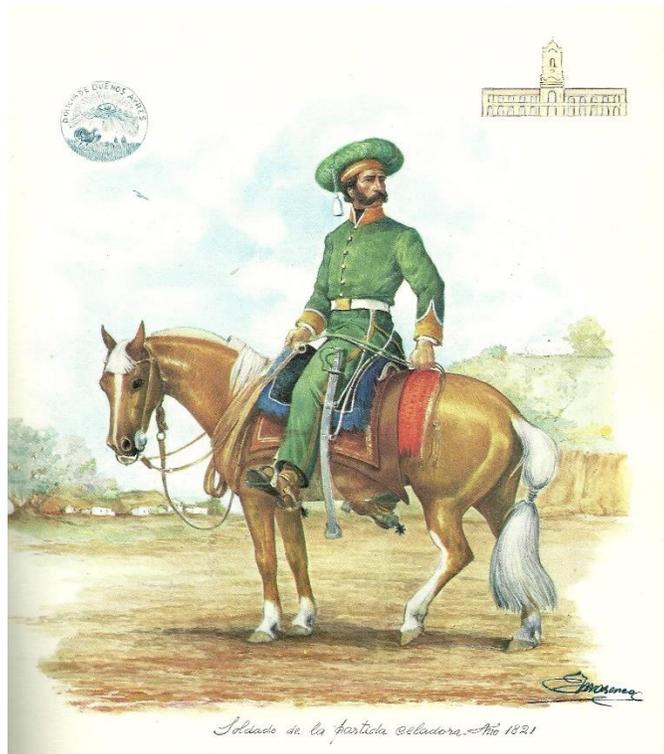


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
ÁREA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN HISTORIA  
TESIS para alcanzar el grado de MAGÍSTER

## “Policía y construcción estatal.

Higiene urbana, vigilancia y territorialidad en Buenos Aires y  
sus alrededores (1782-1825)”.



*Soldado de la Partida Celadora. Año 1821*  
Lámina de Eleodoro Marenco

**Tesista: Lic. María Agustina Vaccaroni**

**Directora: Dra. María Valeria Ciliberto**

## Índice.

<b>Agradecimientos.....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>I. Aproximaciones al objeto de estudio, estado de la cuestión y aportes teórico-metodológicos.....</b>	<b>15</b>
<i>El interés por el delito, el control y la policía. Historiografía y contextos de     producción.....</i>	<i>16</i>
<i>De la historia política a la historia de lo político y sus actores.....</i>	<i>21</i>
<i>El derecho como norma y el derecho como práctica.....</i>	<i>29</i>
<i>Criminalidad, mecanismos de control y policía.....</i>	<i>34</i>
<i>Un breve repaso: objetivos, fuentes y período.....</i>	<i>44</i>
<b>II. La policía y el proceso de territorialización. Un proyecto de medio siglo .....</b>	<b>48</b>
<i>Algunas precisiones conceptuales: territorialidad, jurisdicción, Estado y     policía.....</i>	<i>50</i>
<i>El contexto reformista y las nuevas configuraciones espaciales.....</i>	<i>60</i>
<i>Los alcaldes de barrio y los cuarteles: del Cabildo a la Policía.....</i>	<i>71</i>
<i>Poder, función e institución policial al servicio de la territorialización.....</i>	<i>77</i>
<i>Algunas reflexiones provisorias .....</i>	<i>91</i>

<b>III. De la intendencia al Departamento: recursos, materialidad y funciones.....</b>	<b>93</b>
<i>La ampliación de tareas de la función policial a través de la normativa.....</i>	<i>96</i>
<i>El crecimiento de la estructura policial: recursos humanos, materiales y dotaciones.....</i>	<i>108</i>
<i>Hacia el crecimiento de la institución: tareas, recursos y efectividad.....</i>	<i>121</i>
<b>IV. Las prácticas policiales, un puente entre vigilados y vigilantes.....</b>	<b>123</b>
<i>¿Quiénes vigilan y quiénes son vigilados?.....</i>	<i>125</i>
<i>Las prácticas policiales, un puente entre vigilados y vigilantes.....</i>	<i>135</i>
<i>Perfiles, prácticas y mediación como dispositivo policial.....</i>	<i>142</i>
<b>Reflexiones finales: pervivencias para el cambio.....</b>	<b>143</b>
<b>Apéndice: Notas sobre nuestro uso de las fuentes.....</b>	<b>153</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>160</b>
<i>Fuentes primarias.....</i>	<i>160</i>
<i>Fuentes secundarias.....</i>	<i>162</i>

## Agradecimientos.

Todo acto de escritura conlleva un acto para interpretar al mundo. Esta interpretación la hacemos bajo condiciones sociales determinadas, específicas, que orientan, aunque no lo sepamos con plena conciencia, nuestras preocupaciones, intereses, preguntas e ideas. Desde allí, el recorrido es sinuoso, contradictorio, a todas luces provisional, en tanto reflexionar y repensar sobre lo que hacemos / escribimos / practicamos es, por suerte, casi intuitivo, aunque lo que viene después -la sistematización, el método, la ciencia- no lo sea. En este interpretar al mundo con esta perspectiva combinada, intuitiva y racional al mismo tiempo, es que se originan, entre otras tantas cosas, las reflexiones histórico-historiográficas, como la que nos proponemos aquí.

Eco dice que “el lenguaje de tesis es un metalenguaje, es decir, un lenguaje que habla de otros lenguajes”<sup>1</sup>. Lenguajes lejanos en el tiempo y espacio, que emergen de formaciones sociales y económicas diferentes con prácticas y representaciones distintas. Metalenguaje atravesado por ciertos contextos de producción y por los alcances subjetivos de las colaboraciones de quienes rodean al “escribiente”. Por ello, no está de más destacar que el siguiente estudio, lejos de constituirse como una serie de especulaciones individuales, es el resultado de un trabajo colectivo. El mismo se ha desarrollado en el marco de dos becas de investigación, la primera de iniciación a la investigación otorgada por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) en abril de 2014, y continuada en una segunda instancia a partir de abril de 2017, ahora como beca doctoral. El camino ha incluido la defensa de la tesis de Licenciatura en Historia en 2015, y ahora prosigue con esta tesis de posgrado, para alcanzar el grado de Magíster en Historia. La culminación “interina” –porque no creemos que nuestras conclusiones lleguen en algún momento a ser definitivas- nos proponemos, será la defensa de la tesis de Doctorado en Historia, que actualmente cursamos también en la UNMDP.

---

<sup>1</sup> Eco, H. (1982) *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Barcelona: Gedisa, p. 184.

En este camino, la labor colectiva fue variada pero constante. Desde afuera, el trabajo en investigación histórica puede ser percibido y catalogado como solitario; sin embargo, en nuestro caso, no podríamos haber concretado este ejercicio de investigación sin la ayuda, las críticas, los consejos, correcciones, los amables préstamos de libros, entre otros, de un arco vasto de personas, amigos, colegas, compañeros. La primera mención es a la Dra. Valeria Ciliberto, directora de esta tesis y de las becas mencionadas, que desde el año 2010, cuando asistimos por primera vez en una adscripción en su cátedra, viene lidiando con paciencia y tenacidad con preguntas, ideas, derivaciones y a veces inconstancias. Siempre acompañando la senda, nunca imponiendo, sino explicando, en reiteradas ocasiones, las mejores maneras de continuar la investigación y la escritura. A través de ella surgió la integración en el Grupo de investigación “Problemas y debates del siglo XIX”, dirigido por la Dra. Valentina Ayrolo y radicado en el CEHis, nuestro centro de estudios que viene incrementando su actividad de forma exponencial en los últimos años. Mediante un seminario interno que se viene realizando de forma permanente hubo oportunidad de leer a colegas, dar a conocer borradores de artículos y capítulos, y recibir sugerencias bibliográficas, consejos sobre el archivo y buenos mates.

Durante la cursada de la Maestría pudimos también acceder a nuevas bibliografías que los profesores internos y externos nos facilitaron. Muchos de ellos también tuvieron palabras de orientación sobre este estudio en torno a la policía que, para fortuna, suscitaba mucha atención en varios de ellos. Muchos de los trabajos que fueron presentados como finales en los seminarios del posgrado sirvieron para dar forma final a ponencias que luego presentamos en ya tradicionales congresos locales pero también en jornadas especializadas sobre el tema como el Seminario sobre delitos, policías y justicias en América Latina, que nos habilitó a escuchar y ser parte de diálogos con investigadores de la talla de Diego Galeano, Lila Caimari y Osvaldo Barreneche, entre otros. Este último también tuvo palabras de aliento y consideraciones más que interesantes para nuestro trabajo en las Jornadas de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho, no sólo reconocidas por su calidez, sino por el intenso intercambio historiográfico. Allí también los doctores Melina Yangilevich y Agustín Casagrande –en el caso de Agustín también respondiendo generosamente todas mis dudas por mail- tuvieron comentarios que abrieron nuevas preguntas y perspectivas. No podemos olvidar los intercambios con pares que se encuentran en nuestras mismas instancias de

investigación, que calmaban nerviosismos y también tenían consejos y recomendaciones para compartir.

Llegando a este punto quisiéramos volver a destacar que no hay trabajo que no responda a un escenario colectivo y que no esté atravesado por las luchas sociales, conflictos y tensiones del momento en que se escribe. En nuestro caso, el escenario colectivo estuvo marcado por dos espacios fundamentales en un período particular: la escuela secundaria donde conocimos a la Historia y a la política, y la Facultad de Humanidades en donde profundizamos sobre ambas cuestiones. Estos dos terrenos en los que transitamos pocos años después del Argentinazo del 2001 contribuyeron a delinear nuestras áreas de interés. Los amigos que recorrieron el camino desde allí siempre motivaron la continuidad en la exploración de la Historia y de la política. Es su entera responsabilidad que nos hayamos abocado a conocer el mundo de esta manera particular. Dentro de estos amigos y compañeros, cabe una mención especial a Natalia, que confeccionó las intervenciones hechas en los planos presentes en este trabajo.

Y que hubiera sido de este par pasional de Historia y política sin los padres, desde siempre hablando de lo que sucedía en el mundo o llevándonos a conocer lugares en donde los trabajadores se organizaban frente a las penurias que quería imponerles el gobierno de turno. Luego siguió también el par hermano, preguntando y acompañándome muchas veces a cuanta movilización hubiera.

Sin una y sin la otra, sin este recorrido no hubiera llegado a la definición política que hoy da sentido a nuestra existencia. Y no se hubiera llegado al compañero de vida que tenemos, que comparte la pasión y la razón de la política, y acompaña –y “aguanta” para decirlo coloquialmente- la curiosidad sobre la Historia. La soledad de quien se dedica a la investigación, entonces, no es tal. Y por suerte, porque en parte el trabajo en sentido social es lo que nos define como humanidad. Que el trabajo este hoy en día destinado a la concreción de beneficios para unos pocos es circunstancial. La lucha política y teórica para conocer los resortes sociales que nos conforman en la actualidad es también una parte de esta investigación y de las que, esperamos, vendrán. Esa es nuestra interpretación del mundo.

## Introducción.

Como parte de una revisión más general sobre las formaciones autoritarias y el terrorismo de Estado de la segunda mitad del siglo XX en América Latina, se ha generado un mayor interés por llevar adelante estudios en torno a las fuerzas represivas, y en particular sobre la policía. Esto se ha conjugado, a nivel occidental, con un contexto de cuestionamiento a la autoridad pública a partir de los años '60 y '70, que mostró el comienzo del fin del llamado Estado de Bienestar que se había propuesto reorganizar al régimen capitalista y a la democracia liberal seriamente lesionada luego de la II Guerra Mundial. Marcado por movimientos como el antibélico en Estados Unidos<sup>2</sup>, y rebeliones como el Mayo Francés de 1968, el Otoño Caliente Italiano de 1969, o más acá, el propio Cordobazo, este cuestionamiento al *status quo* también tuvo su reproducción en los Estados obreros del este, con casos como el movimiento estudiantil y obrero de Hungría que impugnó al régimen estalinista en 1956 y luego la más reconocida Primavera de Praga.

En Argentina, la transición democrática permitió buscar y revisar las razones por las cuales se habrían podido cometer crímenes tan sanguinarios como los ocurridos durante la última dictadura cívico militar, y también durante el período previo, aquel de las tres A. Más recientemente, también en nuestro país, diversos casos de represión y brutalidad policial, como el asesinato de Maxi Kosteki y Darío Santillán en 2002, la desaparición de Luciano Arruga en 2009, sumado a episodios constantes de gatillo fácil, han completado un panorama que puso a la policía en el ojo público, haciéndola objeto de reformas continuas, provenientes de los diferentes gobiernos que se han sucedido en los treinta años posteriores al fin de la dictadura.

Los últimos veinte o quince años han sido testigo del traslado de estas preocupaciones al ámbito académico nacional, en algunos casos convirtiendo a la mencionada academia en

---

<sup>2</sup> Reiner, R. (2010) *The politics of the police*. Oxford: Oxford University Press, p. 9.

consultora de distintos organismos de seguridad, estrechando sus lazos con la política<sup>3</sup>. A partir de los '90 en especial, se apoyaron reformas que tendieron a “romper con el sistema de instrucción ‘endopolicial’, cerrado sobre sí mismo y reticente a los entrometimientos foráneos”<sup>4</sup>. Los estudios sobre mecanismos y dispositivos de control, sobre las relaciones entre derecho, justicia y policía, y de éstos con los subalternos han crecido y colaborado con la conformación de un campo de análisis que, poco a poco, comienza también a dar lugar a estudios que privilegian a la policía como objeto de análisis principal. Primero volcados a los momentos de profesionalización / especialización de la policía en la Argentina decimonónica y de principios del XX, también explorando la conformación de una cultura criminal y una cultura policial, sus tensiones y complementariedades. Luego examinando los modos en que se ejercía el control en los momentos de cambio desde el Antiguo Régimen hacia formaciones transicionales más contemporáneas, la cantidad de estudios se ha acrecentado de forma exponencial.

Este trabajo, si bien expresa una combinación de líneas de investigación en su marco teórico y metodológico, se inserta, en forma general, en el devenir de este campo de estudios, que tiene como objetivo más amplio discutir con la historia policial tradicional, fuertemente volcada al análisis normativo y de los grandes personajes que moldearon a la policía en el país. A las historias institucionales de la policía, diseñadas para resaltar sus logros y justificar sus acciones, queremos oponerle la construcción de una historia socio-política de la policía, como contribución a un campo renovado en los últimos quince años. Nuestro problema específico, esto es, nuestra pregunta rectora está asociada a la configuración de las primeras formaciones policiales en Buenos Aires; nos proponemos estudiar su proceso inicial de institucionalización para el caso porteño, esto es, su génesis entre fines del siglo XVIII y las

---

<sup>3</sup> Por caso, la Dra. Sabina Frederic, investigadora del CONICET y una referente en la investigación etnográfica de policías y militares, fue subsecretaria de formación del Ministerio de Defensa entre 2009 y 2011, y el Dr. Marcelo Sain, antes y después de su actuación como diputado, estuvo involucrado en diferentes niveles de gobierno: fue viceministro de seguridad bonaerense entre 2002 y 2005, titular de la policía aeroportuaria y en 2015 fue nombrado al frente de la Escuela Nacional de inteligencia de la AFI (ex Side).

<sup>4</sup> Barreneche, O. y Galeano, D. (2008) “Nota sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX” en: Masquelet, H. (Dir.) *Cuadernos de Seguridad n° 8*. Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, p. 106.

primeras décadas del XIX. Buscamos reconstruir la genealogía más temprana de una policía que durante el siglo XIX y, en especial, durante el siglo XX actuará en forma paralela y conexas entre dos registros: las tensiones de la vigilancia y el control sobre los sectores subalternos, por un lado, y la tensión entre la obediencia y la autonomía con respecto a los gobernantes, por el otro. Por esto, nos interesa rastrear los elementos que conformaron las primeras concepciones, estructuras y prácticas de policía en una de las ciudades que tendrá un protagonismo particular en la fabricación de un orden social y político durante el período de revolución y guerra a inicios del siglo XIX.

Con marchas y contramarchas, la policía acompaña un proceso de construcción de largo aliento en torno a la estatalidad en el territorio rioplatense que luego de la *vacatio regis* de 1808, ocasionada por la abdicación de Fernando VII capturado en manos de Napoleón, y enseguida de la Revolución de Mayo de 1810 debe contener “el fenómeno jurídico y vincularlo estrechamente al titular del poder”<sup>5</sup>. El caso de Buenos Aires permite ver este proceso, al mismo tiempo en que condensa distintas iniciativas que habían tenido su origen en la propia península ibérica y en algunos de sus dominios americanos más importantes como Nueva España. La génesis policial en Buenos Aires se produce, entonces, en un período de transición, en donde nos encontramos con formaciones económico-sociales contradictorias, que compendian cambios en todos los sectores sociales actuantes y transformaciones económicas e institucionales constantes que están lejos de presentarse como una linealidad de políticas. Entonces, a las paulatinas mutaciones que venían ensayándose desde las Reformas Borbónicas, se la suma el estallido que genera la ruptura del vínculo colonial y la desarticulación de lazos que mantenían una cierta unidad de regiones, instituciones y autoridades bajo la monarquía española y católica. Buenos Aires, ocupando un lugar de liderazgo en el movimiento de independencia rioplatense, experimenta los intentos por recomponer una autoridad sobre nuevas bases, intentando recuperar una articulación territorial bajo su ala, como señalan Sábato y Ternavasio<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Grossi, P. (2003) *Mitología jurídica de la Modernidad*. Madrid: Trotta, p. 33.

<sup>6</sup> Sábato, H. y Ternavasio, M. (2015) “De las repúblicas rioplatenses a la república argentina. Debates y dilemas sobre la cuestión republicana en el siglo XIX” en: González Bernaldo, P. (Dir.) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y aproximaciones*. Buenos Aires: FCE, pp. 237-272.

El análisis sobre la institucionalización de la policía, en este contexto, comprende no sólo el estudio de la normativa, sino también un examen sobre las nociones, prácticas y contextos que la informan en un período de convulsiones y transformaciones de diverso tipo. Nuestro período de estudio es particular debido a que se apoya primeramente en el desarrollo de la propia policía y por ende se aleja de la clásica periodización política que nuclea la ruptura de los espacios hispanoamericanos con la metrópoli como eje. En nuestro caso, el inicio del análisis se corresponde con las primeras formaciones y concepciones policiales que, para el ámbito porteño, datan de los años en que se suceden las Reformas Borbónicas. Estas primeras formaciones se imbrican con otros dispositivos de control, como los Bandos de buen gobierno<sup>7</sup>, que configuraban la administración y el gobierno raso de la ciudad. Actualizando un planteo de Tau Anzoátegui, Sidy nos comunica que los bandos de gobierno reflejaban “el ‘nivel más popular’ del ordenamiento jurídico, tanto porque se aplicaban a todos los grupos sociales como porque el conocimiento de sus normas llegaba a los distintos estratos de la sociedad. Precisamente por ello es el nivel de legislación que más pudo influir sobre la conducta de la población analfabeta”<sup>8</sup>. A su vez, la policía seguirá interrelacionada con las justicias, mecanismo de control por excelencia, a lo cual también debemos sumar las parroquias para el ámbito urbano y rural que, entre otras cosas, cumplían funciones de vigilancia sobre la población pobre.

Debido a esta especificidad, se impone el inicio de nuestras indagaciones no con la Revolución de 1810, sino en la década de 1780, que ve nacer la figura de las Intendencias en el Río de la Plata. No casualmente, la primera formación policial en la urbe porteña será la Intendencia de Policía de 1799. La misma trascenderá los años de dominio español, reconfigurándose en el marco de los primeros años de la Revolución. Sus bases serán un insumo para repensar esta institución en el período rivadaviano, al menos hasta que la

---

<sup>7</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de Argentina*. La Plata: Al Margen, p. 93.

<sup>8</sup> Sidy, B. (2011) “Crecimiento y control de la vida urbana. Un análisis de los bandos de gobierno en el buenos aires colonial (1742-1762)” en: *CUADERNO URBANO. Espacio, cultura, sociedad n° 10*, Vol. 10, pp. 48-49. También se puede consultar el estudio pionero de Tau Anzoátegui, V. (1992) "Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica" en: Tau Anzoátegui, V. *La ley americana en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

estructura policial inicial, volcada fuertemente al ámbito urbano, pase a deslindarse del mismo y de lugar a su formación como un dispositivo de control con un carácter de mayor independencia en la campaña.

En este punto, es necesaria una aclaración: si bien hablamos del proceso de institucionalización como marco general, a lo largo del trabajo utilizamos el concepto de dispositivo en detrimento de institución o estructura para caracterizar a las formaciones policiales que van estableciéndose. En primer lugar, consideramos que el proceso de institucionalización es aquel del dispositivo de control policial en su conjunto; esto implica, primero que existen otros tipos de dispositivo de control como ya dijimos, y segundo, que la institución policial es parte del propio dispositivo al que referimos, pero que se integra con proyectos, ideas, iniciativas y tensiones provenientes de otros ámbitos político-institucionales. Esto mismo, a su vez, se complementa con las prácticas policiales, las concepciones político-jurídicas que las moldean, los sujetos intervinientes, los recursos humanos y materiales de la policía, las relaciones con sus vigilados y con otras formaciones institucionales del momento, sus reglamentos y tareas. Este desarrollo conlleva una tensión entre la función policial, más propia de un orden jurídico-político de Antiguo Régimen y asociada a la “manera de gobernar”<sup>9</sup>, y la institución policial que, no sin conflictos, deriva finalmente en la que conocemos actualmente como ostentadora del monopolio de la fuerza estatal.

Por eso, el proceso de institucionalización del dispositivo policial que abordamos requiere analizar su trayectoria desde sus primeras formaciones con las Reformas Borbónicas y el modo en que va desplegándose en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, en su articulación con las políticas que los configuran en el período que cerramos aquí con el fin del “núcleo duro” de las reformas sucedidas con el proyecto rivadaviano. Esto requiere de la reconstrucción de sus nociones, mecanismos y prácticas, tanto las de intervención social como aquellas de corte territorial, urbanas y suburbanas. Dicha reconstrucción intenta responder a las primeras preguntas que nos hemos hecho sobre la policía: ¿Cuáles eran los rasgos del dispositivo de control policial? ¿Quiénes oficiaban como sus líderes? ¿Quiénes eran sus auxiliares y subalternos? ¿Respondían a algún proyecto político particular? ¿Qué

---

<sup>9</sup> Foucault, M. (2006) *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: FCE, p. 357.

funciones desempeñaba? ¿Quiénes eran objeto de su control y vigilancia? Estos interrogantes nos posibilitan la entrada en otros problemas que nos han llevado a desarrollar nuestra hipótesis.

¿Qué tipo de concepción jurídico-política informó a la policía en estos años? ¿Es posible pensar un dispositivo policial borbónico, diferenciado de otro revolucionario y de otro rivadaviano? ¿Qué continuidades y qué ruptura podemos identificar? ¿Cuáles son las prácticas que llevan adelante y cómo se relacionan con la normativa? Creemos que las diferencias en los recursos policiales, en sus reglamentos, en sus tareas son importantes pero que se asientan en una conceptualización jurídico-política “base” -de una cierta matriz conceptual-, manteniendo así una continuidad en este aspecto, que permite el desenvolvimiento del dispositivo de control policial en los años que estudiamos aquí. Durante el período 1782-1825, se configuran las primeras estructuras policiales, adquiriendo diferentes formas de organización –jefes, auxiliares, celadores, reglamentos, presupuesto-. La ejecución del poder policial pone en marcha prácticas policiales que muestran la combinación de viejos y nuevos modos de controlar, pero se asientan y valen de rasgos pertenecientes a un ordenamiento jurídico-político que pone el acento en la buena moral, en el individuo que la garantiza, en la confianza y virtud que inspira, en el conocimiento del terreno y la población a la que se vigila. Estos rasgos bien remiten a una sociedad que aún no ha desembarazado de su concepción corporativa, antidoral, en la cual se concebía a “la familia, el gobierno y el control social como parte de una misma lógica cultural y de derecho”<sup>10</sup>. Las prácticas policiales, por ende, cristalizan esta yuxtaposición dando lugar a un poder de policía que avanza sobre el control poblacional pero valiéndose de la confianza que generan sus miembros para concretarlo. Estas mediaciones hacen posible el desarrollo de la policía y su efectividad que, si bien es cuestionada por muchos actores debido al aumento de la criminalidad en estos años, no deja de ser importante como vemos en las múltiples intervenciones y ámbitos de los que es parte la policía.

Con el objetivo de verificar esta hipótesis organizamos este estudio en cuatro capítulos, acompañados, luego de las reflexiones finales –finales por su ubicación y no por concluyentes-, por un anexo metodológico. En el primer capítulo damos cuenta del recorrido

---

<sup>10</sup> Zamora, R. (2017) *Casa poblada y buen gobierno. Oeconómica católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII*. Buenos Aires: Prometeo, p. 24.

historiográfico y de las vacancias que nos ha mostrado, permitiendo delimitar nuestro objeto de estudio y el problema principal a abordar. Recuperamos allí los aportes de la historia política renovada, de la historia social y de la justicia, y de la historia crítica del derecho que se han conformado como la matriz teórica de este trabajo. También explicitamos nuestros objetivos y la metodología que prima en el estudio. En el segundo capítulo, abordamos el medio siglo de políticas de territorialización y su relación con la conformación de elementos del dispositivo de control policial que examinamos desde la década de 1780 hasta fines del período rivadaviano. Allí damos cuenta, además, del escenario social, económico, geográfico y demográfico en el que se asientan los primeros ensayos policiales. Ya mostramos allí un aspecto de esta continuidad que sostenemos en nuestra hipótesis. El tercer capítulo invita a una periodización diferente, ya que se centra en el análisis de la estructura de la policía que sólo observamos a partir de la Revolución de Mayo. Normativa, recursos materiales y humanos, y la relación con el poder ejecutivo son los ejes que estructuran el capítulo, y que permiten ver, asimismo, una persistencia en las tareas y funciones policiales, tendientes a una ampliación de las mismas. Finalmente, nos adentramos, en el cuarto capítulo, en las prácticas policiales, observando las tensiones y contradicciones entre normativa y prácticas, y en especial, examinando de qué modo estas últimas se asientan aún sobre elementos antiguo regimentales en virtud de los cuales la policía se desenvuelve en el contexto político del momento, marcado por la convulsión económica, política y social.

Agregamos luego de nuestras reflexiones, que como señalamos son todo menos definitivas y que abren el camino para los problemas que queremos abordar en la tesis doctoral, un anexo metodológico en donde hacemos un análisis de las fuentes que utilizamos –que incluyen reglamentaciones, ordenanzas y otro tipo de normativa, partes del día de la policía y juicios criminales que se complementan con actas del Cabildo, censos y planos-. Allí emprendemos algunos planteos sobre el necesario entrecruzamiento de fuentes que requiere no sólo nuestro objeto de estudio en sí, sino, particularmente, la perspectiva social-política por la que abogamos. Asimismo, damos cuenta de los rasgos de los diversos documentos que usamos y del doble registro que muestran: lo que se pretende de la policía y lo que efectivamente hace.

El andamiaje que presentamos en los párrafos anteriores y que desarrollaremos a partir de aquí tiene como objetivo dar cuenta de la génesis de un dispositivo de control que ha sido

controversial desde su inicio y que hoy continúa siendo escrutado por el público general. La elección de este tema y este objeto nos impone una toma de posición que, de ningún modo en detrimento de la científicidad y profesionalización que ha ganado nuestra disciplina, plantea una lucha política. El derrotero político de la Argentina desde los primeros años del siglo XXI -“fueron las propias necesidades materiales las que le recordaron a nuestro pueblo el derecho a la revolución”<sup>11</sup>, a la rebelión, a la protesta, y a la organización- que ha incluso cuestionado quién debe ostentar el poder del Estado –el mundialmente conocido “que se vayan todos”- nos asigna una responsabilidad a todos quienes pretendemos dedicarnos a la investigación. En nuestro caso involucra conocer cómo se forma una porción de las fuerzas de seguridad que en la actualidad protegen al poder político y al poder económico de unos pocos sobre unos muchos.

---

<sup>11</sup> Schlez, M. (2010) *Dios, Rey y Monopolio. Diego de Agüero y la contrarevolución en el Río de la Plata tardo colonial*. Buenos Aires: RyR, p. 8.

## **I. Aproximaciones al objeto de estudio, estado de la cuestión y aportes teórico-metodológicos.**

En este capítulo introductorio realizamos un recorrido por los elementos teóricos y los aportes historiográficos que permiten comprender el modo en que se desarrolla nuestro análisis. Además de dar lugar a que el lector pueda advertir las contribuciones que nos han permitido pensar a la policía y sus avatares entre los años que corren entre 1782 y el primer lustro de la década de 1820, nos parece interesante dar cuenta de las dificultades y desafíos que se han presentado en el estudio de un objeto que ha sido abordado, de una u otra manera, por autores de la talla de Osvaldo Barreneche y Diego Galeano, entre otros. El recorte sobre un espacio y un período particular nos permite abrir camino a indagaciones que siguen y, esperamos complementen, muchos de sus planteos. Pero especialmente, es la atención puesta sobre un problema específico, esto es, los momentos genéticos de institucionalización de un dispositivo de control policial en la ciudad y suburbios de Buenos Aires, lo que, creemos, puede aportar sobre nuestro objeto, englobado en temáticas más generales como el delito, la criminalidad y el control, cuyos avances historiográficos han sido muchos en los últimos quince años.

La institucionalización del dispositivo policial en Buenos Aires, durante lo que es posible referir como su período formativo, tendrá lugar en el marco de formaciones socio-económicas signadas por un escenario tumultuoso y transicional en donde existen rasgos políticos, institucionales y económicos combinados, en algún punto provisionales, que se desarrollan al calor de la *vacatio regis* a partir de 1808, pero que ya asomaban en relación a la expansión comercial, demográfica y territorial de Buenos Aires, y la lenta y dificultosa conformación de un mercado de trabajo. El proceso de institucionalización entendido en términos de fundación e instrucción policial, de legitimación de un dispositivo de control particular, se desenvuelve, de este modo, en el marco de una tensión entre la noción de función y la noción de institución, rubricadas por la continuidad de un orden jurídico-político que moldea las prácticas policiales en momentos de convulsión política y social.

Trataremos de comprender a la policía del período propuesto en su propio marco de referencia, sin dejar de lado por esto la instrumentalidad de planteos teóricos y metodológicos que nos han ayudado a acercarnos a la problemática y al objeto. Como veremos más adelante, no tendemos al análisis puramente institucional, ni tampoco centrado en los resortes represivos de la policía, sino que pretendemos examinarla en sus diferentes aristas atendiendo a una mirada que integre aquello que surge “desde abajo” y “desde arriba”. La combinatoria entre estos dos registros es lo que posibilita observar a la policía del período como un producto de diferentes elementos que se combinan, dando fisonomía a nuestro objeto a través de diversas configuraciones, entre los que se encuentran el análisis institucional, social, político y jurídico, a partir de los cuales es posible construir una historia socio-política de la policía.

En el presente capítulo, comenzamos con una breve introducción sobre los contextos de producción en donde insertamos nuestro estudio, para luego pasar a examinar los aportes y problemáticas planteadas por tres líneas historiográficas, sus problemas y preguntas principales. Iniciamos explorando la cuestión del Estado y la policía a partir de la historia política renovada, para continuar inspeccionando las relaciones entre justicia, subalternos y policía a partir de la historia social de la justicia. Por último, nos apoyamos en la historia crítica del derecho para reconstruir las tensiones y complementariedades entre un orden jurídico-político antiguo regimental y la configuración de dispositivos policiales en torno a las tentativas de erradicar la creciente criminalidad y delitos en la ciudad y sus alrededores.

### ***El interés por el delito, el control y la policía.***

#### ***Historiografía y contextos de producción.***

Para dar inicio al análisis siempre es un paso obligado repasar y revisar los aportes que han permitido elaborar nuevos interrogantes sobre un problema específico. En nuestro caso particular, este recorrido puede aparecer como sinuoso. Antes que una desventaja, en este trabajo lo consideramos un valor, porque nos ha permitido tanto conocer las colaboraciones que se han hecho desde diferentes áreas a una problemática común, como arribar a la conclusión de que nuestro examen sobre la policía cobra sentido, entre otras cosas, en tanto

se vale de un marco teórico y conceptual ecléctico. Al tratar con dispositivos de control social, y en especial con la policía consideramos necesarias diversas aclaraciones y definiciones al respecto. Estas han sido tomadas y reconstruidas gracias a las lecturas hechas sobre referentes de la historia social, de la historia del derecho y de la historia política -todas ellas en sus versiones renovadas- que focalizan tanto sobre el espacio occidental en general, como americano y rioplatense en particular.

El contexto de producción de las diversas y nuevas miradas historiográficas a las que hacemos mención en este apartado ha estado marcado, desde mitad del siglo XX y a nivel occidental, por las consecuencias de la II Guerra Mundial, tanto en los aspectos económicos como en los políticos. Las ciencias sociales en general y la Historia en particular han tomado un lugar preponderante como complementos de la política en sentido amplio, de las propias políticas públicas, del conocimiento sobre el pasado con el objetivo de no volver a repetir dictaduras, guerras y masacres.

En especial luego del auge de la bipolaridad y a partir de los años '60, una serie de eventos sísmicos en términos políticos ha impulsado el redireccionamiento de ciertos intereses académicos en las ciencias sociales. Desde las irrupciones de los jóvenes y trabajadores en el Mayo Francés, la influencia del cataclismo que significó la Revolución Cubana, hasta los distintos modos en que se produjo la descolonización de algunos países africanos, el problema del sujeto político y de su agencia ha cobrado una importancia notable en el marco más grande de la crisis del funcionalismo, el estructuralismo, y los grandes relatos teórico-históricos que habían poblado la escritura historiográfica de las primeras décadas del siglo XX. Es en este sentido que Altamirano refiere a lo que denomina como Nueva Historia Política, y que ubica a partir de los años '90; para el autor, la caída de los grandes paradigmas y un avance de la pluralización en los problemas a abordar han llevado a que, en base a la convergencia de diferentes preocupaciones, se produzca una reaparición de la historia política y de la historia intelectual sin pretensiones de totalidad<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Altamirano, C. (2005) "De la historia política a la historia intelectual" en: *Prismas. Revista de Historia Intelectual* n° 9, pp. 11-18.

De este modo, se ha revalorizado la acción cotidiana de los actores en diferentes procesos políticos y sociales, sus formas de relación a nivel personal y social<sup>13</sup>, conformándose como aspectos de gran interés en el estudio de desarrollos políticos, institucionales y económicos más amplios. Siguiendo este planteo, Nugent y Joseph, aunque refiriendo al espacio mexicano en los primeros momentos del siglo XX, señalan que la lucha por el poder y las formaciones estatales no están apartadas de las acciones que realizan los subalternos en momentos de cambios sociales, económicos y políticos. Los autores remarcan que

If the relations between popular and dominant cultures are constantly shifting and are part of the everyday struggle for power, then a study of popular culture can only be conducted alongside or in concert with a study of dominant culture and an examination of power itself, and particularly those organizations of power that provide the context for ‘everyday struggle’<sup>14</sup>.

Los autores apuntan que “the state is not a thing, an object you can point to”<sup>15</sup>, aludiendo a una perspectiva relacional que atiende a los ensayos, las negociaciones y tensiones entre diferentes actores como parte fundamental del proceso de construcción de formaciones estatales y de sus espacios institucionales.

En el caso concreto de la policía, el interés por su estudio ha derivado también en un abordaje que complejiza su desarrollo más allá de la normativa y lo institucional, incluyendo un enfoque sobre los hombres que la componen y sus prácticas. A esto ha contribuido una mirada sobre la acción policial en relación a su rol político y represivo en la historia reciente, tanto latinoamericana como argentina. Bien señala Caimari que “el giro represivo de las policías contemporáneas (las de la década de 1970 en particular) ha moldeado de forma

---

<sup>13</sup> Farge, A. (2008) *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Katz.

<sup>14</sup> Joseph, G. y Nugent, D. (2003) “Popular culture and State formation in Revolutionary Mexico” en: Joseph, G. y Nugent, D. (Eds.) *Everyday forms of State formations. Revolution and the negotiation of rule in Modern Mexico*. Duke University Press: Estados Unidos, p. 19.

<sup>15</sup> Joseph, G. y Nugent, D. (2003) “Popular culture and State formation in Revolutionary Mexico”... Op. Cit, p. 19.

excluyente las maneras de pensar el pasado de la institución”<sup>16</sup>. A esta constatación se ha sumado la influencia e introducción de estudios provenientes de otras latitudes<sup>17</sup>, y a la más reciente conformación de grupos de investigación que se abocan al análisis policial y criminal, en vistas a dejar de lado su abordaje sólo formal, para pasar a comprender a la policía en toda su complejidad. Veremos más adelante los diálogos que han permitido una renovación en la historia dedicada a la policía. Por ahora, adelantamos que una motivación clara para este giro se ha relacionado con el crecimiento de las denuncias y movilizaciones contra el gatillo fácil, la paulatina militarización de la policía, y también casos de corrupción, al mismo tiempo en que se generaliza un escenario de violencia en los ámbitos privados y públicos.

Las historias sobre la policía están, entonces, teñidas, de un significado social presente. Su renovación ha sido de las más tardías en parte debido al secretismo de la institución con respecto a los procesos represivos ocurridos bajo regímenes dictatoriales, pero también luego de la vuelta de la democracia. Aun así, el interés es cada vez más notable, y se ha constatado que es necesaria una reevaluación de las formas en que se construyen los dispositivos de control policial, desde el siglo XVIII en adelante para el espacio occidental.

Nuestro estudio propone profundizar sobre el análisis del largo período que antecede a la profesionalización / especialización policial en tanto prevención y erradicación del delito, ocurrida en el territorio rioplatense a fines del siglo XIX. La configuración y reconfiguración de la policía, de las concepciones y nociones sobre el poder policial y de sus prácticas, amparadas en diversas figuras institucionales, toma relevancia en el marco mayor de la construcción de un orden social que deriva, finalmente, en la conformación finisecular del Estado nacional argentino. Por esto, planteamos un enfoque que pone a la policía, su

---

<sup>16</sup> Caimari, L. (2012) *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 20.

<sup>17</sup> En este punto, ha destacado la influencia de la sociología policial con estudios provenientes en especial desde Estados Unidos e Inglaterra, que a partir de los '70 han retomado la investigación de tipo histórica y antropológica sobre la policía. Algunos autores destacados de esta corriente analítica, aunque provenientes de distintos marcos teóricos, son Egon Bittner, David Bayley, Clive Emsley y Robert Reiner. Ver Reiner, R. (2015) “Revisiting the Classics: Three Seminal Founders of the Study of Policing: Michael Banton, Jerome Skolnick and Egon Bittner” en: *Policing and Society: An International Journal of Research and Policy* n° 3, vol. 25, pp. 308-327.

materialidad y sus prácticas como protagonistas, y las integra a un análisis de la edificación contradictoria de la estatalidad en el Río de la Plata. Insertándonos en los esfuerzos por deconstruir las visiones más tradicionales sobre el tema e intentando contribuir a la conformación de una historia socio-política de la policía entre fines del siglo XVIII y durante las primeras décadas del XIX, abordamos nuestro objeto teniendo en cuenta la combinación y yuxtaposición de legados coloniales y nuevas experiencias institucionales y políticas que se reflejan en él. Focalizamos en las interconexiones entre ciudad y suburbios, y en este sentido, examinamos la conformación de un dispositivo territorial y de control, en consonancia con los novedosos objetivos políticos y los intentos continuos por poner en pie un orden social, político y jurídico que sustituya a aquel derrumbado con la crisis monárquica.

Hipotetizamos que el núcleo fundacional de la policía se puede rastrear hasta el período del reformismo borbónico. Pretendemos correr la mirada hacia la continuidad de la concepción jurídico-política, más propia del Antiguo Régimen, que se imbrica en el marco de diferentes estructuras y que combina dicha concepción con objetivos y nociones políticas que comienzan a integrarse en la sociabilidad rioplatense. Dos procesos se mixturán: en términos institucionales, normativos y materiales vemos que hay un traslado y, fundamentalmente, una ampliación de las configuraciones que adopta la policía, sucediéndose desde una Intendencia, a una Jefatura y luego a un Departamento. Mientras tanto, aumentan los recursos a disposición de los jefes de policía y se extiende su jurisdicción desde la ciudad hacia a la campaña. En forma paralela, desde fines de siglo XVIII e inclusive durante el proyecto modernizador de Rivadavia, la policía sigue reuniendo bajo su ala las funciones más vastas del buen gobierno (cuidado de las calles, empedrado, manejo del abasto público) con el desenvolvimiento de tareas específicas destinadas a la vigilancia de sectores concretos (españoles, opositores, negros, vagos y mendigos). La ampliación de su jurisdicción y estructura no imprime un vuelco en las concepciones de policía que siguen vigentes en el período abordado; concepciones de buen gobierno, de cuidado doméstico e higiene urbana siguen informando las prácticas policiales.

Para analizar las trayectorias de los dispositivos de control social policial desplegados en la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, y reconstruir las estructuras, mecanismos y prácticas policiales de intervención social y territorial urbanas y suburbanas, identificando

las concepciones jurídico-políticas que conviven y coexistentes en ellos, debemos, entonces, dar cuenta primero de las trayectorias teórico-metodológicas que abonan a nuestro objeto de estudio. El eclecticismo teórico-conceptual que desarrollamos en los siguientes párrafos es clave para la construcción de una historia socio-política de la policía que puede abordar sus continuidades y cambios en el marco de la transición que sucede entre los intentos reformadores, los experimentos institucionales revolucionarios y el proyecto liberal rivadaviano.

### *De la historia política a la historia de lo político y sus actores.*

El primer interrogante que se presentó al abordar nuestro objeto en un período tan prístino de su desarrollo tuvo que ver con la cuestión del Estado. ¿Cómo estudiar a la policía sin un Estado “moderno” constituido? Esta pregunta nos impuso virar la mirada y nutrirnos de los aportes hechos sobre la construcción de la estatalidad durante el siglo XVIII y XIX, para descentrar aquella concepción sobre las estructuras institucionales de tipo estatal moderno que se extienden luego de la doble revolución, así denominada por Hobsbawm, y que concentran el monopolio de la violencia en un territorio determinado, legitimándose mediante la instrucción y homogeneización de sus pobladores bajo el ala de la nacionalidad.

La renovación de la historia política, alimentada por la vuelta al sujeto ocurrida desde la segunda mitad del siglo XX, ha derivado en su generalización como historia del poder, que sostiene la emergencia de “lo político” como acción, y atiende con esmero a la agencia de los actores. Esto ha sido marcado con fuerza por los estudios de muchos modernistas y americanistas, y ha posibilitado rever los procesos de construcción de estatalidad e institucionalización como resultado de marchas y contramarchas complejas en donde intervienen diferentes sectores, cuyas prácticas informan, en definitiva, la arquitectura institucional resultante. Dichos matices y cuestionamientos introducidos a la idea de Estado, junto con los nuevos enfoques sobre las transformaciones culturales y políticas han sido fundamentales para trasladar las preocupaciones de la historia política desde las instituciones

hacia las prácticas, profundizando el diálogo entre historia política y social<sup>18</sup>, y muchas veces entre historia política e historia del derecho<sup>19</sup>. Garriga resume este viraje planteando que “el desarrollo de la historia política en las últimas tres décadas ha podido resumirse en el tránsito del ‘estudio del poder’ a la ‘política como cultura’”<sup>20</sup>.

La predilección sobre los actores y sus prácticas ha sido especialmente útil para el análisis de los siglos previos a la conformación de una esfera política autónoma. Uno de los aportes más significativos para el espacio hispanoamericano y en particular para el Río de la Plata ha sido el de Chiaramonte. Introducido en el marco de los arduos debates sobre el modo de producción en Hispanoamérica, este autor plantea la noción de región-provincia<sup>21</sup> como forma de sortear la dicotomía que encerraba a diversos estudiosos entre el carácter feudal o capitalista de América Latina durante los años '60 y '70<sup>22</sup>. El cuestionamiento sobre la preexistencia de la nación por parte de Chiaramonte también discute, por elevación, con la “historiografía patria”, cuya piedra angular fue Bartolomé Mitre, quien había visto en las

---

<sup>18</sup> Trabajos pioneros que han marcado, cada uno en su modo, este nuevo camino son *Revolución y Guerra* de Halperin Donghi, cuyas tesis han sido retomadas y desarrolladas por otros tantos autores en los últimos veinte años, y *Modernidad e independencias* de Guerra, que ha señalado un camino para observar desde una nueva perspectiva los cambios acaecidos luego de la crisis monárquica en Hispanoamérica.

<sup>19</sup> Barrera, D. y Dalla Corte, G. (2001) "La Ventana indiscreta. La Historia y la Antropología Jurídicas a través de la emoción de sus textos" en: *Prohistoria* n° 5, Año V, pp. 11-14; Tío Vallejo, G. (2011) "Los historiadores 'hacen justicia': un atajo hacia la sociedad y el poder en la campaña rioplatense en la primera mitad del siglo XIX" en: *Revista de Historia del Derecho* n° 41, pp. 199-212; Tío Vallejo, G. y Barrera, D. (2012) "Historia Política e Historia del Derecho: confluencias, divergencias y resistencias" en: *PolHis Boletín Bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política* n° 10, Año 5, pp. 23-24.

<sup>20</sup> Garriga, C. (2012) "¿La cuestión es saber quién manda? Historia política, historia del derecho y 'punto de vista'" en: *PolHis. Boletín Bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política* n° 10, Año 5, p. 92.

<sup>21</sup> Chiaramonte, J. C (1991) "La cuestión regional en el proceso de gestación del Estado Nacional Argentino" en: *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*. Buenos Aires: FCE, pp. 21-54. Un primer boceto de este trabajo fue presentado en 1981 en México durante el Simposio "La cuestión regional como cuestión nacional en América Latina".

<sup>22</sup> Un resumen sobre el debate de aquellos años entre autores como Assadourian y Gunder Frank se puede consultar en Bosch Alessio, C. (2016) "El debate marxista sobre los modos de producción coloniales latinoamericanos en el seno de la intelectualidad argentina (1890-1973)" en: *Historia y sociedad* n° 31, pp. 75-106.

provincias y, en particular, en la Buenos Aires rosista, los escollos más importantes para la construcción del Estado nación argentino<sup>23</sup>. En el caso de la policía, la discusión en torno a la preexistencia de la nación comporta pensar los dispositivos de control policial en un contexto marcado por la combinación de formaciones económico-sociales que no se ajustan a los esquemas modélicos usados para otros ámbitos.

Para el espacio y período que nos ocupa, diversas temáticas se han abierto camino gracias a esto. Desde la formación de partidos y facciones dentro de cada región, la indagación sobre los proyectos políticos que existían detrás de diversos sectores políticos<sup>24</sup>, hasta la revalorización en torno a la transformación de los lenguajes políticos, la sociabilidad, la reflexión sobre el ideario de los revolucionarios de Mayo<sup>25</sup>, y el interés por las redes personales, comerciales y políticas que permitieron conformar vínculos de poder que accionaron en el marco de la Revolución. Contamos, así, con diferentes estudios cuyo trasfondo refiere a una nueva concepción sobre las formas de construcción de la estatalidad.

En este punto, se destaca el enfoque de redes cultivado, entre otros, por Zacarías Moutoukias que permite reconstruir la diversidad y pluralidad de ámbitos simultáneos en los cuales se desarrolla la acción social y política, haciendo emerger – y no imponiendo– configuraciones políticas complejas, y en definitiva, un orden social específico<sup>26</sup>. Las redes sociales y las redes de sociabilidad han sido el núcleo al que se han trasladado los estudios que antes bogaban por observar el papel de la familia en las instituciones políticas vistas como estructuras<sup>27</sup>. Los canales que configuran las relaciones de poder han sumado a las

---

<sup>23</sup> Chiaramonte, J. C. (1993) "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX" en: Carmagnani, M. (Coord.) *Federalismos latinoamericanos: México/ Brasil/ Argentina*. México: FCE, pp. 81-132.

<sup>24</sup> Herrero, F. (2007) *Movimientos de Pueblo. La política en Buenos Aires luego de 1810*. Buenos Aires: Cooperativas.

<sup>25</sup> Ternavasio, M. (2007) *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*. Buenos Aires: Siglo XXI.

<sup>26</sup> Moutoukias, Z. (2002) "Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750–1760)" en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas vol. 39*, pp. 101-102.

<sup>27</sup> Dalla Corte, G. (2008) "Asociaciones y redes sociales en el proceso de ocupación americano. El español Carlos Casado del Alisal. Entre la papa argentina y el chaco paraguayo" en: Bonaudo, M, Reguera, A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Davila, p. 71.

instituciones colegiadas, de representación, tradicionalmente estudiadas, otras formas de expresión política como las elecciones<sup>28</sup>, los motines, las fiestas<sup>29</sup> y también espacios donde ahora lo político toma preponderancia tales como los cuerpos milicianos y militares<sup>30</sup>. Aportes renovadores referentes a la historia social, la historia urbana y la historia del derecho<sup>31</sup> han posibilitado repensar cuestiones asociadas al orden jurídico y político, a la intervención de diversos sectores en la vida pública, y a los modos y mecanismos debatidos para controlarlos.

De este modo, la idea de relaciones de poder edificadas históricamente y espacialmente, remite a la construcción del Estado visto como un proceso de negociaciones recíprocas entre un poder central en proceso de fabricación y poderes autónomos<sup>32</sup>, distinto a visiones que hablan de una institucionalización arrasadora y despojada de conflictos, o de la existencia de un sentimiento nacional latente pero obstaculizado por diversos factores desde el mismo inicio de la Revolución. Esto ha sido abordado por quienes estudian el Río de la Plata, pero también por quienes se han dedicado al análisis de la monarquía española, con lo cual hoy en

---

<sup>28</sup> Sábato, H. (1999) "Virtudes Cívicas, política criolla" en: Altamirano, C. (Ed.) *La Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires: Ariel.

<sup>29</sup> Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo! La plebe de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo (1810-1829)*. Buenos Aires: Prometeo.

<sup>30</sup> Paz, G. (2008) "El orden en el desorden". Guerra y movilización campesina en la campaña de Jujuy, 1815-1821" en: Fradkin, R. y Gelman, J. (Coords.) *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario: Prohistoria, pp. 83-101.

<sup>31</sup> Fradkin, R. (2009) *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires. 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo; Garriga, C. (2006) "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)" en: *Revista de Historia del Derecho* n° 34, pp. 67-160; Aliata, F. (2006) *La ciudad regular. Arquitectura, programas e instituciones en el Buenos Aires post-revolucionario*. Buenos Aires: UNQ; Agüero, A. (2005) "Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición castellana" en: Yanzi Ferreira, R. (Dir.) *Cuadernos de Historia* n° 15, Córdoba: INHIDE, pp. 127-163.

<sup>32</sup> Annino, A. (1994) "Soberanías en lucha": en Annino, A., Castro Leiva, L. y Guerra, F. X. (Eds.) *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, pp. 229-253; Morelli, F. (2008) "Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo" en: *Historia Crítica* n° 36, pp. 36-57; Bragoni, B. y Míguez, E. (2010) *Un nuevo orden político: provincias y estado nacional, 1852-1880*. Buenos Aires: Biblos.

día es cada vez más común encontrarse con estudios que parlamentan las problemáticas entre el espacio peninsular y el americano<sup>33</sup>.

A su vez, se ha expandido la preocupación por identificar a los distintos grupos y actores que coexisten y luchan en distintos espacios que aparecen ahora como dinámicos, contradictorios pero también complementarios, sin límites estáticos. En este punto, las contribuciones más significativas han provenido de la historia social renovada, desde los legados que han cimentado sus cultores en los '60, hasta la vuelta de la democracia, y que en la actualidad han abierto caminos que ponen en diálogo el examen de las estructuras productivas, demográficas y sociales<sup>34</sup> con los modos en que actores no sólo pertenecientes a las élites configuran prácticas que informan el proceso de construcción estatal y sus formas de desenvolvimiento. La variedad de formas de tenencia y explotación de la tierra y de formas de trabajo que se verifica en el espacio rural bonaerense, conjuntamente con una tendencia muy fuerte a la “campesinización” y las formas alternativas de subsistencia<sup>35</sup>, permiten

---

<sup>33</sup> Waserman, M. (2015) “‘De pueblo en pueblo’. La formación asimétrica como estímulo de los intercambios en los bordes rioplatenses del Antiguo Régimen” en: *Magallánica. Revista de Historia Moderna* n° 2, pp. 155-182; Coronello, R. (2011) “Estrategias familiares en torno a la transmisión del patrimonio: El lugar reservado a la mujer” en: *Temas y perspectivas teóricas de Historia Moderna*, pp. 407 – 415.

<sup>34</sup> Las polémicas sobre la escasez de la mano de obra, suscitadas entre Carlos Mayo, Juan Carlos Garavaglia y Samuel Amaral entre otros grandes referentes en el Anuario IEHS a principios de la década de 1980 son consideradas el punto inicial de la renovación de esta historiografía rural rioplatense. Tal como menciona Eduardo Míguez, los autores adherentes a estas perspectivas se caracterizaron por dejar de lado la discusión sobre modelos interpretativos y teóricos de largo alcance, y por proponer una nueva visión sobre la economía y sociedad rural a través de una intensa labor realizada a partir de fuentes, siendo la naturaleza de la expansión demográfica y productiva producida luego de la creación del Virreinato de la Plata en 1776, el tema central y común de las publicaciones de la década de 1980 y principios de los '90. Ver resumen en Míguez, E. (2000) “El capitalismo y la polilla. Avances en los estudios de la economía y la sociedad rural pampeana. 1740-1850” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 21, 3° serie, pp. 117-133.

<sup>35</sup> Fradkin, R. (1995) “Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 11, 3° serie, pp. 39-64; Fradkin, R. (2009) “Ley, costumbre y relaciones sociales en la campaña de Buenos Aires. (Siglos XVIII y XIX)” en: Fradkin, R. (Comp.) *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires. 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo; Santilli, D. (2017) “La saga continúa. La historiografía rural de la campaña de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX: nuevos aportes” en: Bandieri, S. y Fernández, S. (Coords.) *La*

observar a unos sectores subalternos con un relativo grado de autonomía y posibilidades de negociación ante un “Estado” en construcción que todavía no se preocupaba tanto en oír los reclamos de los dueños de la tierra, según estas interpretaciones. Si bien hoy en día la historiografía reconoce indiscutiblemente la importancia de la acción de dichos grupos, los desacuerdos y debates en torno a la mejor, más adecuada o pertinente forma de categorizarlos y definirlos continúan<sup>36</sup>.

En este marco, las relaciones entre lo rural y lo urbano dejan de ser concebidas como inmóviles; por el contrario encontramos ámbitos en permanente coexistencia, que muchas veces se complementan y cuyas fronteras se desdibujan. Los enfoques de tipo microanalíticos, mayormente centrados en escalas regionales y/o locales son los que prevalecen en este tipo de estudios. La diversidad de categorías socio-ocupacionales que se vislumbran en el espacio rural<sup>37</sup>, sumado a la aseveración de una convivencia, e incluso, una articulación entre la gran propiedad y las pequeñas y medianas explotaciones<sup>38</sup>, y un nuevo enfoque sobre los procesos de proletarización y el entrelazamiento entre unas estructuras que algunos autores denominan como precapitalistas y los avances de formas tendientes a la mercantilización, monetarización y puesta en valor de tierras y recursos<sup>39</sup>, constituyen algunos de sus aportes más destacados.

Este tipo de constataciones han colaborado con una de las eclosiones temáticas de la historia social, la referida a los subalternos como actores necesarios en procesos como el revolucionario. Fradkin y Gelman lo explican claramente señalando que en el momento de convulsión revolucionaria

---

*Historia argentina en perspectiva local y regional Nuevas miradas para viejos problemas.* Buenos Aires: Teseo, pp. 279-316.

<sup>36</sup> Conceptualizaciones como la clase, la subalternidad y lo popular y plebeyo entran en una disputa que no merece ser dejada de lado, pues conlleva una valorización historiográfica y, especialmente, política sobre el análisis de los distintos procesos. Ver Di Meglio, G. (2012) “Introducción” en: *Historia de las clases populares en Argentina.* Buenos Aires: Sudamericana.

<sup>37</sup> Gelman, J. (1998) *Campesinos y Estancieros Una región del Río de la Plata a fines de la época colonia.* Buenos Aires: Los Libros de Riel.

<sup>38</sup> Garavaglia, J. C. (1999) *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830.* Buenos Aires: Ed. De la Flor.

<sup>39</sup> Mayo, C. (1995) *Estancia y Sociedad en la Pampa (1740-1820).* Buenos Aires: Biblos.

“muy rápido se hizo manifiesto que el éxito de la Revolución iba a depender no sólo de su capacidad para asegurarse la obediencia y el consenso de las ciudades y sus élites sino también de la que lograra para movilizar y dirigir a esos vastos y diversos sectores rurales [...] la intensa movilización rural supuso – a un mismo tiempo – un desafío tanto al orden político heredado de la colonia como al que intentaba construir la dirigencia revolucionaria”<sup>40</sup>.

La movilización y participación de los actores subalternos mediatizada por el proceso de militarización<sup>41</sup> también ha abierto nuevas formas de pensar las prácticas de los mismos y sus relaciones con las élites y las formaciones estatales. Se han desarrollado estudios que analizan la movilización política en el marco del contexto de las guerras postrevolucionarias y en su interacción con las autoridades locales y poderes intermedios. La guerra en sus diversos aspectos se propone también como marco de formación y reformulación de las prácticas tanto de los grupos gobernantes y la estatalidad en construcción como de los subalternos<sup>42</sup>.

Un ejemplo no menor de dicho brote temático está constituido por una vasta producción sobre la construcción de la hegemonía rosista en su interacción con los subalternos de la campaña, sean estos pequeños productores, arrendatarios, agregados o comunidades

---

<sup>40</sup> Fradkin, R. y Gelman, J. (2008) *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario: Prohistoria, p. 10.

<sup>41</sup> Halperin Donghi, T. (1972) *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI.

<sup>42</sup> Los estudios recopilados en *Desafíos al Orden* constituyen una referencia clara, abarcando diferentes regiones. Otros aportes relevantes se encuentran en Míguez, E. (2003) “Guerra y Orden social en los orígenes de la Nación Argentina, 1810 -1880” en: *Anuario IEHS n° 18*, pp. 17-38 y en Fradkin, R. (2010) “Las formas de hacer la guerra en el litoral rioplatense” en: Bandieri, S. (Comp.) *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*. Buenos Aires: AAHE – Prometeo, pp. 167-214. También se puede consultar Garavaglia, J. C., Pro Ruiz, J. y Zimmermann, E. (2012) *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, Siglo XIX*. Rosario: Prohistoria. Sobre la cotidianeidad de la guerra se destaca el reciente estudio, con tintes antropológicos, de Rabinovich, A. (2013) *Ser soldado en las Guerras de Independencia. La experiencia cotidiana de la tropa en el Río de la Plata, 1810-1824*. Buenos Aires: Sudamericana.

indígenas<sup>43</sup>. También en períodos previos se han constatado los efectos de la movilización rural y también urbana, incluso en casos alejados de Buenos Aires. Por ejemplo, contamos con estudios en torno al modo en que la guerra en Jujuy afecta al comercio y a las actividades rurales debido a la escasez de mano de obra que genera el reclutamiento<sup>44</sup>.

Estos novedosos aportes conforman, entonces, una parte fundamental de las reflexiones sobre la construcción de la estatalidad, sobre el lugar de la política y de lo político, ya sea desde miradas que apuntan a las instituciones o bien prestando mayor atención a sus canales informales. Lo institucional deja lugar y se interconecta, entonces, con todas las facetas de politización de la vida social, dejando de lado la tradicional división entre lo económico, lo político y lo social, para pasar a entenderlos en una permanente asociación. Fradkin resume lo que motiva estos desarrollos cuando sostiene que entre la Historia política desde abajo y la Historia política desde arriba es necesaria “si no una convergencia, al menos un diálogo abierto entre ambas perspectivas y los modos de emprenderlo. Es claro que ello supone - como se ha señalado- la necesidad de ‘ampliar’ y ‘descentrar’ la sede de lo político”<sup>45</sup>.

La policía se conforma así como parte de la construcción de una estatalidad compleja y contradictoria. Da cuenta de relaciones diversas entre distintos sectores y diferentes espacios

---

<sup>43</sup> Podemos citar a modo de ejemplo a Gelman, J. (1998) “Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña” en: Goldman, N. y Salvatore, R. (Coords.) *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 223-240. La ampliación de las bases de poder rosista ha sido profundizada por el autor en su libro *Rosas bajo fuego. Los franceses Lavalle y la rebelión de los estancieros*, de 2009 (Sudamericana), en donde se desarrolla la acción política de Rosas en el marco de la crisis de su gobierno entre 1838 y 1840, tendiente a resolver los conflictos enraizados en el creciente papel de los subalternos.

<sup>44</sup> En esta línea, algunos autores han podido indagar sobre las motivaciones de la movilización, observando la importancia de diferentes elementos, todos interrelacionados, entre los cuales se encuentran los beneficios materiales (desde vestimenta, carne vacuna hasta privilegios como los fueros), la identificación con conceptos como patria, cuya resignificación se produce en el mismo contexto de la movilización, y la adhesión a una causa particular. Ver Mata, S. (1999) “Tierra en armas. Salta en la revolución”, en Mata, S. *Persistencias y cambios: Salta y el noroeste argentino, 1770-1840*. Rosario: Prohistoria, pp. 149-176; y De la Fuente, A. (1998) “‘Gauchos’, ‘Montoneros’ y ‘Montoneras’” en: Goldman, N y Salvatore, R. (Coords.) *Caudillismos rioplatenses... Op. Cit*, pp. 267-292.

<sup>45</sup> Fradkin, R. (2011) “Los actores de la revolución y el orden social” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 33*, 3° serie, p. 3.

institucionales, que ahora aparecen como visualizadores de los conflictos y las luchas entre diferentes grupos, en parte, gracias a estas nuevas miradas sobre las formaciones estatales y su desenvolvimiento. Veamos ahora, el espacio referido a las justicias, que en los últimos años se ha desarrollado como un área particular de investigación de la Historia social, y que, en el período trabajado, se encolumna como una de las formas que asume el gobierno y también como mecanismo de control y, a la vez, de resistencia. Ya no se considera ámbito exclusivo de los grupos dominantes, sino forma de relación entre diversos actores, cuyos espacios de movilización van desde la participación militar y electoral hasta la realización de festividades y la apelación a la costumbre como herramienta para defender ciertos derechos. Las conexiones y tensiones entre dirigencia revolucionaria y postrevolucionaria, policías, auxiliares policiales y los propios perseguidos por aquellos toman importancia en este marco analítico.

### ***El derecho como norma y como práctica.***

Al preguntarnos por la policía rioplatense de fines del siglo XVIII y principios del XIX se torna imperativo hacer referencia a las justicias. ¿La policía actuaba como mera extensión de las justicias? ¿Podemos considerar relaciones de complementariedad entre ellas, o debemos complejizar nuestro enfoque? ¿Por qué, existiendo las justicias, se hace presente una configuración policial, como insumo del gobierno, en aquel determinado momento? Estos interrogantes han sido posibilitados gracias a que muchos de los estudios que integran análisis sobre la policía han partido de exámenes bien sobre la administración de justicia o bien en torno al orden jurídico existente. En la Historia social de la justicia se han conjugado las observaciones provenientes de la historiografía rural sobre el Río de la Plata a la que ya hicimos mención y de la llamada Historia crítica del derecho. Esta línea de estudios, si bien con centro en la administración de justicia, ha podido abordar cuestiones como las tensiones entre justicia y policía, la yuxtaposición de jurisdicciones entre ambas, los debates en torno a la policía como auxiliar judicial, entre otras cosas. Esta parte fundamental del gobierno que eran las justicias, enraizadas aún en nociones de tipo pactista y castellano-indianas,

canalizaban, en gran medida, las relaciones y tensiones entre subalternos, élites y formaciones estatales. Veamos cómo se ha llegado a esta constatación.

En forma paralela al llamado “redescubrimiento” de los archivos judiciales<sup>46</sup>, o más bien su utilización desde nuevos enfoques y dirigida por nuevos intereses, se produjo la génesis de todo un área de la Historia social dedicada a rescatar las voces subalternas a través del prisma de la justicia. Las posibilidades otorgadas por estos archivos en cuanto a la indagación sobre las prácticas de diferentes actores permitieron una reevaluación de los modos de negociación y resistencia de los subalternos, de sus relaciones con los diferentes niveles institucionales y sus representantes, y de las discontinuas formas en que se construyeron dichas instituciones. El conflicto, la aparición de voces antes silenciadas, los entramados jurídicos y judiciales, y sus conexiones con diferentes formas de control son sólo algunos de los nodos a los cuales ha aportado este “redescubrimiento”. Mayo, Mallo y Barreneche en un análisis pionero en nuestro país señalan, en este sentido, que “la fuente judicial evoca el conflicto, la ruptura y es por ello sumamente elocuente para describirnos el mundo de valores que sustentan la trama social”<sup>47</sup>. El interés por la matriz jurídica y normativa fue desplazado por la preocupación en torno a quienes no podían ser recuperados por la historiografía sino a través de la mediatización judicial. Como plantea Barrera, inicialmente la utilización de este tipo de fuentes no fue

“consecuencia de un interés por historizar la justicia, sino de preocupaciones que ponían en el centro del foco la búsqueda de

---

<sup>46</sup> Un estudio clásico en Farge, A. (1991) *La atracción del archivo*. Edicions Alfons el Magnànim-IVEI. Valencia. Algunas de las referencias más importantes las encontramos en los trabajos de E. P. Thompson, de Michel Foucault y de Norbert Elias. Ver un análisis interesante sobre sus influencias en Salvatore, R. (2010) *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. México: Gedisa. Otros aportes notables se encuentran en el clásico estudio de Mayo, C. (1999) “Fuentes judiciales” en: AAVV. *La fuente judicial en la construcción en la memoria*. UNMDP-Suprema corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, pp. 583-602 y más cercano en el tiempo, en Galucci, L. (2010) “Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica” en: *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti n° 1*, pp. 1-16.

<sup>47</sup> Mayo, C. Mallo, S. y Barreneche, O. (1989) “Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico” en *Frontera, sociedad y justicia coloniales n° 1*, p. 47.

caracteres hasta entonces esquivos de sectores sociales subalternos, desde la vida cotidiana hasta la criminalización de sus conductas por parte de las clases hegemónicas”<sup>48</sup>.

Aunque más tardíamente para el espacio rioplatense, la Historia del derecho también ha tomado nota de esto, influenciada especialmente por autores españoles como Lorente, Clavero y Garriga que han sido un importante faro en la construcción de esta historiografía crítica del derecho. La comprensión del derecho como construcción histórica en su relación con la ley, con la costumbre<sup>49</sup>, ha permitido el establecimiento de miradas renovadas sobre los espacios institucionales asociados a la justicia y luego también a la policía. Se ha producido un traslado desde un enfoque puramente normativo a otro que pone en juego, ahora sí, conceptos, contextos y prácticas que hacen al sistema jurídico<sup>50</sup>. Así, la historiografía jurídica ha dejado de lado la visión de las instituciones del pasado como objetos transtemporales, ajenos al discurso<sup>51</sup>, pasando a concebir a la administración de justicia como campo de batalla, plano de disputas pero, a la vez, de interacciones entre unos y otros sectores de la sociedad. Asimismo, las instituciones dejaron de ser elementos de imposición, pasando a ser entendidas como construcciones conformadas a partir de las relaciones y acciones de los diferentes sujetos que ejercieron sus prácticas en ellas, que las moldearon.

Varios estudios han aportado en este sentido: desde Fradkin que ha observado cómo “el peso de las normas, las costumbres y los vínculos personales en la estructuración de las relaciones entabladas entre pobladores [...] parecen haber estado basadas en vínculos de parentesco, vecindad y peonaje”<sup>52</sup>, contruidos de forma dinámica y conflictiva, y María

---

<sup>48</sup> Barrera, D. (2010) “Justicias, jueces y culturas jurídicas en el siglo XIX rioplatense” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Debates*. Online desde el 23 de marzo de 2010.

<sup>49</sup> Grossi, P. (2003) *Mitología jurídica...* Op. Cit.

<sup>50</sup> Para un estudio más detallado del desarrollo iberoamericano de la historia del derecho en el siglo XX, remitirse a Dalla Corte Caballero, G. (1999) “La historia del derecho en la Argentina o la historia jurídica como proceso” en: *Prohistoria n° 3*, pp. 133-157.

<sup>51</sup> Agüero, A. (2007) “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”, en: Lorente Sariñena, M. (Coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, pp. 20-58.

<sup>52</sup> Fradkin, R. (1995) “Según la costumbre del pays... Op. Cit, p. 39. En este y otros estudios, el autor retoma los aportes de Thompson volcados, principalmente en *Costumbres en Común*.

Elena Barral, cuyos estudios refieren a la existencia y la experiencia de una *infrajudicialidad*<sup>53</sup>, hasta Ricardo Salvatore, preocupado en conocer la tensión entre el derecho y la justicia, enfocándose en la problemática de la *cultura legal estatal*, y planteando que “la propia cultura legal estatal contribuye a la subalternización”<sup>54</sup>.

A estos tópicos se asocia directamente la problemática de conocer al “vago y malentretenido” que aparece como el objeto privilegiado de la imposición de las penas, de la ley y de las justicias, y al mismo tiempo su creación en el período que nos compete. Esta figura es construida socialmente y sus connotaciones son diversas de acuerdo a los momentos elegidos para el análisis, aunque constituye un elemento fundamental de preocupación desde la colonia. El retrato del vago, presente en la legislación castellana, evoluciona durante el siglo XVIII y XIX, relacionándose con las conductas indeseables y con la pobreza, más allá de una evocación étnica. En este sentido, la represión de la ociosidad pretende funcionar como una pedagogía social, según algunos autores<sup>55</sup>. La criminalidad no se va a desarrollar en un vacío<sup>56</sup>, sino en un espacio que toma muchos de sus rasgos de lo que Agüero denomina cultura jurisdiccional, comprendida como modo de organización y gestión del poder que se verifica con escasas variantes en todos los espacios políticos europeos desde la baja edad media hasta fines del XVIII, y que se resignifica al ser trasladado a América<sup>57</sup>.

Las justicias, las normas, las prácticas consuetudinarias y su interrelación con los modos en que se desarrolla la implantación y construcción de formaciones estatales durante las

---

<sup>53</sup> Barral, M. E. (2009) “Introducción” en: Fradkin, R. (Comp.) *La ley es tela...* Op. Cit, pp. 9-21. Cabe señalar que aquí se retoman los conceptos elaborados por Tomás Mantecón Movellán, quien sostiene que “evidencias históricas demuestran que bajo formas de arbitraje de los conflictos cotidianos, también de aquellos que revestían materia penal, incluso en caso de homicidio, las negociaciones entre las partes eran producto de múltiples formas de disciplinamiento social [...] expresiones de una suerte de disciplinamiento social ejercido desde abajo que actuaban en el plano de la vida cotidiana y que tenían como referente legitimador elementos éticos y valores que formaban parte de la cultura popular” (p. 285). Ver Mantecón Movellán, T. (2010) “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas” en: *Revista de Historia Social n° 2*, Vol. 14, pp. 263-295.

<sup>54</sup> Salvatore, R. (2010) *Subalternos, derechos y justicia penal...* Op. Cit, p. 19.

<sup>55</sup> Fradkin, R., Alonso, F., Barral, M. E. y Perri, G. (2001) “Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)” en: *Prohistoria n° 5*, pp. 171-202.

<sup>56</sup> Buffington, R. (2001) “Introduction: Conceptualizing criminality in Latin America” en: Aguirre, C. y Buffington, R. (Coords.) *Reconstructing criminality in Latin America*. Delaware: Rowman & Littlefield, p. 13.

<sup>57</sup> Agüero, A. (2007) “Las categorías básicas...” Op. Cit, p. 24.

primeras décadas del siglo XIX conforman un área específica del conocimiento que ha redireccionado muchos estudios históricos, mediante el uso de archivos judiciales, padrones, sucesiones, entre otros. Las dinámicas de las transformaciones revolucionarias y posrevolucionarias se estructuran en forma constante a partir de las contradicciones, adaptaciones e interrelaciones producidas entre las nuevas lógicas sociales, económicas y políticas que tratan de ser impuestas, y las formas y prácticas precedentes, propias de las épocas anteriores a las guerras de independencia y enraizadas en las tradiciones locales y regionales. Las voces antes ignoradas, sus interconexiones con las formaciones estatales e institucionales, y el papel de las justicias en relación a lo dicho nos han planteado la posibilidad de interesarnos en los modos de control y las negociaciones / resistencias / interacciones de diferentes sectores con los mismos.

Durante el período que ocupa el presente análisis, se mantiene una suerte de indeterminación de las funciones policiales y judiciales<sup>58</sup> en el contexto de una administración de justicia que mantiene rasgos de la normativa del Antiguo Régimen<sup>59</sup>. Chiaramonte y Barreneche aportan a lo dicho; el primero habla de una “provisionalidad permanente”<sup>60</sup>, mientras que el segundo, en su reconocido estudio sobre la arquitectura del sistema penal argentino, sostiene que el período 1810-1853 conforma un proceso de experimentación institucional cuyas leyes intermedias, aprobadas hasta 1852 poseen un carácter transitorio. En esta provisionalidad vemos una amalgama de continuidades y rupturas: normas, disposiciones, instituciones coloniales son a veces mantenidas, otras veces resignificadas y reconfiguradas al calor de las necesidades políticas, económicas y sociales que demandan los acontecimientos revolucionarios y los posteriores también.

En esta transición se forman y transforman los marcos jurídicos, incluso se delimitan los más originarios rasgos del sistema judicial penal y de otros espacios institucionales. En este

---

<sup>58</sup> Barreneche, O. (2002) “Jueces, policía y la administración de Justicia criminal en Buenos Aires, 1810-1850” en: Gayol, S. y Kessler, G. (Comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 207-224.

<sup>59</sup> Annino, A. (2015) “Revoluciones hispanoamericanas. Problemas y definiciones” en: González Bernaldo, P. (Comp.) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas e interpretaciones*. Buenos Aires: FCE, pp. 37-5; Yangilevich, M. (2012) *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria.

<sup>60</sup> Chiaramonte, J. C. (1993) “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”... Op. Cit.

escenario encontramos a la policía. Barreneche sostiene que hay una intención explícita de los revolucionarios criollos para modificar la legislación colonial que entienden como un obstáculo; sin embargo, diferentes factores, entre ellos la criminalidad y la necesidad de plasmar un control social en el territorio rioplatense, refuerzan los intentos de corto plazo que, en muchos casos, acotan o bien la legitimidad del sistema, o bien las atribuciones del poder ejecutivo<sup>61</sup>. La indiferenciación de funciones, la superposición de jurisdicciones y las disputas entre diferentes niveles estatales serán elementos influyentes en las reformas procesales que marcaran la provisionalidad de los marcos jurídicos e institucionales y de toda la estructura política durante el período<sup>62</sup>.

Lo político como acción, la estatalidad como proceso, los grupos en pugna, la importancia de diferentes actores en la construcción institucional son todos tópicos que han evolucionado en vistas del desarrollo de la historiografía crítica del derecho, de la justicia, de la política. Nos ha ayudado, así, a producir algunas preguntas-guía que han servido como base a nuestra investigación: ¿cómo se materializa la política, las prácticas, la configuración institucional de la policía? ¿Hay grandes diferencias en materia de control policial que se plasmen luego de la Revolución, y si esto es así, cuáles? ¿Cómo podemos observarlo a través de la Intendencia de Policía? ¿Y del Departamento rivadaviano? Veamos ahora una serie diferentes de colaboraciones teórico-metodológicas dedicadas al control social policial que estrecharán estos interrogantes.

### ***Criminalidad, mecanismos de control, policía.***

En comparación con las áreas y líneas historiográficas reseñadas en los apartados anteriores, el campo de los estudios sobre el control social, el delito, la criminalidad y sus instrumentos como las prisiones, hospicios y hospitales ha tenido una renovación más reciente en el tiempo pero no por ello menos fructífera. Luego de menos de dos décadas de desarrollo ya cuenta con grupos de investigación dedicados al tema, con jornadas

---

<sup>61</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO...* Op. Cit. P. 29 y ss.

<sup>62</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO...* Op. Cit, pp. 81-82.

especializadas y revistas<sup>63</sup>. Estos análisis se han nutrido de las renovaciones ya mencionadas y han colaborado en discutir con la historia tradicional policial que si bien ya había dado cuenta de la construcción histórica de esta institución, lo había hecho analizándola fuertemente desde el enfoque normativo, de la mano de la pluma de “comisarios puestos a historiadores”<sup>64</sup> que buscaban justificar un pasado glorioso de la institución en momentos de reformas en la Argentina<sup>65</sup>.

Dentro de este campo más amplio referido al control social, las investigaciones sobre la policía durante los siglos XIX y XX en Argentina reconocen diferentes elementos en su composición. Sus autores han tenido la audacia de hacer parlamentar a la historia política y social con la historia del derecho, retomando lo que inició el jurista español Francisco Tomás y Valiente cuando sancionó la importancia del abordaje histórico del derecho, formado por múltiples subsistemas resultado de las relaciones sociales, familiares, de producción, políticas, en donde lo jurídico es el elemento central y autónomo, pero no el único<sup>66</sup>.

A su vez, los estudios de la justicia y los subalternos alimentados por el marxismo inglés y también por las perspectivas gramscianas volcadas por el Grupo de Estudios Subalternos de India, por un lado, y la revitalización de los estudios sobre control social luego de los aportes de Foucault<sup>67</sup> y vinculada paulatinamente con la nueva historia del derecho, por otro son dos de los hilos que han ido tejiendo la matriz que permitió un florecimiento de los análisis que privilegian a la policía como objeto. A esto debemos sumar la influencia de los

---

<sup>63</sup> Por ejemplo, el grupo de investigación “Crimen y sociedad”, que investiga sobre el delito y el castigo en perspectiva histórica, en la Universidad de San Andrés desde 2004, los simposios de la Red de Historiadores e Historiadores del delito en las Américas (REDHDA) constituidos a partir de 2011, y la Revista Historia y Justicia, radicada en Chile.

<sup>64</sup> Fradkin, R. (2008) “Justicia, policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830”, en: Bonaudo, M., Reguera A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila, p. 250.

<sup>65</sup> Estudios importantes de este tipo de historiografía son los tomos de la *Historia de la policía federal* de Francisco Romay, así como sus variados capítulos y artículos, y los *Cuatrocientos años de la policía en Buenos Aires* de Adolfo Enrique Rodríguez, ambos comisarios retirados.

<sup>66</sup> Dalla Corte, G. (1999) “La historia del derecho en la Argentina o la Historia Jurídica como proceso... Op. Cit, pp. 146-147.

<sup>67</sup> Bohoslavsky, E. y Di Liscia, L. (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: UNGS-Prometeo, p. 16.

estudiosos ingleses como Clive Emsley<sup>68</sup>, seguido por Robert Reiner<sup>69</sup> y Phillip Rawlings, entre otros, que se han preocupado por desmitificar el modelo policial inglés de tipo comunal, en oposición al francés, más autoritario y estatalizado. Si bien han señalado un corte fundamental en el desarrollo policial inglés a partir de la New Police de Robert Peel en 1829<sup>70</sup>, no por esto han dejado de lado indagaciones que incluyen el derrotero previo, tal como el presentado por Rawlings que abarca desde el siglo VII hasta el XVIII<sup>71</sup>. Interesados por discutir las diferencias entre *policing* –la acción de policar- y *police*, entre institución y fuerza de seguridad, entre policía estatal y comunal, estos autores han traído a colación el influjo de las nuevas teorías criminológicas radicalizadas, en especial la *labelling theory* que, a partir de los '70, discute con el funcionalismo más clásico al respecto de cómo las instituciones de control social son responsables de crear a los llamados desviados, todo ello con el objetivo de aportar a la mantención de la opresión de clase<sup>72</sup>.

Al mismo tiempo, muchos de estos estudios han echado mano a aportes provenientes de otras disciplinas, en especial la antropología<sup>73</sup>. Dos especialistas en la cuestión criminal, Sozzo y Caimari, apuntan que la variedad de tradiciones y enfoques de campo es patente en tanto “recoje preguntas de la historia social, de la historia intelectual y de la historia del derecho, pone a prueba intuiciones nacidas en las canteras foucaultiana y neomarxista y se

---

<sup>68</sup> Emsley, C. (1991) *The english police. A political and social History*. New York: Routedledge.

<sup>69</sup> Reiner, R. (2010) *The politics of the police...* Op. Cit.

<sup>70</sup> Sir Robert Peel fue un político británico del Partido Conservador, reconocido por haber dado lugar a la legislación creadora de la Policía Metropolitana londinense, luego Scotland Yard, tomada por muchos autores como el primer paso en la modernización y profesionalización de la policía.

<sup>71</sup> Rawlings, P. (2002) *Policing: A short history*. Oregon: Willan.

<sup>72</sup> Reiner, R. (2010) *The politics of the pólice...* Op. Cit, p. 5. Para ver una historia específica sobre la criminología del siglo XIX al XX consultar la nueva edición del libro de 1973 de Taylor, I., Walton, P y Young, J. (2017) *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrurtu.

<sup>73</sup> Caimari, L. (2015) “Los historiadores y la ‘cuestión criminal’ en América Latina. Notas para un estado de la cuestión” en: Palma Alvarado, D. (Ed.) *Delincuentes, policía y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*. Chile: Universidad Alberto Hurtado, p. 492.

emparenta con la historia de las instituciones estatales y sus expertos”<sup>74</sup>. De esta manera, desde diversas áreas y disciplinas se ha puesto en debate a “la violencia, el delito, la ley, el derecho, la justicia como uno de los tópicos más dinámicos de las Ciencias Sociales”<sup>75</sup>.

Desde la filosofía y las ciencias políticas, notorios autores se han preocupado por la elaboración de definiciones y conceptualizaciones sobre qué es la policía y cómo se produjo su génesis en Occidente<sup>76</sup>. Neocleous, por caso, señala el contexto de la transición entre feudalismo y capitalismo como el momento originario de la policía, comprendida en aquel proceso más bien como una actividad necesaria para alcanzar el buen orden y como uno de los atributos del gobierno, y no como una institución dedicada a la erradicación de las conductas delictivas<sup>77</sup>. Este autor y otros abordan la conformación de diferentes modelos policiales y de las ideas que los informan, en especial en Gran Bretaña, en Francia y España<sup>78</sup>. En Alemania, la ciencia de la policía, abogada por la cameralística germana también se desenvuelve a los fines de comprender “todo lo que puede contribuir a la felicidad de los ciudadanos”<sup>79</sup>.

Como Neocleous, otros estudiosos han focalizado en los instantes de profesionalización de la policía a fines del siglo XVIII y principios del XIX para Europa occidental, señalando

---

<sup>74</sup> Caimari, L. y Sozzo, M. (2017) “Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos” en: Caimari, L. y Sozzo, M. (Eds.) *Historia de la cuestión criminal en América Latina*. Rosario: Prohistoria, p. 10.

<sup>75</sup> Gayol, S y Kessler, G. (2002) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Bueno Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento, p. 13.

<sup>76</sup> Sain, M. (2010) “La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales” en: Sirimarco, M. (Comp.) *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo, pp. 27-56; L’Heulliet, H. (2010) *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*. Buenos Aires: Prometeo; Sozzo, M. (2008) *Inseguridad, prevención y policía*. Quito: FLACSO.

<sup>77</sup> Neocleous, M. (2010) *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 24-28. Un resumen detallado sobre los modelos policiales europeos en el siglo XIX en Emsley, C. (2011) “Los modelos de policía en el siglo XIX” en: Kaminsky, G. y Galeano, D. (Coords.) *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo, pp. 21-47.

<sup>78</sup> Galeano, D. (2007) “En nombre de la seguridad. Lecturas sobre policía y formación estatal” en: *Cuestiones de Sociología n° 4*, pp. 102-125.

<sup>79</sup> Von Justi, J. H. (1784) *Ciencia del Estado*. Gottingen, p. 21.

a este siglo como un momento definitorio, cuyo estudio, además, colabora con las vacancias todavía existentes respecto de los análisis que anteceden a las instituciones policiales “modernas”<sup>80</sup>. De este lado del Atlántico, hay abordajes que se centran en una mirada que involucra pesquisas sobre la existencia de una cultura criminal, una cultura policial y las técnicas e instrumentos en los que se apoya<sup>81</sup>. Aquí es donde se han insertado exámenes que observan, en diversas regiones argentinas, la fabricación de cuerpos de funcionarios y burócratas, atendiendo como problema principal a la autonomía –o no- de la policía con respecto al poder político<sup>82</sup>.

Muchos de estos trabajos indagan sobre las estructuras policiales bien desde la mirada de la administración de justicia o bien desde la preocupación por la actividad política de los subalternos. Esto se relaciona, por un lado, con la necesidad de atender a los receptores de las políticas de control “que eran cualquier cosa menos sujetos pasivos e inertes”<sup>83</sup>, y por otro lado, con una preocupación compartida por las justicias y la policía, cimentada justamente en la intervención de los subalternos en la vida pública y en el aumento de la criminalidad constatado por los grupos dominantes. Lejos de ser efímera, esta preocupación venía agudizándose desde fines de siglo XVIII ante la expansión de los espacios urbanos y suburbanos<sup>84</sup>.

---

<sup>80</sup> Denys, C. (2010) “The development of police forces in urban Europe in the eighteenth century” en: *Journal of Urban History* n° 36, p. 334.

<sup>81</sup> Caimari, L. (2012) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina...* Op. Cit, y en Galeano, D. (2010) *Escritores, detectives y archivistas. La cultural policial en Buenos Aires, 1821-1910*. Buenos Aires: Teseo.

<sup>82</sup> Ver los estudios contenidos en la compilación de Ernesto Bohoslavsky y de Germán Soprano (2010) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires: Prometeo- UNGS, en especial los artículos de Sabina Frederic sobre el oficio policial en la provincia de Buenos Aires, y de Máximo Badaró sobre los aspirantes a la carrera militar en el Ejército. Para fines del siglo XIX y principios del XX contamos con la reciente tesis doctoral de Berardi, P. (2018) *Territorialidad, profesionalización y política. La construcción de la policía en la provincia de Buenos Aires, 1880-1916*. Universidad de San Andrés.

<sup>83</sup> Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010) “Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en la Argentina” en Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (Eds.) *Un Estado con rostro humano...* Op. Cit, p. 22.

<sup>84</sup> Szuchman, M. (1984) “Disorder and social control in Buenos Aires, 1810-1860” en: *Journal of Interdisciplinary History* n° 1, XV: I, pp. 83-110.

En el caso de Buenos Aires, la inquietud por los hábitos y prácticas de ciertos sectores considerados peligrosos para la mantención de un orden atraviesa los avatares de los proyectos revolucionarios, rivadaviano y llega, al menos, hasta el rosista<sup>85</sup>. En este sentido es que las justicias y la policía han sido abordadas en su rol de mediación y como configuraciones sociales e históricas. Entendiendo a la justicia como prisma o reflejo de los conflictos sociales, se ha podido vislumbrar su relación con los cuerpos policiales, algunas veces de complementariedad, muchas otras de disputa.

Muchos de los autores hasta aquí reseñados coinciden en que la policía argentina, provincial en Buenos Aires y luego también federal, se desarrolla de la mano de la consolidación del Estado nación a fines del siglo XIX. La identificación de rasgos concernientes a procesos de burocratización y profesionalización de la institución policial sobreviene varias décadas después de su despliegue en las potencias europeas. Fechas de importancia en este devenir son la reestructuración de la policía a nivel provincial en 1878 y la federalización de Buenos Aires dos años después. Incluso más allá, para Barry, el impulso para la instrucción mediante manuales y escuelas, para la alfabetización y el adecuado reclutamiento de la policía puede verse sostenido desde la Jefatura de Ramón Falcón a partir de 1906, coincidente con momentos de mayor despliegue policial en las calles porteñas (en parte a causa de los reclamos y movilizaciones de anarquistas, socialistas y sindicalistas frente al orden conservador)<sup>86</sup>. Hay que sumar aquí el elemento clave de la especialización policial en torno a los servicios de identificación y policía científica a partir de 1889, con la instalación de la Oficina Antropométrica<sup>87</sup>. Estos principios de consolidación se logran con

---

<sup>85</sup> Johnson, L. (2013) *Los talleres de la revolución. La Buenos Aires plebeya y el mundo del Atlántico, 1776-1810*. Buenos Aires: Prometeo; Gelman, J. (2000) “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 21*, 3° serie, pp. 7-31; Romero J. L., y Romero L.A (1983) *Buenos Aires: historia de cuatro siglos*. Buenos Aires: Altamira; Halperin Donghi, T. (1972) *Revolución y Guerra...* Op. Cit.

<sup>86</sup> Barry, V. (2010) “Policía y reclutamiento: hombres y organización policial en Buenos Aires, 1880 y 1910” en: *Horizontes y Convergencias*, pp. 1-20; Barry, V. (2010b) “Los pasos para la modernización policial. Reclutamiento e instrucción en la policía de la ciudad de Buenos Aires, 1880 – 1910” en: *Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*. Resumen de Tesis de Maestría, pp. 1-36.

<sup>87</sup> Galeano, D. (2017) “Entre el orden y la fuerza bruta: una historia política de la policía de Buenos Aires, 1852-1880” en: *Ler História n° 70*, pp. 15-36. Para consultar el derrotero de la policía científica y la instalación de

una mayor independencia de la policía, su progresiva separación de la administración de justicia y de las funciones municipales, y con una combinación de coerción y control, direccionados cada vez más hacia la vigilancia y prevención del delito, la mantención del orden y la protección de la propiedad privada<sup>88</sup>. La conversión del poder de policía en policía de Estado<sup>89</sup> es el proceso subyacente que se despliega a lo largo del siglo XIX, imbricado con las nuevas formas de lo político y también con los andamiajes primigenios de la estructura capitalista en Argentina.

Por el contrario, durante el período formativo que abordamos, que podríamos llamar de “pre-especialización”<sup>90</sup>, se ha destacado la pervivencia de rasgos coloniales en las formas institucionales posteriores como dato relevante. En este sentido, Barreneche es quien ha planteado la existencia de contradicciones entre el discurso normativo y las prácticas, y sostiene que la experimentación institucional que sobrevino durante la década 1810-1820 combinó la base de la legislación colonial con nuevos reglamentos, decretos y normas de carácter fragmentario que dieron lugar a la arquitectura legal del sistema penal y que continuaron durante buena parte del siglo XIX. Si bien, el autor refiere a su propio estudio centrado en lo penal, podemos extender sus conclusiones a la mayoría de las instituciones y marcos jurídicos del período<sup>91</sup>.

Para años posteriores a 1820, Fradkin y Barral plantean que “la crisis revolucionaria puso en primer plano la necesidad de conformar un poder de policía más efectivo que tenderá a

---

las técnicas de identificación en la Argentina consultar García Ferrari, M. (2010). *Ladrones conocidos / sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.

<sup>88</sup> Sedeillán, G. (2005) “La pérdida gradual de las funciones policiales del Juzgado de Paz: la creación de la institución policial en Tandil 1872-1900” en: *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti n° 5*, Año 5, pp. 1-20.

<sup>89</sup> Maier, J. (1996) “Nacimiento y desarrollo de la policía institucional” en: *Revista Nueva Doctrina Penal*. Buenos Aires: Ed. Del Puerto, pp. 55-74.

<sup>90</sup> La pre-especialización policial antecede al período de codificación legal finisecular que organiza también la profesionalización y burocratización de las instituciones de control social como la justicia. Consideramos que hasta las últimas décadas del XIX lo que predomina es una ampliación de la función policial que tensiona su especialización como aparato represivo del Estado.

<sup>91</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO...* Op. Cit.; Rico, A. (2008) *Policías, soldados, vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista*. Tesis de Maestría. Universidad de Luján.

escapar del control del Cabildo para depender directamente del poder estatal”<sup>92</sup> y aseguran que la centralización de mecanismos de control y coerción se expresó en su ramificación territorial. Por su parte, Fradkin observa que este proceso genera una constante fricción entre justicia y policía a raíz de la confusión y, de nuevo, escasa especialización de sus funciones. Referido a los gobiernos rosistas, el estudio de Rico adhiere a los planteos de pervivencias del orden colonial, y suma la idea de que la policía, aunque resignificada, continúa siendo entendida como aquella encargada del ordenamiento de la ciudad, no como una institución de erradicación del delito, a pesar de los intentos rivadavianos de la década anterior. Más adelante en el siglo XIX, diversos estudios han puesto el acento en la vigilancia, sus formas de despliegue y sus instrumentos de apoyo, tales como las cárceles. Asimismo, se ha tratado de definir una figura del criminal al que se intenta vigilar y reprimir, tanto para el período colonial como para los años que se suceden entre 1880 y 1940 especialmente<sup>93</sup>.

A pesar de estos valiosos aportes, para los últimos años del siglo XVIII y las primeras décadas de siglo XIX en el espacio rioplatense se ha escrito desde una perspectiva de la arquitectura institucional policial en relación a la justicia, como apéndice o auxiliar de la misma. El estudio clásico de Barreneche ya citado sobre el sistema criminal ha cubierto este planteo. Fradkin<sup>94</sup> con su estudio sobre la policía rural, y Casagrande<sup>95</sup>, cuyo análisis refiere al control de la vagancia también han provisto importantes exámenes que incluyen un despliegue crítico sobre las concepciones políticas y jurídicas que configuran las prácticas de control sobre aquellos denominados como vagos y malentretenidos en el territorio bonaerense.

Por nuestra parte, atendiendo a la policía, su materialidad, sus concepciones jurídico-políticas y sus prácticas como objeto principal, proponemos profundizar sobre el análisis del período previo a la profesionalización / especialización de la policía, partiendo de los aportes

---

<sup>92</sup>Barral, M. E. y Fradkin, R. (2005) “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 27, 3° serie, p. 23.

<sup>93</sup> Ruibal, B. (1993) *Ideología del control social. Buenos Aires, 1880-1920*. CEAL. Buenos Aires.

<sup>94</sup> Fradkin, R. (2008) “Justicia, policía y sociedad rural...” Op. Cit.

<sup>95</sup> Casagrande, A. (2012) “Entre la economía y la Justicia Real: Un estudio criminal-procesal sobre el control de la vagancia en Buenos Aires, durante el período 1785-1795” en: *Revista de Historia del Derecho* n° 44, pp. 29- 62.

considerados más arriba. La configuración y reconfiguración del poder policial y de sus prácticas, amparadas en diversas figuras institucionales toma relevancia en el marco mayor de la construcción de un orden social que deriva, finalmente, en la conformación del Estado nacional argentino a fines del siglo XIX. Las formas en que se ejerce el control y la vigilancia, en definitiva, en cómo se ejerce el poder en modo coercitivo, son tan dinámicas como el proceso de construcción de la estatalidad, en tanto forman parte fundamental del mismo.

Ya conocemos que los actores, los espacios y los ámbitos de construcción institucional son mucho más complejos y dinámicos de lo pensado por las historiografías tradicionales, tanto en las áreas rurales como urbanas. También tenemos en cuenta que en la década revolucionaria la militarización y politización de la vida social estuvo signada por la actuación de las clases subalternas. La experimentación institucional del período revolucionario implicó debates y tensiones sobre diferentes aspectos; desde la soberanía y la representación hasta los dispositivos de control, todo ello en función de los intentos de imposición de proyectos políticos que se mantuvieron en pugna durante una década pero que coincidían en la necesidad de mantener intervenida a la población subalterna. Aun sin una institucionalización de tipo “moderno”, se desplegaron ensayos de control social en el marco de la Revolución, también en los años posteriores a ella, que se posaron sobre configuraciones previas, muchas de ellas teñidas por legados institucionales borbónicos que pronto analizaremos.

De este modo, la conformación de dispositivos de control social policial se inicia a partir de las Reformas Borbónicas para el espacio porteño que luego irá expandiéndose hacia la campaña bonaerense. Durante el período 1782-1825, se configuran las primeras estructuras policiales y adquieren diferentes formas de organización –jefes, auxiliares, celadores, reglamentos, presupuesto. El control de la población ya no será potestad privilegiada de la Iglesia y las justicias. El establecimiento de un dispositivo policial, además, va a mostrar una política direccionada por parte de la monarquía española, que estaba recibiendo activamente aquella publicística ilustrada cuyo eje era la vigilancia cotidiana como requisito para el desarrollo adecuado de una sociedad / civilización comercial<sup>96</sup>. Iniciativas como el Reglamento de Libre Comercio de 1778, contrario al monopolio que impedía que todos los

---

<sup>96</sup> Sánchez León, P. (2005) “Ordenar la civilización: semántica del concepto de Policía en los orígenes de la Ilustración Española” en: *Política y Sociedad* n° 3, Vol. 42, pp. 139-156.

sectores pudieran beneficiarse del desarrollo del comercio, o la organización de Intendencias y Alcaldías de Barrio tomaban sentido en este contexto. Los años posteriores a la división de Madrid en ocho cuarteles, cada uno, a su vez, dividido en ocho barrios, sancionada por la Real Cedula del 6 de Octubre de 1768 verán extendida esta reorganización policial a diferentes partes del imperio: en 1769 el diagrama madrileño se trasladará a las ciudades con cancillerías o audiencias en la península<sup>97</sup>, mientras que durante la década de 1770 y 1780 será turno de los territorios de ultramar, desde Nueva Granada<sup>98</sup> hasta el Río de la Plata, en donde Buenos Aires estará acompañada por ciudades como Salta y Córdoba<sup>99</sup>.

Para algunos autores, los procesos iniciados durante las Reformas Borbónicas intentarán ser contrarrestados en la década de 1820: “barrer con las estructuras derivadas del Antiguo Régimen”<sup>100</sup> dice Aliata refiriendo a los objetivos rivadavianos. Sin embargo, y tomando el período previo, pensamos que la pervivencia de nociones jurídicas y políticas de policía provee el marco de acción para las transformaciones que van a operar, con diverso éxito, en los intentos por implantar un nuevo orden social luego del período 1808-1810. Así, las concepciones jurídico-políticas, cuyo origen podemos ver en el reformismo borbónico, y que informan a la policía durante el período que aborda este trabajo, muestran una continuidad, inclusive durante las reformas rivadavianas. Se observa entonces una relación entre las nociones de policía de Antiguo Régimen en tanto gobierno e higiene social y urbana, con nuevas perspectivas en términos políticos, asociadas a la fabricación y sustento de un orden social legítimo.

De este modo, el poder policial esgrime prácticas que muestran la combinación de viejos y nuevos modos de controlar, pero que se asientan y valen de rasgos pertenecientes a un ordenamiento jurídico-político que pone el acento en la buena moral, en el individuo que la garantiza, en la confianza que inspiran, en el conocimiento del terreno y la población a la que

---

<sup>97</sup> Marin, B. (2012) “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades” en: *Antropología n° 94*, pp. 19-31.

<sup>98</sup> Pulido Esteva, D. (2011) “Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850” en: *Historia Mexicana n° 3*, Vol. LX, pp. 1595-1642.

<sup>99</sup> Mariluz Urquijo, J. M. (1951) “La creación de los Alcaldes de Barrio de Salta” en: *Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago*, pp. 3-16.

<sup>100</sup> Aliata, F. (2006) *La ciudad regular...* Op. Cit, p. 64.

se vigila. Las prácticas policiales, por ende, cristalizan esta yuxtaposición dando lugar a un poder de policía que avanza sobre el control poblacional, pero valiéndose de la confianza que generan sus miembros para concretarlo.

En estos años se produce lo que podemos referir como una “super reglamentación” –el impulso y superposición de reglamentos, ordenanzas y disposiciones provenientes del poder político y destinadas a organizar el control social- que, en momentos de pre especialización / pre codificación<sup>101</sup>, actúa como una herramienta fundamental para la construcción de una territorialidad primero en la ciudad y luego en la campaña. La policía tiene un rol muy importante en la conformación de esta territorialidad y los intentos por equiparla políticamente a los fines de delimitar las relaciones sociales predominantes y un orden social adecuado a ellas. No sin vaivenes, la policía va expandiendo su jurisdicción y su influencia desde la ciudad a la campaña, y colaborando con la conformación de una organización política y territorial adecuada a los proyectos borbónicos primero, y luego a los revolucionarios y posrevolucionarios.

### ***Un breve repaso: objetivos, fuentes y período.***

Llegados a este punto, volvemos a considerar el valor de nuestro marco teórico ecléctico, cuyos diálogos nos han permitido abocarnos a la construcción de una historia socio-política de la policía, que repiense su construcción institucional integrando concepciones y prácticas.

---

<sup>101</sup> La codificación y el código son términos polisémicos y amplios. Por esto, aquí recurrimos a Caroni que los define en tanto norma escrita, con aspiraciones de complitud y unificación, en otras palabras, como “epicentro de ordenamiento jurídico”. Caroni, P. (2013) *Lecciones de historia de la codificación*. Madrid: Dykinson-Universidad Carlos III, pp. 28-29.

Esto siguiendo el camino ya andando por otros autores con respecto a las justicias<sup>102</sup>, al gobierno<sup>103</sup>, a la acción política<sup>104</sup>, entre otros.

Cabe señalar que abordamos décadas que nuclean diferentes configuraciones institucionales con respecto a la policía, pero también en relación al modo en que se diagrama el gobierno. Por esto, para acceder a la normativa, las nociones y prácticas policiales consultamos fuentes referidas a la Intendencia de 1799, a la Intendencia de 1812 y el Departamento creado en 1821, por un lado, y a diversas instituciones de gobierno, como el Cabildo y como la administración de justicia –mayormente archivos relativos a lo criminal– por otro. También interrogamos documentos provenientes de los órganos de difusión del poder ejecutivo del momento; para el período revolucionario disponemos de *La Gazeta*, mientras que para los años posteriores a 1821 hemos podido observar el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Como se advierte, los documentos citados son variados, pero poseen un rasgo común que es tener algún tipo de relación con fuentes de producción institucionales, asociadas al poder político.

En el apéndice documental que incluimos al final de esta tesis se emprende un análisis detallado del registro documental, los modos en qué han sido utilizadas las fuentes de acuerdo a los objetivos de cada parte de este estudio, en conjunto con las metodologías a las que hemos echado mano para contrastar nuestra hipótesis<sup>105</sup>. No obstante, es menester aclarar que no hay una disponibilidad de archivos personales, tales como memorias o diarios, o algún otro documento que no haya sido procesado en el marco de formaciones institucionales, por lo menos para el período que nos hemos propuesto abordar.

Debido a lo dicho, la base fundamental del análisis parte de la selección y procesamiento de las Órdenes Superiores, es decir, los partes diarios de la policía contenidos en el Archivo General de la Nación (AGN en adelante). Los mismos están ubicados en la Sala X, correspondiente a los Documentos de Gobierno (Administrativos y militares) del período

---

<sup>102</sup> Casagrande, A. (2014). *Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829)*. Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1046/te.1046.pdf>

<sup>103</sup> Zamora, R. (2017) *Casa poblada y buen gobierno...*Op. Cit.

<sup>104</sup> Moutoukias, Z. (2002) “Las formas complejas de la acción política...” Op. Cit.

<sup>105</sup> Ver Apéndice: Notas sobre nuestro uso de las fuentes.

nacional. Hemos relevado y procesado la información de estos documentos hasta el año 1825 (el Fondo de Policía nuclea documentos desde 1811 hasta 1875). En términos generales, las Órdenes Superiores contienen información breve sobre las comunicaciones entre la Intendencia / Departamento de Policía y el poder político, especificando año y asunto de la comunicación, también entre la Intendencia y los alcaldes de barrio, sus auxiliares subordinados, y luego entre otros espacios del gobierno como la Comandancia de Armas o el ministerio de Guerra y la policía. Entre los legajos uno al ocho del fondo de policía, encontramos más de dos mil órdenes superiores o partes del día que atienden a cuestiones tales como la vigilancia de vagos, negros y españoles, las conexiones entre campaña y ciudad, el comercio y la higiene de la ciudad.

La experimentación institucional entre 1810 y 1825, junto con el período reformista que tomamos como antecedente, define los alcances de nuestro estudio. Realizamos un corte en 1825, poco después del fin de gobierno de Martín Rodríguez que también marca la clausura de la actuación de Rivadavia como ministro y con esto, la conclusión del grueso de las reformas impulsadas bajo lo que se denomina como “feliz experiencia”. Según Aliata, entre 1821 y 1822 se constituyen los cuerpos técnicos “necesarios para llevar a cabo el control y la gestión de la ciudad”<sup>106</sup>. Estos primeros años están acompañados por una bonanza económica que ayuda a ensayar un proceso de transformaciones que se asentó sobre la circulación, en el espacio local, de saberes foráneos<sup>107</sup>, aun cuando la sociedad civil, como dice Di Pasquale<sup>108</sup>, no abrigaba las expresiones liberales, centralizadoras y republicanas que trataba de imponer la dirigencia del momento. A esto se suma, el resurgimiento de las controversias entre las facciones que se habían retirado hacia el límite de las fronteras de los estados autónomos formados al inicio de la década de 1820<sup>109</sup>. La última reforma de

---

<sup>106</sup> Aliata, F. (2006) *La ciudad regular...* Op. Cit, p. 65.

<sup>107</sup> Gallo, K. (2002) “Jeremy Bentham y la 'Feliz Experiencia'. Presencia del utilitarismo en Buenos Aires (1821-1824)” en: *Prismas. Revista de Historia Intelectual* n° 6, pp. 79-96.

<sup>108</sup> Di Pasquale, M. (2013) “Entre la experimentación política y la circulación de saberes: la gestión de Bernardino Rivadavia en Buenos Aires, 1821-1827” en: *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales* n° 87, pp. 51 – 65.

<sup>109</sup> Ternavasio, M. (1998) “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente (1820-1827)” en: Goldman, N. (Ed.) *Nueva Historia Argentina. Tomo I. Revolución, república, confederación (1806-1852)*. Buenos Aires: Sudamericana, pp. 163-164.

importancia, la eclesiástica, se realiza en 1824, y luego de esto, el contexto político comienza a dar un vuelco de la mano, primero, del congreso constituyente vigente entre 1824 y 1826 y, después, de la Guerra con el Brasil que orienta las acciones más inmediatas del gobierno hacia las necesidades bélicas. En este marco político-institucional, se reconfiguran las comisarías: comienzan a conformarse comisarías propias de campaña que serán la base de la policía rural que actúe en los años posteriores.

En las décadas que señalamos entonces es que centramos la atención en una policía que se amplía en sus funciones, sus tareas, sus recursos y su jurisdicción, pero lo hace combinando nociones jurídico-políticas antiguoregimentales con objetivos y necesidades políticas y sociales que emergen con la ruptura del vínculo colonial. Nuestro objetivo es reconstruir este desarrollo.

## **II. La policía y el proceso de territorialización.**

### **Un proyecto de medio siglo.**

En este capítulo nos ocupamos del primero de los tres ejes que componen nuestro análisis: el papel de la policía en el proceso histórico de territorialización desde el casco urbano de la ciudad de Buenos Aires hacia sus suburbios y luego hacia la campaña. La policía que estudiamos se extiende y al mismo tiempo emerge junto con el territorio, acompañando su ampliación con iniciativas institucionales diversas. Como se advierte, nos proponemos subrayar los lazos entre la ejecución de un poder de policía y la construcción del espacio, para examinar de qué modo se edifica una territorialidad en el ámbito urbano, suburbano y rural de Buenos Aires, entre la década de 1780 que ve el impulso del reformismo borbónico, y la mitad de los años de 1820 con el declive del reformismo rivadaviano. El producto que germina como parte de la institucionalización de la policía es el equipamiento político del territorio que ocupa la totalidad del período propuesto en esta tesis, y que, entonces, consideramos un proyecto que se desenvuelve por medio siglo.

Las transformaciones en el espacio, la economía y los aspectos sociales y políticos del territorio que tomamos como referencia en este trabajo tienen como base ineludible un análisis de los cambios que operan a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. En especial, es a partir de las Reformas Borbónicas, más específicamente de la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, cuando Buenos Aires, tanto su área urbana como rural, comienza a mostrar modificaciones derivadas de su nuevo rol como capital virreinal, como centro administrativo y comercial. Ya dejando de lado su lugar periférico, aunque no rezagado gracias a la conformación y el desarrollo del eje que la conectaba con Potosí, Buenos Aires pasa a experimentar una expansión territorial y económica que es acompañada por un aumento poblacional sin precedentes.

Nos inclinamos hacia la observación de una continuidad, incluso una profundización de las políticas territoriales que se desarrollan durante el período colonial y cuyo inicio, como decíamos, anclamos en las últimas décadas del siglo XVIII. Sostenemos aquí que la política de división territorial y de equipamiento político del territorio se profundiza desde aquel

momento, para luego ser retomada y continuada por los grupos dirigentes revolucionarios y rivadavianos. Esto porque diferentes iniciativas políticas se complementan a lo largo del período; de acuerdo a los objetivos generales planteados en esta tesis, nos focalizamos en las sucesivas divisiones de Buenos Aires en cuarteles operada inicialmente por el virrey Vértiz en la década de 1770 en el espacio urbano de la ciudad de Buenos Aires, en el establecimiento de los alcaldes de barrio en los mencionados cuarteles, y en la dotación de auxiliares como tenientes, partidas celadoras, serenos y comisarios para la ciudad y para la campaña. Todos ellos estarán bajo jurisdicción policial –no sin disputas con el Cabildo y la administración de justicia- desde los primeros años del siglo XIX, lo cual entendemos como un elemento sugerente en la afirmación de la policía como un elemento fundamental del equipamiento político del territorio.

No es casualidad que conceptos fundamentales de este capítulo incluyan a la misma significación de policía, a territorio, territorialización y jurisdicción. Antes de pasar al análisis histórico, haremos lugar para explicar a qué nos referimos con cada una de las mencionadas nociones, con qué propósito las utilizamos y qué aportes teóricos nos han nutrido para abordar los ejes ordenadores del proceso que describimos en este capítulo. Como señala Gadamer, “no se trata solo de ilustrar históricamente algunos conceptos, sino de renovar el vigor del pensamiento que se manifiesta en los puntos de fractura del lenguaje filosófico que delatan el esfuerzo de concepto”<sup>110</sup>. En nuestro caso, para el lenguaje historiográfico también es una necesidad dar fuerza a algunas conceptualizaciones que hacen al entramado histórico del objeto que estudiamos.

Una vez finalizadas las aclaraciones conceptuales, el capítulo continúa con la descripción analítica de las formas en que la policía contribuyó a la producción de una territorialidad, en consonancia con la expansión económica y política de Buenos Aires y sus alrededores. Por eso, visualizamos y examinamos las divisiones territoriales que se operan, y, conjuntamente, damos cuenta de las medidas e iniciativas de control que fueron tramando una nueva forma de control sobre el espacio. “La división política del espacio es también un instrumento de poder. Es un ‘aparato político’ que sirve para organizar y estabilizar el poder de determinados

---

<sup>110</sup> Gadamer, H. G. (1998) *Verdad y Método*. Vol II. Salamanca: Ed. Sígueme, p. 92.

grupos como para desvalijar políticamente a otros”<sup>111</sup>, señala Hespanha. El examen del proceso de territorialización aparece como producto de las interacciones que se producen al ejecutar el poder de policía, al mismo tiempo en que echa luz sobre la propia construcción institucional policial del período. Nos referiremos primero a las divisiones territoriales, luego a configuraciones que, desde el reformismo borbónico, comienzan a encargarse de las tareas policiales, para llegar al análisis de algunas de las figuras y actores policiales que fueron destacados para cumplir un rol específico y así avanzar en el proceso de territorialización. Proseguiremos con el examen de documentación que muestra los modos en que se va expandiendo el poder policial, teniendo en cuenta en especial a la normativa, los reglamentos y recursos destinados a este dispositivo policial en construcción.

***Algunas precisiones conceptuales:  
territorialidad, jurisdicción, Estado y policía.***

Como adelantamos, consideramos fundamental echar luz sobre algunos de los conceptos que utilizamos, apropiándonos, de este modo, de lo que Agüero señala como necesario para abordar un estudio de tipo histórico jurídico, en tanto se debe considerar “el carácter performativo de los objetos institucionales”<sup>112</sup>, en este caso de la policía. Esto toma más relevancia si recordamos que nos encontramos en un contexto convulsivo, en el cual muchas nociones se reordenan de distinta manera y, en apariencia, muy rápidamente. Además, siempre es menester atender al factor asociado al poder explicativo de determinados conceptos que se destacan para el abordaje de ciertos procesos históricos. De acuerdo a las tradiciones historiográficas y de las ciencias sociales que han alimentado nuestro trabajo hemos seleccionado algunas significaciones que han sido elaboradas desde la historia social y política, desde la historia del derecho y desde la geografía política.

---

<sup>111</sup> Hespanha, A. (1993) “El espacio político” en: *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, p. 88.

<sup>112</sup> Agüero, A. (2007) “Historia del derecho y categorías jurídicas. Un ejercicio de crítica conceptual” en: *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid* n° 16, Año II, p. 136.

El entrecruzamiento entre esta última y ciertos análisis de la historia social de la justicia en específico han revalorizado a la noción de equipamiento político del territorio, que aquí es comprendido, siguiendo a Barrera, como un proceso que “incluye las acciones de diversos agentes y de distinto tipo –que tienden a conseguir un resultado orientado por esta voluntad de ordenamiento– y las expresiones simbólicas o físicas que este accionar va imprimiendo tanto en el terreno como en la concepción de su relación con las instituciones políticas”<sup>113</sup>. Esto sugiere, en principio, que debemos correr la mirada hacia la producción del espacio, y alejarnos de aquellos enfoques que lo consideran simplemente como el lugar sobre el cual se genera el desarrollo de la producción económica<sup>114</sup>.

Dicho esto, debemos hacer una diferenciación entre espacio y territorio, para lo cual hacemos uso de los conceptos volcados por el geógrafo Raffestin<sup>115</sup>, quien sostiene que el territorio es un producto de los actores, esto es, fruto de prácticas determinadas que derivan en un vivencia territorial por parte de las personas. Aparece la agencia como un elemento fundamental; al apropiarse, concreta o abstractamente -mediante la representación, por ejemplo-, de un espacio, el actor lo “territorializa”<sup>116</sup>. El autor delimita a la territorialidad general, que incluye valores, creencias, culturas, entre otros, de la territorialidad restringida, es decir, de aquella que se circunscribe al espacio. No obstante, ambas no son excluyentes, sino que se conjugan en una noción de territorio integral que sostiene que “the concrete and abstract territories are perfectly complementary in the sense that they alternately play the role of mediator for specific relations”<sup>117</sup>.

---

<sup>113</sup> Barrera, D. (2009) “Conjura de mancebos. Jurisdicción, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580” en: Barrera, D. (Comp.) *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Murcia: Editum, pp 45-46.

<sup>114</sup> Lefebvre, H. (2013) *La Producción del Espacio*. Madrid: Capitán Swing Libros, p. 222.

<sup>115</sup> Este estudioso se propuso nada más y nada menos que refundar la geopolítica a través del análisis de sus contradicciones, dejando de lado así a una geografía “sin poderes”. Para él, la geopolítica debe tener como objeto al poder donde quiera que este, no solo en los Estados. Ver Raffestin, C. (2011) *Por una geografía del poder*. México: El Colegio de Michoacán

<sup>116</sup> Raffestin, C. (2011) *Por una geografía del poder...* Op. Cit, p. 102.

<sup>117</sup> Raffestin, C. (1984) “Territoriality: A reflection of the discrepancies between the organization of space and individual liberty” en: *International Political Science Review n° 2*, Vol. 5, p. 140.

La fisonomización de territorio en torno a relaciones específicas es una perspectiva que Raffestin comparte con Sack. Para este último, la territorialidad implica mucho más que el control sobre un área; por el contrario, se presenta como un proceso más vasto que asocia los intentos de un determinado individuo o grupo para influenciar y controlar no sólo el trazado arquitectónico, sino también y más fundamentalmente, las relaciones sociales que discurren en el espacio en cuestión<sup>118</sup>. Sin dudas, una herramienta para delimitar y controlar las relaciones sociales que discurren y corporizan un espacio es, en efecto, un dispositivo de control como el policial, que suma el ejercicio de su poder en estos espacios que se territorializan. En particular en el período que nos ocupa, la policía conjuga, como veremos más detalladamente en el próximo capítulo, la preocupación por el trazado físico de la ciudad y de sus alrededores, con la vigilancia sobre el tráfico de población y mercancías que recorren en forma diaria el ámbito porteño.

En el momento en que situamos nuestro estudio, la jurisdicción de un territorio, es decir, la posibilidad de “decir los derechos” –*iuris dictio*- existentes allí, juega un rol fundamental y es lo que se debate entre los grupos sociales en pugna, pero también, en ocasiones, dentro del propio sector gobernante, entre sus diferentes facciones. Allí también se expresan las relaciones sociales desiguales de cada sociedad<sup>119</sup>. En los años que abarcamos, la jurisdicción es fuente de producción normativa primero del rey y luego de los pueblos o del pueblo soberano. A su vez, la jurisdicción, como potestad del monarca, de los cuerpos intermedios o de los revolucionarios ulteriormente, se emplaza, antes que nada, sobre la ciudad. Esta es una de las razones por las cuales el espacio urbano, reflejo de los proyectos políticos de cada período, también es privilegiado para el accionar de la policía, en sus primeros desarrollos institucionales. Esta última se comprende como una continuación de la reglamentación urbana<sup>120</sup>. Reglamentos, estructuras policiales, funciones y tareas, a su vez, se crean y recrean

---

<sup>118</sup> Sack, R. (1986) *Human territoriality: Its theory and History*. Cambridge: Cambridge University Press. Otro estudio de un autor proveniente de la geografía política crítica que puede consultarse es Harvey, D. (2008) “El derecho a la ciudad” en: *New Left Review* n° 53, pp. 23-39. Los estudiosos citados han tenido como principal antecedente el núcleo de conocimientos desarrollados por Henri Lefebvre. Ver su artículo de 1974, “La producción del espacio” en: *Papers. revista de sociología* n° 3, pp. 219-229.

<sup>119</sup> Raffestin, C. (2011) *Por una geografía...* Op. Cit, pp. 6-10.

<sup>120</sup> Foucault, M. (2006) *Seguridad, territorio, población...* Op. Cit, p 383.

en este espacio jurisdiccional específico, aun cuando no disponemos de un aparato estatal conformado en su totalidad, al menos en el sentido weberiano del asunto, según el cual necesitamos observar una burocracia estatal emplazada junto con el monopolio indiscutido del uso de la fuerza física, ambos centralizados por un poder público.

En definitiva, nos acercamos a este análisis teniendo en cuenta al espacio urbano, suburbano y rural como un ámbito de querellas, a la territorialidad como una estrategia que parte de un grupo determinado de la sociedad para controlar las relaciones sociales que se desarrollan en ciertas áreas geográficas, y a la jurisdicción<sup>121</sup>, estrechamente asociada a la idea de territorialización del poder<sup>122</sup>, por un lado, y a la producción normativa por el otro<sup>123</sup>, como una potestad en disputa.

Esto último nos lleva a repensar el concepto de Estado, sobre el cual ya nos habíamos preguntado en el capítulo anterior, en un período marcado por las rápidas transformaciones políticas, institucionales y económicas. En este punto han sido de gran utilidad aportes provenientes de la historia política renovada, por un lado, y la recepción activa de las líneas de investigación en historia del derecho españolas, por otro. Autores que adhieren a estas líneas historiográficas se han esforzado en sostener que el Estado-nación es una de los resultados posibles, no un producto visualizado desde un principio por un grupo de actores. Por esto, la relación entre Estado y sociedad no puede concebirse dejando de lado la interferencia, tensión e intervención que los mecanismos de seguridad y los dispositivos de control han tenido históricamente<sup>124</sup>, en tanto a través de ellos podemos ver las relaciones y prácticas de diversos sectores de la sociedad. Aquí cobra forma la importancia del estudio de la policía en sus momentos iniciales, de génesis de los cuerpos policiales, de los ensayos de control, de los intentos de grupos sociales que se dan las herramientas para hacer uso del poder político, para plasmar y retener para sí mismos el monopolio de la fuerza, y por delinear

---

<sup>121</sup> Su importancia parece ser tal que incluso algunos autores han propuesto el concepto de Estado jurisdiccional en contraposición a las perspectivas estatistas, como el caso de Carlos Garriga que veremos más adelante.

<sup>122</sup> Fernández Albaladejo, P. (2009) "Common Souls, Autonomous Bodies: the Language of Unification Under the Catholic Monarchy 1590-1630" en: *Revista Internacional de Estudios Vascos. Cuadernos n° 5*, pp. 73-81.

<sup>123</sup> Agüero, A. (2005) "Ciudad y poder político en el antiguo régimen... Op. Cit.

<sup>124</sup> Salvatore, R. y Barreneche, O. (2013) *El delito y el orden en perspectiva histórica*. Rosario: Prohistoria, p. 9.

las conductas de la población. Este no es un proceso unilineal ni pre diseñado. El acuerdo existente, entonces, está cimentado en la idea de que las formaciones estatales y los espacios institucionales se configuran mediante ensayos, negociaciones y tensiones entre diferentes sectores sociales.

Ahora bien, algunos autores destacados sostienen que es necesario remover todo atisbo de genealogía estatal al situarnos en el período antiguo regimental, a los fines de dar un giro que aleje al historiador de visiones escatológicas. Garriga lo expresa con fuerza, señalando que la perspectiva superadora pone al jurisdiccionalismo como eje ordenador. Lo citamos *in extenso* para mayor claridad.

“Antes de que la cultura estatal, gestada en el último tramo de la edad moderna y desarrollada en la época contemporánea, dominase el universo jurídico, una cultura jurisdiccional, formada en la baja edad media y desarrollada en los siglos modernos, desplegó sus efectos durante todo el Antiguo Régimen. Una atenta lectura de los ‘textos de saber’ ha permitido en estos últimos años reconstruir sus claves, que por tan ajenas a las nuestras lo son además de lectura para todo el universo jurídico político de aquel período. La clave de esta cultura, tal como fue desvelada por Pietro Costa en un libro fundamental y ya clásico, reside en concebir el poder político (i. e., las relaciones de poder en virtud de las cuales un conjunto de individuos se encontraba subordinado a otro) como *iuris dictio* y, en consecuencia, circunscribirlo a la potestad de decir el derecho<sup>43</sup>. Quienes tienen poder político, y porque lo tienen, poseen la facultad de declarar lo que sea el derecho, bien estatuyendo normas o bien administrando justicia, en el grado y sobre el ámbito que en atención a su *iuris dictio* les corresponda. Esto es lo fundamental: el poder político se manifiesta como lectura y declaración de un orden jurídico asumido como ya existente y que debe ser mantenido”<sup>125</sup>.

---

<sup>125</sup> Garriga, C. (2004) "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen " en: *Istor n° 16*, pp. 11-12.

Garriga sitúa al orden jurídico como “el fin y el límite de un poder político que se entiende constituido como tal para mantenerlo”<sup>126</sup>. Recordemos que la propia erección del poder político monárquico tiene su base fundamental en la presunción de un orden divino y por ello eterno. La sede originaria de la *iuris dicto* que informa al absolutismo regio, propio de la Europa cristiano medieval y que sigue ordenando el gobierno y las instituciones en general en el siglo XVIII, afirma que todo el poder emana de Dios; por eso “la doctrina del vicariato está íntimamente unida a esta concepción teocrática o cristocéntrica, puesto que el rey, según la misma, no es otra cosa que un representante suyo en la tierra que, en su nombre, ejerce la *summa potestas*”<sup>127</sup>. No podemos más que dar lugar a este planteo porque nuestra policía es efectivamente una policía que mantiene muchas características del Antiguo Régimen, siendo comprendida por largo tiempo como una función y una noción más amplia del gobierno, cuyo ejercicio es de tipo descentralizado.

Teniendo esto en cuenta, también es necesario recordar que el período abordado es uno de transición, en muchos aspectos, violenta. Por eso, también es menester en el marco de una etapa de fabricación y reconfiguración del tejido social, tener en vista cómo dicho proceso está teñido de la constitución de un poder que, según señalan las concepciones más clásicas, paulatinamente va separándose cada vez más de la sociedad<sup>128</sup> y cuyo rasgo saliente, como prueba Garavaglia, es el intento de concentrar la fuerza física. Este autor habla del Estado como relación social de dominación, y plantea que “si quisieramos definir a este ‘Estado’ diríamos que él parece resumirse a la tarea de reprimir y controlar”. Entre 1811 y 1815, el 63% de sus gastos están destinados a cuestiones militares (esto tomando la recaudación proveniente de los derechos aduaneros). Esto continúa llegando a la mitad del siglo XIX, en donde a los gastos militares se le suman el 56% de gastos del Departamento de gobierno destinados a las funciones de represión y control<sup>129</sup>. Por eso Garavaglia sostiene que más

---

<sup>126</sup> Garriga, C. (2004) "Orden jurídico..." Op. Cit, p. 18.

<sup>127</sup> García Marín, J. M. (1988) “La doctrina de la soberanía del monarca (1250-1700) en: Punset Blanco, R. (Coord.) *Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional n° 1*, p. 24.

<sup>128</sup> Engels, F. (2007) *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Buenos Aires: Luxemburg, p. 248.

<sup>129</sup> Entre ellos, los “comisarios urbanos y rurales, policía urbana, partidas celadoras rurales y serenos – guardianes nocturnos- de la ciudad de Buenos Aires) insumen 56% del total del departamento. Si le sumamos

atrás se halla el papel de perceptor de derechos aduaneros e impuestos para, a su vez, poder cumplir con eficacia la función primera de reprimir y controlar”<sup>130</sup>.

El interrogante sobre el Estado, Estados o formaciones estatales en relación con la policía constituye una problemática a la que podremos aludir –si se trasforma en una necesidad- en las conclusiones del trabajo, cuando nos encontremos con un desarrollo más detallado y analítico sobre los vaivenes de la construcción de la institución policial en Buenos Aires. Podemos, por ahora, decir que la policía mantiene rasgos antiguo regimentales debido a que se desenvuelve en una sociedad que aún no los ha abandonado. Esto no excluye que sus funciones remiten a la dominación de un sector sobre otro.

Conviene ahora referir a la noción que es el centro de este estudio. Asimismo porque la policía constituye una institución más que debatida en el espacio público actual y que, como ya señalamos en el capítulo anterior, se consolida, burocratiza y profesionaliza definitivamente a fines del siglo XIX en el territorio que va a ser la Argentina. Por esto, nuestro estudio, situado a fines del XVIII y en los primeros años del siglo XIX, no debería estar atado a las concepciones que el sentido común nos configura sobre las fuerzas represivas, aun cuando entendemos que los aportes historiográficos que podamos realizar buscan tener una relevancia social en el presente. Barrera señala que “las palabras, y sobre todo los conceptos, comunican con la hermenéutica de las formas sociopolíticas que los producen y en las cuales operan”<sup>131</sup>. Como primer paso, entonces, una retroalimentación, una dialéctica de los conceptos y sus contextos de producción es fundamental.

Hacemos una operación inversa y partimos desde el presente. Hoy en día, la alocución “policía”, derivada del latín *politía* y del griego *politeía*, aparece en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE en adelante) como aquel cuerpo encargado del orden público y de la seguridad de los ciudadanos, pero siempre actuante bajo las órdenes de las autoridades

---

la justicia, llegamos fácilmente al 73% de ese total”. Ver Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan: El Estado en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX” en: *Construir el Estado e inventar la Nación: El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: Prometeo, p. 245.

<sup>130</sup> Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan...” Op. Cit, p. 259.

<sup>131</sup> Barrera, D. (2008) “Orden jurídico y forma política en un concepto desplazado: crimen. (siglo XVII-XX)” en Bonaudo, M., Reguera, A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila editores, p. 229.

políticas. Se revela una interconexión entre ciertos niveles institucionales y las fuerzas de control, acorde a la noción de policía de Estado, esto es, como brazo armado que garantiza el monopolio del uso de la fuerza por parte de un Estado que se supone con autoridad sobre un territorio específico y quienes son considerados ciudadanos dentro de él.

Disímiles son las definiciones que nos proveen otros diccionarios consultados, que datan del siglo XVI al XIX. Por ejemplo, aunque no posee una definición extensa, la obra de Fray Pedro de Alcalá asocia directamente la palabra en cuestión con la civilidad<sup>132</sup>. Afín a lo dicho es la enunciación de César Oudin que recopila el *Tesoro de las dos lenguas francesa y española*, donde policía refiere al gobierno de una villa<sup>133</sup>. Apartándonos de los diccionarios de sinónimos, pero igualmente editado a principios del siglo XVII, el largamente citado texto de Covarrubias señala que policía refiere a un término ciudadano y cortesano, un vocablo griego proveniente de *respublica*, alusivo al “que gobierna las cosas menudas de la ciudad, y el adorno della y limpieza”<sup>134</sup>. Aquí, la policía también es asumida como la ciencia y el modo de gobernar la ciudad. Terreros, por otra parte, retoma la idea de la mantención de la ciudad, su limpieza y avanza sobre la noción de policía asociada a las leyes, el orden, las conductas para “la subsistencia y felicidad de los estados”<sup>135</sup>. Con este planteo, Terreros no sólo puntualiza sobre la urbanidad y el gobierno, sino que pone el foco en las prácticas que son consideradas adecuadas para la supervivencia de una sociedad en un determinado territorio. El DRAE en todas sus ediciones del siglo XVIII y la primera edición del siglo XIX mantiene una única definición, que posee elementos en común con la de este último estudioso. Se focaliza, nuevamente, en el orden de la ciudad y las particulares leyes y ordenanzas que lo garantizan<sup>136</sup>.

---

<sup>132</sup> Alcalá, P. (1505) *Vocabulista arábigo en letra castellana. En arte para ligeramente saber la lengua arábigo*. Granada: Juan Varela – Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLLE en adelante).

<sup>133</sup> Oudin, C. (1607) *Tesoro de las dos lenguas francesa y española*. Vol. II. París: Marc Orry, p. 411. – NTLLE.

<sup>134</sup> Covarrubias, S. (1611) *Tesoro de la lengua castellana o española*. Vol. II. Madrid: Luis Sánchez, p. 1182. –NTLLE.

<sup>135</sup> Terreros y Pando, E. (1787) *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Tomo Segundo. Madrid: Viuda de Ibarra. –NTLLE.

<sup>136</sup> Real Academia Española (1734) *Diccionario de la lengua española*. Madrid, p. 312. La definición se mantiene de la misma manera en las ediciones de 1780, 1783, 1790 y 1803.

Pero, ¿qué concepciones sobre la policía se han volcado desde los análisis historiográficos y sociales en general? ¿Qué aportes nos proveen en torno al examen de los dispositivos de control social? En cierto modo, aunque no explícito, las discusiones sobre la formalización, institucionalización, consolidación de los mecanismos de control, sea mediante la administración de justicia o mediante los cuerpos policiales, están atravesadas por aquella distinción que trazó Foucault entre los mecanismos disciplinarios y los dispositivos de seguridad -siempre teniendo en cuenta que los últimos se interrelacionan y, en cierta medida, derivan de los primeros-. Entonces, ¿cuándo estamos ante la presencia de un dispositivo de seguridad? Existe un consenso en relación a que la profesionalización de los cuerpos policiales, como ya hemos señalado, comienza a fines del siglo XIX para el espacio rioplatense. Para el período previo podemos afirmar que la disciplina, en tanto regulación de lo prohibido y lo permitido, en tanto técnica de vigilancia y corrección, de aislamiento del hecho reprimido<sup>137</sup>, es un concepto que nos permite analizar, en parte, a los cuerpos policiales y al poder policial.

Este uso se verifica más en otras ciencias sociales como la sociología, o en los estudios de abogados que realizan historia del derecho, pero no tanto en la disciplina puramente histórica. Máximo Sozzo refiere al papel de ciertas doctrinas -“razón de estado” y “ciencia de policía”- en el proceso de surgimiento de la racionalidad gubernamental<sup>138</sup>. Este reconocido estudioso de Foucault, fija en los siglos XVII y XVIII el inicio de los discursos de policía en Europa, asociados en aquel momento al trabajo o, más bien, a la ausencia del mismo -vagabundaje, mendicidad-. “Los discursos y prácticas de policía del ‘ancien regime’ constituyen uno de los terrenos privilegiados de la configuración de una combinación de tecnología de poder que continuado desarrollándose en el contexto de la modernidad: soberanía-disciplina-regulación”<sup>139</sup>, señala el autor para el contexto europeo. Por otro lado, en su estudio sobre la relación entre las ciencias sociales y las fuerzas de control, Sain define a la policía como un agrupamiento social específico, cuya resistencia al escrutinio externo

---

<sup>137</sup> Foucault, M. (2006) *Seguridad, territorio, población...* Op. Cit, pp. 20-21.

<sup>138</sup> Sozzo, M. (2008) “Policía, gobierno y racionalidad. Exploraciones a partir de Michel Foucault” en: *Inseguridad, prevención y policía*. Quito: FLACSO.

<sup>139</sup> Sozzo, M. (2008) “Policía, gobierno...” Op. Cit, p. 241.

garantiza la reproducción de la estructura policial, de forma autogobernada, autorregulada de acuerdo a criterios autodefinidos<sup>140</sup>.

Ruibal, que también ubica la etapa inicial de la construcción institucional de la policía a fines del siglo XIX, explica la actuación complementaria de las funciones represivas y normalizadoras, que terminaron ampliando la esfera de la institución policial. Esto “le dio facultades para actuar como instrumento de control político y social”<sup>141</sup>. A esto también refiere, aunque para el espacio occidental en forma más amplia, Maier, quien diferencia el “poder de policía” de la “policía de Estado”. Esta última es aquella que ya no confunde sus funciones con el concepto de administración en sentido amplio, y cuyo fundamento se asocia al Estado liberal que necesita “evitar los peligros”<sup>142</sup>. Finalmente, y como ya habíamos señalado, para el territorio rioplatense y en la primera mitad del siglo XIX, otros autores sostienen que los cuerpos policiales no se constituyen como una policía de Estado rápidamente; al contrario, continúa confundiéndose con los cuadros del ejército de línea, con las milicias y con los vecinos que prestan servicios de vigilancia y ordenamiento territorial<sup>143</sup> sin centralización o profesionalización alguna.

Estas reflexiones, lejos de ser concluyentes, nos dan lugar para repensar algunas cuestiones: en el período abordado, marcado por la convulsión política y las transformaciones económicas, nos encontramos con un dispositivo de control policial en construcción, que paulatinamente va tomando preminencia para colaborar con el equipamiento político de un territorio en permanente cambio. Las prácticas policiales, como veremos luego, mantienen cierta matriz conceptual mientras que sus recursos y su jurisdicción se van expandiendo. Los gobiernos sucesivos hacen uso de la herramienta que les significa la policía dando origen a una configuración compleja del dispositivo que combina prácticas de buen gobierno y administración con nuevas funciones represivas. Existe una retroalimentación, entonces,

---

<sup>140</sup> Sain, M. (2010) “La policía en las ciencias sociales...Op. Cit, p. 31.

<sup>141</sup> Ruibal, B. (1990) “El control social y la policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920” en: *Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 2, 3° serie, p. 76.

<sup>142</sup> Maier, J. (1996) “Nacimiento y desarrollo de la policía institucional”... Op. Cit, p. 55.

<sup>143</sup> Barral, M. E. y Fradkin, R. (2005) “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)”... Op. Cit.; Rico, A. (2008) *Policías, soldados, vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista*.... Op. Cit.

entre la construcción estatal y la expansión del poder policial, que sirven en estos momentos a los diferentes grupos gobernantes.

### *El contexto reformista y las nuevas configuraciones espaciales.*

El primer paso para examinar el rol de la policía en el proceso de construcción de una territorialidad requiere de una breve evaluación sobre la monarquía española y su situación económica, política y jurídica durante el siglo XVIII y en particular, hacia las décadas que rondan la creación del Virreinato. La constitución de las primeras formaciones policiales a fines del siglo XVIII y principios del XIX no pueden comprenderse sin ser insertos en el marco mayor del reformismo dieciochesco. En este sentido, Denys señala que

“The eighteenth century provides an exciting period of historical observation for the police of European towns and cities. The old equilibriums were being disrupted by the growth of urbanisation, the challenging of the traditional bases of power, the rise of individualist and liberal aspirations in defiance of corporate organizations, and the increased circulation of men and ideas. The police for their part were questioned, criticized, reformed. New tasks were assigned to them, others withdrawn. Right across Europe, the eighteenth century was a time of soul-searching about the role of the police, leading to a considerable growth in the available sources”<sup>144</sup>.

Para obtener un primer panorama del contexto de la Corona española nos apoyamos en autores que han matizado las concepciones más clásicas sobre la monarquía y que explican, por el contrario de quienes consideraban al siglo XVII como el “siglo oscuro español”<sup>145</sup>, que

---

<sup>144</sup> Denys, C. (2010) “The development of police forces in urban Europe in the eighteenth century”... Op. Cit, p. 332.

<sup>145</sup> Esta visión ha sido apoyada en base a argumentos tales como la decadencia causada por las guerras de religión (destacan la Guerra de los 80 años entre 1568 y 1648, y la Guerra de los 30 años entre 1618 y 1648), el descenso poblacional y la pérdida de territorios por parte de la Corona española, ha sido puesta entre signos de interrogación. Sin embargo, otros autores señalan que el ocaso económico y fiscal del reinado de Carlos II

distintos factores pueden señalar una característica resiliente de la estructura monárquica que se despliega también en el siglo posterior. Entre estos factores encontramos desde el cambio del centro económico del Mediterráneo al Atlántico, en consonancia con el aumento de la presión colonizadora en América, hasta la llamada revolución militar<sup>146</sup> y los inicios del proceso de racionalización y secularización con la emergencia de figuras de gran importancia cultural y científica<sup>147</sup>.

¿Cómo concebir a una monarquía de carácter pluricontinental, conformada por reinos a lo largo de Europa, América y Asia, y con una vocación expansionista como lo señala su lema “Plus Ultra”? En consonancia con la idea de una monarquía resiliente y con la renovada historia del poder -más bien de los poderes- en ciernes, se han desarrollado nuevas conceptualizaciones para repensar al imperio español en su conjunto. Sin arribar a una perspectiva acabada y final, las visiones brevemente presentadas disputan la idea estatalista, de instituciones implantadas desde la Corona sobre sus territorios y habitantes. Se destaca una mirada en la cual prevalece la existencia de diversos niveles de poder, interconectados y en permanente negociación y reconfiguración entre sí. Aquí insertamos el establecimiento de elementos tendientes a reafirmar el poder monárquico a través de pactos y negociaciones con diferentes sectores americanos.

Desde la idea de Elliot<sup>148</sup> de monarquías compuestas –*composite monarchies*-, los reinos múltiples de Russell, que plantean como cimiento de estas unidades políticas a la articulación

---

(1665-1700), la amenaza en las posesiones americanas como Cartagena o Portobello, y su impotencia ante la guerra de Sucesión ya no son considerados como argumentos exclusivos para sancionar la oscuridad de todo un siglo. Ver Storrs, C. (2003) “*La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)*” en: *Manuscrits n° 21*, pp. 40-41.

<sup>146</sup> Parker, G. (1990) *La Revolución militar. Innovación militar y apogeo de occidente 1500-1800*. Barcelona: Crítica.

<sup>147</sup> Difícilmente el siglo XVII puede ser considerado, de buenas a primeras como un fracaso en todas las áreas. Por caso, con respecto a las artes españolas, se experimentó el llamado Siglo de Oro, ni más ni menos, en donde se destacaron exponentes de la literatura y la pintura como Lope de Vega, Francisco Quevedo y Diego Velázquez. Ver De la Torre, A. (2013) “Ontología cuántica ¿Cómo es la materia según la física cuántica?” en: *Actas del Congreso La Filosofía en su contemporaneidad*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 81-95.

<sup>148</sup> Elliot, J. H. (1992) “A Europe of composite monarchies” en: *Past and Present n° 137*, pp. 48-71.

entre un centro y los diferentes reinos, y entre estos últimos entre sí, teniendo en consideración la idea de negociaciones e intercambios entre “entes unitarios y compactos con suficiencia normativa e institucional”<sup>149</sup>, hasta la comprensión del imperio como un conglomerado de reinos en unidades jurisdiccionales<sup>150</sup>, diversos autores han visto que las tentativas reformistas de los Borbones no logran romper de plano con este entramado de tensiones y negociaciones, aun cuando acentúan una tendencia gubernativa más técnica y racionalista<sup>151</sup>. En esa línea, otros autores que parten de esta idea de subsistencia y resiliencia de la monarquía española también han puesto en juego el concepto de monarquías policéntricas<sup>152</sup>, a partir del cual se señala que el nivel de la política, en especial en términos pragmáticos, no sólo se encuentra en manos de la Corona, sino en los diferentes centros interconectados, cuyas dinámicas dan lugar a cambios y negociaciones permanentes. La unidad interna es mantenida por la lealtad al rey, la religión católica y el sistema de favores dirigido a las élites locales, imponiéndose una idea de dependencia y simbiosis de los poderes, que aparecen compartidos<sup>153</sup>.

Entre los autores dedicados al análisis de la monarquía en América se ha enfatizado el hecho de que la monarquía española se caracterizó por plasmar en sus posesiones americanas un modelo de imperio que se basaba en la idea de familia, en donde el rey representaba al padre de los vasallos, tanto en la península como en los territorios de ultramar<sup>154</sup>; su principal

---

<sup>149</sup> Arrieta Alberdi, J. (2009) “Entre monarquía compuesta y estado de las autonomías. Rasgos básicos de la experiencia histórica española en la formación de una estructura política plural” en: *Ivs Fvgit n° 16*, p. 18.

<sup>150</sup> Albadalejo apoya esta visión sosteniendo que la jurisdicción se constituye como la territorialización del derecho; por eso, dice el autor que “No one questioned the monarch’s right to intervene in things to do with government; he had to police it. Things to do with justice, on the other hand, were no subject to his unilateral intervention (...) in this jurisdictional terms, the independence of each one of these bodies was perfectly defined”. Ver Fernández Albaladejo, P. (2009) “Common Souls...” Op. Cit, p. 75.

<sup>151</sup> Arrieta Alberdi, J. (2009) “Entre monarquía compuesta...” Op. Cit, p. 20.

<sup>152</sup> Quienes apoyan la idea de monarquías policéntricas critican que quienes hablan de monarquías compuestas y reinos múltiples no se desligan del centro como principal plano de acción, dejando un lugar secundario a la periferia.

<sup>153</sup> Cardim, P., Herzog, T., Ruiz Ibañez, J. y Sabatini, G. (2012) *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*. Sussex.

<sup>154</sup> Aljovin de Losada, C. (2010) “Entre la unidad y la pluralidad. El concepto de partido-facción en el Perú. 1770-1870” en: *Bulletin de l’Institut Francais d’ Études Andines n° 39*, pp. 63-84.

potestad era la *iuris dictio*, que además, podía ser reproducida por sus oficiales y magistrados en su nombre. Al respecto de esta perspectiva, Annick Lempérière, en aras de reemplazar el concepto de Estado al que considera teleológico y anacrónico, habla de monarquía corporativa. El rey era quien garantizaba la justicia a quienes gobernaba, pero con algunas limitaciones estructuradas en relación a la fuerte “descentralización de las funciones del servicio público”<sup>155</sup>. Esta fórmula conllevó, según plantean algunos autores, una arquitectura institucional-legal con un cierto carácter homogéneo, cuestión que no se verificó en la conformación de otros imperios, como el británico y el francés<sup>156</sup>.

Para Moutoukias, otro autor concentrado en desentrañar los mecanismos de la acción política en los territorios hispanoamericanos, la consolidación de los grupos dominantes locales es lo que articula al propio imperio español. Esta consolidación, a su vez, no está despojada de conflictos; por el contrario, son ese tipo de situaciones, de interacciones y tensiones las que configuran las formas estatales presentes, en especial, en territorios tan lejanos como el Río de la Plata<sup>157</sup>. Las innovaciones institucionales, entre las cuales podemos incluir el dispositivo de control policial a partir de las últimas décadas del XVIII, van a conformarse en este contexto y como resultado de los breves entre diversos actores, desde la monarquía hasta los diferentes grupos dominantes locales, también los subalternos y sus resistencias.

Pero la policía se construye en un período específico del desarrollo de esta monarquía que hemos descripto; el de las Reformas Borbónicas, cuyo mayor impulso se produce desde la década de 1760 y durante el reinado de Carlos III de España, iniciado en 1759 ¿Qué razones llevan al imperio español a la implementación de estas reformas? ¿Son realmente pensadas como reformas estructurales o cosméticas? Finalmente, ¿cuáles son sus resultados? Según sus propios promotores, las transformaciones borbónicas van a justificarse en la extensión de la corrupción, que provocaba la construcción de brechas y de huecos en el poder de la Corona

---

<sup>155</sup> Lempérière, A. (2013) *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: FCE, p. 363.

<sup>156</sup> Padgen, A. (1997) “Metrópoli y colonia” en: *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Península, pp. 165-200.

<sup>157</sup> Moutoukias, Z. (2000) “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800” en: Tandeter, E. (Dir.) *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial*. Tomo II. Buenos Aires: Sudamericana, p. 366.

en América ya demasiado grandes para soportar especialmente en un cuadro de situación signado por la crisis económica, financiera y fiscal derivada de las sostenidas guerras europeas<sup>158</sup>. Por su parte, análisis historiográficos puntan que los Borbones habían salido triunfantes en la Guerra de Sucesión, pero la de los siete años no mostraba más que el crecimiento del predominio inglés. La ocupación de Manila y la ocupación de la Habana en 1762 han sido señalados como los episodios más dramáticos para el imperio español en aquel contexto<sup>159</sup>. Los gastos bélicos, que requerían de una mejor administración, de su racionalización, se conjugaron con una necesidad de mejorar la protección de los territorios de ultramar. A las reformas militares que se impulsaron con este objetivo, hay que sumar los grandes cambios territoriales que se operaron para optimizar el resguardo geográfico frente a los ingleses y también los portugueses.

Aún con objetivos de racionalización, la centralización borbónica en tanto imposición no pudo ser concretada; las respuestas de la propia sociedad americana, acostumbrada a la autonomía local, derivaron en una aplicación casuística y con un notable margen de flexibilidad de la reformas<sup>160</sup>. Morelli bien lo demuestra para el caso de Ecuador, planteando el reforzamiento de los cuerpos intermedios como los ayuntamientos<sup>161</sup>. Por su parte, Beatriz Rojas, al abordar el caso de Zacatecas durante el siglo XVIII, señala que las reformas “no tuvieron como finalidad transformar el sistema, sino restablecerlo”<sup>162</sup>; para la autora no se

---

<sup>158</sup> Pietschmann, H. (1998) “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México” en: *Relaciones* n° 73, Vol. XIX, pp. 51-83.

<sup>159</sup> Lempérière, A. (2013) *Entre Dios y el rey: la república...* Op. Cit. p. 155.

<sup>160</sup> Lorandi, A. M. (2008) *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo, p. 30. Ver también Gelman, J. (2000) “La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica” en: Tandeter, E. e Hidalgo, J. (Dir.) *Procesos americanos hacia la redefinición colonial, Historia General de América Latina*, Vol. IV. París: Ediciones UNESCO / Editorial Trotta, pp. 251-264; y Lempérière, A. (2002) “La recepción negativa de una grande idea: el absolutismo en Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII” en: Quijada, M. y Bustamante, J. (Eds.), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Consejo de Investigaciones Científicas, pp. 199-218.

<sup>161</sup> Morelli, F. (2004) “Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. el caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830” en: *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia* n° 21, pp. 89-113.

<sup>162</sup> Rojas, B. (2010) *El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto Mora, Instituto Cultural de Aguascalientes, p. 40.

operan cambios en el sistema jurisdiccional y se ratifican las funciones de autogobierno. En esta misma línea, Lempérière sostiene que el éxito de algunas medidas reformistas va a depender de la mediación corporativa. El remedio frente a los abusos y la afirmación del poder del rey sólo son posibles cuando han sido negociadas con diversos cuerpos, apoyándose en las configuraciones existentes y por lo tanto consagrando la constitución corporativa de la monarquía<sup>163</sup>. Di Stefano, por su lado, sostiene que la centralización borbónica, más que un hecho, es una tendencia; el autor argumenta que “en el siglo XVIII iberoamericano es posible hallar, en el mejor de los casos, algunos progresos — significativos— en el tránsito por ese camino, mientras persiste aún demasiado intacto el andamiaje “poliárquico” del antiguo régimen (sobre todo en áreas aún marginales —aunque en ascenso— como el Río de la Plata)”<sup>164</sup>. También Garriga afirma que

“la política de la monarquía en la segunda mitad del siglo parece menos absolutista y más conciliadora de lo que suele decirse, aunque sólo sea porque los fines oficial o programáticamente declarados no siempre eran alcanzables con los medios institucionales disponibles, que en el caso de la justicia estaban recubiertos por un conjunto de reglas que el rey no hubiera podido alterar ni aun al precio de dejar de ser lo que era. Según creo, en efecto, el conjunto de medidas que componen eso que llamamos “reformismo borbónico” revelan ante todo la incapacidad de la Corona para controlar el gobierno político tal como estaba configurado —el derecho y los aparatos construidos para su aplicación— y *al contrario* denotan que no llegó a vislumbrarse una alternativa institucionalmente viable”<sup>165</sup>.

El contexto reformista, entonces, es uno de cambios y continuidades, de contradicciones, tensiones y negociaciones pero que profundizan, en última instancia, el entramado pactista

---

<sup>163</sup> Lempérière, A. (2013) *Entre Dios y el rey: la república ...* Op. Cit, pp. 163-165.

<sup>164</sup> Di Stefano, R. (2005) “En torno a la Iglesia colonial y el temprano siglo XIX. El caso del Río de la Plata” en *Takwa. Revista de Historia* n°8, p. 58.

<sup>165</sup> Garriga, C. (2002) “Los límites del Reformismo Borbónico. Propósito de la administración de la justicia en Indias” en: Barros Pintado, F. (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998) Vol. 1, p. 29.

de la monarquía española. El caso de la policía no es diferente; diversas medidas, con idas y vueltas, irán conformando el dispositivo de control policial, que verá articuladas las consecuencias de las nuevas divisiones territoriales con nuevas figuras institucionales de vigilancia.

La situación de Buenos Aires en el contexto reformista es un factor de gran importancia en la combinación de elementos mencionada. Por esto, hay que señalar que, hasta las Reformas Borbónicas que crearon nuevas divisiones en los territorios americanos dominados por los españoles, Buenos Aires constituía una aldea más en la parte sur del continente. Las ciudades y zonas de importancia para la Corona, por el contrario, se encontraban al norte, en especial en el Alto Perú y en las áreas caribeñas, tanto continentales como en las islas. Sólo en el marco del impulso que toman las Reformas hacia la segunda mitad del siglo XVIII, es que se produce un cambio, cuyo resultado es parte de una mixtura entre la voluntad de la Corona para consolidar límites, seguridad y aumento de ingresos del Imperio, con los factores internos de las colonias, en especial la acción de las élites locales y la realidad económica. Algunos de las transformaciones más destacadas y que, en efecto, producen cambios sobre la urbe porteña, son aquellas asociadas a la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, la implementación del Reglamento de Libre Comercio de 1778, la Ordenanza de Intendentes de 1782 –que establece unidades administrativas territoriales que controlaban los ramos de hacienda, justicia, policía y guerra denominadas intendencias<sup>166</sup>-, y la creación de la Audiencia de Buenos Aires en 1785, que disminuía el poder de aquella ubicada en Charcas.

Para el caso que nos ocupa, dentro de las mencionadas iniciativas nos interesa fuertemente el examen sobre la creación de las Intendencias, que fueron paulatinamente sustituyendo la organización del territorio, otrora esquematizada mediante capitanías y gobernaciones. Su aplicación fue precedida por ensayos que comenzaron en la península para trasladarse, no sin modificaciones, a América. De este lado del Atlántico, mientras que la primera Intendencia se estableció en La Habana en 1746, recién en 1776 las encontramos en el Río de la Plata. Su funcionamiento concreto se plasmará mediante la Real Ordenanza de 1782 (modificada en 1783), cuyos fundamentos son claros: el cuidado del Real Erario de la Corona, para lo cual es el Rey quien elegirá a los Intendentes que guarden estos asuntos -en Buenos Aires, el

---

<sup>166</sup> Pietschmann, H. (1996) *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE.

virrey Vértiz en representación del rey, nombrará rápidamente a Francisco de Paula Sanz como Intendente de la capital del nuevo virreinato<sup>167</sup>-. Estos cambios de jurisdicción fueron acompañados por la introducción de una nueva burocracia fiscal y el establecimiento de pequeños ejércitos permanentes y extensas fuerzas milicianas, razones suficientes para que, en algunos espacios como el tucumano, las tensiones entre Intendencia y Cabildo avanzarán en una puja que terminará reforzando la autonomía de la institución capitular, y con ella de la élite que la controlaba.

La conformación del Virreinato del Río de la Plata y la elevación de Buenos Aires como Intendencia General de Ejército y de Provincia, capital, sede comercial y política, beneficiada por el Reglamento de Libre Comercio de 1778, robustecían una situación preexistente. “Era la actividad mercantil la que impulsaba el movimiento y el crecimiento de Buenos Aires, junto a las funciones administrativas y guerreras que realizaba” insiste Di Meglio<sup>168</sup>. Fradkin y Garavaglia hablan de Buenos Aires como una bomba aspirante debido a su capacidad de captar metálico de Potosí, hecho asociado a su importancia en el comercio de efectos de Castilla, esclavos, de yerba, vinos, mulas, entre otros<sup>169</sup>. En este escenario, su población se duplica en poco más de treinta años (en 1778 poseía 24.000 habitantes aproximadamente y en 1810 más de 40.000<sup>170</sup>). Según Johnson, este rápido crecimiento se debió “a una combinación de inmigración libre desde Europa y del interior del Virreinato, de inmigración forzada de los esclavos de África y del Brasil y también al crecimiento vegetativo”<sup>171</sup>. Uno

---

<sup>167</sup> Domínguez Orta, M. (2010) “El sistema de Intendencias en el Río de la Plata y su influencia en la Hacienda (1782)” en: *VII Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad. "Regnum legionense: Computandi ratio MC annos historia adhibita. Reino de León: las cuentas de 1100 años de historia"*. Universidad de León y la Comisión de Historia de la Contabilidad de AECA, p. 1-20. Junto con este artículo, destacamos el clásico libro de John Lynch de 1987, *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Eudeba.

<sup>168</sup> Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo! ...* Op. Cit, p. 40.

<sup>169</sup> Fradkin, R. y Garavaglia, J. C. (2009) *La Argentina colonial. El río de la plata entre los siglos XVI y XIX*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 88.

<sup>170</sup> Los datos han sido extraídos del estudio de Lyman Johnson junto a Susan Socolow, “Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII”, publicado en *Desarrollo Económico n° 79*, Vol. 20, pp. 329-349 en 1980. Análisis más recientes siguen basándose en estos datos. Tal es el caso de Gabriel Di Meglio y de Luis Weiner que también acuerdan con estas cifras.

<sup>171</sup> Johnson, L. y Socolow, S. (1980) “Población y espacio...” Op. Cit, p. 331.

de los datos importantes de este aumento poblacional es la duplicación de la población española (según Wainer, un 30% provenientes de Galicia) que comienza a asentarse en el centro de la ciudad, mientras los esclavos negros lo hacen en la periferia.

Todos los espacios cobraban vida a partir de la heterogénea sociedad que los poblaba. Desde comerciantes ligados a los puertos de Cádiz, pasando por la alta burocracia colonial, hasta los mercaderes menores, profesionales tales como los abogados y una extensa capa de habitantes pobres, blancos, mestizos y esclavos. Uno de los criterios de estratificación social más importantes estaba asociado a la cuestión étnica, pero no sólo eso; las ocupaciones también condicionaban muchas situaciones. Aún a principios del siglo XIX la sociedad de castas seguía marcando las desigualdades sociales, cuestión que refuerza Reblagliati en su estudio sobre los pobres, en el cual plantea a la pobreza como un estado en el cual podían caer diferentes personas, provenientes de diferentes estratos sociales<sup>172</sup>. Gran parte de estos últimos sectores mencionados irán conformándose como objetos de vigilancia del dispositivo policial.

Las nuevas divisiones territoriales a nivel macro, tendrán su correlato también en la urbe, en sus arrabales y en las áreas suburbanas y periurbanas. En el nivel urbano, en muchos casos, implicará una “reformulación de los alcances entre el poder central y el poder local”<sup>173</sup>. Entre las consecuencias de este proceso, y en consonancia con el crecimiento comercial, económico y demográfico, y una extensión y redistribución espacial se hará lugar a mayores conexiones entre el propio territorio urbano, sus suburbios y pronto su campaña. Sidy señala que en este período, la división del espacio y la designación de personas a cargo de su control indican una centralización del gobierno urbano en el marco de la expansión de la población<sup>174</sup>. Con la Revolución de Mayo esto comenzará a trasladarse a la campaña, conformando un complejo espacial y económico, retroalimentado por sus diferentes zonas.

---

<sup>172</sup> Reblagliati, L. (2013) “Los pobres ante la justicia: discursos, prácticas y estrategias de subsistencia en Buenos Aires (1785-1821)” en: *Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 38, 3° serie, pp. 11-42.

<sup>173</sup> Favelukes, G. (2007) “‘Para mejor orden y policía de la ciudad’. Reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires” en: *Seminario Crítica IAA* n° 158, p. 2.

<sup>174</sup> Sidy, B. (2011) “Política y suciedad. Concepciones y prácticas gubernamentales en torno a la limpieza y la salubridad en el Buenos Aires colonial (1740-1776)” en: *Memoria americana* n° 19, Vol. 2, pp. 197-217.

La extensión espacial se traduce en la creación de nuevas divisiones administrativas: parroquias, plazas y cuarteles dan cuenta de los cambios territoriales, económicos y sociales, reflejándose en transformaciones político-institucionales también. Estas modificaciones permiten observar la necesidad de organizar el territorio de otro modo. En Buenos Aires, las parroquias, también llamadas barrios, para 1810 eran ocho a nivel urbano. A las parroquias Catedral, Concepción, San Nicolás, Nuestra Señora del Socorro, Monserrat y la Piedad, existentes desde 1769, se le sumó San Telmo. Luego se efectuó la división de Catedral (al sur y al norte). Las parroquias tenían una gran importancia para la vida cotidiana de los porteños; según algunos autores, ostentaban mayor importancia que los cuarteles<sup>175</sup>. Su propagación interviene asimismo en el ámbito rural, en donde se convierten en verdaderas organizadoras territoriales y poblacionales<sup>176</sup>, y en colaboradoras necesarias para la mantención de un orden político, a través del control social.

Este tipo de divisiones están acompañadas por el establecimiento de ciertos agentes a cargo de desarrollar las funciones de justicia y de policía, es decir, de la administración del gobierno a nivel local, desde intendentes hasta alcaldes, tenientes, comisarios, decuriones y jueces, de acuerdo al territorio al que nos referimos. Su instalación se produce desde fines del siglo XVII y durante el siglo XIX en diversos espacios, no sólo en Buenos Aires. Sólo por mencionar un ejemplo, para Mendoza, Sanjurjo menciona especialmente a los jueces de paz y los decuriones que eran producto del cruce de

diferentes tradiciones institucionales y doctrinales [...] En el caso de los decuriones es más notorio, si se tiene en cuenta que tenían el desempeño conjunto de funciones policiales y de justicia desde su aparición al culminar el siglo XVIII, aunque en muchos sentidos no fueron más que una continuación de los alcaldes de barrio creados por el cabildo en el último tercio de ese siglo, con funciones de

---

<sup>175</sup> Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo!...* Op. Cit, p. 38.

<sup>176</sup> Fradkin, R. y Barral, M. E. (2005) “Los pueblos y la construcción de las estructuras...” Op. Cit.

policía y de justicia en causas de ínfimo monto, no apelables y que se sustanciaban verbalmente”<sup>177</sup>.

Estas medidas y la aparición de figuras de tipo local respondían al crecimiento poblacional y económico; pero también venían a atender los desórdenes que las élites creían eran causados por los “vagamundos”, mendigos y extranjeros, entre otros. Esta visión tenía su antecedente y correlato en España, en donde, para los sectores ilustrados “la condena a la vagancia como peligro social y el valor asignado al trabajo desde lo ideológico aparecían como piedra de toque del desarrollo tanto cultural como económico que la península requería”<sup>178</sup>.

Retomando la argumentación, señalamos que la división del territorio con sus consecuentes delimitaciones jurisdiccionales en el contexto reformista, entonces, dará sus primeros pasos en el marco de la intensificación de las guerras de religión europeas y el aumento del predominio inglés. En este proceso se inserta la creación del Virreinato del Río de la Plata y la Ordenanza de Intendentes que mencionamos antes. A su vez, en el plano interno, este escenario no tardará en colocar de relieve el problema del crecimiento poblacional, la necesidad de registrar ese crecimiento y de controlar las conductas y costumbres de algunos de los sectores sociales en aumento. En este punto, se destacarán las nuevas divisiones parroquiales y posteriormente el emplazamiento de los cuarteles / barrios de la ciudad de Buenos Aires. Desde aquí es que actuarán los comisarios de barrio, luego llamados alcaldes, que se construirán, con el tiempo, como los primeros auxiliares policiales. Al respecto de estas figuras, dice Sidy que Vértiz “perfiló nuevas formas de centralización respecto al rubro de policía en la ciudad, [...] reemplazó con ellos la costumbre de sus antecesores por reiterar las ordenanzas que hacían a la vida cotidiana. Quedaba instalada formalmente la institución de los comisarios de barrio”<sup>179</sup>.

---

<sup>177</sup> Sanjurjo, M. I. (2010) “Justicia de paz y cultura jurídica en el largo siglo XIX en Mendoza (Argentina). El caso del departamento de San Rafael en el sur provincial” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Online] Debates. URL: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59257>.

<sup>178</sup> Sidy, B. (2015) “Población y gobierno en el Buenos Aires colonial. Una aproximación al estudio sobre las tensiones generadas por el crecimiento demográfico en la ciudad (1740-1776)” en: *Revista Complutense de Historia de América* vol. 41, p. 256.

<sup>179</sup> Sidy, B. (2015) “Población y gobierno en el Buenos Aires colonial...” Op. Cit, p. 271.

En definitiva, las transformaciones de fines del siglo XVIII son las que ven asentarse, por primera vez, un poder policial que, de a poco, va formando un dispositivo que se dota de cuerpos cada vez más estructurados. Las aspiraciones y necesidades del reformismo por asentar una mejor administración que retribuya más ganancias a la Corona, por un lado, y que colabore con el control en el marco de la expansión demográfica, por otro, darán lugar a nuevas divisiones territoriales, muchas veces superpuestas, que sentarán las condiciones para el despliegue de un poder policial. Veamos algunas de sus figuras y jurisdicciones más destacadas, aquellas que nos permiten observar una continuidad entre reformismo, revolución y proyecto rivadaviano.

### ***Los alcaldes de barrio y los cuarteles: del Cabildo a la Policía.***

El contexto descrito anteriormente es el que experimenta, en la ciudad de Buenos Aires, la materialización de iniciativas como los alcaldes de barrio y la división de la ciudad en cuarteles –espacios de corte rectangular o cuadrado que agrupaban una serie de manzanas y cuya extensión irá cambiando a lo largo del período que abordamos-. En América los intentos por plasmar el cargo de alcalde o comisionado habían sido anteriores, y podemos encontrar Comisionados de Manzana ya en 1734. Sin embargo, no es hasta la década de 1770 que se plantea seriamente la conformación de un cuerpo de Comisionados de Barrio<sup>180</sup> en Buenos Aires, que luego serán conocidos como alcaldes, impulsados por el gobierno de Vértiz, luego continuado por Sanz y el Marqués de Loreto.

Su establecimiento definitivo no escapa a la influencia de las Reales Cédulas de octubre de 1768 de Madrid, promovidas por el presidente del Consejo de Castilla, el Conde de Aranda, como respuesta al motín de Esquilache de 1766<sup>181</sup>. A partir de estas cédulas, encontramos en la península la implantación de los ocho cuarteles de Madrid, que contaban

---

<sup>180</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Policial, p. 109.

<sup>181</sup> El motín de Esquilache fue una revuelta sucedida en Madrid en marzo de 1766, cuyo principal reclamo estaba asociado a la falta de pan, que terminó con el destierro de uno de los más destacados ministros del rey, el italiano Conde de Esquilache.

también con ocho alcaldes de barrio cada uno, junto con la creación de una milicia urbana de cuatrocientos cincuenta personas que tenían como tarea asistir en el patrullaje nocturno de los cuarteles<sup>182</sup>. Entre las funciones, amplísimas, que se establecen para los alcaldes en las instrucciones que acompañan las cédulas, se destacan la matriculación de vecinos, el control de posadas, mesones, de habitantes extranjeros, el cuidado y limpieza de las manzanas de la ciudad, el empedrado y el cuidado de huérfanos y abandonados. Asimismo, son de especial importancia aquellas ocupaciones destinadas al reconocimiento y registro de mendigos, vagos y delincuentes. En el artículo octavo se plantea que los alcaldes deben “instruirse de altercados y desordenes”<sup>183</sup> en las tabernas y casas de juego, lugar en el que se presume que se encuentran los personajes anteriormente mencionados. En el artículo décimo quinto se los exhorta a “que atiendan á todos los que se hallaren de estas clases, y den cuenta al Alcalde de su respectivo Quartél, para que se destinen al Hospicio los Mendigos que no puedan aplicarse á las Armas, ó Marina”<sup>184</sup>. Estos alcaldes, según especifica esta instrucción, debían ser vecinos honrados, elegidos por sus colindantes, a quienes conocían y de los cuales recibían estima, para cumplir sus tareas durante un año.

El proceso de traslado de estas figuras institucionales y de la división territorial luego de la instalación de los alcaldes y cuarteles en Madrid formó parte de un esquema mayor, que no solo integraba al Río de la Plata. Según señala Barrera, el estudio clásico de Mariluz Urquijo ya había constatado que

“para 1769 todas las ciudades peninsulares sede de chancillerías o audiencias habían adoptado el régimen madrileño de 1768 y que en diferentes ciudades americanas, aunque ya existía la función, desde entonces se reglamentaron instrucciones tomando en cuenta la de

---

<sup>182</sup> Marin, B. (2012) “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII... Op. Cit, pp. 22-23.

<sup>183</sup> Artículo octavo de la “Instrucción que deben observar los Alcaldes de Barrio, que para el expedito, y mejor gobierno se han de nombrar, ó elegir en cada uno de los ocho Cuarteles en que se divide la Poblacion de Madrid, en cumplimiento de los mandado en la Real Cedula de seis de este mes, expedida á Consulta del Consejo de diez y nueve de Setiembre de mil setecientos sesenta y ocho, y lo que han de egecutar los Jueces Ordinarios en las causas de Familias”. Copia digital. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, disponible en [http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=10070530](http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=10070530).

<sup>184</sup> Artículo décimo quinto de la “Instrucción que deben observar los Alcaldes de Barrio...” Op. Cit.

Madrid – así lo documenta para Santa Fe de Nueva Granada (1782),  
Lima (1785), Salta (1785)”<sup>185</sup>.

Las instrucciones y funciones pertinentes para los alcaldes de barrio rioplatenses muestran similitudes con la península. Según lo planteado por Vértiz, en cada uno de los dieciséis barrios porteños en que se va a dividir el espacio urbano, los alcaldes deben constituirse como un factor elemental para el mantenimiento de la salud pública<sup>186</sup>. El virrey Arredondo se valió de estas primeras estructuraciones en torno a los alcaldes de barrio para reformar dicha institución a partir de 1794, elevando el número de alcaldes de dieciséis a veinte, como primera medida. Sus motivaciones para imprimir cambios a lo que había establecido Vértiz en un principio se basaban en la constatación de que

“los Alcaldes de Barrio sirvieron con mucho teson uno y otro año; pero no se les daba relevo, aunque lo pidieron; eran hombres; y al fin se cansaron. A mi llegada á Buenos Aires solo permanecían estos empleos en el nombre con un muy limitado ejercicio, según que accidentalmente se encargaba alguna operación á uno de estos Alcaldes; ellos repitieron en mi tiempo sus instancias por el relevo; y esta justa solicitud me hizo llamar los antecedentes [...]”<sup>187</sup>.

Los individuos que ostentaban el cargo de alcalde, como en Madrid, se suponían individuos de probado honor y residentes del barrio en cuestión. Ya luego de la Revolución, también era requisito el buen porte, la instrucción, la estimación y, en muchos casos, la fortuna, aunque muchos de estos requisitos no eran cumplimentados. La fortuna, sin embargo, ostentaba una centralidad muy importante, ya que la carga pública y cívica de los alcaldes de barrio no permitía atender otros asuntos. Más adelante, los requerimientos se amplían para otras figuras similares como los celadores de policía, cuyo reglamento de 1824

---

<sup>185</sup> Barrera, D. (2017) “El alcalde de barrio, de *justicia* a policía (Río de la Plata, 1770-1830)” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Online] Debates. URL: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/70602>.

<sup>186</sup> Díaz Couselo, J. M. (2002) “Los Alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires. Período Indiano” en Barrios Pintado, F. (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998) Vol. 1.

<sup>187</sup> Informe de Virrey Arredondo e Instrucción provisional de las obligaciones a que los Alcaldes de Barrio deben sujetarse y aplicar su zelo y esmero para conseguir el mejor orden y gobierno de sus respectivos distritos. Enero 1794, en: *Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires*. Tomo I. Imprenta El Nacional. 1859.

los pone bajo dependencia directa del Departamento de Policía. Según el mismo, los ocho celadores de la ciudad deberían saber leer y escribir, usar un escudo en su cuello y un uniforme distintivo<sup>188</sup>.

Hasta 1821, el Cabildo era la institución que elegía, mediante terna, a los alcaldes para cada barrio o cuartel. Mientras que previamente a 1810 los alcaldes no poseían una duración acotada en sus funciones, luego de los acontecimientos de Mayo se reglamenta la elección anual de los mismos<sup>189</sup>. Además era el Cabildo quien podía aceptar o no los pedidos de exoneración que tenían diversas motivaciones -salud, pobreza, ausencia del lugar, pertenencia a otras instituciones, entre otros- y que parecen haber sido frecuentes, según señalan algunos autores. Las exoneraciones se conjugaban con deserciones y conflictos de jurisdicción con la justicia, en especial en la campaña una vez instalados los jueces de paz<sup>190</sup>. Las tensiones entre la institución capitular, de carácter corporativo, con las justicias y con poderes de tipo ejecutivo como los gobernadores y virreyes se reflejaron en la disputa de

“su autoridad directa sobre pedáneos y alcaldes de barrio, porque los habían imaginado menos como auxiliares de justicia – que es local, la justicia del cabildo – que como una extensión de su capacidad de gobierno cara a cara allí donde no los funcionarios distantes no podían estar presentes – en las ciudades sufragáneas y en los

---

<sup>188</sup> “Reglamento de celadores de policía del 10 de enero de 1824” en: Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I... Op. Cit, p. 174.

<sup>189</sup> Díaz de Zappia, S. (2008) “La institución del alcalde de barrio en Buenos Aires entre 1810 y 1821: tradición indiana y modificaciones pos revolucionarias” en: *Revista de Historia del Derecho* n° 36, pp. 45-144.

<sup>190</sup> Para los alcaldes y jueces de campaña recomendamos Barriera, D. (2013) “Justicias rurales: el oficio de Alcalde de la Hermandad entre el derecho, la historia y la historiografía (Santa Fe, Gobernación del Río de la Plata, siglo XVII a XIX)” en: *Andes* n°1, Vol. 24, pp. 1-31; Levaggi, A. (2009) “La Alcaldía de Hermandad en el Virreinato del Río de la Plata (1776-1810)” en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* n° 31, pp. 317-348; Banzato, G y Valencia, M. (2005) “Los jueces de paz y la tierra en la frontera bonaerense, 1820-1850” en: *Anuario del IEHS* n° 20, pp. 211-237; Míguez, E. y Yangilevich, M. (2010) “Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 32, 3° serie, pp. 107-137.

campos – a través de una capilarización microfísica que ellos no habían ordenado, sino que habían *aprobado*”<sup>191</sup>.

A esta superposición de jurisdicciones se agrega a partir de 1811 la relación directa con el intendente de policía y sus comisarios. El Cabildo no tardará en comenzar a perder su influencia sobre los alcaldes, ya que desde el Reglamento de Policía de 1812 que veremos en el próximo capítulo, se enfatiza la conexión entre los alcaldes y la Intendencia. Esto continuará bajo el Departamento de Policía de Rivadavia.

Los alcaldes se ocupaban de los asuntos ocurridos en los cuarteles urbanos y suburbanos, sin interferir con las justicias de campaña. Las diversas tareas y funciones de la Intendencia de Policía, luego de 1821 convertida en Departamento, ponían a los auxiliares policiales, en especial a los alcaldes de barrio, como los principales colaboradores de las justicias, por un lado, pero también como aquellos vecinos reconocidos de quienes se esperaba que resolvieran todo tipo de cuestiones relativas al orden cotidiano, que contenía desde acciones destinadas a la vigilancia sobre pulperías, por un lado, hasta robos de objetos menores y disputas familiares, por el otro. Sobre estos funcionarios, Barrera nos recuerda que

“los alcaldes de barrio rioplatenses fueron designados inicialmente con las características típicas de una baja magistratura y no escapaban a las generales de la ley de un juez-gobernador. Su dimensión judicial fue cediendo hasta desaparecer bajo las progresivamente dominantes funciones policiales, cada vez más ligadas a la vigilancia y garantía del orden público, que acabaron por caracterizar a la institución moderna. Entre 1772 y 1830, fueron paulatinamente despojados de su función judicial y cargados con un mayor número de tareas asociadas a la *cultura* y la *función policial*, hasta quedar identificados con éstas”<sup>192</sup>.

Los alcaldes de barrio no estarán solos. Los alcaldes de hermandad, y luego los comisarios de ciudad y de campaña también tendrán más que una función –incluida la jurisdicción sobre causas criminales y civiles y asuntos de baja policía en el primer caso-. No es casualidad el incremento de este tipo de figuras, que pendulan entre la justicia y la policía, porque como

---

<sup>191</sup> Barrera, D. (2017) “El alcalde de barrio...” Op. Cit.

<sup>192</sup> Barrera, D. (2017) “El alcalde de barrio...” Op. Cit.

sostiene Fradkin, las preocupaciones que señalaba Vértiz se profundizarán luego de la Revolución, ayudadas por el desalojo de la población de sus tierras y su conversión en arrendatarios, en especial a partir de 1815<sup>193</sup>. En estos años, la política primordial va a estar destinada a establecer un control urbano sobre mundo rural, dice el autor. Lo vemos claro si sentamos nuestra mirada sobre la policía, cuyos esfuerzos para extenderse desde la ciudad hacia la campaña son sistemáticos hasta mediados de la década del '20, pero siempre conservando su nodo de poder en la urbe.

Avanzando en el período, algunos estudios han verificado para la primera mitad del siglo XIX este crecimiento integral de Buenos Aires asociándolo con la especialización productiva de las diferentes zonas (agrícola en los partidos del norte y ganadera en el sudoeste<sup>194</sup>). En este marco, distintos procesos se ven combinados para reforzar las relaciones entre ciudad y campaña, y fortaleciendo el traspaso de las tierras públicas hacia manos particulares. Los derechos de propiedad, entonces, se configuran no tanto a partir de las garantías provistas por un Estado liberal, sino que son “incorporados como partes en una dinámica social que implica creación y transformación de distintos tipos de derechos y que revela las transformaciones de los grupos sociales –como dinámicas que no siempre se vinculan con las reformas jurídicas y con el Estado”<sup>195</sup>. Los conflictos entre facciones, entre distintos grupos políticos y sus proyectos, que forman parte del escenario de creación de la Intendencia que nos ocupa, están también atravesados por estas nuevas configuraciones en lo territorial y productivo.

Las parroquias, las intendencias, los cuarteles, alcaldes y comisarios son todas iniciativas que se crean y recrean en el período que va desde las Reformas hasta los acontecimientos revolucionarios y durante el período rivadaviano. Todos estos espacios institucionales en construcción muestran la constancia en la necesidad de centralizar el control de la población y del territorio. Los esfuerzos y ensayos serán múltiples en este sentido, con mayor o menor perdurabilidad.

---

<sup>193</sup> Fradkin, R. (2009) *La ley es tela de araña....* Op. Cit, pp. 85-88.

<sup>194</sup> Ciliberto, V. (2004) *La champagne dans la ville. Croissance periurbaine et transformation de l'espace, Buenos Aires 1815-1870*. Tesis de Doctorado. París: EHESS.

<sup>195</sup> Ciliberto, V. (2013) “Derechos y prácticas de acceso, usufructo y propiedad en `las tierras que fueron de los jesuitas´. Arrendatarios, propietarios y Estado en la campaña de Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX)”. en *Ariadna Tucma Revista Latinoamericana*. n° 7, Vol. 2, pp. 1-24.

Entonces, a grandes rasgos, podemos afirmar que desde las Reformas Borbónicas en adelante se desarrolla una tendencia hacia la centralización y la mejor administración del control sobre el territorio y la población. Si bien con motivaciones políticas diferentes, vemos denodados esfuerzos para organizar y reconfigurar el territorio urbano y suburbano que incluyen la producción de espacios institucionales diversos, desde las parroquias y las intendencias hasta los cuarteles. La configuración de la ciudad y de sus manzanas va transformándose al calor del propio establecimiento de estos diversos ámbitos institucionales que, con diferentes funciones y motivaciones, apuntan a vigilar y administrar el territorio, en definitiva, a construirlo. El afán sobre el control territorial mostrado desde las Reformas Borbónicas se mantiene durante el período revolucionario. En este contexto general, abocado a la configuración territorial, vemos que para 1810 y los años venideros, las motivaciones políticas del control tomarán nuevas formas; a la higiene se suma el control político directo y el abastecimiento de soldados, entre otras cosas. Aquí es donde el poder policial encarnado en los cuarteles, alcaldías e intendencias será resignificado de acuerdo a las nuevas necesidades políticas. Alcaldes, intendentes de policía, jefes del Departamento de Policía ya con Rivadavia, comisarios y tenientes, entre otros, serán figuras de suma importancia en la producción del territorio, en su equipamiento político. Por eso, se destacarán, como veremos más adelante, las recurrentes energías para dotar a las estructuras de control con mayores recursos. En el próximo apartado nos abocamos primero a un examen sobre el papel de la policía en la producción del territorio porteño entre las reformas borbónicas y los primeros años del gobierno de Martín Rodríguez. Policía y territorio equipado políticamente emergen en simultáneo y por momentos es difícil distinguir cual produce al otro; aquí está lo interesante de la cuestión: la policía inicia su existencia con el territorio.

### ***Poder, función e institución policial al servicio de la territorialización.***

La tensión entre función policial e institución policial atraviesa el período. Está en discusión durante estos años quien debe ejercer el poder policial y a quién debe subordinarse. La tendencia que podemos ver nos muestra que hay un camino abierto hacia la centralización bajo el ala del poder político. Este poder necesita, a su vez, de los insumos que le brinda el

control territorial y poblacional para dar lugar a una institucionalización, lenta, pero constante al fin. La división territorial que se profundiza entre las Reformas Borbónicas y la Revolución, junto con la creación de figuras institucionales que se mantienen durante el período abordado como los alcaldes, son instrumentos retomados, y en ocasiones reconfigurados también durante los años de guerra y en el primer lustro del proyecto rivadaviano. La normativa y los recursos que se asignan a través de ella a la policía son muestra de la continuidad como una herramienta clave en estas diferentes etapas. El proceso de construcción policial aparece con tensiones, con idas y vueltas, pero en el fondo con una tendencia sumatoria. División territorial, recursos humanos y materiales, y normativa serán tres ejes en la conformación de una estructura policial. Veamos primero cómo va transformándose la ciudad de Buenos Aires en los años que nos competen y de qué forma se extiende el dispositivo policial. Nos valemos de algunos planos para tener una mejor aproximación a la distribución espacial. Además complementamos esto con datos extraídos de las órdenes superiores de la policía y de censos y padrones del período.

El área de influencia policial va extendiéndose durante el período. Como habíamos dicho, al inicio de las Reformas los cuarteles y alcaldes existentes eran sólo dieciséis. En 1794 pasan a existir veinte, para, finalmente, en 1814, terminar siendo veintinueve cuarteles urbanos y cuatro suburbanos, con un total de treinta y tres cuarteles, cada uno de ellos con un alcalde de barrio nombrado por el Cabildo, que cumplía diferentes funciones de policía, seguridad e higiene.

El PLANO I reconstruido por Manuel Ricardo Trelles<sup>196</sup> en 1856 provee un escenario de la ciudad de Buenos Aires en 1793, con sus dieciséis cuarteles, antes de que el virrey Arredondo elevara su número a veinte. Hemos intervenido este plano para dar cuenta de las diferencias entre la distribución de las parroquias como uno de los primeros dispositivos de

---

<sup>196</sup> Manuel Trelles es reconocido como acérrimo archivero, bibliotecario y creador del Archivo General de la Nación y Director del Departamento de Estadística, que también se ocupó de la reconstrucción de los planos de Buenos Aires para el período tardocolonial y de las primeras décadas del siglo XIX. Hermano de Rafael Trelles, Jefe de Policía en 1859 y reorganizador del archivo policial que derivó en la publicación de 150 ejemplares de dos tomos, divididos en libros que iniciaban en 1812 y finalizaban en 1850, ambos eran hijos de Francisco Trelles, marino y rico comerciante asturiano y participante de importancia en la defensa de Buenos Aires durante las invasiones inglesas de 1806-1807. Ver Galeano, G. (2009) *Escritores, detectives y archiveros...* Op. Cit, pp. 57-59.

control territorial y poblacional, y los cuarteles que en aquel momento se erigen como una iniciativa novedosa. A su vez, se encuentran señalados algunos puntos de referencia para ubicar los espacios públicos de mayor importancia.

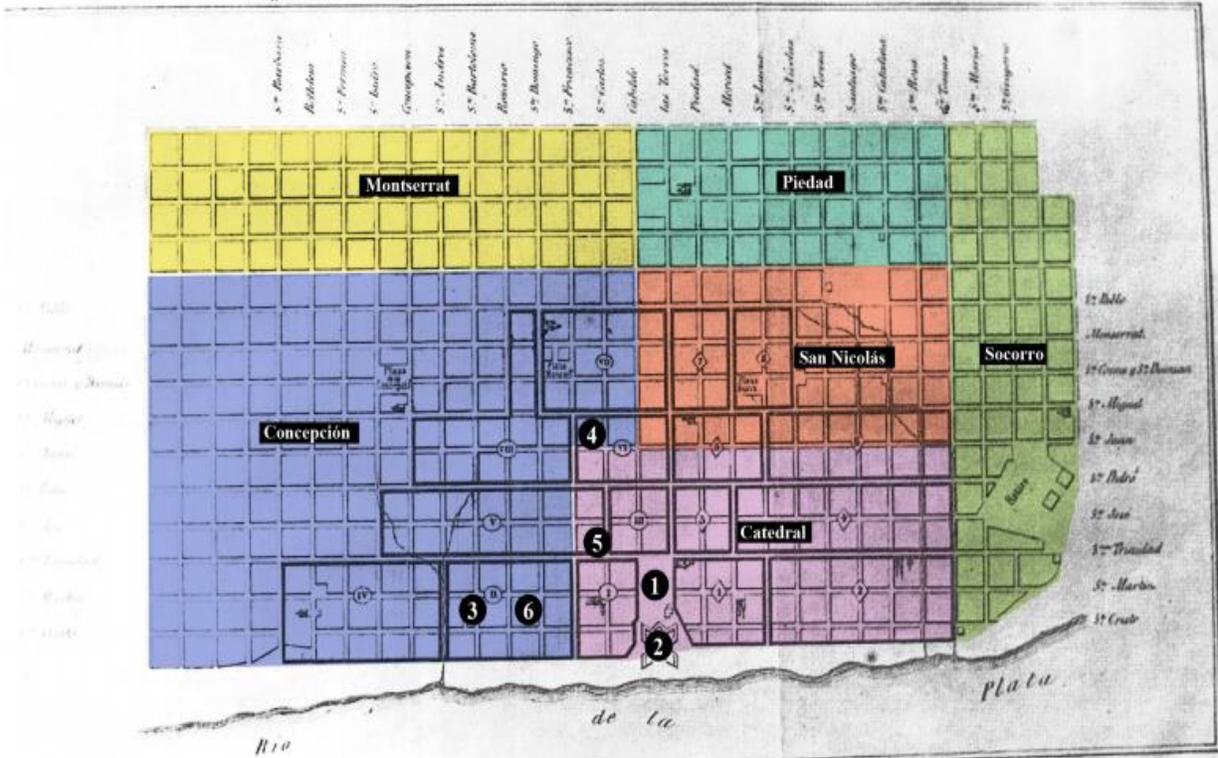
La primera observación que se desprende del PLANO I es que, a diferencia de las parroquias que cubren también el espacio suburbano, en un primer momento los cuarteles están emplazados en el casco urbano, alrededor del fuerte y a lo largo de la ribera rioplatense. Por caso, las parroquias de la Piedad, del Socorro y de Monserrat no cuentan, a fines del siglo XVIII, con cuarteles y alcaldes designados. Los alcaldes que ejercen la función policial en este período, entonces, solo estaban establecidos en los sectores con mayor densidad de población y en áreas cercanas a la sede del poder político. Esto ya nos advierte una segunda observación que señala la relación entre el poder político y el dispositivo policial en formación.

En tercer lugar, es notoria la diversidad en los tamaños de los cuarteles, que dividen un total de ciento treinta y siete manzanas y diecinueve medias manzanas. Si miramos en dirección este-oeste, aquellos cuarteles pegados a la ribera platense tienen tres manzanas de largo, como los que se encuentran hacia el extremo oeste. Mientras tanto, los cuarteles ubicados en el centro poseen un ancho de dos manzanas. Según este plano, la división entre norte y sur está dada por la calle Las Torres (actual Rivadavia). Se observa fácilmente que la extensión a lo largo del Río de la Plata -veinte manzanas aproximadamente- es mucho más amplia que la profundidad de la ciudad -sólo diez manzanas-.

**PLANO I: Buenos Aires dividida en 16 cuarteles y 6 parroquias**

Regimiento de Milicias Provinciales de Infantería de Buenos Ayres, año de 1795.

Nº 4



**REFERENCIAS**

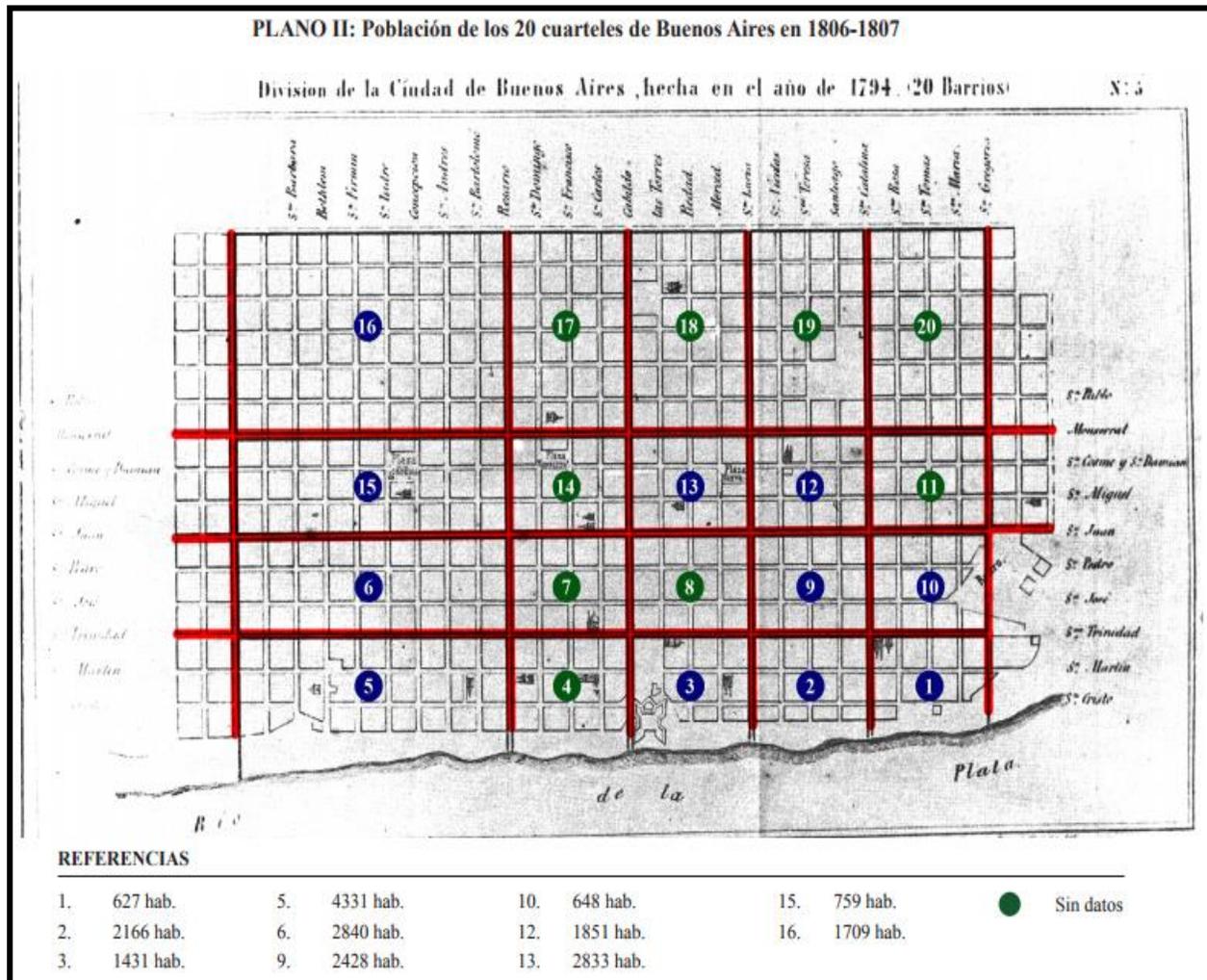
- |               |  |
|---------------|--|
| 1. Gran Plaza | 4. Iglesia San Juan Bautista                     |
| 2. Fuerte     | 5. Jesuitas                                      |
| 3. Hospital   | 6. Iglesia de San Martín (Betlemitas desde 1748) |

**Fuente:** Difrieri, H. (1980) *Atlas de Buenos Aires. Tomo II. Mapas y Planos*. Buenos Aires: MCBA. Secretaría de Cultura. Lámina XXb, p. 61, intervenido con datos sobre la distribución parroquial también extraídos del *Atlas* del mismo autor.

Los límites que muestra dicho plano son la calle San Gregorio (actual Santa Fe) al norte, la calle Santa Bárbara (actual San Juan) al sur, la calle San Pablo (actual Libertad, unos metros luego de la 9 de Julio) al oeste y la calle Santo Cristo (actual Balcarce) al este, pegada al Río de la Plata. A lo largo del curso de agua, los cuarteles son más extensos, mientras que a lo largo de la calle Las Torres se encuentran los más pequeños. Aquí se emplazarán los primeros alcaldes de barrio, electos por el Cabildo, con funciones especialmente tendientes a la higiene urbana y social, incluyendo entre sus tareas velar la obra de empedrado de las calles, la limpieza de las mismas y el alumbrado, entre otras cuestiones.

En el PLANO II, fechado en 1794, se puede observar cómo Buenos Aires comienza a organizarse bajo la forma de un rectángulo. El virrey Arredondo, responsable de elevar el número de cuarteles a veinte, parece tener como objetivo la homogeneización territorial. Las nuevas divisiones comienzan a integrar manzanas al oeste. La calle San Pablo ya no es el límite, sino que este se extiende cinco calles más alejadas del curso de agua. Los sectores antes sólo integrados en parroquias, ahora ya cuentan con alcaldes. La demarcación hacia el sur también se amplía unas manzanas más allá de la calle Santa Bárbara. Hacia el noreste encontramos los cuarteles más pequeños, de entre seis y nueve manzanas cada uno. Hacia el sur, y en especial el suroeste se pueden ver los cuarteles más extensos, siendo el cuartel 16 el más grande, de cincuenta y cuatro manzanas, y también el menos poblado. Aquí ya podemos ver el emplazamiento de veinte barrios / cuarteles; poco después las parroquias pasan de seis a ocho, sumando San Telmo y la división de Catedral (al sur y al norte) que ya habíamos mencionado.

En este plano hemos intervenido ubicando la cantidad de habitantes por cuartel de acuerdo a los datos provistos por el censo de 1806-1807. Algunos cuarteles figuran sin datos debido a que no hay posibilidad de derivar un número exacto del censo, ya sea por falta de algunas fojas o por los efectos de los años que han derivado en daños en las fojas que impiden su correcta lectura. Aun así, nos provee un panorama interesante: de las ciento dos manzanas edificadas, los barrios más populosos una vez más son aquellos emplazados cerca del fuerte y la ribera, como los cuarteles 2, 6, 7 y 9 cuyas poblaciones superan los 2.000 habitantes. Mención aparte merece el cuartel 5 cuya extensión de más de veinticinco manzanas, que lo sitúa como uno de los más grandes, alberga a 4.331 personas. En el extremo opuesto encontramos los cuarteles 1 y 10, cuyos listados de habitantes no llegan a los 700. Si bien no es un dato definitorio, una breve comparación sobre los oficios de los habitantes de los cuarteles 1 y 2 abona a una mejor comprensión del escenario social. Mientras que en el cuartel 2, con casi 2.500 habitantes, encontramos una diversidad de oficios con una cierta calificación, desde carpinteros hasta boticarios, veintitrés zapateros y trece escribientes, en el cuartel 1, el más chico en tamaño y cantidad de habitantes, pegado al puerto y a la zona de retiro, solo cuenta con dos zapateros.



**Fuente:** Difrieri, H. (1980) *Atlas de Buenos Aires. Tomo II. Mapas y Planos*. Buenos Aires: MCBA. Secretaría de Cultura. Lámina XXc, p. 62, intervenido con datos provenientes del Padrón 1782-1807, contenido en el AGN, Sala IX, 9.9.7.

Durante los años en los que gobiernan Vértiz y luego Arredondo vemos una política de mayor control territorial y poblacional. Los tamaños heterogéneos de los cuarteles son reemplazados por espacios mejor delimitados, con extensiones menores que pueden ser más fácilmente vigiladas. Las parroquias también siguen este camino y su número aumenta. Esto demanda no sólo la creación de nuevas divisiones territoriales, sino de la designación de nuevos alcaldes, así como de otras figuras de control. El espacio controlado, urbano y suburbano, se extiende ya quince cuadras desde la ribera y veinticinco cuadras de norte a sur. Los espacios con mayor población son aquellos cercanos al emplazamiento del poder

político, y donde se encuentran la mayor diversidad de perfiles socioeconómicos y de oficios, por un lado, y las familias de comerciantes, funcionarios y de fortuna, por el otro.

En este espacio es que va a establecerse la primera Intendencia de Policía, más bien, el primer intendente de policía, el capitán Martín Boneo, ya que no tendrá agentes auxiliares designados a su cargo. Actuará ejerciendo parte de la función policial, aquella que no estaba reservada a los alcaldes y la partida celadora –destinada al ámbito rural- encargados de la vigilancia, y no poseerá estructura y recursos de apoyo, menos aún dotaciones, más que la fuerza de trabajo de los presidiarios, destinada a las obras públicas. Sus más urgentes tareas serán la supervisión de la obra de empedrado a partir de 1801 y la construcción del muelle en el año 1803, que no escapan a los conflictos con el Cabildo que incluso objetará la extracción de arena del bajo por perjudicial a los vecinos<sup>197</sup>. También será parte de su prontuario la pavimentación de los corrales de abasto de carne. Como se observa, la función policial en estos primeros momentos está orientada a la higiene urbana, y policía, arquitectura y territorio están fuertemente imbricadas. El aspecto del control poblacional todavía no es centralizado por el intendente de policía, cuya acción es solitaria y depende de los recursos materiales y humanos que proveen otros niveles institucionales.

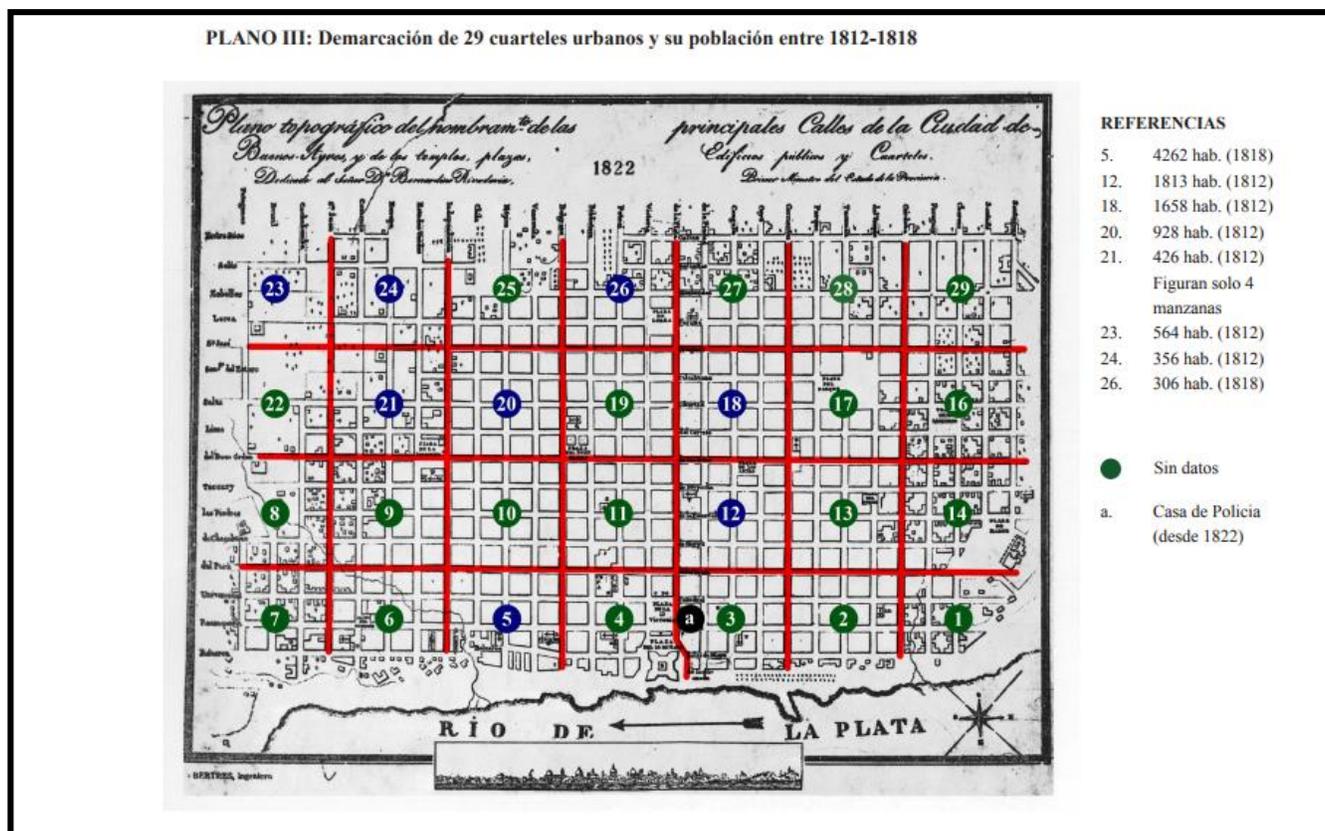
Esta situación cambia con la Revolución. El PLANO III data de 1822 -confeccionado por Felipe Bertrés<sup>198</sup>-, pero nos muestra la división de los veintinueve cuarteles urbanos que se habían establecido en 1812, poco después del estallido revolucionario. No figuran los cuatro cuarteles suburbanos, aunque ya para este período estos estaban bien delimitados y poseían alcaldes y tenientes designados. Estos cuarteles son los que se extienden a partir de la actual Callao, limitando con la jurisdicción del Juzgado de Paz de Balvanera. Al sur, la frontera se confunde con el ámbito de San José de Flores. La extensión del casco urbano se mantiene; sin embargo los cuarteles pasan a tener una extensión más homogénea, en la misma línea de lo que había querido Arredondo. Ahora los cuarteles situados en la ribera platense poseen doce manzanas, mientras que a medida que nos alejamos hacia el oeste encontramos cuarteles de dieciséis manzanas, como máximo. Para simple ejemplificación, el cuartel 16 que en 1795 poseía cincuenta y cuatro manzanas, en el momento se divide en los cuarteles 20, 21, 22, 23,

---

<sup>197</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I... Op. Cit, pp. 172-173.

<sup>198</sup> Agrimensor francés. Luchó en los ejércitos revolucionarios para luego, durante la década de 1820 abocarse a la confección de planos y mapas, tanto en Tucumán, como agrimensor oficial, como en Buenos Aires.

24 y 25, todos de doce manzanas de extensión. Estos últimos son los pertenecientes a la zona denominada como “de quintas”<sup>199</sup>. El cuartel 5 que en 1806-1807 contaba con el mayor caudal de población, además, es dividido en cuartel 5 y 5 bis en septiembre de 1813, de acuerdo a la recomendación del Intendente de Policía que entiende que dicho cuartel es “muy dilatado y su extensión enerva las providencias egecutivas que deven tomarse”<sup>200</sup>.



**Fuente:** Difrieri, H. (1980) *Atlas de Buenos Aires. Tomo II. Mapas y Planos*. Buenos Aires: MCBA. Secretaría de Cultura. Buenos Aires. Lámina XXXa, p. 91, intervenido con datos provenientes del Censo de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires contenido en el Padrón 1812-1818, que se encuentra en el AGN, Sala IX, 10.7.2.

<sup>199</sup> *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Tomo V. Libros LXVII a LVXXIX. Años 1812-1813, p. 97.

<sup>200</sup> *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Tomo V. Libros LXVII a LVXXIX. Años 1812-1813, p. 654.

Este es el escenario que va a ocupar a la Intendencia de Policía presente en la década revolucionaria, y luego también al Departamento de Policía creado por Rivadavia. Los treinta y tres cuarteles, el esquema de alcaldes y tenientes de alcalde, sumado a la partida celadora, todos ellos reconfigurados de acuerdo a las nuevas necesidades políticas, pasarán a la órbita del intendente de policía. A la función de higiene urbana se le suma así la higiene social, siendo la policía quien centraliza estos aspectos de la vida pública y a veces privada, en directa comunicación con el poder ejecutivo, ya no con el Cabildo.

En términos generales, los cambios en la distribución reflejan la necesidad de adecuar la extensión de los cuarteles a la tarea de los alcaldes. La homogeneización en la amplitud de los barrios permite, *a priori*, una vigilancia más exhaustiva de su población y también de la arquitectura que se erige sobre el terreno. Los cuarteles hacia el norte y el sur, en general los más pequeños, concentraban la actividad comercial y también a las familias más adineradas. Si bien se hallaban fuera del casco urbano, estaban cercanos a las rutas de comunicación e “integrados a la ciudad porque su existencia dependía de ella”<sup>201</sup>. El Norte (Retiro), además, centralizaba cuarteles militares, desde la milicia de caballería, los Húsares y los Granaderos. Los propios alcaldes de la zona son ellos mismos vecinos dedicados a actividades comerciales o militares. Algunos de los alcaldes forjaron sus carreras político-militares a partir de la Revolución, y a partir de la defensa de la ciudad contra los ingleses. Tal era el caso de Rafael Alcaraz, pulpero, que llegó a ser Capitán del segundo tercio de la Guardia Cívica, además de ser elegido Alcalde de Barrio en 1812 para el cuartel 19. O de Joaquín Griera que formó parte del Cuerpo de Patricios, antes de desempeñarse como Alcalde del cuartel 7 en 1813. Notorios son los casos del reconocido José María Balbastro, militar y proveniente de una familia asociada a los cargos públicos y el comercio. Mucho antes de unirse a la defensa de Buenos Aires, Balbastro había pertenecido al Regimiento de Milicias de Caballería, aun durante el período colonial, lo cual le había dado una experiencia previa de gran importancia. Lo mismo podemos decir de Antonio Martínez que había sido Capitán del Cuerpo de Dragones a partir de 1791.

Otros alcaldes, cuyos barrios se sitúan o bien colindantes con el puerto, cercanos a Retiro, o bien en la zona suroeste, contigua al área de quintas y los espacios que podemos denominar

---

<sup>201</sup> Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo!...* Op. Cit. p. 34.

suburbanos, aparecen como herreros, por caso Marcos Acosta, alcalde del cuartel 15 en 1812 y 1815, o panaderos, como José María Nadal, alcalde del cuartel 15 en 1820, con residencia en Monserrat. También encontramos horneros, como Luis Modesto Arroyo que fue Alcalde del cuartel 10 en 1816. Es decir que hay una clara división de perfiles socio-económicos que profundiza la conclusión arrojada por la comparación entre cuarteles a partir del Padrón de 1806-1807, en donde la mayor diversidad de oficios calificados se encontraba en el centro urbano.

### IMAGEN I: La extensión de la campaña.

#### DEMARCACIÓN DE PUEBLOS DE CAMPAÑA

Buenos Aires, Abril 16 de 1823.

El Gobierno ha acordado y decreta:

1 El Departamento de Ingenieros Arquitectos levantará el plan de cada pueblo de los de campaña en la jurisdiccion de la Provincia, empezando por el de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

2 Dicho Departamento hará la demarcacion de una legua en circunferencia de cada pueblo, tirada desde cuatro cuadros en contorno fuera de la traza ó plan del pueblo.

3 El terreno demarcado en virtud del artículo anterior, será destinado esclusivamente á la agricultura, en cuya proteccion militarán todas las disposiciones jenerales libradas sobre terrenos de pan-llevar.

4 El Gefe de dicho Departamento establecerá una Comision de entre sus subalternos que emprenda desde luego la delineacion de las calles de dichos pueblos, con arreglo al artículo 6 del decreto de 14 de Diciembre de 1821.

5 En el plan de cada pueblo se marcará, como se hizo en la ciudad, toda la parte que esté ya edificada y que ponga inconvenientes á hacer entrar los muros de una y otra parte de cada calle las dos varas que se han prevenido por punto jeneral.

6 Tanto en la parte que abrace la demarcacion que previene el artículo anterior, como en la que se siga segun el plan de cada poblacion, se observará todo cuanto se previene en el decreto citado de 14 de Diciembre de 1821.

7 Las solicitudes para edificar en los pueblos de campaña, se presentarán al Comisario de Policia respectivo, el cual, con arreglo al plano, del que se le pasará copia por el Departamento de Ingenieros, informará y dirigirá las solicitudes de oficio por el Correo mensual al Gefe de Policia.

8 El Gefe de Policia elevará dichas solicitudes al Gobierno, á quien se le devolverán decretadas para que las remita por el Correo á los respectivos Comisarios á fin de que estos las entreguen á las partes y perciban de ellas los derechos establecidos.

9 El Gefe de Policia prescribirá el método en que los Comisarios deben llevar la cuenta de lo que produzcan dichos derechos y el tiempo y modo en que deben remitir estos productos al Departamento General, elevandolo al Gobierno para su aprobacion.

10 Comuniquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

*Bernardino Rivadavia.*

**Fuente:** "Demarcación de pueblos de campaña" en: *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, año 1823, p. 28.

Siguiendo esta línea, y como señala Johnson, “Buenos Aires era ya una ciudad de inmigración al final del período colonial”<sup>202</sup>; esto se materializaba hacia el este, cerca del río, donde algunos cuarteles (de la zona de Monserrat y Concepción) nucleaban a una parte importante de la población negra libre de Buenos Aires, así como a otros migrantes.

Las divisiones territoriales, las nuevas jurisdicciones y el establecimiento de figuras que accionan sobre el territorio para delimitarlo, ordenarlo y controlarlo no tenían como objetivo solo el embellecimiento arquitectónico o el cuidado de la salubridad. Desde los intentos reformistas las élites peninsulares y locales tomaban nota de los efectos de la expansión urbana, comercial y de la inmigración<sup>203</sup>. No olvidemos que fue un motín el que produjo el gran reacomodamiento de cuarteles y alcaldes en Madrid. Era notoria, así, la preocupación por el control, la vigilancia y el disciplinamiento de las formas de vida de la plebe. Esto no cesará en ningún momento del período que abordamos; no es casual que en 1822, más de una década luego del estallido revolucionario, Rivadavia señale que

“la clase de vagamundos que por desgracia no es en el país de las inferiores en número es tan perjudicial p<sup>a</sup> si como lo es p<sup>a</sup> la misma sociedad, a cuyas expensas vive; ella es a la vez una clase improductiva, gravosa, nociva a la moral pública e inductora de inquietudes en el orden social. Bajo de este aspecto verdadero los vagamundos vienen a ser un obstáculo real a los adelantamientos del País, y una causa más que impide o retarda el complemento de la reforma general que se ha iniciado y cuyos bienes empiezan a hacerse sensibles”<sup>204</sup>.

Ya en años previos a la declaración de Rivadavia, con la Revolución, se había sumado una nueva cuestión; no sólo era necesario controlar los vicios que afloran en una urbe marcada por la expansión territorial, demográfica y mercantil; ahora también era menester que esta vigilancia colabore con la creación y mantención de un nuevo orden político y social,

---

<sup>202</sup> Johnson, L. (2013) *Los talleres de la Revolución...* Op. Cit, p 78.

<sup>203</sup> Neocleous, M. (2010) *La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires: Prometeo, p. 25.

<sup>204</sup> “Decreto del 19 de abril de 1822”, Archivo General de la Nación (AGN en adelante), Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

cuyos elementos no estaban claros aún, pero cuya concreción era la idea rectora de la acción de todos los grupos revolucionarios que se van haciendo del poder en la década que le sigue a la crisis monárquica. Las estructuras policiales que van configurándose y reconfigurándose en este proceso se debaten entre legados coloniales y experimentos institucionales, pero con un eje fundamental que es su funcionalidad política.

Los apremios de la situación política, económica y social no se condicen, en muchos casos, con los procesos de institucionalización. A la policía que vemos desde las Reformas se le agregan funciones de control de forma continua, y también recursos para ejercerlo como veremos en el siguiente capítulo. Sin embargo, su concepción mantiene muchas características de la policía inicial de fines del siglo XVIII. Aun en el marco de este proceso de institucionalización, la misma sigue pensándose como actitud de “intervención preventiva asumida por las autoridades a quienes se atribuía la función de policía”<sup>205</sup>. La corrección, el castigo, la vigilancia se combina con la función de policía en sentido amplio, como modo de gobierno de lo urbano y de su higiene en términos sociales y territoriales.

La ampliación de la estructura policial será definitivamente reforzada durante los primeros años del proyecto rivadaviano, durante los cuales la extensión de funciones, de la jurisdicción y de recursos destinados a la policía hará patente la vocación de territorialización y equipamiento político de los espacios urbanos, suburbanos y rurales por parte del gobierno de Rodríguez y Rivadavia. Con similar actitud que Vértiz, quien dividió a Buenos Aires en barrios / cuarteles hacia fines del siglo XVIII, Rivadavia, en constante comunicación con el jefe de policía impulsará la ampliación de la jurisdicción policial hacia la campaña, también subdividiendo el territorio y destinando comisarios para su cuidado y vigilancia. Así y con gran prontitud, en un mes designan los cuatro nuevos comisarios de campaña, Da Silva, Agote, Martínez y Piñero, dependientes de la policía que tenía su centro en la ciudad y con un sueldo de 600 pesos cada uno<sup>206</sup>. Siguiendo con esta orientación, en mayo de 1822, el gobierno dispone que dos de los recientemente nombrados comisarios de campaña colaboren

---

<sup>205</sup> Vallejo, J. (2008) “Concepción de la policía”, en: Lorente, M. (Dir.) *La jurisdicción contencioso-administrativa en España. Una historia de sus orígenes*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, pp. 117-144.

<sup>206</sup> “Nota del 28 de febrero”, “Nota del 20 de marzo”, “Nota, del 28 de marzo” y “Nota del 29 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

con el Juzgado de Paz de la Magdalena<sup>207</sup>. En otra ocasión, la Jefatura de Policía destina a uno de sus comisarios al pueblo de San Fernando para tomar posesión de un terreno donado sobre el cual se edificará una escuela de primeras letras<sup>208</sup>. La estructura de comisarios y alcaldes es conjugada con los celadores de policía, instalados en enero de 1824, y destinados en número de ocho a cada sección de la ciudad<sup>209</sup>, y cuyas funciones son de una diversidad importante.

En consonancia con su despliegue territorial, una de las preocupaciones de la policía durante todo el período será el despacho de licencias para salir y entrar de la ciudad<sup>210</sup>, a lo cual se suma la necesidad de informes diarios, que Rivadavia demanda al jefe de policía Joaquín de Achaval<sup>211</sup>, sobre el ingreso de las carretas de carga que ingresan de la campaña. Achaval debe dar explicaciones precisas sobre los frutos y efectos que dichas carretas introducen y la dirección de su proveniencia -norte, sur, este, oeste-<sup>212</sup>. De este modo, se busca acrecentar el control territorial desde la ciudad hacia la campaña, donde aparentemente para las élites se encuentran los malsanos y vagos. A su vez, los recursos destinados a la policía también van adquiriendo mayor importancia, por caso con la designación de comisarios de campaña y otros auxiliares bajo el mando del jefe de policía, dándole a dicha policía una fisonomía propia.

Dicha fisonomía estará acompañada, como vimos, de nuevos recursos humanos, pero también materiales. Esto mostrará un avance significativo cuando el 18 de marzo de 1822 la

---

<sup>207</sup> “Nota del 19 de mayo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>208</sup> “Nota del 15 de Abril de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>209</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Policial, p. 174.

<sup>210</sup> “Decreto del 14 de febrero de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>211</sup> En febrero de 1821 es designado Regidor de policía hasta el establecimiento del Departamento a fines de ese mismo año. Como regidor y luego Jefe de policía, Achaval formulará un reglamento, especificando las tareas policiales, que consta de treinta y tres artículos, destinados a la vigilancia sobre la ciudad, sus calles y edificios. Estará en su cargo hasta marzo de 1823, cuando José María Somaló lo reemplace. **FUENTE?**

<sup>212</sup> “Nota del 16 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2 Libros, 4 y 5 – (1822).

policía traslada su sede a la Casa del Estado que antes oficiaba como almacén de la Marina<sup>213</sup>. Luego en 1823, y al mismo tiempo en que Achaval y Rivadavia aprueban el sello de policía, su sede quedará definida en el Antiguo Seminario Conciliar de la Plaza de la Victoria, nada más y nada menos que a un lado del Cabildo<sup>214</sup>.

## IMAGEN II: Casa de Policía.



**Fuente:** Carlos Pellegrini. *Plaza de la Victoria (frente al Norte)*, 1829. Acuarela sobre papel (31,2 x 42,7 cm). Colección Museo Nacional de Bellas Artes<sup>215</sup>.

El 17 de marzo de 1823 una orden superior con firma de Rivadavia dispondrá que  
“Se ha aprobado el Presupuesto q<sup>e</sup> el Jefe de Policia eleva con su nota  
N 1319 p<sup>a</sup> las refacciones dela Casa destinada a Oficina del

---

<sup>213</sup> “Nota del 18 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>214</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo II...Op. Cit, pp. 155-156. Debemos recordar que el liderazgo de la diócesis de Buenos Aires quedó vacante durante más de dos décadas luego de 1810. Recién en 1829 esto comenzará a revertirse.

<sup>215</sup> A la derecha del Cabildo se puede observar la Jefatura de Policía y, a la izquierda, casas de altos, donde habitaban las familias más destacadas de Buenos Aires.

Departam<sup>to</sup> gral de Policia, import<sup>do</sup> la suma de mil trescientos cuatro p<sup>s</sup>, en su consecuencia puede proceder a su ejecucion, bien entendido q<sup>e</sup> con esta misma fha se da la respetiva noticia al Ministerio de Hacienda”<sup>216</sup>.

El edificio será sede policial hasta 1888, aún cuando en 1825 la estructura policial, de alguna manera, se retrotraiga con la supresión de comisarios de campaña, cuyas funciones pasarán a ser parte de las potestades de los jueces de paz por un tiempo corto.

### *Algunas reflexiones provisorias.*

La policía que estamos estudiando tiene su génesis en el marco de las Reformas Borbónicas, impulsada por medidas que se llevan adelante en distintos puntos del imperio, tanto en la península como en otros virreinos. Su aparición está marcada por la preocupación por la higiene urbana, motivada por el crecimiento demográfico y comercial de Buenos Aires pero también por el control sobre las costumbres de la plebe que cada vez ocupa más barrios en la ciudad porteña. De este modo, la producción de un espacio controlado combina el establecimiento de nuevas divisiones territoriales y de nuevas figuras institucionales. Hay una relación dialéctica entre la construcción de una territorialidad que imponga determinadas relaciones sociales con la instalación de un dispositivo de control policial. Esta marca genealógica es una constante en el desarrollo policial que avanza en el período abordado.

Asimismo, el desarrollo temprano de la policía en el marco de lo urbano coincide con una constante en su conceptualización; la administración, el orden, la limpieza de la ciudad, su gobierno en sentido amplio. La especialización de sus funciones será parte de la agenda de la conformación de estructuras estatales durante el siglo XIX pero llevará tiempo; el proceso de conversión de poder de policía a policía de Estado, según los define Maier, posee marchas y contramarchas, ensayos, proyectos, implica continuidades y rupturas. Como se ha probado al respecto de las justicias, la policía mostrará características y nociones antiguo regimentales

---

<sup>216</sup> Nota del 17 de marzo de 1823”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

durante buena parte del siglo XIX. Sin embargo, puede visualizarse una tendencia sumatoria en las tareas y funciones policiales: calles, edificios, registro de población, entradas y salidas de carretas y de personas, entre otras.

Al mismo tiempo en que se verifica una tendencia hacia la centralización y concentración de las tareas de control urbano y social en la función policial, en detrimento especialmente del Cabildo, también se observa una relación entre policía y poder ejecutivo que se va abriendo paso a lo largo de estas décadas. Volvemos a señalar, así, que el dispositivo policial en construcción y sus prácticas estarán entonces comprendidas durante el período como facetas de lo político.

Todos los procesos mencionados –territorialización, especialización, centralización- se desarrollan, como veremos en profundidad en las próximas páginas, sobre la base de una concepción del poder policial que mucho debe a su impronta jurisdiccional, propio de elementos asociados a una sociedad corporativa, atravesada todavía por los ejes del derecho indiano-castellano. No sólo importa aquí el uso de la figura de los alcaldes y de la intendencia. Se destaca asimismo que la acción de policíar ya desde momentos tempranos aunque implicaba auxiliar a otras instituciones como las justicias, también involucraba el control doméstico y cotidiano desde una posición de confianza y virtud asociada a la importancia de vínculos de lealtad y servicios mutuos que, antes explicaban la negociación entre corona y ciudades, y que ahora explicarán las transacciones entre el poder ejecutivo revolucionario y post revolucionario, los subalternos y los diferentes andamiajes que va construyendo aquel poder a los fines de conformar un orden político y social legítimo. Es por esto que la aparente “modernización” de la policía durante la Revolución y con Rivadavia vista en términos de recursos humanos y materiales, de reglamentaciones y tareas asociadas al control de la población, estará imbricada con una continuidad en una noción de poder de policía que mantenía rasgos antiguo regimentales.

Ya habiendo señalado el escenario en que se desarrollan las primeras formaciones policiales, veremos en el siguiente capítulo otra de las facetas del proceso de institucionalización de un dispositivo policial en Buenos Aires: aquella asociada a la normativa que la moldea y a los recursos materiales y humanos que permiten su desenvolvimiento.

### **III. De la Intendencia al Departamento.**

#### **Recursos, materialidad y funciones.**

Ya hemos establecido que el proceso de conformación de la función policial y de su configuración como dispositivo en el Buenos Aires que experimenta las transformaciones de fines de siglo XVIII y principios del XIX se inicia con las Reformas Borbónicas. Sus primeras manifestaciones están fuertemente asociadas a las divisiones territoriales y a la higiene urbana, cuestiones que se imbrican con las primeras figuras que ejercen la función policial. Esta tiene como objeto privilegiado por un largo tiempo al centro urbano, y su expansión hacia la campaña se irradia desde allí y se condice también con la ampliación de tareas policiales y de recursos. Su jurisdicción se amplía con respecto a las funciones que abarca y también se extiende hacia la campaña, aunque conservando el centro político en la ciudad.

La normativa que define tareas y funciones, los recursos humanos, sus agentes y dotaciones, y los recursos materiales, como armas y animales, de los que dispone y hace uso la policía son los temas a los que damos lugar en este capítulo, a los fines de avanzar en el período de análisis, profundizando sobre los años que le siguen a la Revolución. De este modo, abordamos otra faceta de nuestro problema, el de la institucionalización normativa y material de un dispositivo, asociado a la fisonomización del poder policial. A partir de este análisis queremos constatar el establecimiento de un marco normativo y la ampliación de las tareas y recursos correspondientes a la función policial. Este proceso de ensanchamiento de la organización normativa y material de la policía se produce en conjunción con la extensión jurisdiccional y territorial que abordamos en el capítulo anterior.

Por eso, en el primer apartado hacemos un análisis de los principales reglamentos policiales, mientras que en los dos subsiguientes, examinamos la estructura material y los recursos humanos de la policía. La Intendencia de Policía establecida en 1812 y convertida en Departamento desde 1821 son las formas institucionales que adopta nuestro dispositivo policial; estas experimentan un desarrollo contradictorio en tanto aumentan el número de agentes a disposición, de las dotaciones que perciben, de las armas y animales de los que

disponen para hacer su labor, de las reglamentaciones que las corporizan. Mientras tanto no se comprueba una mayor especificidad dedicada a la persecución y erradicación del delito; por el contrario hay una ampliación de las tareas que competen a la policía. La extensión de dichas tareas continúa ligando a la policía a una concepción que nuclea elementos como el buen gobierno, la higiene urbana y social, la fabricación / mantención del orden, y el control poblacional.

A diferencia del capítulo anterior que comprendía el medio siglo de transformaciones sociales, económicas e institucionales en las que se insertan las primeras figuras policiales, nuestra periodización en las siguientes líneas procura hacer mayor hincapié en el desarrollo que se sucede entre los años 1811-1812 y 1824-1825. Este es el período de desenvolvimiento de la policía desde su organización como Intendencia hacia su estructura departamental. Incluimos brevemente los años previos a 1812, en especial desde 1799 cuando se establece el primer intendente de policía, pero que carece de cualquier estructura de apoyo, para dar lugar a la continuidad de la figura institucional de la Intendencia. Pero es recién en 1812 cuando vemos instalado no sólo un intendente, sino todo un esquema de comisarios y oficiales que, junto con un reglamento particular, dan lugar a una formación institucional policial particular.

Desde allí examinamos el devenir del dispositivo policial hasta su conversión en Departamento a partir de 1821, transformación que implica más que un cambio de nombre. Los conflictos de jurisdicción con el Cabildo se terminan luego de su disolución, y la policía pasa a tener una conexión aún más directa con el poder ejecutivo del momento. Si bien el Departamento continúa existiendo por décadas, vemos la posibilidad de establecer un corte entre los años 1824 y 1825 debido a una serie de eventos que incluyen el fin del ministerio de Rivadavia, pero que, fundamentalmente, se asocian a la supresión de los comisarios de campaña en febrero de 1825. Los mismos serán reestablecidos poco después, en julio de ese mismo año, pero ya con una orientación distinta, que no los concibe como extensión de la policía urbana. A partir de la mitad de la década de 1820, crisis de la reforma de la administración de justicia e incremento de los conflictos rurales mediante, se inicia un proceso de reorganización de la policía rural, que ahora dispondrá de dinero, de una amplia movilidad y más extensas atribuciones, devolviendo, asimismo, a los jueces de paz a sus

tareas administrativas y judiciales<sup>217</sup>. Emplazamos aquí el inicio de una policía rural que va a profundizarse con el rosismo, y cuya expresión más patente es el aumento constante de comisarías de campaña que en 1830 llegarán a ser más de veinte<sup>218</sup>, cuestión que escapa a esta tesis pero que esperamos profundizar en próximos trabajos.

Como se observa, la periodización elaborada combina elementos de la situación política –por caso son los mismos años que ven iniciada la Guerra con el Brasil<sup>219</sup>- con aspectos ligados directamente al desarrollo del objeto de análisis. A su vez, este abordaje está íntimamente conectado con las fuentes provenientes de la propia policía. Las órdenes superiores, partes del día sobre las acciones policiales llevadas a cabo en la ciudad, en los suburbios y en la campaña, están contenidas en el fondo de Policía del AGN e inician en 1811, finalizando en 1875. Nosotros tomamos aquellas que corresponden al período inicial o formativo, de la policía. Las conjugamos con un análisis de la normativa poniendo especial atención en los dos reglamentos policiales de 1812 y de 1821. En ocasiones los contrastaremos con estatutos más generales o circulares e instrucciones que atienden a problemas específicos. La mayor parte de la normativa examinada aparece en las propias órdenes superiores que presentan, de este modo, un doble registro: la reglamentación, las circulares, es decir, la expresión de proyectos, por una lado, y la información sobre las tareas ya realizadas, las correcciones sobre funciones abordadas por la policía, incluso los llamados

---

<sup>217</sup> Fradkin, O. (2008) “Jueces, policía y sociedad rural... Op. Cit, p. 268.

<sup>218</sup> Fradkin, O. (2008) “Justicias, policía y sociedad rural... Op. Cit, p. 272.

<sup>219</sup> Los años 1824 y 1825 condensan una serie de cataclismos políticos de gran importancia. A partir de 1824 Juan Gregorio de Las Heras reemplaza a Rodríguez como gobernador. En este mismo momento Rivadavia viaja a Londres y comienza a ocuparse de la gestión de acuerdos bilaterales, dejando su lugar como ministro. En forma paralela, comienza a sesionar el Congreso General que debía dotar a las Provincias Unidas de una Constitución. A fines del año siguiente estalla definitivamente el conflicto con el Brasil, cuyo devenir llevará a Rivadavia a convertirse en el presidente de las Provincias Unidas hasta el fin de la guerra en 1827. Al respecto, Ternavasio señala que “si hasta 1824 fue posible tolerar las disidencias dentro de una elite que deliberaba abiertamente en la legislatura provincial poniéndole frenos a la vocación protagónica de un personaje que, como Rivadavia, aspiraba sin dudas a asumir de manera informal el papel de un primer ministro, no ocurrió lo mismo en ocasión de la reunión del congreso constituyente convocado ese año”. Ver Ternavasio, M. (2004) “Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la ‘feliz experiencia’ rivadaviana” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 26, 3° serie, p. 40.

de atención sobre prácticas determinadas de alcaldes, tenientes y comisarios, por el otro, acercándonos a las acciones que llevaba adelante la policía en el día a día.

No hacemos caso omiso de las instituciones con las cuales convive, a veces tensionadamente: desde el Cabildo hasta 1821, también las justicias, cuyas relaciones abarcan todo el período, e inclusive el departamento topográfico, los ingenieros y arquitectos con los cuales interactúa el Departamento de Policía luego de 1821. La yuxtaposición de jurisdicciones, la superposición de tareas y los debates para definir el ámbito de intervención de la policía son una porción del escenario en el cual se desarrolla la fricción entre una mayor institucionalización, estructura y recursos con una ampliación de las funciones policiales.

De este modo, dividimos este capítulo en tres apartados. El primero está dedicado al análisis de los dos reglamentos que consideramos de mayor importancia -en tanto se pretenden integrales- sobre la policía en el período, el de diciembre de 1812 y el de abril de 1821, que señalan los alcances de su estructura, de sus tareas y funciones. Aquí retomamos algunas nociones ya volcadas al inicio de este trabajo sobre las concepciones policiales presente en el período. En segundo lugar, damos lugar al examen sobre los recursos de la policía y su acrecentamiento; desde la cantidad de empleados del ramo –comisarios, alcaldes, oficiales, tenientes- en comparación con otros sectores del gobierno, la cantidad de armas y caballos de los que disponen para llevar adelante su tarea, hasta las dotaciones o sueldos -palabra que aparece en las propias fuentes-, que también estudiamos en clave comparativa con respecto a las que recibían militares y a lo que percibían quienes ejercían diversos oficios urbanos. Para terminar, nos abocamos a pensar la relación entre policía y poder ejecutivo a través de los modos y la intensidad de sus comunicaciones.

### ***La ampliación de tareas de la función policial a través de la normativa.***

Para iniciar este acápite debemos retrotraernos a algunos conceptos que definen nuestro abordaje del objeto de estudio. Hemos dicho en la introducción que el modo en que nos acercamos a la policía del período demanda entenderla no sólo como institución / estructura sino como dispositivo, en tanto su desarrollo compone “discursos, instituciones, habilitaciones arquitectónicas, reglamentos, leyes, administración, enunciados científicos,

proposiciones filosóficas y morales”<sup>220</sup>. Su tarea más general es la de intentar orientar, determinar y controlar conductas y discursos<sup>221</sup>, colaborando con el moldeado de los sujetos sociales. El desafío de estudiar las tensiones, conflictos y complementariedades entre normativa y práctica en la policía porteña de principios del siglo XIX nos plantea este tipo de acercamiento que puede dar cuenta de la dualidad de la misma en aquellos momentos en que está en proceso de definir funciones específicas para luego institucionalizarse.

Es por esto en parte, que es menester un examen de las reglamentaciones que le dan forma. No apuntamos a un recuento de aspectos institucionales, oficializados, de la policía en su configuración como Intendencia y como Departamento, sino que ensayamos un análisis que nos permita ver en esta normativa los proyectos políticos de fondo. Nos apoyamos en lo expresado por Garriga para argumentar este análisis:

“Si la norma es un contenido de significado preceptivo, la pregunta acerca de qué sea derecho válido –entiéndase, simplemente existente– sólo tiene sentido y puede responderse desde dentro del orden, delimitando un espacio institucionalizado definitorio de la comunidad de los participantes y ajenos”<sup>222</sup>.

Queremos saber qué se esperaba de la policía; conocer luego los recursos destinados para que lo prescrito en los reglamentos se lleve adelante también servirá a este propósito.

Si bien durante el período hay diferentes ordenanzas y circulares que se superponen unas con otras, incluso en ocasiones provienen de diferentes cuerpos institucionales, y muestran la continuidad con legislaciones y prácticas coloniales a las cuales se apelaba para resolver cuestiones cotidianas<sup>223</sup>, nos concentramos en los dos reglamentos que podemos denominar fundacionales, uno correspondiente a la Intendencia de Policía en 1812 y otro al Departamento de Policía en 1821. No sólo es su carácter inaugural; su importancia también radica en dos cuestiones principales: ambos delimitan las tareas que debe llevar adelante la policía en su intento por diferenciarse de otras formas de control, por un lado, y determinan su jurisdicción, su centralización y su irradiación desde el casco urbano hacia la campaña,

---

<sup>220</sup> Agamben, G. (2011) “¿Qué es un dispositivo?” en: *Sociológica* n° 73, p. 250.

<sup>221</sup> Agamben, G. (2011) “¿Qué es un dispositivo?”... Op. Cit, p. 257.

<sup>222</sup> Garriga, C. (2012) “¿La cuestión es saber quién manda? ... Op. Cit, p. 94.

<sup>223</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO...* Op. Cit, p. 91.

por el otro. Recordamos que esto solo cambiará con el restablecimiento de los comisarios de campaña en 1825, primer indicio de una policía rural.

Redactado por referentes de la Sociedad Patriótica como José Moldes e Hipólito Vieytes, el Reglamento Provisional de Policía sancionado en diciembre de 1812, constará de treinta y cinco artículos y tendrá vida durante toda la década revolucionaria, incluso cuando, momentáneamente, se erradique el cargo de intendente de policía entre 1815 y 1819 (a partir del Estatuto provisional para la dirección y administración del Estado)<sup>224</sup>. Sus objetivos serán la mantención de la salud pública y la tranquilidad interna, y estas metas representarán una continuidad una vez rotos los intentos de centralización que derivan en las autonomías provinciales en la década de 1820, cuando, al cabo de una breve actuación bajo la autoridad del intendente Eustaquio Vélez, en 1821 la Intendencia quede definitivamente disuelta junto con el Cabildo, tomando su lugar el Departamento de Policía. A través del Departamento, Rivadavia hará buen uso del Reglamento de 1812: adicionará decretos, recursos y nuevas órdenes, pero manteniendo la base elaborada por Moldes y Vieytes, que mostraba claras coincidencias con una policía de tipo antiguo regimental en especial si observamos el abanico de tareas que se le otorgaban<sup>225</sup>. El Reglamento de abril de 1821 será el adoptado por el Departamento, y su redacción mostrará la insistencia en la eficacia policial y las prohibiciones a las que debía atender. Ya hemos hablado del semblante sumatorio de la normativa del período; pasemos a analizar cada uno de los reglamentos para observar de qué manera se desarrolla lo dicho.

En principio, podemos reconocer dos momentos en el establecimiento de la policía en la Buenos Aires revolucionaria: el primero iniciado en diciembre de 1811 con los incipientes ecos en torno a la necesidad de plantar una autoridad policial en la ciudad, y el segundo en octubre de 1812, acompañada por los acontecimientos que llevan a la disolución del Primer

---

<sup>224</sup> Cailliet-Boi, R. (1956) *Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas 1811-1898*, Buenos Aires: UBA.

<sup>225</sup> Dice Guillermina Guillamón que el Departamento de Policía de 1821 “formó parte de una agenda que buscó concretar un orden institucional estable, legítimo y moderno. Si bien sus actas evidencian el énfasis puesto en la seguridad y el control del espacio público, varias de ellas dan cuenta de la intervención en el ámbito de la cultura musical. En última instancia muestran que el concepto de policía condensaba dos acepciones: por un lado, aquella que refería al control y ordenamiento del espacio y, por otro, la que hacía énfasis en la regulación de las costumbres”. Ver Guillamon, G. (2017) “Regular la cultura: la intervención de la policía en las prácticas musicales (Buenos Aires, 1820-1833)” en: *Trabajos y Comunicaciones n° 45*, pp. 1-16.

Triunvirato y que finalizan con la formalización de la Intendencia de Policía. Desde fines de 1811 y durante el año 1812, Miguel de Irigoyen se desempeña como intendente de policía. Irigoyen hundía sus raíces en el sector que había sido promovido por Saavedra en mayo de 1810. Su actuación como intendente no muestra grandes hitos; sin embargo a principios de 1812 efectúa un reclamo que da cuenta de las tensiones existentes a la hora de plasmar un poder policial. En un oficio al Superior Gobierno, preguntaba por la jurisdicción que correspondía a su empleo, y la superposición de funciones que se visualizaban con respecto a las del gobernador intendente, Miguel de Azcuénaga, reconocido simpatizante del morenismo. La respuesta señalaba que la jurisdicción del empleo de policía correspondía a la ciudad y sus arrabales y que el objetivo del mismo era “afianzar el sosiego público, y la seguridad de todos los ciudadanos, formándose inmediateam<sup>te</sup> su correspondiente Instrucción q<sup>e</sup> de la regla de sus operaciones”<sup>226</sup>. Como se puede ver, el planteo destaca por su amplitud, en tanto la policía aparece como responsable de mantener el orden.

En el segundo momento, no es la jurisdicción únicamente, sino también la profundización sobre los objetivos de seguridad y bien común que surcan la instalación de la policía<sup>227</sup>. La preocupación por delimitar funciones se plasma con fuerza en el Reglamento de 1812, que inicia sosteniendo que “la experiencia de todos los pueblos ha enseñado las ventajas que les resultan de tener una autoridad que vele sobre su tranquilidad interior y sobre el buen orden de que depende la salud pública”<sup>228</sup>. Esto escribía José Moldes, proveniente de una reconocida familia comerciante de origen gallego, que a principios de diciembre de 1812 toma posesión del cargo de intendente. Junto a Juan Larrea e Hipólito Vieytes, también asociados al Movimiento de Pueblo de octubre de 1812, a la Logia Lautaro y a la Sociedad Patriótica, habían tomado la tarea, simultáneamente, de redactar el Reglamento, con el

---

<sup>226</sup> “Oficio del 13 de Marzo de 1812 al Intendente de Policía”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 (1812-1822).

<sup>227</sup> En este sentido, el Reglamento que señalamos estuvo en consonancia con otros documentos que se habían decretado hasta el momento. El decreto de Libertad de Imprenta de octubre de 1811 planteaba en su primer artículo la libertad de todo hombre a publicar sus ideas sin censura previa, siempre que no comprometiera la tranquilidad pública. Poco después se decretaba el Estatuto de la Junta Provisional en 1811 que definía la felicidad pública en base a dos elementos: la libertad de imprenta y la seguridad individual. **CITA**

<sup>228</sup> “Reglamento Provisional de Policía comprendido en el Decreto del 22 de Noviembre de 1812” en: *Registro Oficial de la República Argentina*. Biblioteca del Congreso de la Nación.

objetivo de ordenar el ramo de policía. Así, la formalización de la policía, la delimitación de tareas, funciones y cargos y el esfuerzo por materializarla son los elementos principales de este segundo momento del establecimiento de la Intendencia.

El primero de los artículos del Reglamento designa al intendente de policía como empleado dependiente exclusiva y directamente del llamado Gobierno Superior. Desde el artículo segundo al octavo se enumeran todos los nuevos cargos auxiliares de la Intendencia, cada uno de ellos con una dotación específica que va desde los 3.000 pesos anuales para el intendente, hasta 400 para auxiliares de menor rango. Estos últimos están supeditados estrictamente al intendente, sin intervención del Cabildo. Entre ellos encontramos, ordenados jerárquicamente, a tres comisarios (uno encargado de las calles y caminos, otro abocado a la tesorería, y el último destinado a recorrer la campaña y mantener comunicación con los alcaldes de barrio), un asesor, un escribano, un portero, tres oficiales amanuenses y una Partida Celadora, compuesta por un capitán, un teniente, un alférez y cien hombres. Más adelante, los artículos que se suceden del decimoquinto al decimoctavo configuran los aspectos referidos a la Alcaldía de Barrio. Aunque siguen siendo elegidos por el Cabildo, que mediante esta función conserva un lugar importante en el entramado de relaciones que rodean a la Intendencia, los alcaldes pasan a la órbita de esta última, teniendo a su disposición cuatro hombres armados por cuartel, elegidos por los mismos alcaldes y a quienes se le designa una dotación de diez pesos mensuales. Si bien las dotaciones no son algo nuevo –veremos que estaban implementadas, aunque de forma irregular, para los agentes del gobierno virreinal-, sí destaca el alcance de las mismas que abarca tanto a jefes como a los auxiliares más rasos.

Hacia la mitad del Reglamento se ubican los artículos que refuerzan los objetivos que debe cumplir la Intendencia. Del artículo once al catorce, entonces, se habla de la institución policial como aquella dedicada al aseo y buen orden de la ciudad, al cuidado de la seguridad y tranquilidad domésticas, y también a la prevención de crímenes y a la mantención del orden público. Se añade, además, un particular interés por los crímenes que denominan de Estado y contra la Patria. Para esto, los demás cuerpos institucionales que se interrelacionan con la policía,

“le franquearan todos los auxilios, instrucciones y documentos que halle necesario para el desempeño de su ministerio y si interviniesen casos en que se trate del peligro de la Patria y existan graves y

prudentes presunciones contra personas determinadas, podrá con previo acuerdo del Gobierno valerse de los datos mas inviolables [...]”<sup>229</sup>.

Pasando a analizar las funciones, desde el artículo decimonoveno encontramos los diferentes asuntos de los cuales se ocupa la policía. Estos remiten desde las licencias para salir de la capital, la mantención diaria de los presos y su trabajo, la aprehensión de individuos sospechosos, la formación de una casa de reclusión o castigo para mujeres escandalosas, el cuidado de las licencias de medicina y cirugía, la vigilancia de los huérfanos, el aseo de los hospitales, el cuidado de los llamados “verdaderos pobres”, la conformación de un hospicio para la reclusión de los vagos y malentretidos, las relaciones con los gremios de artesanos, el fomento de la agricultura hasta la vigilancia sobre las diversiones de la ciudad. El aseo, la limpieza, el orden de la ciudad, la higiene urbana siguen siendo ejes fundamentales que aparecen reiteradamente en el Reglamento. También encontramos un nuevo lineamiento, asociado a la estrecha relación con el poder ejecutivo, y a la preocupación por los desórdenes de la plebe, no casualmente, en el marco de la expansión porteña y de los conflictos revolucionarios. Esto puede verse encuadrado en lo que dice Johnson, para el período inmediatamente anterior al que ocupa este trabajo, cuando se

“sentía un miedo creciente por esta población, que estaba compuesta tanto de migrantes del interior como de transeúntes que llevaban a la ciudad los productos del campo y de regiones más distantes en carretas y en grupos de mulas. Este miedo a los migrantes explicaba, en gran medida, los esfuerzos por prohibir o limitar el acceso de carros dentro de la ciudad. También fue la razón de ser de la decisión de reclutar alcaldes de barrio para que patrullaran los suburbios pobres [...]”<sup>230</sup>.

Como ya mencionamos, en 1815 la Intendencia experimenta un cambio de la mano de la revolución que saca del gobierno al Segundo Triunvirato. El Estatuto Provisional que se sanciona oportunamente da por tierra con el cargo de intendente de policía. En el capítulo final se sostiene que: “El Reglamento de Policía expedido en 22 de Diciembre de 1812 para

---

<sup>229</sup> “Reglamento Provisional de Policía” en: *Registro Oficial de la República Argentina...* Op. Cit. Artículo 14°.

<sup>230</sup> Johnson, L. (2013) *Los talleres de la Revolución...* Op. Cit, pp. 60-61.

esta ciudad y su campaña, subsistirá por ahora con las reformas siguientes: 1. Las funciones privativas de Intendente de Policía se reunirán al Gobernador de la Provincia, quedando suprimido el empleo aquél”<sup>231</sup>. Sólo permanecen los tres comisarios (en este momento, hablamos de Antonio Sáenz, Francisco Doblás y Felipe Robles; Doblás mantendrá su empleo hasta 1820 y Sáenz subsistirá en la estructura policial durante el período rivadaviano), eliminándose los demás empleos. Esta estructura se ratifica en el Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817 que, sin embargo, contenía contradicciones manifiestas entre apoyaturas en la legislación colonial y nuevos planteos del discurso liberal<sup>232</sup>. Sin una autoridad policial dependiente del gobierno, la subsistencia de robos y delitos obliga a la salida de Patrullas Militares para vigilar la ciudad<sup>233</sup>.

Es recién en 1819 y al calor de las discusiones en Tucumán, que se evalúa una petición del gobernador Díaz Vélez para reorganizar la Intendencia de Policía. Teniendo como ángulo el cuidado de la conducta pública de los ciudadanos, el planteo de Vélez se muestra integral; si bien no se desembaraza de las concepciones volcadas en el Reglamento Provisional de 1812, sí innova en la estructuración de diferentes ámbitos a los cuales debe atender la policía: la seguridad pública, la campaña y la ciudad. Remarca que la autoridad debe ser “concentrada” si es que se quiere reprimir a los “movimientos irreflexivos” y los facciosos<sup>234</sup>, en favor de la prosperidad de un gobierno liberal y fuerte. El Congreso de Tucumán aprueba su propuesta, y luego de cuatro años, vuelve a ponerse en pie el empleo de intendente de policía, quitando las atribuciones policiales a la Gobernación de la Provincia, y retomando la centralización que reclamaba Vélez.

Sin embargo, esto no dura mucho. Ya con Rodríguez y Rivadavia instalados en el gobierno, se prepara una serie de reformas<sup>235</sup>, entre ellas la policial, propuesta en forma paralela a la erradicación del Cabildo, permitiendo el emplazamiento de un poder político

---

<sup>231</sup> “Capítulo Final. Providencias Generales”. *Estatuto Provisional del 5 de Mayo de 1815*.

<sup>232</sup> Barreneche, O. (2001) Dentro de la ley, TODO... Op. Cit, p. 86.

<sup>233</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I...Op. Cit, p. 261.

<sup>234</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I...Op. Cit, p. 281.

<sup>235</sup> Sobre las reformas ver Ternavasio, M. (1998) “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente”... Op. Cit. Sobre la reforma judicial en forma específica consultar Candiotti, M. (2008) “Fueros, jueces y jurados: el debate público en torno a la reforma judicial rivadaviana” en: *Papeles de Trabajo. Revista Electrónica del IDAES n° 3*, pp. 1-19.

que comienza a alejarse del carácter corporativo capitular y de tipo municipal, y que va a tener a la policía como su brazo de ejecución del control y la vigilancia, como se planteaba tempranamente en el Reglamento de 1812. Joaquín de Achaval, diputado regidor de policía a la fecha y el mismo Rivadavia atienden a la necesidad de una policía eficaz en los treinta y tres artículos del Reglamento de abril de 1821 que sumará tareas y funciones al de 1812. No hay mayores cambios en los empleados del ramo. La cantidad de nuevos agentes y sus dotaciones se especifican en el mismo decreto que suprime los Cabildos de Buenos Aires y de Luján. La jurisdicción policial sigue emanando desde su centro urbano hacia la campaña, aunque tomando nota de su crecimiento; debido a esto se especifican seis comisarios para la capital y ocho para la campaña. De los primeros seis, dos estarán destinados al control de mercados y abasto, mientras que los otros cuatro serán nombres ya conocidos en el ramo, y con funciones concernientes a la vigilancia de la campaña y la erradicación del juego clandestino: Miguel Antonio Sáenz, Prudencia Sagari, Juan Rodríguez y Agustín Herrera<sup>236</sup>.

En definitiva, el Reglamento de 1821, que es previo a la conversión de la Intendencia en Departamento (efectuada en diciembre de aquel año), despliega todas las tareas policiales del momento, redactadas en forma de prohibiciones, cuyo cumplimiento debe controlar el dispositivo policial en toda su extensión. A partir de enero de 1822, la policía debía ocuparse de que la construcción de edificios y veredas siguiera la reglamentación correspondiente, incluyendo la necesidad de cerrar huecos en paredes, erigir albañales y vigilar que no se cavaran zanjas, que no haya barro en las calles y que no se saquen los animales muertos y se depositen en las mismas. Asimismo, estará bajo su inspección que se barran las veredas todos los viernes, que haya suficiente lugar para el tránsito, no pudiéndose galopar en las calles o entrar con más de seis mulas al casco urbano. Designará, también, lugares específicos para las carretas y para que los caballos sean alimentados y bebidos. En su artículo trigésimo se avanza sobre la propia cautela del gobierno hacia sus subordinados policiales, con lo cual se advierte que todo alcalde que no cumpla con lo prescrito será catalogado como mal servidor de la patria<sup>237</sup>. Esta disposición será desplegada por el gobierno ante los obstáculos que se presenten para mantener un cuerpo policial con una relativa estabilidad. Testigo de lo dicho

---

<sup>236</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo II...Op. Cit, p. 83.

<sup>237</sup> El Reglamento aprobado el 7 de abril de 1822 se encuentra transcrito en el Tomo II de la *Historia de la Policía Federal* de Francisco Romay, entre las páginas 34 y 38.

será Ángel Herrero que en mayo de 1822 se hace “acreedor del apercibim<sup>10</sup> por su falta de espíritu público”<sup>238</sup> luego de renunciar como alcalde de barrio.

Como vemos, los reglamentos que describimos no son contradictorios, más bien se complementan. No están escritos por letrados, sino por personajes políticos que redactan normativas de acuerdo a lo que pretenden poner en práctica, como era común en aquel momento. Mientras el primero de los reglamentos ya había planteado la necesidad de una policía con una estructura y materialidad propia, el segundo refuerza esta concepción de independencia de la policía con respecto al Cabildo y las justicias, y la subordina con fuerza al poder ejecutivo, al mismo tiempo en que amplía sus tareas y la dota de recursos –los disponibles–.

Lo dicho puede constatarse cuando un mulato libre roba plata a la criada del teniente coronel Juan Morón, llamada María Nicolasa, y el acusado es sentenciado a tres meses de “trabajos públicos de la policía”<sup>239</sup>. Los mencionados trabajos refieren, una vez más, al empedramiento de las calles y la construcción de calzadas. El uso de los presos para la fabricación de elementos asociados a la edificación y la arquitectura urbana y la supervisión policial de las mismas es constante ya desde fines del siglo XVIII. Si bien dotada de una norma escrita, la policía aún está alejada de su ocupación exclusiva como preventiva del delito que “refiere sin ningún tipo de duda a un orden disponible, el de las leyes positivas de estado nacional”<sup>240</sup>. Su vasto arco de tareas continúa a lo largo de los años.

Así sucede con la organización de las festividades y reuniones en la urbe: con diez años de diferencia, tanto en 1813 como en 1822 encontramos órdenes que disponen que la policía vigile y erradique las reuniones públicas de negros<sup>241</sup>. Argumentando excesos tanto en los

---

<sup>238</sup> “Nota del 17 de Mayo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>239</sup> “Criminal contra José León Córdova sobre rovo de siento setenta y un pesos”, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA en adelante), Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 3. L.44. Exp. 15 – (1822).

<sup>240</sup> Barrera, D. (2008) “Orden jurídico y forma política en un concepto desplazado: crimen...Op. Cit, p. 243.

<sup>241</sup> “Circular a los alcaldes de barrio del 5 de julio de 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822); y “Nota del 26 de abril de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

días festivos como en los de trabajo, la preocupación por la comunidad afroamericana<sup>242</sup> era notada en 1812, cuando se intimaba al gobernador intendente, en aquel momento quien ostentaba la función policial, que como tarea preventiva “haga publicar p<sup>r</sup> Bando la absoluta prohibicion a los negros de poder cargar ninguna arma incluso la navaja, macana ó palos sean de la clase q<sup>e</sup> fueses”<sup>243</sup>.

Ante la inexistencia de un cuerpo especializado, las tareas de la policía continúan acaparando todo aquello relativo al buen orden doméstico de la ciudad y de sus alrededores. Esto conlleva intentar equilibrar la mantención de la higiene urbana con la comodidad de los pobladores, como puede observarse en la siguiente nota, en donde se busca una solución al problema de los coches y carruajes:

“Estando las caballerizas q<sup>e</sup> indica VS en su nota del 10 del corr<sup>te</sup> destinadas al servicio delos coches y carruages, y al ejercicio de comodidad o recreo como igualmente á las diligencias particulares delos habitantes de esta ciudad, sería imposibilitarlas de rendir un servicio tan importante el removerlas del recinto del Pueblo. Por lo tanto ha resuelto el Gob<sup>no</sup> q<sup>e</sup> se les prohíba tan solo á los propietarios de ellas q<sup>e</sup> conduzcan al río sus animales p<sup>r</sup> el medio de la Ciudad declarandose q<sup>e</sup> quedan obligados á mantener la mayor limpieza, q<sup>e</sup> es fácil a todo respecto bajo las penas establecidas p<sup>r</sup> el Reglamento de Policía q<sup>e</sup> se halla vigente, y se faculta a VS p<sup>a</sup> hacer reparar a

---

<sup>242</sup> Magdalena Candiotti señala que las políticas de control con respecto a los afroamericanos “conjugaron diversas tradiciones jurídicas: por un lado, la tradición ilustrada de escribir “códigos negros”, esto es, conjuntos de leyes destinadas a regular el uso del tiempo y trato de las poblaciones de color, esclavizadas o no, y, por otro lado, la tradición más propiamente abolicionista que a lo largo y ancho del atlántico conjugó las políticas de abolición gradual con la previsión de un acceso lento y controlado a la libertad por parte de los africanos y afrodescendientes”. Ver Candiotti, M. (2016) “Abolición gradual y libertades vigiladas en el Río de la Plata. La política de control de libertos de 1813” en: *Corpus n° 1*, Vol. 6, p. 11.

<sup>243</sup> “Nota del 22 de diciembre de 1812”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

costa del contraventor cualquier defecto ú omisión q<sup>e</sup> sobre el particular se notase”<sup>244</sup>.

La irradiación del poder policial desde el casco urbano hacia los suburbios se mantiene. Por esto, la policía debe encargarse de verificar el mal estado de una vereda al oeste de San Nicolás<sup>245</sup>. Si bien la fuente no nos aclara si San Nicolás refiere a la calle, la Iglesia o el Partido -aunque intuimos que no es este último caso-, de cualquier forma podemos inferir que se trata de la zona que linda con el inicio de los suburbios que limita con el Juzgado de Paz de Balvanera. En todo caso, la extensión hacia las áreas que se confunden con el ejido y la campaña está presente, por ejemplo, cuando el gobierno publica un decreto sobre la reglamentación de edificaciones, cuyos preceptos deben también seguirse en las construcciones hechas en el partido de San José de Flores. El origen del decreto es la consulta del regidor de policía sobre la zona referida “donde trata de edificar D<sup>n</sup> Nicolás Vila”<sup>246</sup>. La preocupación por la fisonomía arquitectónica se observe también al momento de librar órdenes a los alcaldes de hermandad del sur y del norte en ocasión de organizar la matanza de mulas lejos de la Plaza de la Victoria<sup>247</sup>, e intimar a un tal Don José Ignacio Silva de Barracas para que demuela y reconstruya su pared exterior siguiendo las reglas prescriptas<sup>248</sup>.

Esta ampliación de las faenas policiales podríamos decir de carácter tradicional posibilita la integración, en sus ocupaciones, de intervenciones en relación a la propiedad privada, en especial durante el gobierno de Martín Rodríguez. Ternavasio nos recuerda que

“el mismo día en que se aprobó la presencia de los ministros en la legislatura, Rivadavia ingresó a ella para ocupar ‘uno de los asientos entre los representantes del pueblo’, permaneciendo en silencio hasta

---

<sup>244</sup> “Nota del 12 de octubre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>245</sup> “Nota del 7 de diciembre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>246</sup> “Decreto del 7 de diciembre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>247</sup> “Nota del 11 de septiembre” y “Nota del 12 de septiembre”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>248</sup> “Nota del 21 de febrero de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

que luego de un descanso tomó la palabra para exponer un pliego de intenciones: restablecer las leyes de seguridad individual y de las propiedades, crear una moneda de cobre, promover la inmigración europea, formar un puerto, traer ingenieros y asegurar ‘la disposición del gobierno a cooperar con la representación en pos de la felicidad pública’”<sup>249</sup>.

Es posible que los señalamientos que hace Rivadavia en la Sala de Representantes sean parte del discurso político que moldee y oriente un accionar más dedicado de la policía sobre la propiedad privada, tal como puede comprobarse en el expediente judicial iniciado a Pedro Ramírez por haber robado cuatro caballos y dos yeguas a Juan Manuel Ruiz. El alcalde del cuartel 28, Felipe Acosta, líder de la patrulla que apresa a Ramírez destaca en el parte que da origen al expediente sobre el robo de “la marca seg<sup>n</sup> consta del parte q<sup>e</sup> acompaña”<sup>250</sup>. La sustracción de animales y la acción de la policía no son nuevas, pero sí es interesante la manera en que se argumenta sobre la importancia de la marca privada de los animales hurtados, en un contexto en que se están discutiendo la definición de varios de estos derechos.

En resumen, la policía de la Revolución al reformismo rivadaviano va permutando su carácter de magistratura o carga honorífica. Sin despojarse por completo de este rasgo, comienza a mostrar los esbozos de un dispositivo particular de control que dispone de una normativa propia. Aun así evidencia una continuidad con respecto a sus tareas que, por el contrario de lo que uno podría pensar al referirse a la ‘feliz experiencia’ y su ensayo modernizador, se amplían en sentido tradicional. En el siguiente apartado examinamos la composición de su estructura en cuanto a recursos, para ampliar el análisis sobre sus tareas y definir si la letra escrita en sus reglamentos disponía de los modos y herramientas para ser llevada a la práctica.

---

<sup>249</sup> Ternavasio, M. (2004) “Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la ‘feliz experiencia’ rivadaviana” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 26, 3° serie, p. 18.

<sup>250</sup> “Criminales contra Pedro Ramírez por robo”, AHPBA, Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 3. L.44. Exp. 52- (1822).

***El crecimiento de la policía:  
recursos humanos y materiales.***

La existencia de diferentes normativas, de carácter sumatorio, desde el Reformismo borbónico hasta el rivadaviano da cuenta del interés manifiesto en dotar a la policía de una materialidad en tanto, se enumeran los empleos correspondientes al ramo de policía, sus dotaciones y también uno de los modos de recaudación de la policía a partir del cobro de multas –entre 2 y 12 pesos- para quienes incumplan lo dictado por el Reglamento de 1821. Los reglamentos reseñados definen las tareas y funciones policiales, que son reforzadas en decretos, órdenes y notas que se realizan de forma diaria por parte del gobierno y de los propios jefes de policía. Su insistencia en el cumplimiento de tareas, que implica en este período la escritura de partes policiales casi todos los días -incluso podemos encontrar varios en una misma jornada- hace notar la preocupación por desenvolver una actividad policial eficaz.

Continuando con la problemática que nos compete, en este apartado analizamos los recursos humanos –entre los que encontramos a comisarios, oficiales, alcaldes tenientes, médicos- que se emplean en la policía y los sueldos / dotaciones que reciben. Además damos cuenta de la extensión de recursos materiales de los que dispone la policía, entre ellos, armas, caballos, mulas. Queremos saber si la ampliación de tareas que experimenta la policía se condice con el ensanchamiento de una estructura física y material que permita llevar adelante las funciones prescriptas. En otras palabras, corroboramos aquí que los reglamentos, órdenes, decretos y notas no quedan en letra muerta.

No disponemos de una fuente específica con la cual serializar este tipo de datos, por lo cual recurrimos a una variedad de documentos que incluyen las propias órdenes superiores de la policía, datos que extraemos de *La Gazeta* que, hasta 1821, actúa como órgano de comunicaciones del gobierno, para luego de esa fecha, recurrir a información que figura en el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires (ROBA en adelante). En especial en relación a los sueldos, contrastamos las dotaciones policiales con las de otros ramos y ámbitos del gobierno. Para ello, nos valemos de las mismas fuentes mencionadas y de estudios realizados por autores como Garavaglia y Halperin Donghi que retratan el despliegue progresivo de la dimensión material del Estado en construcción durante la primera mitad del

XIX. Con este último análisis comparativo también damos cuenta de la envergadura de la policía con respecto a otras fuerzas armadas como las milicias.

Esto nos lleva al interrogante sobre la cantidad de hombres que la Intendencia y luego el Departamento van a tener a su disposición. La ampliación de tareas y las nuevas divisiones territoriales debieron haber requerido de mayor cantidad de alcaldes, tenientes, comisarios, oficiales y otro tipo de ayudantes en la estructura policial. Pero, ¿cómo se desarrolló esto en un contexto marcado por las dificultades de la desertión y la renuncia? Lo que sucedía en las milicias y ejércitos parece que era también común en la policía. Así lo atestigua el estudio de Díaz de Zappia que, a través de los datos de *La Gazeta* y de los Acuerdos del Cabildo busca las razones variadas de las continuas renunciaciones de los alcaldes, tanto de barrio como de hermandad<sup>251</sup>.

Debido a lo constatado por Díaz de Zappia es dificultoso conocer el número exacto de hombres que componen la policía en cada uno de los años de nuestro período. Sin embargo, podemos arriesgar una aproximación de acuerdo a lo prescripto en los Reglamentos de 1812 y 1822 que puede ser contrastado con algunas fuentes. Nos valemos de otros estudios aunque diferentes en los años que abarcan, para tener una idea comparativa con respecto al peso “presupuestario” de la policía. Recorremos así, algunos análisis que van desde mitad del siglo XVIII en México hasta estudios sobre la provincia de Buenos Aires hasta 1840. Veremos que la tendencia es al repentino crecimiento y luego a la estabilización de la cantidad de recursos humanos destinados a la policía. Esto se verifica en cada uno de los momentos de grandes cambios en la organización institucional de la policía que pasa de la Intendencia de 1799 a la de 1812 y luego a convertirse en Departamento.

Ya sabemos que en 1799 el único encargado del ramo era el propio intendente de policía, aunque no tenemos constatación de que haya recibido dotación alguna, quien equilibraba sus tareas entre lo requerido por el gobernador intendente y el Cabildo. El giro emblemático se produce con la Revolución; es posible reconstruir que a partir de estos eventos la cantidad de hombres dedicados a la tarea policial alcanzaba casi los ciento ochenta. A partir de 1821 el número aumentará con los comisarios de campaña y los peoneros. Estos últimos, creados como figura policial en septiembre de 1821, conformarán tres compañías de cincuenta

---

<sup>251</sup> Díaz de Zappia, S. (2008) “La institución del alcalde de barrio en Buenos Aires entre 1810 y 1821...” Op. Cit, p. 73.

hombres cada una, incluyendo un sargento, dos cabos y el resto de soldados, con dotaciones de entre 13 y 10 pesos. Aquí constatamos la mantención de la combinación entre tareas de vigilancia y de higiene urbana, en tanto las compañías de peoneros estarán dedicadas a los trabajos públicos ejecutados por la policía y al servicio de carros<sup>252</sup>. Además sumarán sus servicios un médico de policía y un ingeniero. Así el número no supera los trescientos cincuenta, con un poco más de la mitad de los empleados dedicados a la vigilancia sobre la población; parece que esto se prolonga de esta forma hasta pasada la mitad del siglo XIX. Según Barreneche y Galeano, la reforma de Enrique O' Gorman, creador del cuerpo de bomberos, de un nuevo reglamento para la policía y de manuales específicos para el desarrollo de sus tareas, estuvo motivada entre otras cosas por esta permanente escasez de personal. Durante su jefatura, a partir de 1867, “el plantel del Departamento de Policía estaba compuesto por unos 50 empleados, a los que debía sumarse 15 sargentos y aproximadamente 200 agentes del servicio de calle. Estos vigilantes estaban repartidos entre 20 comisarías seccionales, cada una de las cuales comprendía un radio que rondaba las 60 manzanas”<sup>253</sup>.

A simple vista los casi doscientos vigilantes –dejamos momentáneamente afuera a aquellos dedicados a los trabajos públicos- parece un número menor, más aun cuando se considera que son esas doscientas personas las responsables de vigilar una ciudad dinámica en términos económicos, territoriales y demográficos. Si tomamos los datos de Johnson y Socolow ya citados en capítulos anteriores, utilizados por Weiner y Di Meglio también, de acuerdo a los cuales Buenos Aires, al entrar en la década de 1810, contaba con cerca de 40.000 habitantes, nos encontramos con que cada policía debía vigilar a más de doscientas almas.

Este dato puede aparecer como alarmante si comparamos los doscientos vigilantes con los más de cuatro mil hombres con los que contaba la plana de infantería de Buenos Aires en 1806<sup>254</sup>. Los gastos militares insumen el 60% de los ingresos aduaneros desde la década revolucionaria hasta el período rosista, lo cual hace palidecer el 10% destinado a sueldos civiles, en donde podemos encontrar a la policía, cuyo presupuesto para 1841 representaba

---

<sup>252</sup> Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina*. Tomo II... Op. Cit, p.p. 120-121.

<sup>253</sup> Barreneche, O. y Galeano, D (2007) “Notas sobre las reformas policiales...” Op. Cit, p. 85.

<sup>254</sup> Halperin Donghi, T. (2005) *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino*. Buenos Aires: Prometeo, p. 125.

un 39% de aquel 10%<sup>255</sup>. Si bien la policía se encontraba en el medio de un desenvolvimiento más que notable en cuanto a recursos, es correcto decir que no estamos ante un cuerpo masivo de vigilantes, y menos aún de un cuerpo pago, pues se mantenía a los alcaldes como ocupaciones en tanto cargas cívicas y honoríficas de los vecinos de la ciudad. Excede a este trabajo pero no es menor al menos deslizar la pregunta: ¿cuál es el alcance de la autoridad policial?

La estructura y cantidad de hombres, entonces, se mantiene durante el período abordado. Una gran cantidad de ellos eran los alcaldes de barrio: ya hemos constatado que los treinta y tres alcaldes estaban bajo la órbita policial desde 1812. Cada uno de los alcaldes debía disponer de un teniente que asistiera en las tareas de vigilancia diurna y nocturna. Sobre ellos es todavía más difícil el cálculo, debido a que eran reclutados por los propios alcaldes que no dejaban un registro constante de estas acciones, salvo alguna excepción. Diferente era la situación de la partida celadora, compuesta por cien hombres, sumados al capitán, el teniente y el alférez que la comandaban. Estos hombres habían sido designados en diciembre de 1812 y su número es reforzado en 1820<sup>256</sup>. Poco después se sumaban a los celadores actuantes, aquellos bajo la comandancia de Felipe Soto. El Ministerio de Guerra resolvía así que “la Partida Celadora del cargo del Capitan D. Felipe Soto pase con el á incorporarse ála Policia á las órdenes del Gefe de este Departamento (...)”<sup>257</sup>.

Además la Intendencia propiamente dicha contaba con el intendente, tres comisarios y seis colaboradores. Es entre ellos que va a notarse el aumento de empleados del ramo de policía, puesto que entre 1821 y 1822 van a ser nombrados tanto comisarios de campaña<sup>258</sup> y peoneros, como ingenieros de policía, médicos y oficiales escribientes. Es interesante la elección de estos últimos puesto que denotan una voluntad de hacer confluir personal con

---

<sup>255</sup> Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan...Op. Cit, pp. 232-233.

<sup>256</sup> “Nota del 21 de diciembre de 1812” y “Nota del 7 de enero de 1820”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>257</sup> “Nota del 5 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>258</sup> “Nota del 12 de octubre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822); y “Nota del 28 de febrero de 1822”, “Nota del 28 de marzo de 1822”, “Nota del 29 de marzo de 1822” y “Nota del 12 de abril de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

cierta especialización con los vigilantes que ya componían la policía. Por caso, José Romero va a ser nombrado ingeniero de policía en febrero de 1821, con la clara tarea de asistir en las funciones asociadas a la higiene urbana y el adecuado desarrollo arquitectónico de la ciudad<sup>259</sup>, mientras que el médico de policía y el escribiente aparecen como empleados destinados a reforzar la función de control, en conexión con las justicias, mediante la confección de partes médicos y de otros tipos<sup>260</sup>. Así, se dotan de recursos a ambas funciones y se inicia la creación de archivos.

La cantidad de hombres, teniendo en cuenta que ciento cincuenta peoneros se dedicaban a los trabajos públicos, y había por lo menos diez empleados del ramo, como médicos y escribientes que no cumplían funciones de vigilancia, no obstante, no es desdeñable si lo comparamos con otros departamentos de gobierno. Garavaglia señala que entre policía y justicia sumaban más de seiscientos cincuenta empleados para 1841. Si bien en estos números no se diferencian por cantidad de hombres de acuerdo a las funciones, para el autor es un dato que podría considerarse suficiente a los fines de argumentar el carácter represivo del Estado bonaerense en formación<sup>261</sup>. Si la comparación es hecha hacia dentro del Departamento de gobierno, los datos expuestos por Garavaglia señalan que la policía destaca con sus seiscientos cincuenta y cuatro empleados y el 39% del presupuesto que significaba 838.930 pesos en 1841. La justicia con cuarenta y seis empleados recibía 166.000 pesos, y más lejos aún estaban secciones como el ministerio de gobierno, el archivo, la defensoría, la universidad, la biblioteca, y el departamento topográfico, entre otros<sup>262</sup>. La asignación de recursos económicos, su caudal y continuidad permiten corroborar la importancia del rol atribuido a la policía por un gobierno asediado por los costos del sostenimiento de la guerra y la inestabilidad política. Retomando algunos interrogantes, aquí podemos empezar a notar un indicio sobre la importancia de una autoridad policial, cuyo alcance aún en construcción, no impedía el sostenimiento de los esfuerzos institucionalizadores.

---

<sup>259</sup> “Nota del 21 de febrero de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>260</sup> “Nota del 3 de octubre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>261</sup> Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan...” Op. Cit, p. 247.

<sup>262</sup> Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan...” Op. Cit, p. 244.

En el caso de las dotaciones que significaban una porción importante de su presupuesto, las mismas no sólo eran designadas sino que también hemos podido constatar que eran efectivamente pagadas. Si bien con renunciaciones bastante asiduas, era también una práctica ordinaria el reemplazo de los renunciados de forma relativamente rápida. Por caso, el teniente Francisco Martínez que había sido electo en 1817 era sumariamente reemplazado por otro en marzo de 1821 a causa de su renuncia<sup>263</sup>. Las designaciones venían acompañadas usualmente por el establecimiento de nuevas dotaciones. Así sucedió con el nombramiento de un oficial en 1814, cuyo sueldo estaría comprendido por 550 pesos, más de lo que originalmente propiciaba el reglamento de 1812<sup>264</sup>. En 1822, la dotación de un oficial ascendía a 4.000 pesos anuales<sup>265</sup>, mientras que un comisario segundo podía llegar a percibir 600<sup>266</sup>.

Del pago efectivo da cuenta la IMAGEN III, en donde podemos ver el desembolso, efectuado en forma mensual, correspondiente a Mayo de 1813<sup>267</sup>, y realizado al intendente Vieytes y a sus comisarios y oficiales. De mayor a menor dotación, encontramos lo que percibían el intendente Vieytes, el comisario Doblaz, el comisario tesorero Miguel Sáenz, el oficial Ramón Policarpo, el oficial Pedro Ybienna y el oficial Francisco Castilla. Al lado de cada nombre, se puede notar la firma de cada uno de ellos, significando que han recibido su dotación. Lo que recibían al mes era a cuenta de la dotación anual. Por ejemplo, en el caso de Vieytes, es posible observar que recibe 166 pesos con 5 reales a cuenta de los 2.000 pesos que debe percibir anualmente. En el caso de Doblaz, podemos leer “Al Comisario Francisco Doblaz a razón de los mil y doscientos pesos con desc<sup>to</sup> se la q<sup>ta</sup> p<sup>te</sup> p<sup>r</sup> raz<sup>n</sup> de suplemn<sup>to</sup>... 75”.

---

<sup>263</sup> “Nota del 11 de diciembre de 1817” y “Nota del 4 de marzo de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>264</sup> “Nota del 10 de diciembre de 1814”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>265</sup> “Nota del 29 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822)

<sup>266</sup> “Nota del 5 de junio de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822)

<sup>267</sup> No hemos podido encontrar aun fuentes que permitan corroborar los pagos a las autoridades policiales y sus comisarios y oficiales para años posteriores.

### IMAGEN III: Sueldos de la policía en mayo de 1813.

The image shows a handwritten document with the title "Relación de los sueldos que han devengado en el presente mes el Sr Intendente y demás empleados de dho Ramo." The document lists several individuals and their salaries in pesos. The entries are as follows:

Empleado	Sueldo
Al Sr Intend. D. Polico Fuentes a ... de dos mil anuales	1,166 5/2
Al Comisario D. Fran. Co. Doblas a ...	75
Al Comisario Tesorero D. Mig. ...	100
Al Oficial D. Ramon Policaipo ...	41
Al Oficial D. Pedro Viciana ...	41
Al Oficial Fran. Co. x Castilla ...	41

At the bottom right, there is a summary: "Suma Pesos 1,664 5/2". The date "Mayo de 1813" is also visible.

**Fuente:** “Relación de los sueldos que han devengado en el presente mes el Sr Intendente y demás empleados de dho Ramo” AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

Es interesante observar que los acontecimientos desatados luego de 1810 que demandan mayores gastos de erario público, sobrepasando sus ingresos, y volviendo más grande el “peso del Estado”<sup>268</sup>, no parecen resquebrajar la preocupación por mantener la estructura policial. Además, los sueldos percibidos, en comparación con otros sectores, pueden considerarse relativamente altos. Por ejemplo, equivalen en algunos casos a lo que recibía un coronel de infantería –unos 2400 pesos anuales- unos pocos años antes de la Revolución<sup>269</sup>.

<sup>268</sup> Halperin Donghi, T. (1972) *Revolución y Guerra...* Op. Cit.

<sup>269</sup> Halperin Donghi, T. (2005) *Guerra y finanzas...* Op. Cit, p. 68.

Las policías europeas, pocas décadas antes de su profesionalización también percibían salarios, a los fines de concentrar a los empleados en las funciones policiales. Dice Denys que “the agreed salary increase had therefore to be sufficient to oblige the policeman to give up his second occupation (...) In Lyon the commissaires de police had their pay increased from 200 to 300 pounds in 1780 and from 300 to 700 pounds in 1788”<sup>270</sup>. Los sueldos de la policía porteña también se podían identificar con respecto a otros sueldos militares. Por caso, podemos conocer que el teniente coronel Enrique Lerena percibía 1.287 pesos con 3 cuartillos de real, ya que en 1816 los dona<sup>271</sup>. El dinero percibido por un intendente podía equipararse al de un capitán -2.000 pesos anuales-, mientras que un oficial recibía una dotación similar a la de un álferez –entre 300 y 400 pesos anuales-<sup>272</sup>. Ahora bien, lejos estaban las dotaciones de los intendentes y jefes de policía, incluso del médico de policía, Dr. Carlos Durand que es designado con una dotación de 800 pesos anuales para cumplir tareas de inspección de las cárceles, reconocimiento de heridas y autopsia de cadáveres<sup>273</sup>, si hacemos un paralelo con los pocos pesos ganados por quienes pertenecían a las clases subalternas<sup>274</sup>. La comparación correcta corresponde a los peoneros creados en 1821 que mencionamos más arriba, cuyo pago no supera los 15 pesos, una dotación similar a lo que percibían marineros o jornaleros pero en 1813.

Si fijamos la mirada en los animales, entre caballos y mulas, a los que accedía la policía mediante los pedidos al gobierno, la estructura aparece como pequeña. Al mismo momento en que se sanciona el Reglamento de 1812, también se piden caballos para la partida celadora, aquella que había sido designada con cien hombres en el articulado del Reglamento. Sin embargo, José Moldes plantea al gobernador y comandante de armas que “necesita de seis y seis caballos para el servicio igualm<sup>te</sup> se serviría VS pasar orden a la Armeria”<sup>275</sup>. En 1821,

---

<sup>270</sup> Denys, C. (2010) “The development of police forces in urban Europe...” Op. Cit, p. 335.

<sup>271</sup> *La Gazeta n° 78*, Sábado 26 de octubre de 1816. En: Junta de Historia y Numismática Americana (1911) *La Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, p. 321.

<sup>272</sup> Halperin Donghi, T. (2005) *Guerra y finanzas ...* Op. Cit, p. 126.

<sup>273</sup> Romay, R. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina*. Tomo II... Op. Cit, pp. 87-90.

<sup>274</sup> Johnson dice que en 1813, los marineros ganaban 13 pesos por mes, mientras que los trabajadores rurales obtenían 10 pesos mensuales. Ver Johnson, L. (2013) *Los talleres de la revolución...* Op. Cit, p. 292, y p. 317.

<sup>275</sup> “Nota del 22 de diciembre de 1812”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

el número parece mantenerse como lo demuestra una orden “al M<sup>to</sup> de la Guerra para que se pongan a disposición del Gefe de policia bajo la respectiva razón y cargo los cuarenta sables y las doce monturas”<sup>276</sup>. Sin embargo, unos pocos meses después, a fines de 1821, hay un pedido cuyas cantidades resaltan. Se piden 3.000 clavos, 250 mulas con clavos y 250 herraduras para caballos. Si bien de estas últimas sólo llegan 75, el gobierno dispone “q<sup>e</sup> las q<sup>e</sup> faltan, hasta completar el entero ordenado, se compren por el contador de Policia, pagándose delos fondos dela Caja q<sup>e</sup> administra”<sup>277</sup>. En 1824, el número de caballos que se otorgan a la policía parece mantenerse; 65 son entregados por el Ministerio de la Guerra y a razón de una orden del gobierno<sup>278</sup>.

Esta diferencia a lo largo de los años puede obedecer a diferentes factores: recordemos que los alcaldes y celadores muchas veces hacían uso de sus propios animales para cumplir con sus tareas. Asimismo, que el ramo de policía contara con una caja propia puede haber significado pedidos más pequeños al gobierno para satisfacer sus necesidades materiales. No obstante, el dato a resaltar es que pasamos de una policía que sólo disponía de la fuerza de trabajo de los presos en el período colonial, a otra estructura que hace uso, además de los animales propios de comisarios y auxiliares, de los recursos del poder central y de su propia caja que empieza a engrosarse en base a la concreción de tareas y de la autoridad que va ganando la policía.

Con respecto a las armas, debemos recordar que la policía tenía como una de sus tareas el registro y la requisa de armas en los cuarteles –en especial a los negros y en lugares como las pulperías-. Por esto en 1813, para el intendente Moldes resultaba imperioso conocer la cantidad de armas blancas y de chispa que había en cada cuartel a los fines de ser utilizadas por las patrullas. Esta circular es firmada por una cantidad importante de alcaldes como Eduardo Salas, Alejo Matoso, Juan Balanguer, Ramón Molina, Ramón Gómez de Fonseca, Andrés de Pinedo y Arroyo, Eduardo Pereira, Santiago Juárez, Luis Modesto Arroyo, Pedro

---

<sup>276</sup> “Nota del 14 de diciembre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>277</sup> “Nota del 21 de febrero de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

<sup>278</sup> “Nota del 24 de enero de 1824”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.4, Libros 9, 10 y 11 – (1824)

González, Francisco Mansilla, José Miguel Rago, Pedro Uzandavaras, Mariano Santos y Joaquín Grieria<sup>279</sup>. El método de que los alcaldes resulten notificados bajo firma será utilizado también por los intendentes Vieytes y Clemente Diez de Medina<sup>280</sup>, aunque luego su uso menguará.

Ya en 1813 se entregan “cien carabinas y cien machetes p<sup>a</sup> las compañías celadora”<sup>281</sup>. Y solo un año después podemos ver en la IMAGEN IV que en los treinta y tres cuarteles había cerca de 1.300 armas de diferente tipo. Las armas de fuego, como los fusiles y pistolas, son pocas y se concentran en los cuarteles más céntricos como el 5, el 6 y el 11. Mientras tanto, los cuarteles en donde se cuentan más de 50 armas son el 12, el 20, el 21, el 26 y el 27. Allí la diferencia la hacen armas como los sables y machetes. En total, estas dos últimas categorías muestran más de 300 y más de 800, respectivamente, muy lejos de las 89 pistolas y aún más de los 14 fusiles existentes. En términos generales, al mismo tiempo en que se desarma a la población, en particular a los sectores considerados peligrosos, a los fines declarados de mantener la seguridad pública, se arma a los propios agentes de policía.

En 1815 se siguen entregando pistolas y sables a los fines de incrementar la efectividad de la vigilancia<sup>282</sup>. Esta preocupación volvemos a encontrarla siete años después, cuando el jefe de policía, en el afán del mejoramiento del patrullaje de cuarteles por parte de los alcaldes y tenientes, solicita armamiento al departamento de Guerra<sup>283</sup>. El interés por dotar a las patrullas, alcaldes y tenientes de armas, cuestión que es continua a lo largo del período, se observa en las fuentes presentadas. La tendencia es a fisonomizar una concepción del poder policial que incluye, cada vez más fuertemente, la necesidad de vigilar a la población. Esto sin dejar de lado las múltiples tareas que desarrollan alcaldes, comisarios y tenientes.

---

<sup>279</sup> “Circular del 13 de enero de 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>280</sup> “Circular del 7 de julio de 1813” y “Circular del 9 de diciembre de 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>281</sup> “Nota del 13 de agosto 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>282</sup> “Nota del 13 de septiembre de 1815”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>283</sup> “Nota del 24 de abril de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

**IMAGEN IV: Armas en poder de los alcaldes de barrio.**

*Estado q<sup>e</sup> manifi<sup>ta</sup> las Armas q<sup>e</sup> existen en poder de los Alc<sup>des</sup> de Barrio, seg<sup>n</sup> relación en difer<sup>te</sup> meses de año pp<sup>do</sup> se han remitido a esta Comand<sup>a</sup> G<sup>l</sup> de Armas, 16 de Junio de 1814, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 - (1812-1822).*

<i>N.º</i>	<i>Escopetas</i>	<i>Carabinas</i>	<i>Armas</i>	<i>Pistolas</i>	<i>Ballas</i>	<i>Armas</i>	<i>Armas</i>	<i>Total</i>
1				0	9	36		45
2				2	2			4
3					4	24		27
4				2	4	30		36
5					4	38		42
6					30		2	32
7				4	44			48
8				3	2	3		8
9				2	46			48
10				2	5			7
11		2		4	4	30		40
12				3	3	40		52
13			1	2	2	33		39
14					1	6	32	45
15					1	3	34	38
16			3		3	33		43
17						36		36
18			2	2	2	1	40	47
19			2		4	4	35	45
20			1		5	6	41	53
21					3	8	40	51
22					2	7	40	49
23					3	8	30	41
24					1	47		48
25				2	2	42		46
26					5	7	39	51
27					3	8	40	51
28					3	1	32	36
29					2	36	1	45
30					3	4	38	45
31					3	4	36	43
32		1		1	2	1	4	9
33					2	2	30	34
<i>Totales.....</i>								<i>497</i>

*Don. J. J. 16 de Jun. de 1814. Bernabé*

**Fuente:** “Estado q<sup>e</sup> manifi<sup>ta</sup> las Armas q<sup>e</sup> existen en poder de los Alc<sup>des</sup> de Barrio, seg<sup>n</sup> relación en difer<sup>te</sup> meses de año pp<sup>do</sup> se han remitido a esta Comand<sup>a</sup> G<sup>l</sup> de Armas”, 16 de Junio de 1814, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

Hacia finales de la década revolucionaria esto se ve reforzado por la propuesta de uniformar a la policía. Entre abril y mayo de 1819 se aprueba el diseño de los uniformes para la partida celadora que constaría de gorra, chaqueta con cuello, calzón azul y botín blanco<sup>284</sup>

<sup>284</sup> “Detalle del diseño de uniformes del 30 abril 1819”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

a pedido de Eustaquio Vélez. Achaval, junto con Rivadavia, lo continúa pidiendo ciento cincuenta uniformes y el gobierno aprueba el “plan de vestuarios” para la compañía de policía que consiste en pantalón, chaqueta con cuello, un par de zapatos y una camiseta exterior<sup>285</sup>.

En 1822 nos encontramos con que la policía recibe la notable suma de “siete mil seiscientos veinte y seis pesos á q<sup>e</sup> asciende la razón q<sup>e</sup> acompaña el Gefe de Policía á su nota del 28 del corr<sup>te</sup> n<sup>o</sup> 271 con mas la suma q<sup>e</sup> sea necesaria para ocurrir al servicio de ese Departam<sup>to</sup> en el mes entrante”<sup>286</sup>, proveniente de la tesorería general, a través del Ministerio de Hacienda. Esta cantidad aparece como aquella que debe utilizar la policía en el lapso de un mes. Es evidente que su estructura de hombres, animales, armas y otras necesidades ahora sí se ha ensanchado, o al menos esa es la intención del gobierno y de la propia jefatura de la policía. No parece descabellado teniendo en cuenta que en octubre de 1821 (ver IMAGEN V) se habían calculado los gastos de la policía en 1.796,70 pesos mensuales, sin contar las dotaciones correspondientes a comisarios y oficiales propios de la policía. El detalle de lo hecho por la policía nos remite, una vez más, a corroborar la importancia de la higiene urbana en sus tareas, puesto que los 1.184 pesos dedicados a empedrado alcanzan el 65% de los gastos. Mientras tanto, en carácter de sueldos, tanto del presidio como de la policía –incluye políticos y militares, diferenciación cuyo significado no hemos podido establecer-, se pagan casi 600 pesos. En este momento, el cargo de intendente está reinstaurado y lo ocupa Eustaquio Díaz Vélez que, como Moldes y Vieytes, había dado gran importancia a la necesidad de contar con una policía que se ocupara de diferentes actividades.

---

<sup>285</sup> “Nota del 12 de octubre de 1821”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>286</sup> “Nota del 5 de marzo de 1822”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.2, Libros 4 y 5 – (1822).

## IMAGEN V: Tareas y gastos de la policía.

*Razon de los trabajos y gastos de la policia en octubre.*

<b>TRABAJOS.</b>									
Se están empedrando	<table style="border: none;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">4..... cuadras en la calle de Cabildo al Oeste.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">1..... del Colegio al id.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">1..... detras de Santo Domingo al id.</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">6</td> <td></td> </tr> </table>	{	4..... cuadras en la calle de Cabildo al Oeste.	{	1..... del Colegio al id.	{	1..... detras de Santo Domingo al id.	6	
{	4..... cuadras en la calle de Cabildo al Oeste.								
{	1..... del Colegio al id.								
{	1..... detras de Santo Domingo al id.								
6									
Se están construyendo	<table style="border: none;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">10 carros para la limpieza.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">2 para regar la alameda.</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">12</td> <td></td> </tr> </table>	{	10 carros para la limpieza.	{	2 para regar la alameda.	12			
{	10 carros para la limpieza.								
{	2 para regar la alameda.								
12									
<b>GASTOS.</b>									
	Pesos Rs.								
Empredado—1184, 1½	<table style="border: none;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">500.. Construcion de carros.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">138.. Pasto para los animales.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">160.. 3½ Capataces y peones.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">385.. 6 Gratificacion á empedradores, rancho, refaccion de carros.</td> </tr> </table>	{	500.. Construcion de carros.	{	138.. Pasto para los animales.	{	160.. 3½ Capataces y peones.	{	385.. 6 Gratificacion á empedradores, rancho, refaccion de carros.
{	500.. Construcion de carros.								
{	138.. Pasto para los animales.								
{	160.. 3½ Capataces y peones.								
{	385.. 6 Gratificacion á empedradores, rancho, refaccion de carros.								
Presidio.... 67.. 4.	<table style="border: none;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">8..... Sueldo.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">59.. 4.. Raciones.</td> </tr> </table>	{	8..... Sueldo.	{	59.. 4.. Raciones.				
{	8..... Sueldo.								
{	59.. 4.. Raciones.								
Sueldos... 545.. 1½	<table style="border: none;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">526.. 1½ Militares.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">{</td> <td style="padding-left: 5px;">119.... Politicos.</td> </tr> </table>	{	526.. 1½ Militares.	{	119.... Politicos.				
{	526.. 1½ Militares.								
{	119.... Politicos.								
	1796. 7								
Buenos-Ayres 31 de octubre de 1821.— <i>Dámian de Castro,</i>									
<i>Buenos-Ayres noviembre 2 de 1821.</i>									
Publiquese en el Registro Oficial.	<i>Rivadavia.</i>								

**Fuente:** “Razón de los trabajos y gastos de la policía en octubre” en: *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires*, año 1821, p. 95.

En definitiva, a la ampliación de tareas que constatamos, se le puede sumar el ensanchamiento de los recursos humanos y materiales durante el transcurso de los años reformistas hasta los rivadavianos. Esta estructura va a estabilizarse en ese momento y no mostrará grandes cambios hasta la reforma de O’Gorman. Una razón posible puede estar asociada a que durante el rosismo las funciones policiales recaen en los jueces de paz, haciendo emerger los “jueces comisarios” que nos muestra Rico<sup>287</sup>. No obstante la comparación con los gastos militares, si focalizamos la mirada sobre los gastos de otros departamentos del momento podemos ver que la policía demanda un porcentaje interesante

<sup>287</sup> Rico, A. (2008) *Policías, soldados, vecinos...* Op. Cit, p. 101 y ss.

y que los sueldos policiales, al menos la parte mayoritaria de ese porcentaje, son altos, asemejándose a los sueldos de militares de rango.

### ***Hacia el crecimiento de la policía: tareas, recursos y efectividad.***

Las tareas de la policía que hemos reseñado apelando a los Reglamentos de policía de 1812 y de 1821 cumplen en integrar la vigilancia y el control de las “malas costumbres” y del delito, con aquellas más amplias asociadas al gobierno de la ciudad y que se concentran en el plano arquitectónico y de organización de los quehaceres cotidianos de la población. Estas tareas ya venían delineándose desde las reformas borbónicas y eran las que debían cumplirse en un radio cada vez más extenso del territorio, como hemos visto en el capítulo anterior.

Dichas tareas van a conjugarse, ya en un período más acotado, el de los años posteriores a la revolución, con un ensanchamiento de la estructura de la policía. La misma va a mostrarse ahora accediendo a recursos materiales, como caballos y armas, y recursos humanos, desde una mayor cantidad de comisarios hasta colaboradores especializados como médicos e ingenieros de policía. Nos encontramos así en el período inicial de ampliación de la policía, que dispone de cerca de trescientas cincuenta personas dedicadas al control, sea a través de la vigilancia de la población o a través de la preocupación por asuntos de orden cotidiano y urbano-arquitectónico. Hasta aquí podemos ver que el dispositivo policial presentaba cada vez más elementos (normativa, territorialidad, recursos) que colaboraban con su construcción.

La asignación de cada vez más recursos para variadas tareas corrobora la idea de una policía que mantiene una conceptualización ligada al antiguo régimen. Mientras que alcaldes, tenientes y comisarios se concentran en la vigilancia de la población, los peoneros están abocados a los trabajos públicos con los que debe colaborar la policía. Estos últimos, además, son conformados como compañía por Rivadavia y constituyen un 40% del total de los agentes policiales. Así, la expansión territorial se apoya en la ampliación de funciones.

Tanto en la Revolución como con Rivadavia, las configuraciones desarrolladas parecen descansar sobre la noción más amplia policía, cuestión que, como veremos en el próximo

capítulo, creemos manifiesta el dinamismo que se impone en un período de transición como el que analizamos. Frente a las rápidas transformaciones que se verifican en términos políticos, económicos y demográficos, la necesidad de control se hace cada vez más acuciante. Pero, a su vez, la aplicación de dicho control no puede ejecutarse sin mantener un contacto cercano con los habitantes, un conocimiento sobre el terreno y la población que es lo que parece proveer a la policía de una cierta autoridad en este período.

Las reformas de Rivadavia, asentadas de acuerdo a algunos autores en la circulación, en el espacio local, de saberes foráneos<sup>288</sup>, no parecen tener el éxito esperado. Algunos autores, como Di Pasquale, señalan que, en parte, esto se debe a una inversión de la dinámica política, por la cual la sociedad civil aún no abrigaba las expresiones liberales, centralizadoras y republicanas que trataba de imponer la dirigencia del momento<sup>289</sup>. Estas contradicciones habrían sido parte del desenvolvimiento de la policía a través de la tensión y complementariedad de la función y de la institución que permanece durante el período y que nos presenta modos de organización de la policía que conjugan elementos más nuevos –como el otorgamiento de dotaciones a sus empleados- con la ampliación de tareas propias de la policía antiguo regimental.

El crecimiento de la estructura de la policía no parece entonces haber estado ligado a una nueva concepción de la misma, sino a la necesidad de mejorar su eficacia en un contexto en donde el orden social y político postrevolucionario aún estaba cuestionado. Esto es lo que puede explicar la sumatoria de reglamentaciones y el incremento exponencial de las comunicaciones entre la policía y el gobierno. Para ilustrar esto, podemos señalar que entre 1821 y 1822 se intercambia una mayor cantidad de circulares, notas y decretos que en los nueve años previos, durante los cuales existió la Intendencia. Lo notable, además de la cantidad, es el contenido de dichas comunicaciones, tendientes a la centralización del poder policial. Junto con la eficacia y el efectivo cumplimiento de tareas, dicha centralización parece ser otro de los objetivos tanto durante la década revolucionaria como durante el período rivadaviano.

---

<sup>288</sup> Gallo, K. (2002) “Jeremy Bentham y la 'Feliz Experiencia'... Op. Cit.

<sup>289</sup> Di Pasquale, M. (2013) “Entre la experimentación política y la circulación de saberes...” Op. Cit.

#### **IV. Las prácticas policiales, un puente entre vigilados y vigilantes.**

A páginas de empezar a describir los avatares, miedos y pasiones de la infancia y juventud de Sinclair, Hermann Hesse frena y nos advierte: “Pero cada uno de los hombres no es tan solo él mismo; es también el punto único, particularísimo, importante siempre y singular, en el que se cruzan los fenómenos del mundo, solo una vez de aquel modo y nunca más”<sup>290</sup>. Hasta ahora, nos hemos dedicado a observar los rasgos institucionales, territoriales y estructurales que construyen un dispositivo policial en el Buenos Aires de fines del siglo XVIII y principios del XIX. No obstante, no olvidamos a los hombres, que “son los que hacen”, como ya ha dicho Sartre<sup>291</sup> y ni hablar Marx que, en tanto consulta obligada de muchos, ha señalado que es la humanidad quien puede transformar la historia. Por eso, ahora nos abocamos a conocer a los hombres de la policía y a sus prácticas.

Se han planteado en apartados anteriores el rol de la policía en la construcción de una territorialidad, un proyecto que vemos iniciado en Buenos Aires desde las décadas finales del siglo XVIII; también hemos visto cómo se pone en marcha una estructura normativa, institucional y de recursos policiales, con mayor fuerza luego de la Revolución. A lo largo del período seleccionado, el ensanchamiento de la estructura policial, la ampliación de sus tareas y la definición, paulatina, de una jurisdicción propia, han sido relevados como rasgos de importancia para la implementación del dispositivo policial.

Ahora bien, ¿esta ampliación de la estructura policial redundará en una transformación de sus prácticas?; y antes que nada, ¿podemos dar cuenta de prácticas policiales determinadas asentadas en nociones particulares del “policar”? Mientras se desenvuelve el proceso de ensanchamiento policial, la conceptualización de la policía que da sentido a esas medidas se muestra ecléctica y la noción de policar que configura e informa las prácticas que a continuación analizamos mantiene elementos característicos del Antiguo Régimen. Es por esto que insistimos en que nos encontramos en presencia de una policía en sentido amplio,

---

<sup>290</sup> Hesse, H. (1985) *Demian (Historia de la juventud de Emil Sinclair)*. Buenos Aires: Argonauta, p. 9.

<sup>291</sup> Sartre, J. P. (2004) *Crítica de la razón dialéctica*. Tomo I. Barcelona: Losada, p. 51.

de tipo doméstico-paternalista, entendida como una parte más del buen gobierno de la ciudad, de su higiene, social y urbana. Es probable que esta sea la razón por la cual la centralización policial reside en la urbe durante los años abordados. Sostenemos que este complejo conceptual de policía es útil y ciertamente fructífero a las dirigencias revolucionarias y posrevolucionarias, que se asientan en cierta normativa y práctica colonial para concretar sus objetivos en un escenario de destrucción y fabricación del orden social.

En este último capítulo hacemos una primera aproximación a esas prácticas policiales que, aunque combatidas por algunos –incluidos sectores que expresaban su opinión en la prensa del momento y los propios líderes policiales y judiciales–, permitirán y posibilitarán que la policía tenga un papel cada vez más destacado en la tarea de controlar a la población, cuestión que se visibiliza bien en la cantidad de recursos materiales, normativos y humanos que utiliza, y bien en su incumbencia en la extensión territorial y jurisdiccional del control social. Por esto, nos interesa examinar la acción concreta de los hombres que conformaban la policía, analizando la contraposición, tensión y complementariedad entre normativa, materialidad y recursos, y práctica. Primero, nos acercamos a un examen inicial sobre los vigilantes y sus vigilados, en tanto muchas veces sus perfiles y prácticas coinciden, tal como habíamos visto en relación a sus zonas de acción a partir de la distribución de los cuarteles y de los oficios que en ellos predominaban en el segundo capítulo. Luego, nos abocaremos a rastrear algunas de las prácticas, cuya noción subyacente ya fue comentada. En el caso de la policía, garantizar un orden, más bien, crearlo, fabricarlo y mantenerlo depende en principio de estas prácticas que acercan a vigilantes y vigilados. Aún estamos lejos de un cuerpo policial que pueda tener como principal carta de presentación el uso de la fuerza, y, como veremos en los siguientes párrafos las prácticas policiales que se configuran hacen aparecer a los hombres de la policía más bien como mediadores y no como los actuales “law enforcers”.

## *¿Quiénes vigilan y quiénes son vigilados?*

Dice Garriga que “la norma no existe con independencia de sus destinatarios”<sup>292</sup>. Es decir que no podemos atender a los que vigilan sin conocer cuáles son sus objetivos de celo y guardia. Las relaciones e interconexiones entre estos dos grupos que aparecen, a primera vista como esferas separadas, son las que en definitiva informan las prácticas, en nuestro caso, de tipo policial<sup>293</sup>. Los policías que analizamos en este trabajo, entonces, tienen un poco de *brokers* y un poco de *passeurs culturels*<sup>294</sup>. Los primeros, que articulan contactos entre diversas personas buscando un beneficio (*tariff*)<sup>295</sup>, y los segundos, entendidos como agentes sociales que están en la interfase entre diferentes mundos geográficos y sociales y que actúan como puente entre ellos<sup>296</sup>, tienen en común el traslado y decodificación de información.

---

<sup>292</sup> Garriga, C. (2012) “¿La cuestión es saber quién manda? ...” Op. Cit, pp. 93-94.

<sup>293</sup> Esta perspectiva relacional se ha diseminado entre las ciencias sociales a partir del análisis de redes propugnado por la antropología de la década de 1960. El planteo de la emergencia de actores sociales a partir de la interacción discute con las teorías estructuralistas que anclaban a las instituciones como moldeadoras de sujetos que aparecían, así, como pasivos ante ellas. Un resumen del análisis de redes, sus usos y limitaciones en Boissevain, J. (1979) “Network Analysis: A Reappraisal” en: *Current Anthropology* n° 2, Vol. 20, pp. 392-394.

<sup>294</sup> Las nociones de mediadores e intermediarios han sido útiles para el análisis de diferentes grupos sociales en una perspectiva combinatoria de lo micro y lo macro, es decir, de las relaciones entre instituciones y actores sociales. Ejemplos de esto pueden encontrarse con respecto a los mediadores religiosos en Ayrolo, V, y Barral, M. E. (2012) “El clero rural, sus formas de intervención social y su politización (las Diócesis de Buenos Aires y Córdoba en la primera mitad del siglo XIX)” en: *Anuario de Estudios Americanos* n° 1, pp. 139-167 y en Mazzoni, M. L. (2011) “El Obispo San Alberto en la Diócesis del Tucumán (1778-1783). Una mirada sobre su gobierno” en: *IX Coloquio Internacional de Historiografía europea y VI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica*. Sobre los sectores de la burocracia en términos más amplios puede consultarse la compilación de Di Liscia, M. S. y Soprano, G. (2017), *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*. Rosario: Prohistoria. Finalmente, para observar la mediación médica se recomienda el libro de Di Liscia, M. S. (2002) *Saberes, terapias y prácticas médicas en Argentina (1750-1910)*. Madrid: CSIC.

<sup>295</sup> Boissevain, J. (1964) “Patrons as brokers” en: *Sociologische Gids* n° 16, pp. 380-381.

<sup>296</sup> Rodríguez, L. y Boullousa Joly, M. (2014) “Viajes, intermediarios culturales y negociaciones territoriales en larga duración. Amaicha del Valle (Tucumán, Argentina), siglos XIX-XXI” en: *Revista Española de Antropología Americana* n° 2, Vol. 44, p. 413.

Como señalan Fradkin y Gelman al referirse a lo que llaman actores intermedios en el mundo rural de las primeras décadas del XIX “jugaron un papel clave en la articulación de la vida política ‘a ras del suelo’ en las campañas y lo que podríamos llamar la ‘alta política’ concentrada en las ciudades”<sup>297</sup>.

Si situamos la mirada en los policías de este trabajo, podemos advertir que una de sus tareas es la mediación entre un tipo muy particular de mundo, el jurídico, y el conjunto de la comunidad. El objetivo de esta comunicación entre mundos, a veces sin límites precisos, es la mantención del orden y la misma es lo suficientemente efectiva en tanto las prácticas policiales se desenvuelven en un marco político-jurídico a lo largo del período. Este marco jurídico-político es el que ya hemos mencionado varias veces, aquel de tipo pactista, derivado de las nociones castellano-indianas que se proyectaban en una sociedad de tipo corporativa, y en donde la autoridad y el orden estaban fuertemente interrelacionados con quienes las garantizaban, a partir de sus virtudes, de la confianza y reciprocidad que emanaban. Este marco o cultura política-jurídica es la que permite esta acción de los mediadores.

Asimismo, cabe recordar que algunas de las acciones que llevaron a cabo los policías que estudiamos mostraron una consonancia con los reglamentos y decretos policiales; otras no tanto. En este sentido, Barreneche ya había sostenido que no obstante la intención explícita de los revolucionarios criollos para modificar la legislación colonial que entendían como un obstáculo, diferentes factores, entre ellos la criminalidad y la necesidad de plasmar un control social en el territorio rioplatense, reforzaron los intentos de corto plazo<sup>298</sup>. Esta situación va a ser clara con respecto a nuestro objeto de estudio: los esfuerzos para ampliar su estructura estarán atados a una continuidad en las concepciones y prácticas más amplias de la policía.

El contexto en el cual se desarrolla lo dicho es efectivamente uno de crecimiento demográfico y territorial derivado de la ampliación de las estructuras económicas y mercantiles, que junto con el aumento de las migraciones internas y externas ocasionó que se repensaran y cambiaran ciertas medidas de control. Varios autores coinciden en que, en el período estudiado, comienza a generarse un creciente recelo hacia los sectores de población

---

<sup>297</sup> Fradkin, R. y Gelman, J. (2008) “Presentación del Dossier: actores intermedios y políticas en el mundo rural del siglo XIX” en: *Anuario EIHIS* n° 23, p. 147.

<sup>298</sup> Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO...* Op. Cit.

más pobre<sup>299</sup>. Esto ya se había mostrado con respecto a las comunidades indígenas<sup>300</sup>, y, dice Johnson, que a fines del siglo XVIII se experimentaba una desconfianza cada vez más aguda en torno a los nuevos pobladores, inmigrantes y transeúntes que ahora recorrían Buenos Aires, motivando esto distintas prohibiciones y, en última instancia, “la decisión de reclutar alcaldes de barrio para que patrullaran los suburbios pobres”<sup>301</sup>. Sobre estas últimas décadas de dominación colonial, Alonso nos recuerda que es el momento de ampliación de la noción de vagancia

“con la incorporación de otra gama de conductas que pasan a ser penalizadas. En este sentido es interesante ver que a mediados del XVIII el término "vagamundo" dominaba en los bandos, pero irá desapareciendo para ser sustituido por el de "vago y mal entretenido" a fines del mismo. En efecto, durante el transcurso de media centuria la normativa va adosando figuras penales nuevas, y al ocioso-jugador de 1750 se le suman a fines de siglo el de ladrón, portador de arma blanca, pendenciero y provocador de tumultos”<sup>302</sup>.

Pero no sólo eso; la Revolución fue también un factor determinante en la necesidad de controlar a los subalternos, en parte con los fines de movilizar a ciertos sectores de la población en un cuadro de militarización, y también en parte, con el objetivo de disciplinar a una mano de obra que aún tenía muchas opciones de supervivencia antes de recurrir al trabajo libre. La vieja preocupación de la que se habían ocupado los bandos coloniales se actualiza en tiempos de convulsión económica, política y social.

Por esto, muchos de los hombres que se destinaban al servicio de armas eran detenidos por la policía, considerados sin ocupación, “haraganes”. En momentos de intensa actividad militar esto se traducía, por ejemplo, en notas que pedían que “todos los individuos que sean

---

<sup>299</sup> Aliata, F. (2004) “Gestión urbana y arquitectura en el Buenos Aires posrevolucionario (1821-1835)” en: *Perspectivas urbanas n° 5*, pp. 33-46.

<sup>300</sup> Serulnikov, S. (2006) *Conflictos sociales e insurgencia en el mundo colonial andino. El norte de Potosí, siglo XVIII*. Buenos Aires: FCE.

<sup>301</sup> Johnson, L. (2013) *Los talleres de la Revolución...* Op. Cit, p. 78.

<sup>302</sup> Alonso, F. (2001) “El delito de la vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII” en: *Historias de la Ciudad – Una Revista de Buenos Aires n° 11*, p. 4.

aprehendido por las partidas destinadas á la persecución de vagos, antes de ser pasados á los Cuerpos Militares, sean reconocidos por un facultativo sobre el estado de su salud y robustés, para el servicio de las Armas”<sup>303</sup>. Aquellos que se oponían al servicio de armas, o que eran encontrados sin papeleta que especificara su ocupación eran rápidamente detenidos<sup>304</sup>. Una nota del Comandante de la Partida Celadora, Ramón Falcón, ilustra lo dicho a partir del caso de Antonio Ponce que parecía reunir en su persona todos los elementos reprobables del momento: “El comand<sup>te</sup> de la Partida Zeladora p<sup>a</sup> apresar vagos y desertores da parte que ha conducido a este piquete al vago Ant<sup>o</sup> Ponce por haberlo encontrado con el cuchillo que acompaña y sin papeleta y decir este no sirve a ninguno tercio cívico, tratando de atacar la partida que lo aprehendido”<sup>305</sup>. Una vez aprehendidos, eran puestos a disposición de la justicia, como sucede con Gabriel Alcorta en 1816, que había sido apresado por la Compañía Celadora luego de haber herido a varias personas<sup>306</sup>.

La necesidad de controlar a la población, de empujarla al reclutamiento militar en un contexto de guerras, y de presionarla hacia un mercado de trabajo en formación era la razón por la cual se insistía en conocer a la población de cada cuartel –en particular la considerada malentretenida-, como lo solicitaba Hipólito Vieytes en 1813, expresando que la Intendencia de policía debía disponer de “una relación circunstanciada de los vagos de su Quart<sup>l</sup>. y no habiéndose verificado hasta el presente, con notable abandono de su deber, se le reencarga

---

<sup>303</sup> “Nota del 31 de Diciembre de 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>304</sup> Sobre la relación entre vagancia y reclutamiento militar, Salvatore señala que el reclutamiento militar ocupó un lugar central en la formación de la clase trabajadora rural, en tanto las instituciones militares presentaban una multivalencia que combinaba la construcción de un poder disciplinario y de espacios de contestación y solidaridad de los sectores subalternos. Ver Salvatore, R. (1992) “Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y americana Dr. Emilio Ravignani* n° 5, 3° serie, pp. 25-47. Garavaglia toma este mismo problema para la primera mitad del siglo XIX en Garavaglia, J. C. (2003) “Ejército y milicia: los campesinos bonaerenses y el peso de las exigencias militares” en: *Anuario IEHS* n° 18, pp. 153-187.

<sup>305</sup> “Nota de Ramón Falcón del 29 de Enero de 1819”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>306</sup> “Causa Criminal contra Gabriel Alcorta”, AHPBA, Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 36. Exp. 40 - (1816).

su cumplimiento dentro de 24 horas, baxo el mas serio apercibimiento en el caso de no verificarlo”<sup>307</sup>.

En el período posterior a la revolución, la preocupación de la policía por estos grupos que se consideraban perjudiciales para los vecinos discurría por dos caminos: los ya mencionados vagos y malentretidos eran un objetivo primordial, pero también era de importancia la atención sobre los españoles europeos –así denominados en las fuentes consultadas-, cuya peligrosidad crecía o decrecía de acuerdo a ciertos períodos -por caso, la inquietud por sus actividades aumenta entre 1812 y 1815 en coincidencia con la instalación del Segundo Triunvirato y sus debates en torno al republicanismo y la independencia-. Este nerviosismo era compartido por diversos niveles del poder político, no sólo por los titulares del poder ejecutivo.

De este modo, en diciembre de 1812 se pueden analizar los argumentos que en pos de la tranquilidad pública ordenaban una especial vigilancia sobre este sector de la población; los alcaldes debían pasar listas de “Españoles Europeos en sus cuarteles respectivos con especificación de las ocupaciones, estados, condiciones [...] p<sup>a</sup> en su conseq<sup>a</sup> libren las ordenes q<sup>e</sup> demanda la seguridad publica y la tranquilidad general”<sup>308</sup>. Días después, se lee una comunicación que plantea que existen “individuos europeos q<sup>e</sup> deben salir de d<sup>ha</sup> Cap<sup>l</sup> p<sup>r</sup> perjudiciales á la tranquilidad y seguridad del Estado. [...] se incluyen [...] 468 hombres: 271 notoriamente sospechosos a la causa de estas Prov<sup>s</sup>, y los 197 de los mismos ciudadanos pero con la calidad de vagos, y q<sup>e</sup> han contravenido las ordenes”<sup>309</sup>. En febrero de 1814, se elabora una lista de los europeos que tienen licencia para volver a la capital a fin de evaluar su conducta<sup>310</sup>. La intervención policial sobre la utilización de la ciudad como espacio simbólico y político y sobre la permanencia en su territorio aparece como un elemento de

---

<sup>307</sup> “Circular a Alcaldes de Barrio del 9 de Diciembre de 1813”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>308</sup> “Nota al Intendente de Policía del 21 de Diciembre de 1812”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822). El pedido se repite en la circular a los Alcaldes de Barrio del 31 de Mayo de 1813.

<sup>309</sup> “Nota de 29 de Diciembre de 1812”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>310</sup> “Nota del 23 de Febrero de 1814”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

importancia para el control, en tanto permite negar derechos políticos y económicos a los sectores que son perseguidos<sup>311</sup>.

Además, en 1815 se dispone que los españoles deben entregar sus armas blancas y de fuego<sup>312</sup>; lejos de ser un pedido, vemos la importancia que las autoridades dan a este aspecto, incluyendo la amenaza de fusilamiento, como lo sostenía un bando firmado por Manuel Moreno en febrero de 1815, que decía que

“álas veinte y quatro horas, después de publicado este vando todos los Españoles Europeos existentes en esta Capital, sin excepción alguna, entreguen al Intend<sup>te</sup> Gral. de Policía todas las armas, sean de fuego, o blancas, que posean [...] el q<sup>e</sup> contraviniese a esta disposición será fusilado, sin otro juicio q<sup>e</sup> la constancia de su infraccion p<sup>r</sup> las armas q<sup>e</sup> se les encuentren pasadas las veinte y quatro horas que quedan señaladas”.

Ya declarada la independencia, las guerras para asegurarla continúan generando una vigilancia sobre los españoles. No olvidemos que ya en aquel momento estaba en marcha la Santa Alianza que, como iniciativa de varias monarquías europeas, se disponía a recuperar las Coronas perdidas una vez derrotado Napoleón. En 1819 aun podíamos encontrar notas que relataban el apresamiento de tres españoles porque se estaba ante momentos en que se observaba “en todos los españoles una agitación extraordinaria con la noticia de una expedición contra la Capital [...] funestas consecuencias de este abuso”<sup>313</sup>. Entonces, la policía, como las justicias, era la encargada de tener bajo su lupa la actividad de negros, vagabundos y españoles, combinando el conocimiento sobre sus actividades con la negación

---

<sup>311</sup> Un ejemplo del control en términos económicos son las contribuciones forzosas impuestas en varios momentos de las primeras décadas del siglo XIX a los intermediarios comerciales y mercachifles rurales. Ver en Ciliberto, M. V. y A. Rosas Príncipi (2014) “Buenos Aires y su campaña inmediata entre fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX: la dinámica productivo mercantil del espacio agrario periurbano en un período de transición”, en: *História Revista n° 2*, vol. 19. Revista da Faculdade de História e do programa de Pós-Graduacao em História, Universidade Federal de Goiás (UFG), Brasil, pp. 205-235.

<sup>312</sup> “Bando del 15 de Febrero de 1815”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

<sup>313</sup> “Nota al Supremo Director del 12 de Marzo de 1819”, AGN, Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 – (1812-1822).

y la limitación para hacer uso de ciertos espacios –recordemos la territorialización de cuyo desenvolvimiento formaba parte la policía- y elementos –como las armas-, y de practicar ciertas actividades –como el juego-.

Quienes actuaban como intendentes, jefes y principales comisarios de policía estaban encargados de diseñar las acciones a poner en marcha para mantener la tan mentada tranquilidad pública. El perfil de los intendentes y jefes parecía adecuado en relación al objetivo.

Está claro que eran hombres con experiencia militar, con fortuna y que mantenían relaciones con diferentes niveles de autoridades políticas, fuera con el Cabildo o con las justicias. Esto colaboraba con la comunicación permanente con el poder ejecutivo y el entendimiento del contexto político más general. Algunos eran o bien militares, como José Moldes y Clemente Diez de Medina o bien comerciantes -Hipólito Vieytes era el dueño de la famosa jabonería en donde se reunían los partidarios de Moreno, además de tener una destacada actuación como periodista-. Todos, exceptuando a Achaval debido a su edad, habían sido parte de las milicias formadas contra las invasiones inglesas o durante las guerras de independencia. En algunos casos eran tanto hombres de armas como dueños de tierras, estancias y comercios, tal el caso de Miguel de Irigoyen, militar de profesión pero poseedor de una estancia y un saladero. Ninguno de ellos presentaba un pasar económico desfavorecido, y eran personajes notables frente a sus vecinos. De este modo, nos encontramos en la presencia de cuadros políticos, muchos de ellos surgidos con las invasiones inglesas y la Revolución, siendo hombres de gran experiencia en asuntos militares y políticos, y que habían sido parte de los espacios de decisión de la política revolucionaria por un largo tiempo.

### CUADRO I: Intendentes y jefes de policía de Buenos Aires, 1811-1823.

Intendente	Actuación militar, política y administrativa
<b>Enero de 1812 a Diciembre de 1812</b>	
Miguel de Irigoyen	Militar nacido en Buenos Aires en 1764. En 1778 se une al Regimiento de Dragones, del cual participa como alférez, teniente y capitán. Durante las invasiones inglesas se desempeña como ayudante mayor del Regimiento de Voluntarios de Caballería. Actúa como teniente coronel en las invasiones inglesas. Participa en Cabildo de 1810, a favor de Saavedra. En 1811 es designado como Juez de Policía. Actúa junto a Vieytes y Chiclana contra Álzaga, y en 1821 ostenta un lugar en la Junta Protectora de Libertad de Imprenta.
<b>Diciembre de 1812 a Febrero de 1813</b>	
José Moldes	Militar nacido en Buenos Aires en 1785. Estudia en Colegio de Monserrat y España. Para 1810 es Teniente gobernador y subdelegado de Real Hacienda de Mendoza. En 1811 es Teniente coronel e intendente de Cochabamba. Un año después pasa a formar parte del Ejército Auxiliar de Belgrano. Coronel de Caballería. Redacta Reglamento Provisional de Policía junto a Larrea y Vieytes, y es el primer intendente de Policía luego de la Revolución. En 1813 se traslada y es Diputado por Salta y Jujuy en Asamblea del año XIII. En 1814 es puesto preso por orden de Pueyrredón, y en 1816 lo encontramos como Diputado en Congreso de Tucumán.
<b>Febrero de 1813 a Noviembre de 1813</b>	
Clemente Diez de Medina	Militar nacido en La Paz, Bolivia, en 1791. Estudia en Seminario Real de Madrid. Parte de la Guardia de Corps de Carlos IV contra Napoleón. En 1810 forma parte del Ejército de Castelli. En 1814 se encuentra al mando de las milicias cívicas de la Guardia Nacional de Caballería, y un año después se encuentra en el Ejército de los Andes.
<b>Noviembre de 1813 a Abril de 1815</b>	
Hipólito Vieytes	Periodista nacido en San Antonio de Areco en 1762. Adhiere a Logia Lautaro y apoya a Alvear en sus inicios. Estudia en Colegio San Carlos. También cumple funciones como Secretario de Consulado. En 1782 ya es soldado contra la sublevación de Tupac Amaru. En 1802 inicia la redacción del Seminario de agricultura, industria y comercio. En 1810 participa del Cabildo abierto. Luego se une al Regimiento de Patricios (como capitán 7ma Compañía 2do Batallón y Teniente coronel). En 1810 forma parte del Ejército del Norte.
<b>Abril de 1815 a Mayo de 1815</b>	
Manuel Luis de Oliden	Militar y abogado nacido en Buenos Aires en 1784. Estudia leyes en Chuquisaca. Regidor del Cabildo en 1815. Gobernador desde 1816. Solicita creación de comisario de campaña Coronel honorario luego de las guerras de independencia. Participa en la batalla de Salta.

<b>Mayo de 1815 a Enero de 1819 - Las funciones de intendente de Policía pasan al Gobernador Intendente</b>	
<b>Enero de 1819 a Febrero de 1820</b>	
Estaquio Díaz Vélez	Comerciante nacido en Buenos Aires en 1772. Gobernador Intendente desde 1819. Juez de paz de Chascomús en 1828. Participa del levantamiento de los Libres del Sud y luego se exilia. Coronel Mayor. Alcanza el grado de General. Actúa en el cuerpo de Patricios durante las invasiones inglesas. Es herido en la batalla de Salta durante las guerras de independencia.
<b>Febrero de 1820 - Breve actuación de Miguel de Yrigoyen</b>	
<b>Marzo de 1820 a Diciembre de 1820</b>	
Miguel del Mármol Ibarrola	Comerciante nacido en Buenos Aires en 1780. Poseía título de Conde. Curso estudios en el Colegio San Carlos. Regidor del Cabildo de 1818 a 1820. Cónsul del Tribunal de Comercio en 1823 y 1824. Presidente del Banco Nacional en 1831, año en el que fallece. Participa defendiendo Buenos Aires durante las invasiones inglesas.
<b>Enero de 1821 a Marzo de 1823</b>	
Joaquín de Achaval	Funcionario y comerciante nacido en La Paz, Bolivia, en 1792. Curso estudios de filosofía. En 1821 es designado Regidor de policía hasta el establecimiento del Departamento a fines de ese mismo año, cuando pasa a ser Jefe de Policía, cargo que ostentará hasta 1823. Achaval formulará un reglamento, especificando las tareas policiales, que consta de treinta y tres artículos, destinados a la vigilancia sobre la ciudad, sus calles y edificios. No tiene participación militar durante la década revolucionaria.

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos extraídos del Tomo I y del Tomo II de *Historia de la Policía Federal Argentina* de Francisco Romay (1980), de *Cuatrocientos años de policía en Buenos Aires* de Adolfo Enrique Rodríguez (1981), del *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930)* de Vicente Cutolo, publicado en 1968, de *Genealogía de los Hombres de Mayo, Buenos Aires*, publicación de la Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas de 1961, y de los *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, junto con información presente en distintos padrones conservados en la Sala IX del AGN.

Por otra parte, y a diferencia de los alcaldes de barrio que cumplían sus funciones durante un año, pero en muchos casos podían ser reelectos –en ocasiones hasta tres veces, como el caso de Marcos Acosta-, quienes comandaban la policía estaban atados a los avatares del debate y la lucha política que se daba en los niveles más altos de los espacios institucionales en construcción. Entre los intendentes, quien ostenta una mayor duración en el cargo es Hipólito Vieytes -un año y medio-, mientras que José Moldes, por su parte, sólo está al frente de la Intendencia por tres meses. El jefe de policía Achaval es quizás la excepción ya que una vez formado el Departamento se desempeña casi por el mismo tiempo en el cual Martín Rodríguez actúa como gobernador. Parte de las consecuencias de esta volatilidad puede haber sido la relativa ausencia de medidas y orientaciones políticas de largo plazo, y la existencia

de una sumatoria de normativas de alcance inmediato, dando lugar a un entramado complejo del dispositivo policial. No podemos descartar, asimismo, el peso de las divisiones dentro del propio grupo gobernante, crecientes a medida en que se presentaban mayores obstáculos para institucionalizar un orden social legítimo.

Las credenciales militares y políticas de intendentes y jefes los ubicaban en espacios lejanos a los hombres de a pie. Por eso quienes ejercitaban la vigilancia efectiva de los pobladores porteños eran los alcaldes de barrio, sus tenientes, los comisarios y los miembros de la partida celadora. Estos auxiliares policiales, así definidos en el reglamento provisional de 1812, eran los encargados principales de inspeccionar cada cuartel de la ciudad. Si bien algunos no disponían de una dotación, y eran vecinos cumpliendo funciones cívicas *ad honorem*, su conocimiento de los vecinos, habitantes y el terreno los acercaban a la sociedad porteña en posición de referentes<sup>314</sup>. Su rol en el entramado social / comunitario colaboraba en este punto; eran pares de quienes debían vigilar. En este sentido, cada alcalde y cuartel respondía a una zonificación de tipo socio-ocupacional a la que ya nos hemos referido en el capítulo segundo. Los alcaldes que podemos considerar notables<sup>315</sup> y cuya posición económica, política y social podía asemejarse a los intendentes y jefes, se encontraban en los cuarteles en donde residían las familias de comerciantes, de militares notorios o funcionarios. Por ejemplo, el cuartel 3, ubicado sobre la ribera y cercano al Cabildo, se mantenía vigilado por alcaldes de barrio que se destacaban como militares, comerciantes, marinos, exportadores de cueros, como los casos de Francisco Ugarte, Felipe Castilla y Joaquín Canaberis.

En cambio, en las zonas donde residía la población más pobre, los artesanos, los negros y los labradores, entre otros, los alcaldes actuantes poseían escasas referencias como militares, comerciantes o políticos. Muchos de los propios alcaldes eran jornaleros o artesanos, horneros, panaderos y herreros, y se destacaban por ser reelectos en sus funciones en varias oportunidades. Para el cuartel 16, Carlos Goldriz había cumplido tareas como alcalde dos veces en el mismo cuartel (1820 y 1821). Este cuartel corresponde a la zona suroeste de Buenos Aires, en donde se encontraba la población asociada a las tareas agrícolas

---

<sup>314</sup> Díaz Couselo, J. M (2002) “Los Alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires. Período Indiano ... Op. Cit.

<sup>315</sup> Referimos a aquellos cuya ocupación estaba asociada al comercio, la producción, o que provenían de la esfera militar o tenían una intervención destacada en el proceso revolucionario.

y el mercado cerealero. Similares rasgos posee el cuartel 17, perteneciente al mismo área, en donde se asentaban los alcaldes que también mantienen sus funciones por varios años, tales como Mariano San Martín (1812 y 1813) y los Gaete, Luciano y José María, que ocupan el cargo en 1814, 1819 y 1821. Pocas veces, encontramos personajes de renombre. Una excepción es el caso de Francisco Seguí, del cuartel 14, en donde se ubica la plaza Monserrat, que se destaca como jurisconsulto y participante del Cabildo abierto de 1810, luego Regidor y Fiel ejecutor. En definitiva, se puede ver que en los cuarteles más pobres, con una población subalterna más nutrida, hay elementos comunes en los perfiles socio-económicos de los alcaldes y también una mayor continuidad en sus cargos. En un contexto de convulsión política, los alcaldes actuaban como mediadores, siendo su capital relacional uno de gran importancia a la hora de intentar mantener un cierto orden, y es en este sentido en que la comunión de perfiles socio-económicos tenía una importancia significativa.

Los hombres de la policía son tanto los intendentes como sus auxiliares, y no obstante sus diferencias, unos como otros parecían ostentar capitales relacionales muy fuertes. Esto parece haber colaborado con la relación entre justicia y policía. A pesar de los debates sobre su eficiencia y sobre la superposición de jurisdicción y funciones, eran finalmente los alcaldes quienes intervenían de diferentes modos en los procesos criminales. Es esta injerencia, en parte, la que nos permite reconstruir e identificar las prácticas policiales, en especial, de los vigilantes cotidianos, estos son, los alcaldes y tenientes, cuya acción es ecléctica no sólo por pertenecer a una arquitectura institucional aún en construcción, sino también por compartir el perfil socioeconómico de sus vigilados, cuestión que les permitía actuar como mediadores.

### ***Confianza, conocimiento y autoridad.***

Las funciones de la policía así como las prácticas policiales poseían, como noción subyacente, un cimiento de confianza, aquella que estaba imbricada en un conocimiento del territorio y de la sociedad a la que se debía vigilar por parte de los auxiliares policiales, puesto que integraban ámbitos comunes de sociabilidad como pulperías y barrios. Esto era posible debido a la permanencia de un orden jurídico que estaba organizado en una estructura que

derivaba del Rey primero, y luego del Supremo Gobierno, y hacía recaer la jurisdicción en los funcionarios, en este caso, policiales.

Por esto, durante el período abarcado en este trabajo, la policía mantiene similares tareas. Así como su jurisdicción se extiende hacia la campaña, aunque conservando el centro político en la ciudad, también sus funciones se profundizan y amplían: al mantenimiento de las calles y la higiene urbana, se le suma el control sobre la población y el cuidado sobre la propiedad privada y pública. No se observa un proceso de especialización y especificidad en torno a un elemento determinado como lo será la erradicación del delito, aun cuando sí permanece un interés por ensanchar su estructura y su reglamentación, por un lado, y de estrechar ciertos requisitos de quienes componen la policía<sup>316</sup>, por el otro.

En las prácticas policiales del período observamos elementos, emplazados de forma subterránea, correspondientes a un orden jurídico-político de Antiguo Régimen cuya característica más saliente es, según Garriga, una política judicial que potencia el resultado de la labor de los jueces, sobre quienes se debe ejercer un control y garantizar un comportamiento justo<sup>317</sup>. La raíz de esta emanación jurídica es la fuerte tradición pactista castellana que otorgaba una importancia vital a la impronta de quién decía el derecho y quién poseía la jurisdicción, dejando un lugar secundario a la ley y la norma. La tradición pactista, la mantención de la jurisdicción como forma de gobierno y de administración de la comunidad política permean a la policía y sancionan la persistencia de una noción policial de carácter paternal-doméstico, abocada al orden en sentido amplio, a su construcción, reconstrucción y posterior mantención.

Esta impronta parece haberse cristalizado en ciertas prácticas policiales. Los auxiliares policiales, en especial alcaldes, comisarios y tenientes, esto es, aquellos que “caminaban el terreno” despliegan dichas prácticas a través de una serie numerosa de tareas. Por caso, los partes que inician los procesos volcados en los expedientes judiciales muchas veces eran elaborados por los alcaldes de barrio del cuartel en donde había sucedido el hecho criminal. En dichos partes se detalla el suceso y se intenta identificar a querellantes y acusados. En

---

<sup>316</sup> Con el Reglamento de Celadores se plantea que quienes cumplan estas funciones deben saber leer y escribir, llevar un escudo distintivo en el cuello y el uniforme de policía. Ver Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820, Tomo I...* Op. Cit, p. 174.

<sup>317</sup> Garriga, C. (2006) “Sobre el gobierno de la justicia en Indias...” Op. Cit.

general, también suele haber un apresamiento hecho por los mismos alcaldes, cuestión común que se comprueba también en los expedientes judiciales. Así se observa en septiembre de 1812, a poco de establecerse la Intendencia pero aun sin contar con un reglamento, cuando el alcalde del cuartel 26, Rafael Portela ya actúa como auxiliar policial y judicial, informando que “p<sup>r</sup> el robo q<sup>e</sup> se hizo en la noche del tres del corr<sup>te</sup> en la quinta de D<sup>a</sup> Garcia Buceta fue preso ala Real Carcel Faustino Gauto y remitido p<sup>r</sup> el the<sup>te</sup> D<sup>n</sup> Manuel Lana quien acredita ser dho Gauto uno de los q<sup>e</sup> lo ataron al dho the<sup>te</sup> estando allí de bicita quando acometieron a robar”<sup>318</sup>. En 1813, constatamos a alcaldes colaborando en causas de homicidio. El alcalde de barrio Julián Espíndola es quien encuentra el cadáver de un negro y por lo tanto, la justicia le ordena confeccionar una nota sobre el hallazgo, a fin de proceder a las averiguaciones correspondientes sobre el homicidio. La orden de inhumación del cuerpo es notificada al mismo alcalde para llevarla a cabo<sup>319</sup>. Dirigido a la Cámara de Apelaciones, en 1814 el alcalde del cuartel 19, Rafael Alcaraz envía parte del apresamiento de Gervasio Orona<sup>320</sup>. Lo mismo hace con el arresto de Tomás Rodríguez y Norberto Gómez por haber robado a Gregorio Ramos<sup>321</sup>. Esto sigue sucediendo en 1816, en el marco de un juicio por injurias sobre cuyos querellantes son informados por el alcalde del cuartel 11<sup>322</sup>.

Aun con el cargo de intendente de policía derogado por el Estatuto Provisional para la Administración del Estado de 1815, alcaldes y comisarios siguen siendo un elemento fundamental en los primeros pasos de los procesos judiciales. Por esto, en 1818 el comisario Francisco Doblaz, que había iniciado sus tareas como tal en 1812 –uno de los ‘históricos’ de la policía podría decirse- da orden de aprisionar a los sospechosos de un robo cometido contra extranjeros<sup>323</sup>.

---

<sup>318</sup> “Criminales de un robo ejecutado en la casa y quinta de Soña María Engracia Buceta, inmediata a los corrales del alto”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A.2. L. 34. Exp. 10 - (1812).

<sup>319</sup> “Causa criminal contra el autor de la muerte de un negro”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A.2. L.35. Exp. 11 - (1813).

<sup>320</sup> “Sobre averiguación de robo”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 35. Exp. 24 - (1813).

<sup>321</sup> “Criminales contra Tomás Rodríguez”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 7 - (1812).

<sup>322</sup> “Autos criminales sobre injurias promovidas por Don Cristóbal Denis y por Vicente Sánchez contra Don Agustín Sánchez”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 3. L. 36. Exp. 53 – (1816).

<sup>323</sup> “Sin título”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen. C. 34. A. 2. L. 37. Exp. 19 - (1818).

Cuando los registros y averiguaciones que daban lugar a los partes iniciales no se producían, los mismos alcaldes podían ser intimidados a hacerlo por alguna de las instancias de la administración de justicia. La muerte de Juan Pérez, cazador de la 5ta Compañía del 2do Batallón aparentemente ejecutada por su propio esclavo amerita la liberación de una orden al alcalde de barrio correspondiente para que tome conocimiento del hecho, haga las averiguaciones oportunas y presente los testigos. Junto con esta orden, se lee que a dicho alcalde se lo “apercibe seriamente p<sup>r</sup> no haber dado el parte correspondiente según la obligación á que p<sup>r</sup> su cargo está constituida”<sup>324</sup>.

Está a la vista que, en un proceso dialéctico, auxiliares policiales conocen a sus arrestados y testigos de antemano para presentarlos a la justicia, y a su vez, esta tarea específica en los primeros pasos en los procesos judiciales, los acerca aún más a los sectores a los que apunta la justicia como con actitudes y acciones reprobables. A su vez, en un contexto en el cual la policía está construyéndose como dispositivo, tanto los vigilados como los vigilantes “rasos” son objeto de control por parte de los intendentes y jefes.

No obstante el notable crecimiento de la estructura policial que ya hemos analizado, es evidente que la actividad de conjunto, aunque no siempre armoniosa, con la justicia seguía siendo necesaria, y hasta cierto punto, es lo que permite el ensanchamiento policial. Cuestiones de índole pragmática e instrumental contenidas en las prácticas policiales pueden haber ayudado a la continuidad de esta colaboración, en el marco del convulso cuadro de situación política en el que les tocaba accionar. Esta instrumentalidad estaba dada en tanto los alcaldes eran quienes conocían al terreno y a sus pobladores de forma mucho más precisa que los jueces e intendentes de policía. El conocimiento mencionado daba a los alcaldes la prerrogativa de poder tratar de forma directa con los habitantes de todos los cuarteles. Pero además generaba una cierta confianza que no poseían otras figuras policiales e institucionales en general.

De este modo, los habitantes porteños recurrían en forma personal a los alcaldes, quienes hasta podían llevar adelante sus tareas en sus domicilios. Por ejemplo, cuando el alcalde Pedro Albano averigua las causas de la muerte del negro José, uno de los criados del soltero Don Francisco Acosta, es el propio Acosta quien va a la casa del alcalde y realiza

---

<sup>324</sup> “Muerte de Juan Pérez por su esclavo”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 37. Exp. 9 - (1818).

declaraciones allí mismo; Albano relata que “ayer siete á las siete dela mañana vino a habisarle el otro criado que había allado en el patio el pañuelo que huzaba el difunto y con este motivo salio inmediatamente de su habitacion y vió rastros de sangre en el suelo”<sup>325</sup>. El registro de personas encontradas en situación dudosa también podía ser realizado en el domicilio del auxiliar policial. En agosto de 1812, Mariano Conde, alcalde del cuartel 9, registra en su propia casa al negro José Lorenzo Castilla, encontrado por miembros de su patrulla a la media noche con tres bolsitas y llaves<sup>326</sup>. El domicilio particular de los policías parecía erigirse como una salvaguarda ante robos, pleitos y otro tipo de problemas. La familiaridad entre vigilados y vigilantes tenía, entonces, un basamento también en la figura del policía que actuaba como garante moral del orden barrial, en una suerte de extensión de la figura paternal-doméstica cuya función era mantener el correcto desenvolvimiento del territorio que le tocaba vigilar y ordenar. Esto implicaba en una especie de traslación de lo que se entendía como justicia y como *iuris dictio*, encarnados en las personas, y no en la ley escrita. Esto puede notarse cuando el alcalde del cuartel 16 Julián Rodríguez se encuentra con un hombre agonizante y al indagar qué ha pasado, señala que indagando quien era el malhechor “medicen” que había sido su hermano”<sup>327</sup>.

Esta estrecha relación derivaba, en ocasiones, en una extensión de la tarea de los auxiliares que terminan siendo no sólo los apresadores sino también los testigos. Por caso, el ya nombrado Rafael Alcaraz y su teniente Domingo Caro conducen a sus propias casas a un herido que había intentado robar efectos del rancho de Alejandro Pérez y María Nicolasa Olivero. Alcaraz y Caro son quienes también lo apresan y en esa condición lo trasladan al hospital. El teniente Caro, debido a su intervención en el hecho, termina siendo uno de los testigos presentes en el expediente<sup>328</sup>.

---

<sup>325</sup> “Criminales contra Don Manuel Lencina de Acosta sobre averiguación de la muerte acaecida de un negro de establo”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 23 - (1812).

<sup>326</sup> “Averiguación sobre el origen de 150 pesos hallados en poder del negro libre José Castilla aprendido a media noche por una patrulla”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 29 - (1812).

<sup>327</sup> “Criminal. Alexandro Arista por haber muerto a su hermano Jose Arista”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 48 - (1812).

<sup>328</sup> “Criminales sobre averiguar los que intentaron robar el rancho de Alejandro Pérez y por ello lastimaron en la cara de un balazo de pistola a la mujer de este María Nicolasa Olivera contra Isidro Maldonado uno de los ladrones”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 33 - (1812).

Muchas veces en su papel como testigos, el rol de los auxiliares estaba asociado a dar cuenta del carácter de los acusados y de los querellantes, de su perfil social y económico y, en especial de su reputación. Cuando Francisco Rodríguez, sargento del cuerpo de artillería volante, es acusado de robar un mate de plata, el sargento comisionado de la partida celadora, Manuel Almada, denuncia y declara contra el acusado, diciendo que “es un hombre aragan sin querer aplicarse otra cosa queal juego, y de continuas quejas de sus malos procedimientos y especialmente en la casa de D. Juan Antonio Pereira que se han echado de menos barias cosas en el t<sup>po</sup> que el ha estado bibiendo en ella”<sup>329</sup>. El sargento evidentemente ya ha tenido contacto con el acusado y el conocimiento sobre sus prácticas lo trasforma en una autoridad a la hora de dar cuenta de su reputación. Similar situación ocurre con Tomás Rodríguez que, en su defensa, señala que ha sido indagado sólo por tener una amistad con otro mozo arrestado por el teniente de barrio Manuel Cándido<sup>330</sup>. Otro caso notable es el protagonizado por el alcalde del cuartel 4 en cuyo parte, por el cual se remite a la cárcel a la negra Estefanía Videla, señala que su apresamiento se produce “p<sup>r</sup> escandalosa, borracha e insolente y no tener paradero alguno” en enero de 1815. La negra Estefanía no era una desconocida para el alcalde que la encarcela. Según la declaración de Mariano González, dueño de la pulpería donde la negra es arrestada, dicho alcalde ya había realizado diversas advertencias a la mujer sobre su comportamiento, esto es, había recurrido a un trato personalizado antes de trasladar su caso a la justicia. Los mismos pulperos solían ir en busca de los alcaldes o sus tenientes cuando se producían conflictos en sus establecimientos. Así había sido buscado el alcalde Diego Mansilla, luego del aviso de un pulpero en cuyo lugar de diversiones se habían acometido heridas a Miguel Reyes<sup>331</sup>.

La confianza denotada en estas relaciones sociales estaba cimentada en las interacciones permanentes entre auxiliares policiales y subalternos, muchos considerados malentretidos y escandalosos. Estas interacciones se daban primero porque compartían un terreno físico,

---

<sup>329</sup> “Causa contra Francisco Rodríguez por robo de mate de plata”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 33. Exp. 30 - (1811).

<sup>330</sup> “Criminales contra Tomás Rodríguez”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 7 – (1812).

<sup>331</sup> “Criminales contra Martin Lemos indio pescador por haber herido a Miguel Reyes”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp. 72 - (1812).

desarrollaban sus vidas en manzanas y cuarteles comunes o próximos. Ahora, a esto se sumaba la yuxtaposición de estados que se verificaba en no pocos casos entre los policías y los subalternos. En los casos de los auxiliares asentados en los barrios más alejados al casco urbano esto se manifestaba con mayor intensidad. Algunos policías, en consonancia con el requerimiento implícito del conocimiento de pobladores y terrenos a vigilar, poseían los mismos perfiles sociales que aquellos a quienes controlaban. Panaderos u horneros, también labradores; no necesariamente considerados malentretidos, muchos con casa propia, esto es parte de la vecindad, pero aun así establecidos en una posición de subalternidad.

El perfil socio-económico se traducía no sólo en la ocupación de lugares comunes, sino también en la práctica de costumbres y culturas compartidas. Existen ejemplos en los cuales vemos cómo estas cuestiones podían, incluso, llevar a los propios policías al enjuiciamiento. Tal es el caso de algunos auxiliares que se veían envueltos en situaciones de incumplimiento y desvío, de acuerdo a la mirada de sus superiores. Así lo experimentó el teniente de manzana del cuartel 29, Balentin Silvera, labrador de 27 años, cuando fue apresado y sentenciado por la Cámara de Apelaciones y con Hipólito Vieytes actuando como juez, por habérselo encontrado yendo a un fandango y con una comitiva de mujeres en horarios de patrulla<sup>332</sup>.

Este grado de confianza entre vigilados y vigilantes se traducía en la existencia de prácticas policiales que, en ocasiones, se mostraban a contramano de lo reglamentado o lo que se pretendía normativizar. De este modo, las acciones de auxiliares como los alcaldes tenían, por lo que observamos, un denominador común: el conocimiento del terreno, de su población y el contacto directo con los subalternos. El elemento que englobaba esto era, finalmente, la continuidad de un orden jurídico en donde la jurisdicción y la corporación predominaba como forma de gobierno y administración de una determinada comunidad política. Por esto, la ampliación de tareas y funciones, la extensión de la jurisdicción territorial y política y el ensanchamiento de la estructura y de los recursos policiales que corroboramos con fuerza desde la Revolución y con Rivadavia no tendrá como correlato una transformación en la noción paternal-doméstica, de gobierno en sentido amplio que cristalizaba en diferentes instituciones en general y en la policía en particular.

---

<sup>332</sup> “Criminales contra Balentin Silvera teniente Alcalde del Cuartel N° 29 por haver herido a Francisco Quesales”, AHPBA. Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 2. L. 34. Exp.6 - (1812).

### ***Perfiles, prácticas y mediación como dispositivo policial.***

El dispositivo de control policial que va ganado peso institucional y material en este período conjuga una serie de factores dinámicos que lo hacen posible en un momento de convulsión política. Los perfiles compartidos y los escenarios comunes entre vigilados y vigilantes aparecen aquí como condición de posibilidad para que la policía amplíe sus funciones y tareas a lo largo del medio siglo que abordamos en este estudio. Intendentes y jefes de policía no pueden concretar tarea alguna sin hacer uso de los puentes que tejen los policías rasos con la población de sus cuarteles.

Los espacios comunes, la sociabilidad de la pulpería, la casa del alcalde o teniente como espacio de resolución de conflictos, entre otros, nutren a los policías un conocimiento específico sobre el terreno y la población que vigilan que les permite actuar como comunicadores, ya sea en su rol de apresadores, conciliadores o testigos. Esta autoridad es la que permite una mediación que quizás no es totalmente consciente y no busca, voluntariamente, un beneficio, como los *brokers* de Boissevain. No obstante, la comunicación entre mundos se produce a través del traslado de información sobre determinadas conductas, actitudes y acciones que ahora son sancionadas por el par justicia-policía. Las reprimendas a los propios policías forman parte de este traslado informativo. Intendentes y jefes recurren a las correcciones sobre sus propios subordinados que comparten perfiles socioeconómicos con quienes son objeto de su control. Este papel y práctica de mediación entonces es posible porque estamos ante un escenario político-jurídico en donde el rol de quien garantiza el orden, sanciona derechos y habilita el uso de espacios es aun fundamental, coincidiendo y manteniendo conceptualizaciones y representaciones de tipo antiguo regimental.

Lejos de aparecer como una contraposición, las prácticas policiales del período, entonces, son las que permiten el crecimiento y ampliación de funciones, recursos, normativas y espacios donde actúa este dispositivo. La continuidad de la matriz jurídico-política sobre la que se asientan posibilita la identificación de sectores y conductas consideradas reprobables por los grupos gobernantes que, a causa de ello, accionan desplegando el poder policial en una porción cada vez más grande del territorio urbano y suburbano.

## **Reflexiones finales: pervivencias para el cambio.**

Insertamos las preocupaciones que guían nuestro trabajo en el marco más amplio de una renovación y multiplicación de estudios policiales tanto en Europa como en Latinoamérica y en Argentina. Este proceso ha abarcado los últimos treinta años, pero en nuestro país la conformación de un campo especializado recién ha podido comenzar a visualizarse en los años '90. Las expectativas sociales con respecto a las reformas de las fuerzas policiales han chocado ya muchas veces con la brutalidad y la militarización de la policía, y en forma paralela, con un aumento constante de la violencia que no parece resolverse con el crecimiento de la cantidad de uniformados. El proceso de construcción estatal que lejos estaba de divisarse en el período que abordamos parece haber tenido a la violencia como constitutiva. Estas preocupaciones presentes son algunas de las que han llevado a historiadores, sociólogos y antropólogos a ocuparse cada vez más en un objeto de estudio por largo tiempo vedado a los análisis académicos debido a las propias características de cerrazón institucional de la policía.

En este devenir de los estudios policiales los últimos veinte años han sido excepcionales. En nuestro país los esfuerzos por superar a la historia policial tradicional han redundado en el interés por recuperar la agencia histórica de la institución y sus actores<sup>333</sup>. Esta tesis se integra en el ahora vasto conocimiento sobre la policía en la Argentina durante el siglo XIX y XX. Por esto la construcción de nuestro marco teórico y la identificación de una vacancia ha sido un proceso complejo y sinuoso, derivando y valorando un eclecticismo teórico-metodológico. Tres grandes áreas de investigación histórica han confluído aquí: la historia política, la historia social y la historia del derecho, por supuesto, en sus versiones renovadas de los últimos treinta años.

La historia política renovada nos ha permitido repensar la construcción de la estatalidad como un proceso complejo, plagado de marchas y contramarchas. Esta visión ha posibilitado identificar algunos de estos rasgos en un proceso de institucionalización y construcción de

---

<sup>333</sup> Galeano, D. (2017) "Entre el orden y la fuerza bruta..." Op. Cit, p. 18.

un dispositivo de control policial gestado por la interacción de distintos espacios institucionales y diversos actores de la sociedad. A su vez, la atención puesta en las dinámicas informales de la política y “lo político” han permitido integrar los proyectos de control policial como facetas del mismo, por un lado, y advertir la edificación de instituciones como producto de las prácticas y relaciones que establecen diferentes actores, por otro. Por su parte, la historia social, en particular aquella dedicada al estudio de la administración de justicia, nos ha transferido la mirada sobre una policía en constante asociación, no siempre armoniosa, con la justicia, a su vez, concebida como espacio reflector de los conflictos sociales. También nos ha permitido visualizar el abordaje de una policía siempre auxiliar de las justicias, y por ende, la necesidad de debatir con dicha visión, focalizando sobre un análisis propio del dispositivo de control policial en su propio marco de referencia. En tercer lugar, la historia crítica del derecho que ha dejado de lado el estudio exclusivo de la normativa para pasar a pesquisar la configuración de los sistemas jurídicos, nos ha permitido repensar a la policía como materialidad, como concepción y como práctica. La inclusión de trabajos que han avanzado fuertemente en caracterizar el orden jurídico que asiste a las transformaciones del período que avanza posteriormente a 1808-1810 ha sido de gran ayuda para elaborar nuestras preguntas.

La confluencia de líneas historiográficas no constituye un aspecto nuevo para el abordaje de la policía; los estudios sobre los dispositivos de control en general son proclives a la utilización de estos engranajes de campos historiográficos y van más allá, muchas veces siendo grandes cultores de la interdisciplinariedad. Así lo han demostrado estudios seminales sobre la policía en Estados Unidos<sup>334</sup>, Gran Bretaña y también en Argentina<sup>335</sup> en relación con las ciencias políticas, con la antropología y la sociología. En nuestro caso, hemos recurrido a categorías analíticas provenientes de la geografía política crítica que ya han sido utilizados por autores como Barrera para el análisis de procesos socio-territoriales correspondientes a los siglos XVIII y XIX. Por eso hemos hecho un importante uso de

---

<sup>334</sup> Skolnick, J. (2010) [1988] “A sketch of the policeman’s working personality” en: Rice, S. y White, M. (Eds.) *Race, ethnicity and policing. New and essential readings*. New York: NY University Press, pp. 15-31.

<sup>335</sup> Frederic, S. y Soprano, G. (2008) “Panorama temático: antropología y política en la Argentina” en: *Estudios en Antropología Social n° 1*, Vol. 1, pp. 129-184.

conceptos como territorialización y mediación, en tanto nos han permitido dar lugar a algunos de los ejes que han sido seleccionados para demostrar nuestra hipótesis.

Durante el período 1782-1825, se configuran las primeras configuraciones policiales, adquiriendo diferentes formas de organización –jefes, auxiliares, celadores, reglamentos, presupuesto-, nuevos recursos normativos, materiales y humanos, y una expansión constante en términos de jurisdicción y territorio. Esta dinámica es posibilitada por la ejecución del poder policial a través de prácticas policiales que muestran la combinación de viejos y nuevos modos de controlar, pero se asientan y valen de rasgos pertenecientes a un ordenamiento jurídico-político que pone el acento en la buena moral, en el individuo que la garantiza, en la confianza y virtud que inspiran, en el conocimiento del terreno y la población a la que se vigila.

A partir de la elaboración de nuestra hipótesis, determinamos y delimitamos tres ejes para exponer el problema de la génesis e inicios de institucionalización de un dispositivo de control policial en la Buenos Aires de fines del siglo XVIII y principios del XIX: la territorialización, el crecimiento de la estructura y de la materialidad policial y los hombres de policía y sus prácticas. Para abordarlos nos hemos valido, además de bibliografía específica, de partes policiales y juicios, de planos, imágenes y cuadros elaborados e intervenidos a partir del procesamiento de las propias fuentes.

Los planos y censos han sido especialmente útiles para graficar los cambios espaciales y demográficos ocurridos en Buenos Aires en los años en que abordamos la construcción del dispositivo policial. Las transformaciones económicas y comerciales, institucionales y políticas que se inician con las Reformas Borbónicas son acompañadas por nuevas divisiones territoriales que, además de ser efectuadas a nivel macro con la creación del Virreinato del Río de la Plata, también se ejecutan en el espacio local. Esto se observa en especial en las parroquias y los cuarteles / barrios. Las razones para que esto ocurra parecen ser múltiples y combinan una preocupación más general de la monarquía por limitar los poderes locales y acumular mayores beneficios para la Corona, por un lado, y absorber los efectos de la expansión territorial y comercial de Buenos Aires, por otro. De este modo, las divisiones territoriales locales se conjugan con la instalación de nacies figuras policiales, desde los alcaldes de barrio hasta la primera Intendencia de Policía de 1799. Las políticas de control policial son parte de las interacciones que hacen emerger un territorio en donde discurren

relaciones sociales particulares. Esto encuentra una apoyatura en el establecimiento de los cuarteles, alcaldes y el intendente de policía que colaboran con la extensión física y arquitectónica de la ciudad y de sus suburbios bajo cierto control.

La marca genealógica de la policía es entonces esta preocupación por configurar un territorio controlado. El sustento de esta relación entre territorio y policía estará dado por la concepción y noción de policar predominante que consideraba que la “buena policía” implicaba el mantenimiento del orden general y del gobierno y administración de la ciudad, en relación a sus pobladores, sus costumbres, su trazado físico, su ornamentación y un adecuado tránsito de personas, animales y bienes. El desarrollo de esta relación será continuo durante el casi medio siglo que abordamos en este estudio: la configuración de un territorio controlado será un interés que rebase el vínculo colonial y se interrelacione con otros fines y necesidades.

Los momentos genealógicos del desarrollo de la policía se insertan en aquel contexto que hemos descripto y analizado en el segundo capítulo. El tercer capítulo de la presente tesis avanza sobre otro de los ejes que contribuyen a la formación del dispositivo policial porteño: sus recursos y materialidad. El marco de referencia propio de nuestro objeto de estudio demandó concentrar la atención en un período más corto de tiempo, focalizando en el proceso que va de la Revolución de Mayo a las Reformas Rivadavianas. Las dos formas institucionales que adopta la policía son la Intendencia, puesta a funcionar en 1811 y con reglamento propio a partir del año siguiente, y el Departamento de Policía que se crea a partir de la disolución de los Cabildos de Buenos Aires y Luján. Ambas configuraciones toman rasgos, ejes, tareas de otros ensayos similares, como la Intendencia de 1799 que sólo poseyendo un agente -el propio intendente- y a la fuerza de los presidiarios como recurso, ejemplifica por primera vez en Buenos Aires a una policía dedicada al buen gobierno de la ciudad.

En torno a la estructura y materialidad de la policía examinamos tres cuestiones. En primer lugar, analizamos los reglamentos policiales de 1812 y de 1821, dando lugar a su contexto de producción y a las tareas y funciones que definen para la policía. A partir de ellos observamos una ampliación de las tareas que le competen a la policía. Gran parte de las directivas plasmadas en los reglamentos están dedicadas a orientar la acción policial hacia el cuidado de la salubridad urbana, al control de tráfico de personas, animales y bienes, a la

limitación de la entrada y salida de personas consideradas peligrosas y a una variedad de cuestiones que incluyen la vigilancia sobre la mendicidad, sobre los pobres, sobre la actividad de artesanos y médicos, y sobre las normas de edificación de calzadas y casas.

Esta ampliación de tareas se condice con un ensanchamiento de la materialidad de la policía que en los años que tomamos aquí llega a tener más de trescientas personas abocadas al control del territorio y su población. Es por esto que la preocupación por dotar a la policía de recursos materiales y humanos, además de los normativos que analizamos a través de los reglamentos, es permanente. Hay variados pedidos para conocer cuántas armas y animales se encuentran a disposición de la policía a los fines de llevar adelante sus tareas. Estas cantidades se van ampliando en tanto los agentes de la policía utilizan sus propios animales y armas, y en tanto remueven estos recursos a sectores considerados peligrosos. A esto se agregan recursos humanos; nuevos agentes con dotaciones que se suman a los alcaldes de barrio, como los celadores, peoneros y tenientes, entre otros. Entre ellos encontramos a los comisarios que van aumentando a lo largo del período hasta llegar a ser seis para la ciudad y ocho para la campaña. Además, la policía contará con empleados como médicos y oficiales amanuenses que complementarán su trabajo. Las dotaciones de los miembros de la policía irán desde los 3.000 pesos anuales para los jefes policiales, hasta los poco más de 1.000 para los comisarios y 400 pesos para los oficiales, cantidades que, como vimos, se asimilan a lo que recibía la oficialidad militar y a los soldados rasos en el mismo período. Estos recursos estarán destinados, en gran parte, a dos grandes objetivos de vigilancia: los españoles europeos, en especial en ciertos momentos de la década revolucionaria, y a los considerados vagos y malentretidos, categoría que se irá ampliando para incluir a ladrones y mujeres escandalosas entre otros.

El despliegue material de la policía muestra que los reglamentos y órdenes no quedan en letra muerta. Por el contrario, pasamos de una Intendencia en 1799 que no tenía más que a su propio intendente para llevar adelante sus acciones, a una estructura que crece en relación a normativa específica y recursos humanos y materiales. Este ensanchamiento gesta, a su vez, la transformación de las relaciones de la policía con otras instituciones. El distanciamiento del cuerpo capitular se produce en paralelo a los cambios descriptos, introduciendo una mayor comunicación con el poder ejecutivo y con las justicias, que harán buen uso de los auxiliares policiales para dar inicio a los procesos judiciales y desarrollarlos.

Las tareas de control de la policía remiten a la construcción de una autoridad que colabore con la mantención del orden urbano y suburbano. Por eso, en estos años la vigilancia y la higiene urbana se combinan y permanecen unidas. Dice Romina Zamora para el período inmediatamente anterior que

“la causa de policía no vino a resguardar solamente la modernidad económica que se estaba proponiendo, sino y sobre todo, la relación oeconómica de cuño antiguo, dentro de la forma tradicional de incorporar a las personas libres bajo la autoridad de un padre con lo que se lograba restaurar el orden tanto como fomentar la producción”<sup>336</sup>.

En aquel contexto, la policía nace como una extensión de la autoridad simbólica del padre de familia hacia afuera de la casa<sup>337</sup>, como un elemento que colabora con el orden que se supone preestablecido y trascendental. Como el padre de familia, que se suponía pío y discreto, ejemplo de las virtudes católica, y primer conocedor de los hábitos y costumbres de quienes debían obedecerle, los auxiliares policiales que caminaban el terreno también tenían como una de cualidades más salientes y una tarea fundamental el conocimiento del barrio al que debían vigilar y de sus pobladores.

En relación a esto es que, a través del análisis del tercer eje propuesto, corroboramos una insistencia en la conformación de padrones de personas y de registro de armas en sus cuarteles. Las prácticas policiales evidencian, y al mismo tiempo, se asientan en el conocimiento de la población y el territorio. Este saber sobre sus barrios da a los auxiliares policiales la posibilidad de intervenir en todo tipo de conflictos, no sólo concernientes a robos, peleas y homicidios, sino también a cuestiones menores como el cuidado sobre quienes

---

<sup>336</sup> Zamora, R. (2017) *Casa poblada y buen gobierno...* Op. Cit, p. 209.

<sup>337</sup> La gestión adecuada de la casa es la llamada Oeconómica, literalmente la teoría del oikos, de la casa en el más amplio sentido de la “casa grande”. Otto Brunner plantea en su texto clásico que “la Oeconómica como teoría del oikos abarca la totalidad de las relaciones y las actividades humanas en la casa, la relación de hombre y mujer, de padres e hijos, de señor de la casa y servidumbre (esclavos) y el cumplimiento de las tareas puestas en la economía doméstica y agraria. Con ello se ha delineado ya la actitud frente al comercio. Éste es necesario y permitido, en cuanto sirve de complemento a la autarquía de la casa”. Ver Brunner, O. (2010) "La 'casa grande' y la 'oeconómica' de la vieja Europa" en: *Prismas* n° 2, Vol. 14, pp. 117-118.

se consideraban escandalosos y borrachos. Alcaldes y tenientes muchas veces interrogaban o recibían denuncias en sus propias casas, transformando ese espacio privado en uno público.

La base que posibilita estas acciones es la coincidencia de perfiles socio-económicos entre los policías y sus vigilados. Los primeros, en especial los policías rasos, forman una suerte de puente con los segundos. Sus interacciones son las que dan forma a las prácticas policiales del período que por esto mismo mantienen una matriz antiguo regimental, al mismo tiempo en que su materialidad se transforma. De este modo, encontramos una similitud en torno a los perfiles de los alcaldes que vigilaban los barrios céntricos y donde se asentaban las familias de militares, comerciantes y funcionarios. Como algunos de los intendentes de policía, que podríamos considerar como notables, también hay alcaldes que provienen de extractos sociales favorecidos, como el caso de Fermín de Tocornal y del conocido comerciante Balbastro. Por otro lado, los alcaldes que, como sus vigilados subalternos, tenían oficios como horneros, panaderos, herreros, y que compartían espacios de sociabilidad de forma permanente con la población a la que controlaban diariamente, eran los que se asentaban en los cuarteles periféricos, en especial hacia el sur y el oeste, y cuyos límites con los suburbios y la campaña se encontraban desdibujados. Eran además quienes constatamos cumpliendo funciones por varios años, de forma seguida o alternada.

Los perfiles y espacios compartidos entonces aparecen como condición de una vigilancia adecuada en tanto esta se consideraba aún ligada a la mantención del orden urbano en sentido amplio. La policía que vemos crecer en términos de territorio, jurisdicción, tareas y recursos lo hace sobre la base de acciones y prácticas que involucran una confianza, un conocimiento y una autoridad que no pueden emanar del monopolio de la fuerza pública sino que se insertan en un marco jurídico político donde predominan las nociones de familia, de corporación, de la virtud de quienes garantizan el orden social. Esto hace emerger una policía que, si bien debatida en su efectividad por largo tiempo y chocando muchas veces con las jurisdicciones de otras autoridades, adquiere un papel fundamental también para las justicias.

En definitiva, las prácticas policiales que lleva adelante el dispositivo que vemos ampliarse en el período abordado mantienen nociones antiguo regimentales como ordenadoras, dando lugar al desarrollo de una policía con amplias tareas y funciones, y cuyo ámbito de emanación del poder policial reside todavía en el espacio urbano. Si bien hay una preocupación e iniciativas por policar la campaña, los cambios más precisos en torno a esta

cuestión irán apareciendo una vez que Rivadavia finalice su actuación como ministro. Los comisarios de campaña, asentados en la misma a partir de 1825, luego de una breve supresión que dura meses, pueden considerarse el punto inicial de la creación de una policía eminentemente rural, cuyos andamiajes serán perfeccionados durante el rosismo.

Como es de esperarse, los análisis realizados en esta tesis han abierto nuevos interrogantes. El desarrollo del dispositivo de control policial que examinamos señala un incremento de la función de vigilancia, aún combinada con las tareas relativas al orden e higiene urbanos. Sin embargo, todavía no conocemos en profundidad las causas sociales de dicho incremento y su relación con el establecimiento de nuestro dispositivo de control policial. En este punto, una pesquisa de la distribución de la conflictividad en cada cuartel urbano y suburbano constituye un camino que esperamos abordar a partir de la información que nos puede proveer una revisión más amplia de juicios criminales. Esto podría también interconectarse con los datos relativos a la remoción de armas en algunos sectores de la población. Mientras los subalternos son desarmados, se arma a los propios agentes de policía, entonces, ¿qué relación puede visualizarse entre esta operación y la conflictividad de cada cuartel. Esto abre otras cuestiones, por caso, si son sólo sectores subalternos quienes son desarmados. Un análisis más detallado sobre la posesión de armas y la distribución de la conflictividad por cuartel puede ayudarnos a dialogar con los clásicos de la sociología policial que, según la evaluación de Reiner, han señalado que “policing has symbolic rather than Instrumental value”<sup>338</sup>.

A su vez, hemos visto que una parte del incremento de los recursos que hacen a la materialidad policial corresponde a la cantidad de agentes subordinados a la Intendencia o el Departamento de Policía. En este punto, un nuevo análisis se impone, relativo a los momentos en que esta dinámica “pega saltos”; esto, a su vez, no puede deslindarse de un examen sobre la modalidad de ese ensanchamiento, puesto que en este medio siglo que hemos observado, hay agentes dedicados a la vigilancia y otros a trabajos públicos, como el empedrado y el trazado arquitectónico de la ciudad.

Esta línea de indagación nos devuelve hacia el análisis de perfiles socio-económicos que esperamos poder extender hacia una figura que, aunque ha sido protagonista de diversos análisis para fines del siglo XIX, para los años que tomamos aquí no ha sido debidamente

---

<sup>338</sup> Reiner, R. (2015) “Revisiting the Classics...Op. Cit, p. 324.

explorada. Nos interesa corroborar si a través de los comisarios podemos observar al mediador policial por excelencia, que proviene y mantiene relaciones con los sectores notables y en especial con el poder político, y, al mismo tiempo, está encargado de realizar similares tareas de vigilancia que los alcaldes rasos. Interesa también ampliar nuestra base de juicios, en parte, porque los que hemos analizado no encontramos a comisarios actuando.

Algunos de ellos desarrollan la función policial por más de una década: ¿por qué sucede esto con estas figuras particulares? ¿Qué nivel de mediación despliegan?, y no menos importante, ¿qué saberes permiten su permanencia en la institución? Retomando la necesidad de indagar sobre la agencia histórica de los actores institucionales, interesa investigar con mayor profundidad sus relaciones con el poder político y con la dirigencia policial, en tanto no tenemos aún un panorama completo de estas interacciones que permita integrar una discusión en torno a la autonomía -o no- de los agentes policiales.

Finalmente, este último problema nos remite a la indagación sobre la razón de ser del poder policial en el período. Hemos visto que el mismo se suma a otras formas de control que ya tenían un peso en la sociedad del momento. También se ha constatado que si bien creciente, el cuerpo policial no es numeroso en relación a la cantidad de pobladores que debe controlar. Entonces, ¿cuál es la naturaleza de su autoridad? ¿Qué peso tiene la resolución de conflictos a través de la policía en relación con otros dispositivos? Y, por lo tanto, ¿cuál es la relación de la ejecución de un dispositivo policial con los saberes que recorren a los grupos gobernantes de la época? En este punto, la posibilidad de observar la mantención de ciertas continuidades en las nociones de policar siendo utilizadas para desenvolver un dispositivo policial en el marco de un contexto de transición convulsiva nos señala una ampliación cronológica para futuros estudios. A partir de ellas, una posible propuesta es dar lugar a las indagaciones iniciando con el análisis de los primeros alcaldes de barrio, en 1772.

En el marco de una vasta bibliografía sobre la policía en el siglo XIX y XX, nuestro objeto de estudio en el período particular que delimitamos se ha revelado como un dispositivo dinámico, a través del cual es posible integrar un análisis de lo institucional, lo político y lo social. En este sentido, Florencia Mallon bien señala que

“the archaeology of political institutions has more than antiquarian value. As the products of previous conflicts and confrontations, institutions have embedded in them the sediments of earlier

struggles. Uncovering these helps us understand not only the history of how they were formed, but also their present character and future potential. From this perspective, digging deep can also help discern contemporary directions of transformation, paths of destruction or even hidden continuities”<sup>339</sup>.

El análisis de la policía nos permite acoplar sus desarrollos al examen más amplio de una sociedad en transición. Las configuraciones y reconfiguraciones, las transformaciones y continuidades que aquí hemos visto en torno a la policía en su proceso genético de institucionalización forman parte del complejo transicional que experimenta la Buenos Aires que se desarrolla entre los reformismo.

---

<sup>339</sup> Mallon, F. (2003) “Reflections on the ruins: Everyday forms of state formation in nineteenth-century Mexico” en: Joseph, G. y Nugent, D. *Everyday forms of State formations. Revolution and the negotiation of rule in Modern Mexico*. Duke University Press. Estados Unidos.

## **Apéndice: “Notas sobre nuestro uso de las fuentes”.**

Los distintos aspectos del dispositivo policial que estudiamos en este trabajo nos ha demandado consultar, entrecruzar y contrastar fuentes, fondos documentales y archivos diversos. Anexamos el presente apéndice para colaborar con un mejor entendimiento de las propias fuentes documentales utilizadas en este trabajo, y a la vez, dar cuenta de cómo han sido procesadas y utilizadas a lo largo de la tesis. Sumamos también algunas reflexiones en torno a cuestiones de orden metodológico que han aportado a la concreción de esta tesis. Debemos aclarar, primero, que la recolección de fuentes y su procesamiento han ocurrido en diversos momentos de la investigación, ampliándose fuertemente a partir de la obtención de becas que permitieron efectuar los viajes necesarios para acceder a la documentación.

A los fines de responder a una pregunta no tan nueva, aquella que interroga sobre los modos de construcción de un dispositivo policial en el territorio porteño y sus alrededores, pero en un período que no ha sido abordado con la misma energía que otros, nos hemos dado la tarea de examinar un corpus documental principal y otro complementario. Esto ha sido reforzado por el hecho de que nuestro objeto de estudio en los años abordados muestra estrechas conexiones con instituciones y poderes variados, requiriendo así también una pesquisa sobre fuentes que no han sido producidas por la propia policía. El interés por el dispositivo, que incluye proyectos, normativas y prácticas, ha derivado en la construcción de una serie de preguntas y objetivos para este trabajo que, claro, se alejan de un abordaje literal de los documentos, y que hemos conformado a partir de la matriz ecléctica de nuestro marco teórico. Por esto, hemos hecho actuar a parte importante de la bibliografía también como fuente, en tanto algunos de los ejes y temáticas que recorren la tesis cuentan con una serie de estudios seminales que ya han hecho un excepcional trabajo documental; tal es el caso de las dinámicas de la monarquía durante el siglo XVIII y de las justicias durante el siguiente.

El corpus principal, basado en los partes diarios de la policía, llamados órdenes superiores, y el complementario, constituido por normativas e instrucciones presentes en las actas del Cabildo, informaciones plasmadas en *la Gazeta* y el Registro Oficial de la Provincia

de Buenos y relatos de acciones llevadas a cabo contenidas en juicios criminales donde actúan alcaldes y comisarios, juegan entre sí para dar lugar a emerger las dinámicas cambiantes de la policía. Ambos conjuntos de documentos han sido examinados antes por investigadores de la talla de Fradkin y Barreneche pero con objetivos diferentes a los que nos proponemos aquí. Como sucede en otras latitudes, las fuentes policiales, judiciales y de gobierno constituyen una amalgama flexible, a la cual es posible acercarse desde preguntas diversas. Por caso, Farge utilizó memorias policiales para introducir su investigación sobre el cuerpo como un elemento del mundo político del siglo XVIII francés<sup>340</sup>. Asimismo, el uso de estas fuentes nos diferencia de parte importante de la sociología de la policía, cuyos estudios clásicos han echado mano a técnicas etnográficas como en el trabajo de Skolnick que busca dar cuenta de la “officers’ personality”<sup>341</sup> o a entrevistas como Williams, que se esfuerza por visualizar la dimensión ocupacional<sup>342</sup>.

Cabe destacar que la mayoría de las fuentes de las que hacemos uso son de producción interna y de corte institucional. Están destinadas a un público que se supone “empapado” en el tema, en nuestro caso, referido al control policial. Sin embargo, esto no debe suponer que presentan una imagen monolítica de la institución, como ya ha señalado Barreneche para el caso de la policía de la provincia de Buenos Aires en el siglo XX<sup>343</sup>. Esto se constata con mayor fuerza para nuestro período, durante el cual si bien estos documentos se intercambian entre diferentes niveles, desde los jefes, hasta los comisarios y alcaldes, no hay todavía un interés por estructurarlos como parte del recorrido histórico que realiza la propia policía que, además, está en momentos iniciáticos de su formación material.

Nuestro corpus principal es inédito, contenido en el fondo de policía de la Sala X del Archivo General de la Nación, en la sección de gobierno. Se trata de las órdenes superiores, en otras palabras partes del día de la policía. El fondo de policía compendia documentos

---

<sup>340</sup> Farge, A. (2008) *Efusión y tormento...* Op. Cit, pp. 27-32.

<sup>341</sup> Reiner, R. (2015) “Revisiting the Classics...” Op. Cit, p. 318.

<sup>342</sup> Westley, W. (2016) “Violencia y Policía” en: *Delito y sociedad* n° 30, pp. 115-127.

<sup>343</sup> Barreneche, O. (2010) “Manejo metodológico de las fuentes documentales y los archivos policiales. El caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires” en: *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”* n° 1, pp. 1-17.

desde el año 1811 hasta 1875, y tiene la particularidad de tener una fuente edita asociada, el *Índice General del Departamento de Policía*, publicado por la Imprenta del Estado en 1859, en donde se enumeran fechas y asuntos de las órdenes superiores. El mismo fue redactado por Rafael Trelles, hermano del archivero, bibliotecario y creador del Archivo General de la Nación y Director del Departamento de Estadística, Manuel Trelles, que también se ocupó de la reconstrucción de los planos de Buenos Aires para el período tardocolonial y de las primeras décadas del siglo XIX. Ambos eran hijos de Francisco Trelles, marino y comerciante asturiano y participante de importancia en la defensa de Buenos Aires durante las invasiones inglesas de 1806-1807. La fortuna y el gusto por los archivos y colecciones, rasgos característicos de la familia Trelles según parece, se reflejaron concretamente cuando Rafael asumió la Jefatura de Policía en 1859 y ordenó la reorganización del archivo policial que derivó en la publicación de 150 ejemplares de dos tomos, divididos en libros que iniciaban en 1812 y finalizaban en 1850<sup>344</sup>. No es casualidad que el *Índice* se redacte a principios de la década de 1860, coincidiendo con la preocupación por el archivo y las tareas administrativas dentro de los cuerpos policiales que se perfecciona en el último tercio del siglo XIX con la aparición de las revistas policiales<sup>345</sup>, para terminar interconectándose con la criminología positivista y los estudios antropométricos a principios del XX<sup>346</sup>.

Las órdenes superiores que tratamos aquí son, entonces, una pequeña parte, de un complejo entramado archivístico que abarca documentación referente a la mayor parte del siglo XIX, que incluye no sólo comunicaciones entre las figuras más importantes de los cuerpos policiales, sino también las acciones más cotidianas. Los agujeros negros en la documentación policial en el siglo XIX, que los hay, pueden corresponderse, entre otras cosas, a la voluntad archivística de cada jefe de Policía. No todos asumieron la tarea como

---

<sup>344</sup> Galeano, D. (2009) *Escritores, detectives y archivistas...* Op. Cit. Pp. 57-59.

<sup>345</sup> Galeano, D. (2011) “‘El decano de la Policía’. Laurentino Mejías y la autoridad del comisario en la ciudad de Buenos Aires, 1870-1930” en: Néspolo, E., Ramos, M. y Goldawaser, B. (Eds.) *Signos en el tiempo y Rastros en la Tierra*, Segunda Época, vol. V, p. 144.

<sup>346</sup> Barry, V. (2009) “Policía y centenario. Rasgos de la policía de la ciudad de Buenos Aires en los festejos de 1910” en: Bohoslavsky, E., Caimari, L. y Schettini, C. (Coords.) *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)*. CD-ROM, Buenos Aires, pp. 1-20.

Trelles. POR ELLO, Aunque no está ausente, el secretismo policial no es el primer obstáculo para nuestra investigación, como sí lo es para aquellos dedicados al siglo XX.

Las órdenes superiores que hemos consultado son aquellas correspondientes a los años que van desde 1811 hasta 1825. Consisten en comunicaciones entre los intendentes / jefes de policía con diferentes sectores, poderes e instituciones. Encontramos intercambios que involucran al Superior Gobierno, a la Comandancia General de Armas, con el Ministerio de Hacienda, con los propios alcaldes de barrio, entre otros. La mayoría corresponden a comunicaciones con el superior gobierno, firmadas por los miembros del segundo triunvirato y el directorio durante la década revolucionaria, y firmadas por el propio Rivadavia, como ministro de gobierno de Rodríguez luego de 1821. Todas llevan fecha, lugar y destinatario. Al final de cada una de ellas siempre encontramos firmas, sean de los intendentes de policía, de comisarios, ministros, alcaldes de barrio o el propio Director Supremo. A diferencia de esto, se verifica una ausencia de comunicaciones con las instancias judiciales, y las informaciones con el Cabildo han quedado plasmadas en sus *Actas*, no en las órdenes superiores.

Entre los tipos de órdenes encontramos principalmente notas, oficios y circulares. Estas últimas, en su mayoría destinadas a los alcaldes de barrio, se proponen difundir disposiciones o decretos del poder ejecutivo entre los auxiliares policiales, que deben firmar en conformidad, especificando el cuartel al que pertenecen<sup>347</sup>. El contenido de las órdenes se mantiene a lo largo de los años que abordamos. Hay un predominio de asuntos referidos a la provisión de armas, a las tareas policiales, a la higiene urbana, a la localización y relocalización de habitantes considerados vagos o sin ocupación, a las licencias para entrar o salir de la ciudad, principalmente. En este punto, es evidente que las órdenes superiores funcionan como reforzamiento de los Reglamentos generales de policía. Incluso podría pensarse que son una forma de controlar la aplicación de dichos reglamentos, en tanto también es posible encontrar en estas órdenes reprimendas a los propios intendentes, jefes, comisarios y alcaldes que no han cumplido con su función de manera adecuada según el poder político.

---

<sup>347</sup> Entre las circulares existían aquellas públicas y otras reservadas. Estas últimas estaban destinadas a ser conocidas sólo por la policía y el gobierno, cuestión que según Casagrande refuerza su carácter endogámico. Ver Casagrande, A. (2014). *Vagos, Jueces y Policías...* Op. Cit, p. 210.

Es esta última característica la que distingue a las órdenes superiores y nos muestra su doble registro: no son sólo normativa sumatoria a los reglamentos, sino que también nos muestran el quehacer cotidiano de los hombres de la policía y, a través de él, la diversidad de sus funciones. Por esto, a partir de estas fuentes es posible analizar aspectos formales de la policía, desde los alcances de su jurisdicción territorial, que hemos presentado en conjunto con padrones censos y planos, hasta los sectores y aspectos que se pretenden vigilar y sancionar, pero también acercarnos hacia los esbozos de los proyectos políticos que recorren a la policía, sus relaciones, tensiones e interconexiones con los subalternos, y las acciones diarias que llevan adelante los auxiliares policiales.

Normativa, estructura y prácticas son contrastadas con otros documentos que componen nuestro corpus complementario. A propósito de los primeros dos aspectos, fuentes que nos han ayudado incluyen, como ya mencionamos, planos, censos y padrones –estos últimos contenidos en la Sala IX del AGN-, y principalmente, documentación edita como las *Actas del Cabildo*, de las que consultamos los tomos IV al IX, *la Gazeta*, desde 1811 hasta 1821, y el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires para los años 1821, 1822, 1823, 1824 y 1825. Los Reglamentos policiales y los estatutos del Estado como el *Estatuto provisional para la Dirección y Administración del Estado*, dado por la Junta de Observación, creada luego de la caída del Triunvirato en el marco de un viraje político más general, signado por la derrota de Napoleón, han sido también un insumo fundamental, cuya letra hemos encontrado en obras oficiales de la policía como los tomos de comisario Romay o su par Rodríguez.

Ahora bien, a la hora de emprender un análisis que observe las divergencias, tensiones y complementariedades entre normativa y práctica, no ha quedado más que recurrir a una ya tradicional pero valiosa fuente, cuya impronta ha marcado la renovación de la historia social tanto en Europa como en Latinoamérica y Argentina. Nos referimos a los archivos judiciales que, al momento de la concreción de este estudio, ya han sido ampliamente consultados y utilizados por muchísimos historiadores y científicos sociales, preocupados por sacar a la luz las voces silenciadas de las clases subalternas. El archivo judicial, en este punto, ha sido señalado como aquel que posibilita ver “por debajo” de los discursos dominantes. Como señala Farge, es la “huella en bruto de vidas que de ningún modo pedían expresarse así, y que esta obligadas a hacerlo porque un día se vieron enfrentadas a las realidades de la policía

y de la represión”<sup>348</sup>. En nuestro trabajo, el objetivo no es tanto observar las voces silenciadas, sino interrogar a nuestros sujetos policiales en el día a día, no sólo sobre lo que pretenden o deben hacer, sino sobre lo que efectivamente hacen. Muchos de los policías actuantes podríamos decir que provienen / pertenecen a los subalternos, con lo cual sus acciones y prácticas en ocasiones nos muestran la ambigüedad de su posición. De este modo, recorreremos más de cincuenta juicios criminales para integrar nuestro análisis inicial sobre las órdenes superiores. Las causas que consultamos se encuentran conservadas en el fondo del Juzgado del Crimen (cuerpo 13) en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ricardo Levene.

La variedad de situaciones con las que nos encontramos incluyen juicios por heridas, por muertes, por robo, hasta procesos seguidos contra los propios auxiliares de policía que no han cumplido con sus funciones. Además, los expedientes consultados nos muestran a alcaldes, tenientes y comisarios elaborando los partes que dan inicio a los procesos. La actuación de los auxiliares policiales también integra averiguaciones, toma de declaraciones y apresamientos previos al juicio y durante el mismo.

Existen diferentes niveles de análisis que ponemos en juego al momento de examinar los fondos mencionados. En primer lugar, el corpus seleccionado nos posibilita reconstruir no sólo las diferentes estructuras de la policía, sus continuidades y cambios, la trama de vínculos sociales en la que se sustentaba, sino también analizar las conductas y acciones castigadas y en torno a los actores involucrados en las tareas policiales. En segundo término, nos permiten indagar sobre las tensiones entre la norma y la práctica mediante el entrecruzamiento de la legislación y la normativa con las tareas, funciones y las acciones llevadas adelante por la policía. A su vez, esto mismo nos acerca a las diferentes ideas y concepciones sobre la policía. En tercer lugar, posibilita el examen sobre conjunto de normativas, prácticas y concepciones colabora con una visión más acabada, de tipo socio-política, sobre la institución policial.

Para concretar lo dicho, nos acercamos a las fuentes de diferentes modos. Recurrimos a diferentes métodos de relevamiento y análisis de la información, basados en la búsqueda exhaustiva de datos. Dichos datos han sido procesados de acuerdo a los requerimientos del problema que abordamos. Por esto, nos hemos valido de una base de datos conformada con

---

<sup>348</sup> Farge, A. (1991) *La atracción del archivo ...* Op. Cit, p. 10.

las órdenes superiores, a las cuales agrupamos de acuerdo al asunto que tratan. Esta decisión se sustenta en la necesidad de atender, por un lado, a las cuestiones que ocupan a la policía, y por otro, a los modos en que esas tareas son concretadas. Al mismo tiempo, solventamos nuestro análisis en el tratamiento cualitativo del caso particular a partir del enfoque micro. Este enfoque lo aplicamos no sólo a los archivos judiciales, en donde podemos identificar a los policías y su rol y explorar las relaciones con la justicia y con los subalternos, sino también a las propias órdenes superiores que nos hablan de la cotidianidad policial, de sus dificultades, del crecimiento de su estructura y la ampliación de su jurisdicción.

## **Bibliografía.**

### **Fuentes Primarias.**

#### **Archivos.**

- Archivo General de la Nación.  
Sala IX. Padrón 1782-1807 - 09.07.07.  
Sala IX. Padrón 1810-1811 - 10-07-01.  
Sala XI. Censo de la ciudad y la campaña de Buenos Aires 1812-1818 - 10-07-02.  
Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.01, Libros 1, 2 y 3 (1812-1822).  
Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.02, Libros 4 y 5 (1822).  
Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.03, Libros 6, 7 y 8 (1823).  
Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.04, Libros 9, 10 y 11 (1824).  
Sala X, Sección Gobierno, Fondo Policía, 32.10.05, Libros 12, 13 y 14 (1825).
  
- Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Documentos correspondientes al período 1811-1824.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 2. L. 33. Exp. 1, 30, 41.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A.2. L.34. Exp. 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 23, 25, 29, 30, 33, 39, 48, 58, 59, 72, 74, 75.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A.2. L.35. Exp. 11, 24, 37, 54, 62, 67.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 2. L. 36. Exp. 1, 5, 20, 21, 25, 40, 53, 55.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 2. L. 37. Exp. 2, 9, 16, 19.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 2. L. 38. Exp. 8.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 2. L. 39. Exp. 31, 44.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 3. L.43. Exp. 3.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 3. L.44. Exp. 15, 52.  
Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 3. L.47. Exp. 66.

Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 3. L.53. Exp. 93.

Fondo Juzgado del Crimen - C. 34. A. 3. L.54. Exp. 10.

### **Fuentes Editas.**

- *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Tomo IV. 1810-1811. Tomo V. 1812-1813. Tomo VI. 1814-1815. Tomo VII. 1816-1817. Tomo VIII. 1818-1819. Tomo IX. 1820-1821.
- Difrieri, H. (1980) *Atlas de Buenos Aires. Tomo II. Mapas y Planos*. MCBA. Secretaría de Cultura. Buenos Aires.
- *Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas (1811-1898)*. Instituto de Historia Argentina “Dr. Emilio Ravignani”. FFyL. UBA.
- *Índice del Archivo del Departamento General de Policía. Desde el Año de 1812. Libro 1º. Del Año 1812 a 1820* (1859) Imprenta de La Tribuna. Buenos Aires.
- Junta de Historia y Numismática Americana (1911) *La Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- *Novísima Recopilación de las leyes de España*, Tomo V, Libro X “De los contratos y obligaciones: Testamentos y herencias”.
- *Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires*. Tomo I. (1859) Imprenta El Nacional.
- *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires- Años 1821- 1825*.
- *Registro Oficial de la República Argentina*. Biblioteca del Congreso de la Nación.

### **Diccionarios Biográficos.**

- Cutolo, V. (1968) *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino (1750-1930)* 8 Tomos. Elche. Buenos Aires.
- AA. VV. (1961) *Genealogía de los Hombres de Mayo*. Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Buenos Aires.

### Fuentes Secundarias.

- Agamben, G. (2011) “¿Qué es un dispositivo?” en: *Sociológica* n° 73, pp. 249-264.
- Agüero, A. (2007) “Historia del derecho y categorías jurídicas. Un ejercicio de crítica conceptual” en: *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid* n° 16, Año II, pp. 135-144.
- Agüero, A. (2007) “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional” en: Lorente Sariñena, M. (Coord.) *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, pp. 20-58.
- Agüero, A. (2005) “Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición castellana” en: Yanzi Ferreira, R. (Dir), *Cuadernos de Historia* n° 15. Córdoba: INHIDE, pp. 127-163.
- Alcalá, P. (1505) *Vocabulista arábigo en letra castellana. En arte para ligeramente saber la lengua arábigo*. Granada: Juan Varela - NTLLE.
- Aliata, F. (2006) *La ciudad regular. Arquitectura, programas e instituciones en el Buenos Aires post-revolucionario*. Buenos Aires: UNQ.
- Aliata, F. (2004) “Gestión urbana y arquitectura en el Buenos Aires posrevolucionario (1821-1835)” en: *Perspectivas urbanas* n° 5, pp. 33-46.
- Aljovin de Losada, C. (2010) “Entre la unidad y la pluralidad. El concepto de partido-facción en el Perú. 1770-1870” en: *Bulletin de l’Institut Francais d’ Études Andines* n° 39, pp. 63-84.
- Alonso, F. (2001) “El delito de la vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII” en: *Historias de la Ciudad – Una Revista de Buenos Aires* n° 11, pp. 1-6.
- Altamirano, C. (2005) “De la historia política a la historia intelectual” en: *Prismas. Revista de Historia Intelectual* n° 9, pp. 11-18.
- Annino, A. (2015) “Revoluciones hispanoamericanas. Problemas y definiciones” en: González Bernaldo, P. (Comp.) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas e interpretaciones*. Buenos Aires: FCE, pp. 37-52.
- Annino, A. (1994) "Soberanías en lucha": en A. Annino, L. Castro Leiva, F.-X. Guerra (Eds.) *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, pp. 229-253.

- Arrieta Alberdi, J. (2009) “Entre monarquía compuesta y estado de las autonomías. Rasgos básicos de la experiencia histórica española en la formación de una estructura política plural” en: *Ivs Fvgit n° 16*, pp. 9-72.
- Ayrolo, V. y Barral, M. E. (2012) “El clero rural, sus formas de intervención social y su politización (las Diócesis de Buenos Aires y Córdoba en la primera mitad del siglo XIX)” en: *Anuario de Estudios Americanos n° 1*, pp. 139-167.
- Banzato, G y Valencia, M. (2005) “Los jueces de paz y la tierra en la frontera bonaerense, 1820-1850” en: *Anuario del IEHS n° 20*, pp. 211-237.
- Barral, M. E. y Fradkin, R. (2005) “Los pueblos y la construcción de las estructuras de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 27, 3° serie*, pp. 7-48.
- Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno en Argentina*. La Plata: Al Margen.
- Barreneche, O. (2010) “Manejo metodológico de las fuentes documentales y los archivos policiales. El caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires” en: *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" n° 1*, pp. 1-17.
- Barreneche, O. (2002) “Jueces, policía y la administración de Justicia criminal en Buenos Aires, 1810-1850” en: Gayol, S. y Kessler, G. (Comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 207-224.
- Barreneche, O. y Galeano, D. (2008) “Nota sobre las reformas policiales en la Argentina, siglos XIX y XX” en: Masquelet, H. (Dir.) *Cuadernos de Seguridad n° 8*. Consejo de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, pp. 73-112.
- Barrera, D. (2017) “El alcalde de barrio, de *justicia* a policía (Río de la Plata, 1770-1830)” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [Online], Debates. URL: <http://nuevomundo.revues.org/70602>.

- Barriera, D. (2013) “Justicias rurales: el oficio de Alcalde de la Hermandad entre el derecho, la historia y la historiografía (Santa Fe, Gobernación del Río de la Plata, siglo XVII a XIX) en: *Andes n°1*, Vol. 24, pp. 17-61.
- Barriera, D. (2010) “Justicias, jueces y culturas jurídicas en el siglo XIX rioplatense” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Online], Debates. URL: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/59252>.
- Barriera, D. (2009) “Conjura de mancebos. Jurisdicción, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, 1580” en: Barriera, D. (Comp.) *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Murcia: Editum, pp 11-49.
- Barriera, D. (2008) “Orden jurídico y forma política en un concepto desplazado: crimen. (siglo XVII-XX)” en: Bonaudo, M., Reguera, A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila, pp. 229-246.
- Barriera, D. y Dalla Corte, G. (2001) "La Ventana indiscreta. La Historia y la Antropología Jurídicas a través de la emoción de sus textos" en: *Prohistoria n° 5*, Año V, pp. 11-14
- Barry, V. (2010) “Policía y reclutamiento: hombres y organización policial en Buenos Aires, 1880 y 1910” en: *Horizontes y Convergencias*, pp. 1-20.
- Barry, V. (2010b) “Los pasos para la modernización policial. Reclutamiento e instrucción en la policía de la ciudad de Buenos Aires, 1880 – 1910” en: *Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*. Resumen de Tesis de Maestría, pp. 1-36.
- Barry, V. (2009) “Policía y centenario. Rasgos de la policía de la ciudad de Buenos Aires en los festejos de 1910” en: Bohoslavsky, E., Caimari, L. y Schettini, C. (Coords.) *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)*. CD-ROM, Buenos Aires, pp. 1-20.
- Berardi, P. (2018) *Territorialidad, profesionalización y política. La construcción de la policía en la provincia de Buenos Aires, 1880-1916*. Universidad de San Andrés.
- Blanco, G. y Banzato, G. (2009). *La cuestión de la tierra pública en Argentina. A 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*. Rosario: Prohistoria.

- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Buenos Aires: Prometeo- UNGS.
- Bohoslavsky, E. y Di Liscia, L. (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*. Buenos Aires: UNGS-Prometeo.
- Boissevain, J. (1979) "Network Analysis: A Reappraisal" en: *Current Anthropology* n° 2, Vol. 20, pp. 392-394.
- Boissevain, J. (1964) "Patrons as brokers" en: *Sociologische Gids* n° 16, pp. 379-396.
- Bosch Alessio, C. (2016) "El debate marxista sobre los modos de producción coloniales latinoamericanos en el seno de la intelectualidad argentina (1890-1973)" en: *Historia y sociedad* n° 31, pp. 75-106.
- Brading, D. (2015) *Mineros y comerciantes en México borbónico, 1763-1810*. México: FCE.
- Bragoni, B. y Míguez, E. (2010) *Un nuevo orden político: provincias y estado nacional, 1852-1880*. Buenos Aires: Biblos.
- Brunner, O. (2010) "La 'casa grande' y la 'oeconómica' de la vieja Europa" en: *Prismas* n° 2, Vol. 14, pp. 117-136.
- Buffington, R (2001) "Introduction: Conceptualizing criminality in Latin America" en: Aguirre, C. y Buffington, R. (Coords.) *Reconstructing criminality in Latin America*. Delaware: Rowman & Littlefield, pp. 11-19.
- Caimari, L. (2012) *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caimari, L. (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caimari, L. (2015) "Los historiadores y la 'cuestión criminal' en América Latina. Notas para un estado de la cuestión" en Palma Alvarado, D. (Ed.) *Delincuentes, policía y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*. Chile: Universidad Alberto Hurtado, pp. 491-506.

- Caimari, L. y Sozzo, M. (2017) “Historia y cuestión criminal en América Latina: expansión, tendencias y desafíos” en: Caimari, L. y Sozzo, M (Eds.) *Historia de la cuestión criminal en América Latina*. Rosario: Prohistoria, pp. 9-25.
- Caillet-Boi, R. (1956) *Estatutos, reglamentos y constituciones argentinas 1811-1898*, Buenos Aires: UBA.
- Candiotti, M. (2016) “Abolición gradual y libertades vigiladas en el Río de la Plata. La política de control de libertos de 1813” en: *Corpus n° 1*, Vol. 6, pp. 1-14.
- Cansanello, O. (1995) “De súbditos a ciudadanos. Los pobladores bonaerense entre el Antiguo régimen y la Modernidad” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 11*, 3° serie, p. 113-139.
- Cardim, P., Herzog, T., Ruiz Ibañez, J. y Sabatini, G. (2012) *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Sussex.
- Caroni, P. (2013) *Lecciones de historia de la codificación*. Madrid: Dykinson-Universidad Carlos III.
- Casagrande, A. (2015) “Por una historia conceptual de la Seguridad. Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820)” en: *Conceptos históricos n° 1*, pp. 40-71.
- Casagrande, A. (2014). *Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829)*. Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1046/te.1046.pdf>
- Casagrande, A. (2012) “Entre la oeconomica y la Justicia Real: Un estudio criminal-procesal sobre el control de la vagancia en Buenos Aires, durante el período 1785-1795” en: *Revista de Historia del Derecho n° 44*, pp. 29- 62.
- Chiaramonte, J. C. (1993) "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX" en: Carmagnani, M. (Coord.) *Federalismos latinoamericanos: México/ Brasil/ Argentina*. México: FCE, pp. 81-132.
- Chiaramonte, J. C (1991) “La cuestión regional en el proceso de gestación del Estado Nacional Argentino” en: *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*. Buenos Aires: FCE, pp. 21-54.

- Ciliberto, V. (2004) *La champagne dans la ville. Croissance periurbaine et transformation de l'espace, Buenos Aires 1815-1870*. Tesis de Doctorado. París: EHESS.
- Ciliberto, V. (2013) “Derechos y prácticas de acceso, usufructo y propiedad en `las tierras que fueron de los jesuitas´. Arrendatarios, propietarios y Estado en la campaña de Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX)” en: *Ariadna Tucma Revista Latinoamericana*. n° 7, Vol 2, pp. 1-24.
- Ciliberto, M. V. y A. Rosas Príncipi (2014) “Buenos Aires y su campaña inmediata entre fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX: la dinámica productivo mercantil del espacio agrario periurbano en un período de transición” en: *História Revista* n° 2, vol. 19. Revista da Faculdade de História e do programa de Pós-Graduacao em História, Universidade Federal de Goiás (UFG), Brasil, pp. 205-235.
- Coronello, R. (2011) “Estrategias familiares en torno a la transmisión del patrimonio: El lugar reservado a la mujer” en: *Temas y perspectivas teóricas de Historia Moderna*, pp. 407 – 415.
- Covarrubias, S. (1611) *Tesoro de la lengua castellana o española*. Vol. II. Madrid: Luis Sánchez, p. 1182. –NTLLE.
- Dalla Corte Caballero, G. (2008) “Asociaciones y redes sociales en el proceso de ocupación americano. El español Carlos Casado del Alisal. Entre la papa argentina y el chaco paraguayo” en: Bonaudo, M, Reguera, A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo I: dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Davila, pp. 67-97.
- Dalla Corte Caballero, G. (1999) “La historia del derecho en la Argentina o la historia jurídica como proceso” en: *Prohistoria* n° 3, pp. 133-157.
- Denys, C. (2010) “The development of police forces in urban Europe in the eighteenth century” en: *Journal of Urban History* n° 36, pp. 332-344.
- De la Fuente, A. (1998) “‘Gauchos’, ‘Montoneros’ y ‘Montoneras’” en: Goldman, N y Salvatore, R. (Comps.) *Caudillismos rioplatenses. Nuevas Miradas a un viejo problema*. Buenos Aires: EUDEBA, pp. 267-292.

- De la Torre (2013) “Ontología cuántica ¿Cómo es la materia según la física cuántica?” en: *Actas del Congreso La Filosofía en su contemporaneidad*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, pp. 81-95.
- Di Liscia, M. S. (2002) *Saberes, terapias y prácticas médicas en Argentina (1750-1910)*. Madrid: CSIC.
- Di Liscia, M. S. y Soprano, G. (2017), *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*. Rosario: Prohistoria.
- Di Meglio, G. (2012) *Historia de las clases populares en Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo! La plebe de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo (1810-1829)*. Buenos Aires: Prometeo.
- Di Pasquale, M. (2013) “Entre la experimentación política y la circulación de saberes: la gestión de Bernardino Rivadavia en Buenos Aires, 1821-1827” en: *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales n° 87*, pp. 51–65.
- Di Stefano, R. (2005) “En torno a la Iglesia colonial y el temprano siglo XIX. El caso del Río de la Plata” en *Takwa. Revista de Historia n° 8*, pp. 49-65.
- Díaz Couselo, J. M. (2002) “Los Alcaldes de barrio de la ciudad de Buenos Aires. Período Indiano” en: Barrios Pintado, F. (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998) Vol. 1.
- Díaz de Zappia, S. (2008) “La institución del alcalde de barrio en Buenos Aires entre 1810 y 1821: tradición indiana y modificaciones pos revolucionarias” en: *Revista de Historia del Derecho n° 36*, pp. 45-144.
- Domínguez Orta, M. (2010) “El sistema de Intendencias en el Río de la Plata y su influencia en la Hacienda (1782)” en: *VII Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad. "Regnum legionense: Computandi ratio MC annos historia adhibita. Reino de León: las cuentas de 1100 años de historia"* . Universidad de León y la Comisión de Historia de la Contabilidad de AECA, pp. 1-20.
- Eco, H. (1982) *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Barcelona: Gedisa.

- Elliot, J. H. (1992) “A Europes of composite monarchies” en: *Past and Present* n° 137, pp. 48-71.
- Emsley, C. (1991) *The english police. A political and social History*. New York: Routledge.
- Engels, F. (2007) *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Buenos Aires: Luxemburg.
- Farge, A. (2008) *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Katz.
- Farge, A. (1991) *La atracción del archivo*. Edicions Alfons el Magnànim-IVEL. Valencia.
- Favelukes, G. (2007) “‘Para mejor orden y policía de la ciudad’. Reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires” en: *Seminario Crítica IAA n° 158*. FADU-UBA, pp. 1-16.
- Fernández Albaladejo, P. (2009) “Common Souls, Autonomous Bodies: the Language of Unification Under the Catholic Monarchy 1590-1630” en: *Revista Internacional de Estudios Vascos. Cuadernos n° 5*, pp. 73-81.
- Foucault, M. (2006) *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: FCE.
- Fradkin, R. (2009) *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires. 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo.
- Fradkin, R. y Garavaglia, J. C. (2009) *La Argentina colonial. El río de la plata entre los siglos XVI y XIX*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fradkin, R. y Gelman, J. (2008) *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario: Prohistoria.
- Fradkin, R. (2011) “Los actores de la revolución y el orden social” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 33, 3° serie*, pp. 79-90.
- Fradkin, R. (2010) “Las formas de hacer la guerra en el litoral rioplatense” en: Bandieri, S. (Comp.) *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*. Buenos Aires: AAHE – Prometeo, pp.167-214.

- Fradkin, R. (2008) “Justicia, policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830” en: Bonaudo, M., Reguera, A. y Zeberio, B. (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo 1: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila, pp. 247-284.
- Fradkin, R. (1995) “Según la costumbre del pays: costumbre y arriendo en Buenos Aires durante el siglo XVIII” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 11*, 3° serie, pp. 39-64.
- Fradkin, R. y Gelman, J. (2008) “Presentación del Dossier: actores intermedios y políticas en el mundo rural del siglo XIX” en: *Anuario EIH n° 23*, pp. 147-150.
- Fradkin, R., Alonso, F., Barral, M. E. y Perri, G. (2001) “Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)” en: *Prohistoria n° 5*, pp.171-202.
- Frederic, S. y Soprano, G. (2008) “Panorama temático: antropología y política en la Argentina” en: *Estudios en Antropología Social n° 1*, Vol. 1, pp. 129-184.
- Gadamer, H. G. (1998) *Verdad y Método*. Vol II. Salamanca: Ed. Sígueme.
- Galeano, D. (2010) *Escritores, detectives y archivistas. La cultural policial en Buenos Aires, 1821-1910*. Buenos Aires: Teseo.
- Galeano, D. (2017) “Entre el orden y la fuerza bruta: una historia política de la policía de Buenos Aires, 1852-1880” en: *Ler História n° 70*, pp. 15-36.
- Galeano, D. (2011) “‘El decano de la Policía’. Laurentino Mejías y la autoridad del comisario en la ciudad de Buenos Aires, 1870-1930” en: Néspolo, E., Ramos, M. y Goldawaser, B. (Eds.) *Signos en el tiempo y Rastros en la Tierra*, Segunda Época, vol. V, pp. 137-161.
- Galeano, D. (2007) “En nombre de la seguridad. Lecturas sobre policía y formación estatal” en: *Cuestiones de Sociología n° 4*, pp. 102-125.
- Gallo, K. (2002) “Jeremy Bentham y la ‘Feliz Experiencia’. Presencia del utilitarismo en Buenos Aires (1821-1824)” en: *Prismas. Revista de Historia Intelectual n° 6*, pp. 79-96.
- Galucci, L. (2010) “Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica” en:

*Revista Electrónica de Fuentes y Archivos del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti n° 1*, pp. 1-16.

- Garavaglia, J. C. (1999) *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*. Buenos Aires: Ed. De la Flor.
- Garavaglia, J. C. (2007) “La apoteosis del Leviathan: El Estado en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX” en: *Construir el Estado e inventar la Nación: El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 227-266.
- Garavaglia, J. C. (2003) “Ejército y milicia: los campesinos bonaerenses y el peso de las exigencias militares” en: *Anuario IEHS n° 18*, pp. 153-187.
- Garavaglia, J. C., Pro Ruiz, J. y Zimmermann, E. (2012) *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, Siglo XIX*. Rosario: Prohistoria.
- García Ferrari, M. (2010) *Ladrones conocidos / sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.
- García Marín, J. M. (1988) “La doctrina de la soberanía del monarca (1250-1700) en: Punset Blanco, R. (Coord.) *Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional n° 1*, pp. 21-86.
- Garriga, C. (2012) “¿La cuestión es saber quién manda? Historia política, historia del derecho y “punto de vista” en: *PolHis. Boletín Bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política n° 10*, Año 5, pp. 89-100.
- Garriga, C. (2006) "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)" en: *Revista de Historia del Derecho n° 34*, pp. 67-160.
- Garriga, C. (2004) "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen" en: *Istor n° 16*, pp. 1-21.
- Garriga, C. (2002) “Los límites del Reformismo Borbónico. Propósito de la administración de la justicia en Indias” en Barros Pintado, F. (Coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998) Vol. 1, pp. 781-821.
- Gayol, S. (1996) “Entre lo deseable y lo posible. Perfil de la policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX” en: *Estudios Sociales. Revista universitaria Semestral n° 10*. Año VI, pp. 123-138.

- Gayol, S y Kessler, G. (2002) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Gelman, J. (2009) *Rosas bajo fuego. Los franceses Lavalle y la rebelión de los estancieros*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Gelman, J. (1998) *Campesinos y Estancieros Una región del Río de la Plata a fines de la época colonia*. Buenos Aires: Los Libros de Riel.
- Gelman, J. (2000) “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 21, 3° Serie*, pp. 7-31.
- Gelman, J. (2000) “La lucha por el control del Estado: administración y élites coloniales en Hispanoamérica” en: Tandeter, E. e Hidalgo, J. (Dir.) *Procesos americanos hacia la redefinición colonial, Historia General de América Latina*, Vol. IV. París: Ediciones UNESCO / Editorial Trotta, pp. 251-264.
- Gelman, J. (1998) “Un gigante con pies de barro. Rosas y los pobladores de la campaña” en: Goldman y Salvatore (Coords.) *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 223-240.
- Guillamon, G. (2017) “Regular la cultura: la intervención de la policía en las prácticas musicales (Buenos Aires, 1820-1833)” en: *Trabajos y Comunicaciones n° 45*, pp. 1-16
- Guerra, F.X. (1992) *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE.
- Grossi, P. (2003) *Mitología jurídica de la Modernidad*. Madrid: Trotta.
- Halperin Donghi, T. (2005) *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino*. Buenos Aires: Prometeo.
- Halperin Donghi, T. (1972) *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Herrero, F. (2007) *Movimientos de Pueblo. La política en Buenos Aires luego de 1810*. Buenos Aires: Cooperativas.

- Hespanha, A. (1993) “El espacio político” en: *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, pp. 85-122.
- Hesse, H. (1985) *Demian (Historia de la juventud de Emil Sinclair)*. Buenos Aires: Argonauta.
- Johnson, L. (2013) *Los talleres de la revolución. La Buenos Aires plebeya y el mundo del Atlántico, 1776-1810*. Buenos Aires: Prometeo.
- Johnson, L. y Socolow, S. (1980) “Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII” en: *Desarrollo Económico n° 79*, Vol 20, pp. 329-349.
- Joseph, G. y Nugent, D. (2003) “Popular culture and State formation in Revolutionary Mexico” en: Joseph, G. y Nugent, D. (Eds.) *Everyday forms of State formations. Revolution and the negotiation of rule in Modern Mexico*. Duke University Press: Estados Unidos, pp. 3-23.
- Kaminsky, G. y Galeano, D. (Coords.) *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo.
- L'Heuillet, H. (2010) *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Lefebvre, H. (2013) *La Producción del Espacio*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Lefebvre, H. (1974) “La producción del espacio” en: *Papers. Revista de sociología n° 3*, pp. 219-229.
- Lempérière, A. (2013) *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: FCE.
- Lempérière, A. (2002) “La recepción negativa de una grande idea: el absolutismo en Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII” en: Quijada, M. y Bustamante, J. (Eds.) *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Consejo de Investigaciones Científicas, pp. 199-218.
- Levaggi, A. (2009) “La Alcaldía de Hermandad en el Virreinato del Río de la Plata (1776-1810)” en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos n° 31*, pp. 317-348.
- Lorandi, A. M. (2008) *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo.

- Lynch, J. (1987) *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Eudeba.
- Maier, J. (1996) “Nacimiento y desarrollo de la policía institucional” en: *Revista Nueva Doctrina Penal*. Buenos Aires: Ed. Del Puerto, pp. 55-74.
- Mantecón Movellán, T. (2010) “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas” en: *Revista de Historia Social n° 2*, Vol. 14, pp. 263-295.
- Mariluz Urquijo, J. M. (1951) “La creación de los Alcaldes de Barrio de Salta” en: *Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago*, pp. 3-16.
- Marin, B. (2012) “Los alcaldes de barrio en Madrid y otras ciudades de España en el siglo XVIII: funciones de policía y territorialidades” en: *Antropología n° 94*, pp. 19-31.
- Mata, S. (1999) "Tierra en armas. Salta en la revolución" en: *Persistencias y cambios: Salta y el noroeste argentino, 1770-1840*. Rosario: Prohistoria, pp. 149-176.
- Mayo, C. (1995) *Estancia y Sociedad en la Pampa (1740-1820)*. Buenos Aires: Biblos.
- Mayo, C. (1999) “Fuentes judiciales” en: AAVV. *La fuente judicial en la construcción en la memoria*. UNMDP-Suprema corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, pp. 583-602.
- Mayo, C. Mallo, S. y Barreneche, O. (1989) “Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico” en: *Frontera, sociedad y justicia coloniales N° 1*. UNLP, pp. 47-53.
- Mazzoni, M. L. (2011) “El Obispo San Alberto en la Diócesis del Tucumán (1778-1783). Una mirada sobre su gobierno” en: *IX Coloquio Internacional de Historiografía europea y VI Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica*.
- Míguez, E. (2003) “Guerra y orden social en los orígenes de la Nación Argentina, 1810 -1880” en: *Anuario IEHS n° 18*, pp. 17-38.
- Míguez, E. (2000) “El capitalismo y la polilla. Avances en los estudios de la economía y la sociedad rural pampeana. 1740-1850” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 21*, 3° Serie, pp. 117-133.

- Míguez, E. y Yangilevich, M. (2010) “Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”* n° 32, pp. 107-137.
- Morelli, F. (2008) “Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo” en: *Historia Crítica* n° 36, pp. 36-57.
- Morelli, F. (2004) “Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830” en: *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia* n° 21, pp. 89-113.
- Moutoukias, Z. (2002) “Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750–1760)” en: *Jahrbuchfür Geschichte Lateinamerikas* vol. 39, pp. 70-102.
- Moutoukias, Z. (2000) “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800” en: Tandeter, E. (Dir.) *Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial*. Tomo II. Buenos Aires: Sudamericana, pp. 355-412.
- Neocleous, M. (2010) *La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Oudin, C. (1607) *Tesoro de las dos lenguas francesa y española*. Vol. II. París: Marc Orry – NTLLE.
- Padgen, A. (1997) “Metrópoli y colonia” en: *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Península, pp. 165-200.
- Parker, G. (1990) *La Revolución militar. Innovación militar y apogeo de occidente 1500-1800*. Barcelona: Crítica.
- Paz, G. (2008) “‘El orden en el desorden’. Guerra y movilización campesina en la campaña de Jujuy, 1815-1821”, en: Fradkin, R. y Gelman, J. (Coords.) *Desafíos al orden. Política y sociedades rurales durante la Revolución de Independencia*. Rosario: Prohistoria, pp. 83-101.
- Pietschmann, H. (1996) *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE.

- Pietschmann, H. (1998) “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México” en: *Relaciones* n° 73, Vol. XIX, pp. 51-83.
- Pulido Esteva, D. (2011) “Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850” en: *Historia Mexicana* n° 3, Vol. LX, pp. 1595-1642.
- Rabinovich, A. (2013) *Ser soldado en las Guerras de Independencia. La experiencia cotidiana de la tropa en el Río de la Plata, 1810-1824*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Raffestin, C. (2011) *Por una geografía del poder*. México: El Colegio de Michoacán.
- Raffestin, C. (1984) “Territoriality: A Reflection of the Discrepancies between the Organization of Space and Individual Liberty” en: *International Political Science Review* n° 2, Vol. 5, pp. 139-146.
- Rawlings, P. (2002) *Policing: A short history*. Oregon: Willan.
- Rebagliati, L. (2013) “Los pobres ante la justicia: discursos, prácticas y estrategias de subsistencia en Buenos Aires (1785-1821)” en: *Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* n° 38, 3° serie, pp. 11-42.
- Reiner, R. (2010) *The politics of the police*. Oxford: Oxford University Press.
- Reiner, R. (2015) “Revisiting the Classics: Three Seminal Founders of the Study of Policing: Michael Banton, Jerome Skolnick and Egon Bittner” en: *Policing and Society: An International Journal of Research and Policy* n° 3, vol. 25, pp. 308-327.
- Rico, A. (2008) *Policías, soldados, vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista*. Tesis de Maestría. Universidad de Luján.
- Rodríguez, L. y Boullosa Joly, M. (2014) “Viajes, intermediarios culturales y negociaciones territoriales en larga duración. Amaicha del Valle (Tucumán, Argentina), siglos XIX-XXI” en: *Revista Española de Antropología Americana* n° 2, Vol. 44, pp. 411-428.
- Romero J. L., y Romero L.A. (1983) *Buenos Aires: historia de cuatro siglos*. Buenos Aires: Altamira.
- Rojas, B. (2010) *El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto Mora, Instituto Cultural de Aguascalientes.

- Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Romay, F. (1980) *Historia de la Policía Federal Argentina. 1580-1820*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rosas Principi, A. y Ciliberto, M.V. (2009) “Negocios e inversiones entre la campaña y la ciudad: los pulperos en las cercanías de Buenos Aires (primera mitad del siglo XIX)” en: *Segundas Jornadas Nacionales de Historia Social*, 13, 14 y 15 de mayo de 2009, La Falda, Córdoba. En Memoria Académica. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.9739/ev.9739.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9739/ev.9739.pdf)
- Ruibal, B. (1993) *Ideología del control social. Buenos Aires, 1880-1920*. CEAL. Buenos Aires.
- Ruibal, B. (1990) “El control social y la policía de Buenos Aires. Buenos Aires 1880-1920” en: *Boletín del instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio n° 2*, 3° serie, pp. 75-90.
- Sábato, H. (1999) “Virtudes Cívicas, política criolla” en: Altamirano, C. (Ed.) *La Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires: Ariel.
- Sábato, H. y Ternavasio, M. (2015) “De las repúblicas rioplatenses a la república argentina. Debates y dilemas sobre la cuestión republicana en el siglo XIX” en: González Bernaldo, P. (Dir) *Independencias iberoamericanas. Nuevos problemas y aproximaciones*. Buenos Aires: FCE, pp. 237-272.
- Sack, R. (1986) *Human territoriality: Its theory and History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Harvey, D. (2008) “El derecho a la ciudad” en: *New Left Review n° 53*, pp. 23-39.
- Sain, M. (2010) “La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales” en: Sirimarco, M. (Comp.) *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo, pp. 27-56.
- Salvatore, R. (2010) *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. México: Gedisa.

- Salvatore, R. (1992) “Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y americana Dr. Emilio Ravignani* n° 5, 3° serie, pp. 25-47.
- Salvatore, R. y Barreneche, O. (2013) *El delito y el orden en perspectiva histórica*. Rosario: Prohistoria.
- Sánchez León, P. (2005) “Ordenar la civilización: semántica del concepto de Policía en los orígenes de la Ilustración Española” en: *Política y Sociedad* n° 3, Vol. 42, pp. 139-156.
- Sanjurjo, M. I. (2010) “Justicia de paz y cultura jurídica en el largo siglo XIX en Mendoza (Argentina). El caso del departamento de San Rafael en el sur provincial” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Online] Debates. URL: <http://nuevomundo.revues.org/59257>.
- Santilli, D. (2017) “La saga continúa. La historiografía rural de la campaña de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX: nuevos aportes” en: Bandieri, S. y Fernández, S. (Coords.) *La Historia argentina en perspectiva local y regional Nuevas miradas para viejos problemas*. Buenos Aires: Teseo, pp. 279-316.
- Sartre, J. P. (2004) *Crítica de la razón dialéctica*. Tomo I. Barcelona: Losada.
- Schlez, M. (2010) *Dios, Rey y Monopolio. Diego de Agüero y la contrarrevolución en el Río de la Plata tardo colonial*. Buenos Aires: RyR.
- Sedeillán, G. (2005) “La pérdida gradual de las funciones policiales del Juzgado de Paz: la creación de la institución policial en Tandil 1872-1900” en: *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti* n° 5, Año 5, pp. 1-20.
- Serulnikov, S. (2006) *Conflictos sociales e insurgencia en el mundo colonial andino. El norte de Potosí, siglo XVIII*. Buenos Aires: FCE.
- Sidy, B. (2015) “Población y gobierno en el Buenos Aires colonial. Una aproximación al estudio sobre las tensiones generadas por el crecimiento demográfico en la ciudad (1740-1776)” en: *Revista Complutense de Historia de América* Vol. 41, pp. 249-275.
- Sidy, B. (2011) “Crecimiento y control de la vida urbana. Un análisis de los bandos de gobierno en el buenos aires colonial (1742-1762)” en: *CUADERNO URBANO. Espacio, cultura, sociedad* n° 10, Vol. 10, pp. 41-61.

- Sidy, B. (2011b) “Política y sociedad. Concepciones y prácticas gubernamentales en torno a la limpieza y la salubridad en el Buenos Aires colonial (1740-1776)” en: *Memoria americana n° 19*, pp. 197-217.
- Skolnick, J. (2010) [1988] “A sketch of the policeman’s working personality” en: Rice, S. y White, M. (Eds.) *Race, ethnicity and policing. New and essential readings*. New York: NY University Press, pp. 15-31.
- Sozzo, M. (2008) *Inseguridad, prevención y policía*. Quito: FLACSO.
- Storrs, C. (2003) "La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)" en: *Manuscripts n° 21*, pp. 39-61.
- Szuchman, M. (1984) “Disorder and social control in Buenos Aires, 1810-1860” en: *Journal of Interdisciplinary History n° 1*, vol. XV, pp. 83-110.
- Tau Anzoátegui, V. (1992) "Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica" en: Tau Anzoátegui, V. *La ley americana en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- Taylor, I., Walton, P y Young, J. (2017) *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrurtu.
- Ternavasio, M. (2007) *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Ternavasio, M. (2004) “Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la ‘feliz experiencia’ rivadaviana” en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani n° 26*, 3° serie, pp. 7-43.
- Ternavasio, M. (1998) “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente (1820-1827)” en: Goldman, N. (Ed.) *Nueva Historia Argentina. Tomo I. Revolución, república, confederación (1806-1852)*. Buenos Aires: Sudamericana, pp. 159-199.
- Terreros y Pando, E. (1787) *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Tomo Segundo. Madrid: Viuda de Ibarra. –NTLLE.
- Thompson, E. P (2000) *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica.

- Tío Vallejo, G. (2011) "Los historiadores 'hacen justicia': un atajo hacia la sociedad y el poder en la campaña rioplatense en la primera mitad del siglo XIX" en: *Revista de Historia del Derecho* n° 41, pp. 199-212.
- Tío Vallejo, G. y Barrera, D. (2012) "Historia Política e Historia del Derecho: confluencias, divergencias y resistencias" en: *Pol-His Boletín Bibliográfico electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, pp. 23-24.
- Vallejo, J. (2008) "Concepción de la policía" en: Lorente, M. (Dir.) *La jurisdicción contencioso-administrativa en España. Una historia de sus orígenes*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, pp. 117-144.
- Von Justi, J. H. (1784) *Ciencia del Estado*. Gottingen.
- Wasserman, M. (2015) "'De pueblo en pueblo'. La formación asimétrica como estímulo de los intercambios en los bordes rioplatenses del Antiguo Régimen" en: *Magallánica. Revista de Historia Moderna* n° 2, pp. 155-182.
- Westley, W. (2016) "Violencia y Policía" en: *Delito Y Sociedad* n° 30, pp. 115-127.
- Yangilevich, M. (2012) *Estado y criminalidad en la frontera sur de buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria.
- Zamora, R. (2017) *Casa poblada y buen gobierno. Oeconómica católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII*. Buenos Aires: Prometeo.